Mexico

Cah. III. 6.

[illegible]mines.

Balanza.

Del Comercio del Puerto dela Havana en el año de 1823 dispuesto por la Junta de gobierno de su R.l Consulado: en el que constan los efectos importados y exportados por nacionales y extrangeros y sus valores por el precio medio del corriente dela plaza.

Importacion en buques nacionales

Gen.s de hilo		Valores en pesos	tot.l gen.l en pesos
23.	piezas de crea	368.	
1191	pares de calcetas	446..5	
182	Docenas de cordoncitos	145..4	
7079.	varas de encages	2654..3	
50.	piezas estopillas batistas	250	
33.	Id listados de Flandes	528	
1466.	mantones de punto	5864	
1088.	platillas imperiales	9792	
10	piezas cintas hiladillo	[illegible]..3	
942	Id indianas	5694	28.742. 7
Algodon			
73.	Cortes de chalecos	7	
450	varas de flecos	100	
1392	Docenas pares de medias	8352	
37.	Id de pañuelos	74	
996	piezas Zarazas	3960	
217	Docenas pares de tirantes	379	12. 872.
Seda			
254.	Docenas pares de medias	3556	
1150	id pañuelos	10.406	
11	Piezas patentes	168.	
17	id rasos	408	
196	id Zargas	3535	
			38. 614. 7

			38.614....7
1717.	Ⅶ. seda en rama	6868.	
2108.	varas cinta de galon	1054	
25075	piesas id de granada	12537....4	
866	id... id. chambergas	435. 4	
96.	Docenᵃˢ de relox	144.	
2	trajes de Frai	16	
10.....	pzas de terciopelo	450.	
8......	id de tafetan	210.	33.785
Lana			
18.	alfombras	54	
6	pzas bayeta	180	
14	id de cubica	84	
197.....	Ⅶ. de hilo	73.. 3	
4..	pzas paños	160	549...3
manufacturas			
14	albardones	210	
50	docenas escobas de cerda	250	
64	gorros de lana	16	
19.....	hamacas	38	
284	morriones	2840	
1431	plumeros	1431	
2444.	Docenas sombreros de paja	601	
420	Sables	1260	
8...	Docenas de cestos	32	
195.....	id de tipler	780	
255.....	tahalies	255	
5172	pares de Zapatos de hombre	5172	
4128	id... id. de muger	2064	14.949.
Perfumeria			
60.	Docenas pomitos aceyte de olor	245	
42.	id aguas de id	66. 3	
16.	id pomadas	24.	
211..	id javoncitos	52. 6	388...1
			94.286...3

..8.614....7		varios ant.e		94.286. 3
	10	@ almidon	45	
	59..	id alpiste	76..3	
	2106..	docenas venados	25.272	
	4856.	baquetas	19.424	
	6916...	Cueros al pelo	15.561.	
	115510	Costales de geniquen	28.874.4	
	500000	Corchos	375.	
	250	lb.s de carey	1250	
.785	25	@ de yesca	100	
	9000	impresos	140	
	53441.	@ jabon de Castilla	213.764	
	12694	libros impresos	6340	
	18000	ladrillos	216	
	236	@ pabilo	1180	
	586....	id pita floja	2930	
549..3	35186....	resmas papel florete	158.337	
	8	id pintado	64	
	8664.	id de estraza	6498	
	45.	Docenas de pieles	405	
	10103.	@ sebo en pasta	25.357.4	
	17486.	Cabezas de Suela	69.944	
	199	Sombreros de pelo	520	
	29876.	Docenas de sogas	22407.	598.680.4
		Vino		
	948	pipas vino blanco	44556	
	225.	medias	5287.4	
	6977 5/9	barriles	41862.	
1.949.	9894....	pipas vino tinto	445230	
	3457.	medias	77282 4	
	592 3/9	barriles	4.193.	618.411.
		Licores		
	2932 3/9	barriles aguardiente de españa	41982	
388...1	10498.	garrafones de id y de islas	62988	
	66.	Cajas de licores	264	105.234
..2.86...3				1.416.611. 7

			$. 416.611...7
Vinagre			
38	pipas de vinagre	1520	
408 8/9	barriles	2653	4173.
Viveres			
13.628	@ arroz	15331. 4	
9793.	id aceite de comer	36725. 5	
4915.	id aceitunas	12287. 4	
722.	id atun	362. "	
9517.	id avellanas	8042. 4	
154	id anchoas	308. "	
30	id alcahusiles	90	
100.	id bacalao	100	
856	id Cacao	3424	
864	id ciruelas	2170	
1542.	id carne de baca	2322	
163.	Cerdos vivos	2016	
342	@ chorizos	4104	
38	lb. chocolate	152	
70	@ castañas	140	
69 1/2	id chochos	69 4	
12000	ristras de Cebollas	1500	
496	lb. dulces	1612	
162 1/2	id datiles	55	
95 1/2	@ escabeche	143. 2	
13	id en curtidos	19. 4	
3809	id frixoles	2856. 6	
9159	id de fideos	45595. "	
9519	id de garbanzos	19026	
72	id de galleta	1204	
38.987.	barriles de arina	467.844	
2917. 1/2	@ de higos	5835	
1884	id de avichuelas	1413. "	
2846. 1/2	id jamon	9962 6	
168	id lentejas	168.	
			$. 420.784. 7

2°

				1.420.784... 7
1348	@ manteca	4718		
95	barriles de manzanas	380		
18	@ maíz	5..5		
469	id nueces	939		
92	id orejones	46		
12996	id de pasas	32490		
720	id de pescado	720		
52	id de queso	182		
42	id de salchichon	378		
2739	id sardinas	10956		
33602	id tasajo	54.603	4	
815	id sebas	2648	6	805.249. 2

Especería

4435	lb. cera fran	35.480		
203½	@ alcaparras	305	2	
12.485	ristras de ajos	7803	1	
528	@ anís	2112		
302	id cominos	1510		
126	id de chile	157	4	
184	id de oregano	736		
5578	id de pimienta	25101		
2407	fanegas de sal	1203	½	74.407. 7½

Muebles

14	butacas	56		
16	baules	48		
4	docenas bateas	12		
8	bañaderas	64		
4	comodas	120		
2	camas	130		
4	esquineros	30		
1	piano	200		
1	papelera	35		
2	docenas cuadros	32		
6	id de tinas	13		740.
				2.301.182. ½

			2.301.182 ½
Losa			
262.	Alcarrazas	32.. 6	
140	bocinas	8 6	
124	Cantaras	31..	
299.	ollas	37. 3	
2259..	juegos de librillo y servidores	3012.	
1400.	Docenas de platos	700	
67311.	pipas	605 5	
48...	tinajas	144.	10.572.. 4
Cristales			
30	Docenas de vasos	15.	
3	id de botellas	9	
18.	bombas	108.	132
Quinq.ª			
10.	docenas aretes	20	
4856.	id barajas	4856	
12.	gruesas botones	24	
4.	docenas bastones de madera	12	
100	id cajas para polvos	75	
4	id candeleros platina	77	
6.	id corta-plumas	15	
2902	id cartillas para niños	726	
6	id de dedales	1. 4	
6376.	gruesas cuerdas de guitarra	6376..	
25.	docenas espejos de caja	200	
8.	id Sortijas	1. 4	
10	id navajas de afeitar	160.	
13..	id peines blancos	22. 6	
100	millares de plumas	75.	12.641. 6
Ferreteria			
880.	@ de acero	2000	
1620.	docenas azadones	3720	
42	@ cerrajilla	63.	
320	Chocolateros	217 4	
77.	@ cobre en plancha	240	
120.	id clavos	300	
			2.324.528 2½

182 ½				2.324.528. 2½
	87	docenas espuelas	130. 4	
	100	espumaderas	100	
	5028	guatacas	2514	
	4	guijos	350	
	4241.	hachas	3180.. 6	
	19	pares herraduras	4.. 4	
	1250	machetes	781. 2	
.572.. 4	180	planchas	67.. 4	19669 5
	Animales			
	1.	Caballo	100	
	8.	mulas	680	780
132	**Pinturas**			
	99.	@ aceyte de linaza	297	
	58.	id de cola	232	529.
	Utiles de buq.s			
	1828.	@ de jarcia	25592	
	112.	id menuda	896	
	2143.	lb. hilo	401. 6½	26.889. 6½
	Medicina			
	12.399.	lb. aceyte de almendras	7749. 7	
	329.	@ alucema	987	
	532	lb. balsamo	1596	
	476.	@ Copal	1428	
	33	id cremor	515. 5	
	159.	lb. cardenillo	59. 5	
	150.	id Laurel	18. 6	
	137.	id manzanilla	51. 3	
2.641. 6	552	id de quina	414.	
	1300.	id romero	651 4	
	200	id resina	50.	
	92.	@ cebada	276	
	100	lb. de Sen	37. 4	
	363.	@ Xalapa	1678. 7	
	3994.	id. de Zarza	983. 2	16.458 5
24.528 2½				2.388.855. 3.

			2.388.855...3
maderas			
7000	pies de tablaser	175.	
160	@ de leña	20	
33950.	qq palo de tinte	42.437. 4	
16000	pies de tabla	320.	42.952 4
Galonería			
90	borlas de espada	540	
700	id de Sombreros	2800	
264.	Charreteras	6600	
56.	Caponas	448	10388
Varios frutos			
16.657.	tt. de azoque	4164	
1665.	@ de añil	41.626	
6002.	tt. bainilla	120040	
1725	@ grana	107325	273154.
Oro y plata			
219.	onzas de oro	3723	
826515.	ps. fs.	826515.	
2080.	marcos plata	16640.	846.878.
			3.562.227. 7

Importacion en buques extrangeros

Gen. de hilo		
4649.	pzas alemanisco	13947.
6550.	varas antolares	1637...4
2746.	pzas arpilleras	5595.
310...	id arrengados	930
852.	id. bramante	7508. 2
3080..	id bretañas leg. ancs.	15400
27328....	id angostas	109.312.
4316....	id id contrahechas	15106
1200	id acerillos	3300
1341.....	id carranclanes	10728
3775.....	id crespuelas	22650
613.....	id creas	2808
656.	piezas coleta	3200
1830.	id cotin	18.300.

6

30

25.	pzas cañamazo	500
166 1/2	id dril	1998
19288.	id estopilla batista	96440
2900	id olanadas	20300
24558	id clarines labradas	110.491
6000	id lisas	24000
700	id encajes	174
12.268.	Vs. tulo cañamazo	7667. 4
659.	pzas olanda	16.475.
1119.	id irlanda	20142
22.	id indianas	1320
42007	id listados de flandes	672.112
2598	id Lonas	38970
700	id Lonetas	5600
29.865.	id melinetes	14932 4
3344	mantas de punto	6688
17	manteles	51.
4633	pzas olan clarin	111.192.
3843.	id batista	412273
733.	id. de crudo	8976
4206.	doc. de pañuelos, derengue	42060
632.	id de punto	3160
105.821	varas punto de tul	66138
2067 1/2	docenas pañuelos olan batista	24810
22305.	pzas platillas imperiales	200745
26	id picardia	208
1620.	id platillas crudas	8100
14494.	id rusias	202910
1057.	id ruanes	19026
535.	id venques	10700
400	id royos	1000
34665.	docenas pzas cintas de hiladillo	19499
99.	pzas de Silesia	990
280	Docenas de servilletas	840
64	cortes vestidos de tul	128
826.	pzas tambores	3304
384	velos de punto	768

2.045.341. _ 7

2.045.341. — 7.

algodon

5538	pzas acolchado	27.690
16086	id azabias	128.688
521.	id arrengados	3042
2701.	id boxlon	10804
5296	bandas de musulina	3310
419.	pzas brillantina	5028
534	docenas vuelos olan	2136
2100	pzas carranclanes	6300
11570	id coquillo	69420
2035.	id cotin	10375
5399.	docenas de cordoncitos	2010. 6
518	pzas encajes	129. 4
3934.	id de flecos	983. 4
1725.	id guineas	4312. 4
5251.	lb. de hilo	1969. 1
14.457.	id bolitas de colores	5421. 3
1010.	pzas irlandas	3535.
11077.	id listados	77.539
8369.	id Lino	20.992. 4
11.196.	docenas pares de medias	67.176.
266	pzas madopoyas	1596
1499.	id madras	4497.
47522.	id varas	190.088
38577.	id de musulina	96.442. 4
20497.	id de Mahon	17.934. 7
4360 ½	docenas mantas	39.244. 4
2808.	id de medias medias	6318
3286	tiras de musulina	2053. 6
10747.	pzas olan	52735.
1345.	id percalas	2690
7643.	id prusianas	9572. 3
201	id piel de diablo	1005.
5128.	varas punto	1923.
41.751.	docenas pañuelos madras	83502.
6800.	pzas platillas	34.000
2220.	docenas pañuelos Pengue	22200

2.045.341. — 7.

			2.045.341. — 7
10 ½	piezas lino	26. 2	
959.	varas punto	599. 3	
360.	piezas rengues	540	
1889.	Cortes tunicos	3778.	
284.	pzas Victoria	1420.	1.021.827. — 7
Seda.			
16.	docenas bolsas	288	
665.	Chales	1965	
142.	Piezas crespo	1278	
386	id chambergas	193	
200	id felpa	600	
8.	id florentina	80	
2459.	id gasa	14754	
104	varas de griseta	52	
175.	pzas lansi	3500	
1157.	id levantinas	10413	
162.	id. macedonia	1458	
5487.	docenas pares de medias	76818	
20690.	mantas burato	93.305	
204	id de gasa	6632	
795.	pzas mengalas	3180	
4301.	docenas pañuelos	38709	
449 ½	id Crespo	4025	
61 ½	id burato	246	
2360	id de gasa	7080	
1028	id velillo	7710	
4	docenas pelegrinas	72	
12	piezas pique	576	
2799 ½	id rasos	87182	
36.	rebosos	72	
42892	piezas cintas rasos	16.084 4	
19631.	id id. glo	4907. 6	
3393.	id de terciopelo	5089. 4	
320.	lb. de Seda en rama	1280	
1090	pzas sargas	38150.	
			3.067.169 — 6

			3067.169. _ 6.
250.	piezas terciopelo	5000	
168.	id tafetan	1344	
30	id velillos	60	426.084. _ 2
Lana			
313.	piezas calepin	21910.	
57	alfombras	171	
681.	Pzas bayetas	20420	
208.	id barragan	4160	
166	id casimir	5476	
50	id estambres	1500	
27202	frazadas	30602 2	
554	mantas casimir	2803	
1587.	pzas pañete	57132	
384	id id de primera	17280	
6156.	varas paño	2308. 4	163.962. _ 6
Manufacs hechas			
2799.	cuellos de camisa	3122. 6	
824.	pares de borceguies	4305.	
1364	Camisas de algodon	1364.	
4740	id de lana	5925	
399.	Casacas de paño	4788	
648.	Chaquetas id	1812 4	
12264	Camisas de Olan	49056	
4092	Corbatas de id	4092	
192.	Cachuchas de paño	576	
7896.	Paraguas	23688	
1242.	docenas corbatines de seda	3726	
1410	Chalecos de algodon	2115	
8	Colchones	32	
2	Chinchorros	300	
6	docenas cuartos	36	
641.	espadas	3205	
22	docenas escobas de cerda	14	
1476.	id gorros de lana	5438	
96.	levitas de barragan	480	
30	id de Paño	420	
			3.657.216 _

4º

			3.657.216 – 6
1200	pantalones de id	2400	
5540	id listados	5540	
2532	Sables	7596	
450	Cinturones	450	
61252	pares Zapatos de hombre	61252	
25767	id. id de muger	12883 1	
36054	id de niños	11020 2	213.236 ... 5

Modas y perfum.ª

3127	Docenas pomitos aceytes de olor	12408	
1778	id agua de colonia	1767	
104	id cantillitas	39	
235	id flores artificiales	705	
24	id gorros de seda	288	
6 ½	id de pajilla	39	
22	id plumas	132	
48	golillas de punto	288	
2874	docenas botes de pomada	4811	
489	id collares de perlas falsas	1467	
254	id javoncito olor	190. 4	22134. 4

Varios art.

27	@ algodon	188	
1695	docenas becerros	33900	
144	id badanas	432	
64	id baquetas	2304	
10000	Corchos	7 4	
2141	Cueros al pelo	6167. 2	
266	℔ de carey	1330	
27	@ cera amarilla	220	
344	id cortezas de arboles	172	
6303 ½	id esperma lab.da	63035	
1800	astas de toro	102	
80	@ hilaza	35	
26622	id javon	59899 .. 4	
05340	ladrillos	9666	
200	toneladas nieve	20000	
2344	docenas pieles	21096	
			3.822.587 – 7

			3.892.587.–7
8278.	resmas papel blanco	37251.	
4989	id. id estraza	2737. 2	
500	quijadas	62. 1	
42512 ½	@ sebo labrado	170050	
18378	Sombreros de castor	73512.	
26344	Sacos de quenequen	6586	
15521 ½	@ tavaco en rama	155215.	
7521. ½	id. id polvo	7521 ½	
1017	id torcido	6102	
235700	tejas	5894	
2.	trompas	28	
94	docenas ules	1128.	685.640–5½

Vino

246.	pipas vino blanco	23.430	
4201.	barriles id	21005	
4099.	Cajas id	12297	
2532.	pipas vino tinto	102140	
4623.	barricas id	92860	
832.	barr.s id	4992	
9860.	Cajas id	36975.	295.699.

Licores

2043.	barr.s aguard.te de Holanda	34731	
1883.	garrafones de islas	8473. 4	
144	pipas brandy	7200	
19809.	docenas botellas cerveza	49522. 4	
6093	id de cidra	21325 4	
5	Cajas de cinope	25	
4563.	id ginebra	15420. 1	
7856.	Docenas pomos de id	47.136	
343.	cajas de licor	1336	
7542.	doc.s bot.s de poter	11.613	
82	pipas de ron	4100	
68.	Cajas de ratafia	272	205.154–5

Vinagre

836.	barriles de vinagre	5016.	
			5.080.698.–1½

5.080098. 1½

Víveres

8070.	@ aceyte de comer	32280	
309.601	@ arroz	348.301	1
1364.	@ de aceytunas	3410	
5017.	@ arenques	10034	
1349.	aves vivas	168.	7
2873.	@ almendras	14151	
168	@ avellanas	420	
248	@ alpiste	310	
99675.	@ bacalao	99675	
25824	@ carne baca	180.768	
20326	@ @ de puerco	223.580	
17198	@ de cacao	38695	4
335.	@ ciruelas pasas	837.	4
6019.	Cerdos vivos	75.237.	4
346387.	ristras de cevollas	43.298.	3
44	@ chocolate	132	
212	@ castañas	424	
82.	@ cebollas	82	
13.	barriles de cerveza	16.	2
583	tt de dulces	1894	6
334	@ en curtidos	1005	
4398.	@ fideos	21990	
1626.	cajas de frutas en aguardiente	8130	
4800.	@ frixoles	3600	
4777.	@ galleta	9554	
2512.	@ garbanzos	5024	
445.	barrilitos de galleticas	222.	4
74119.	barriles de arina	889.428.	
6918.	@ habichuelas	5188	6
918.	@ de higos	1836	
20346.	@ jamon	71211.	
663.	@ lenguas	1326	
4038.	barriles de manzanas	12114	
89247.	@ manteca	259.941.	
13069	@ de mantequilla	26.138.	
900	@ menestras	7200	

5.080098. — 1½

			5.080.098 – 1½
4542.	@ macarelas	54.504	
18797.	id maiz	5930 2	
44	id meces	88.	
24	id orejones	6	
432.	id hostiones	464	
4181.	id pasas	10482	
10608	barriles de papas	13.285	
6569.	@ pescado	4924 2	
74	id pacanas	148.	
31	barriles de peras	93	
23771.	@ queso	83.194 4	
516.	id Salchichon	4386.	
423.	id Salmon	1055.	
579.	id tocino	2222	
431.464.	id tasajo	703.129.	
6	terneras vivas	120	
16.	@ ubas	48.	3.279.673. – 7

Especeria

18182.	ristras de ajos	5682 6	
1055.	lb azafran	8440.	
26.	@ alcaparras	41. 4	
394	id anis	1576.	
16.	id culantro	48	
2171.	id cominos	10.855	
3287.	lb Canela	24.861	
69	@ clavo	1725	
2378.	lb mostaza	1783 2	
185.	@ oregano	740	
1410.	id pimienta	6345.	
6.	id pimiento	48	
170.	fanegas de Sal	340.	62.485 – 4

Muebles

1338.	baules	4014	
130	banquetitas	65	
29.	Docenas bandejas de charol	870	
3.	violines	51	
			8.422.257. – 4

5o

			$. 422.287 4½
13	Costureros	65	
23	Camas	690	
5	Comodas	180	
10	escritorios	80	
156	espejos grandes	3900	
64	escaparates	4352	
62	floreros	496	
1	imprenta	2000	
14806	p.r valor de letras de id.	14806	
21	maquinas de agricultura	325	
48	organos grandes	960	
204	id chicos	408	
11	pianos	2200	
24	relojes de mesa	408	
2340	docenas de Sillas	70200	
4755	tocadores	57060	163.130

Losa

6	juegos de cafe	120	
3388	guacales de losa	135.520	
40	docenas ollas de barro	90	
1825	ollas de id	2737 4	
157	docenas platos sueltos	78 4	
261	palanganas	130 4	
72	tinajas	1224	139.900 4

Cristales

3	arañas	120	
21.995	doc. botellas de vidrio	10997 4	
42	id cristal	189	
1527	bombas	9142	
730	docenas copas	1095	
20	id cíos	60	
12	id candeleros	432	
6002	damajuanas	3001	
312	frasqueras	624	
348	pares guardabrisas	4176	
3127	garrafones	1563 4	
			$. 725.288 ½

			8.725.288 - - ½
192	jarros de cristal - - - - - - - - - -	144	
168.	lamp.s de vidrio - - - - - - - - - -	1008	
2906	vidrios planos - - - - - - - - - -	48	
41.593.	docenas de vasos id - - - - - - - - - -	20796 4	
16.	id tazas de cristal - - - - - - - - - -	16.	53.412. 4.
Quinq.a			
2860.	millares de abujas - - - - - - - - - -	6503. 6	
1947.	paquetes de alfileres - - - - - - - - - -	2190 3	
463.	docenas aretes - - - - - - - - - -	926.	
52.	id anafitos - - - - - - - - - -	624	
2934.	id bastones de madera - - - - - - - - - -	8802	
144.	id id barba de ballena - - - - - - - - - -	576	
11314	id barajas - - - - - - - - - -	33942	
47.	gruesas de botones - - - - - - - - - -	94	
168.	id broches - - - - - - - - - -	21.	
1.	Barometro - - - - - - - - - -	68	
48.	bolas de villar - - - - - - - - - -	24	
1400.	docenas cohetes - - - - - - - - - -	175	
28	@ cerdas - - - - - - - - - -	56	
2987.	catones para niños - - - - - - - - - -	8961	
112.	crisoles - - - - - - - - - -	14 5.	
20	docenas cajas de carton - - - - - - - - - -	140	
67 ½	lb.s caminitos - - - - - - - - - -	422	
379.	docenas cuchillos - - - - - - - - - -	1042. 2	
533 ½	id corta plumas - - - - - - - - - -	1600 4	
59.	id Cantueros - - - - - - - - - -	45. 4	
182.	id Cajas de polvo - - - - - - - - - -	726.	
56.	id cadenitas falsas - - - - - - - - - -	168.	
182.	id cartillas de color - - - - - - - - - -	22. 5	
193.	id cucharas de metal - - - - - - - - - -	193	
37 ½	gruesas de dedales - - - - - - - - - -	230. 5	
48.	docenas escobillas grandes - - - - - - - - - -	216.	
66 ½	id chicas - - - - - - - - - -	149. 5	
164	figuras de yeso - - - - - - - - - -	110 4	
402 ½	docenas espejitos de bolsa - - - - - - - - - -	151. 1.	
89 ½	id de caja - - - - - - - - - -	624. 1	
			8.778.700 - 4½

11671.	libros impresos	11.671.	8.778.700.–4½
1856.	docenas mechitas	57. 7	
180.	Estuches navajas de afeitar	315	
1.	grafometro	25	
995.	docenas mecitos granates	1181.	
187½	id lapices	23. 4	
25½	id yesqueros	102.	
272.	id peines blancos	475. 5	
445.	id alisar	665. 6	
937.	id. id de escarmenar	595. 5	
269.	id piedras de afilar	538..	
84½	id tirabuzones	211. 2	84.541. 6.

Ferreteria

811.	docenas de azadones	4866	
1564	millares de anzuelos	4692	
220.	quintales de acero	2200	
11.	docenas de almireces	165	
338.	@ de alambre	2819 4	
370.	bombas hoja de lata	1480	
36260	@ fierro en barras	84984.3	
549.	docenas barrenas	1138	
284	barretas	426	
52	@ de cola	208	
20343.	id clavos	50857 4	
2556.	id cobre en plancha	10152	
281.	pares de candeleros	479 3	
482½	toneladas de carbon de piedra	1934	
4	Campanas	254	
2208.	docenas de cerraduras	6824	
15.	id cucharas de albañil	60	
4513.	id candados	13539.	
20.	id cepillos de carpintero	60	
2584.	Calderos de fierro colado	6056.2	
13.	docenas de escuadras	91.	
51.	@ de estaño	255	
13972	id flexes	32746.–7	
			8.863.242–2½

			8. 863. 242 – 2 ½
54.	bocas de fornalla	810	
159.	barillas de platina	79. 4	
57.	docenas guatacas	342	
24	guijos	2100	
3678.	pares fierros de planchar	2258 4	
418.	docenas lesnas	26	
2184.	@ munición	6552	
102.	mandarrias	155	
51.	molinos para cafe	433. 4	
140.	Docenas de martillos	420	
156.	id machetes	1170	
2.	maquinas de vapor	3000	
15690.	hojas de lata	980	
1900	id de machetes	228	
700	id de espadas	1400	
2006 ½	@ de plomo	3009. 6	
746	palmatorias	746	
108.	piedras de estilar	324	
170	docenas punzones	21. 2	
26	pailas de ingenio	2600	
347	docenas rejas de arar	6237	
26.	id cedazos	710	
12.	id serruchos	180	
5.	estanques de fierro	2000	
183.	tubos de id	732	
147.	millares de tachuelas	441.	
9.	tachos	1125	
3.	juegos de tambores	600	
800.	docenas de visagras	4060	269. 088. 3
Carruage y mont.			
1122.	albardones	16. 830	
6	carretillas	84	
12.	carretones	1200	
6	volantas	1800	
140.	docenas bridas	5040	
1210.	id fuetes y chuchos	4716	
			9. 132. 270 – 5 ½

4	quitrines	1600	9.132.270. — 5 ½
24	pares de ruedas	2400	
500	cinchas	500	34.170
Animales			
11.	Caballos	2750	
338.	Carneros	1352	
2	elefantes	" " "	
122.	mulas	10370.	14472.
Pinturas			
1846.	@ albayalde en aceyte	6461	
452	id id seco	1469.	
2477.	id aceyte de linaza	7431.	
355.	id amarillo en aceyte	1065	
299.	id. id. seco	448. 4	
682.	id agua ras	2728.	
367.	id azul en aceyte	2752. 4	
84.	id. id. seco	252. 2	
113.	id barniz	339.	
199.	id verde en aceyte	3283. 4	
41.	id id seco	123. 6	
36.	id colorado en aceyte	208	
19.	id id seco	87	
62.	id cola	248	
150.	id cal	38	
200	lb. cardenillo	75.	
15532 ½	@ grasa	29064	
4996.	lb. negro humo	360	
2056.	docenas pomos de pintura para zapatos	6178.	62.611. 4
Útiles de buques			
3497.	@ alquitran	4371.	
25.	botes de navegar	1625	
77.	@ cañamo	1155	
1372.	id jarcia	4116	
350.	remos	700	11.967.
			9.255.491. — 1 ½

			2.255.491.– 1½
Artilleria			
6.	Cañones	180	
250	Escopetas	2000	
996.	fusiles	3984	
4837.	@ polvora	29.022	
339.	pares pistolas	2034	
32000	piedras de chispa	256	
20.	trabucos	240	37.716.
Medicinas			
702.	lb aceyte de almendras	438. 6	
28350.	id azufre	10 631. 2	
845.	id aceytes	158. 3	
132.	docenas botellas agua mineral	296.	
910.	lb alucema	113. 6	
20	@ afrecho	12. 4	
241.	lb balsamo	475. 5	
100	id cuerno de Ciervo	18.. 6	
321.	id Semillas	80.. 2	
887.	id copal	110.. 7	
18	id caña fistola	13.. 4	
172.	id cremor tartaro	148.. 4	
312.	id cantaridas	468.	
13 1/2	docenas gotas amargas	624	
56	lb ipepacuana	28	
108.	id mana	40 4	
111.	id magnesia	83. 2	
328.	Manzanilla	123.	
395.	id nuez moscada	246. 7	
505.	pomos opodeldoc	157. 6	
450.	@ resina	337. 6	
42.	lb de romero	5. 2	
893.	id sales	223. 2	
188.	id sagú	23.. 4	
204	id cebadilla	51.	
300.	id cebada	75.	
687.	@ te	17173.	
211.	lb violeta	158. 6	
			2.293.207– 1½

			9. 293. 207. 1½
1200.	lb varias drogas	637. 1	
123.	id Xalapa	861	
588.	id Zarza	3528.	
			37. 541. 1.
Madera			
512080.	arcos	10240	
1061534.	pies de alfardas	26537. 4	
32698.	bocois abatidos	64221. 4	
5751.	id armados	13065. 4	
1408.	varas de caoba	11.266.	
244	cubos	122.	
89450.	duelas	534. 4	
223.	cuerdas de leña	55. 6	
12394	qq palo de tinte	15492. 4	
10.236510	pies de tabla	204730.	
169.	tinas	169	
31864	pies tablones	630	
742510.	texamaniles	3341.	
224	perchas	3360.	353.765. 2
Galonería			
204	pares borlas de espada	1224	
240.	pares charreteras	6000	
160.	Dragonas	1280	
4604.	varas de galon de oro y plata	20000	28. 504
Varios frutos			
530.	@ añil	13.250	
921.	id grana	78.285.	91. 535.
Oro y plata			
16500.	onzas de oro	280500	
51.656.	pesos plata	51. 656.	332.156.
			10. 136. 508. 4½

Exportacion en buques nacionales

Gen.s de hilo			
501.	pzas bretañas contrahechas	1251. 2	
17.	id brines	212. 4	
586.	id cotines	5860.	
84.	id. creas	1344	
14.	id coletas	175.	
165.	id estopillas batistas	825.	
82 ½	@ hilo cañamazo	51. 4	
255.	pzas indianas	1530.	
40	id lonas	600	
310.	id listados	4960	
9.	mantones de punto	45	
262.	pzas olan clarin	6288.	
14	id id batista	154	
427.	id platillas imperiales	3843.	
2040.	varas de punto	1275.	
38	piezas rusias	532	
40.	id tambores	160	29.106. – 2
Algodon			
150.	pzas colchas	750	
1086.	id coquillo	6516	
660.	id carranclanes	1980	
5274.	id guinea	13185	
170	lb. de hilo	63. 6	
583.	pzas listados	4081.	
10.	id liño	25	
3342.	id Zarazas	13.368.	
331.	docenas pares de medias	1986	
11.	pzas piña	123. 6	
1515.	mantas	1136. 2	
200	pzas pañuelos madras	400	
6016.	id. id finos	24064	
25.	id Victoria	125	67.803. – 6
Sedas			
5814.	varas de blondas	1453. 4	
50	id damasco	200	
123.	docenas pars. de medias	1722.	
			96.910. —

15

			96.910. 4
212.	docenas pañuelos	1908	
85.	pzas raso	2040	
37.	id Sarga	1290 4	
136.	lb.s Seda en rama	544	
2535.	pzas cintas	938 1	
34	id terciopelo	680.	10776. 1
Lana &c.			
15.	pzas alepin	1050	
120.	id bayetas	3600	
48	id cubicas	288	
300.	varas de Casimir	150	
96.	pzas franela	1440	
69.	id paños	3105.	9.633.
Manuf.ra			
95.	Cachuchas	137. 4	137. 4
Perfum.a y modas			
12.	docenas pomitos aceyte de olor	48.	
11 ½	id . . . id . . id . . id	17. 2	
14.	id abanicos	21.	
9.	id pomadas	18	
15 ½	id javoncitos	23. 2	127. 4
Var.s articulos			
18.	@ alpiste	22. 4	
123.	id. almidon	107. 3	
924.	id algodon	3796.	
6.	docenas becerros	120	
17.522.	cueros al pelo	38592	
1064	lb.s de carey	5320	
500	esponjas	35. 1.	
60	@ esperma labrada	600	
400	astas	25	
102.	@ javon	408	
9750.	resmas papel blanco	5484. 3	
6	@ pita floja	30.	
1700.	Sacos de guinguen	425	
40	docenas de sogas	30	117.534. 3

			117.584 – 1.
183. 1/2	docenas venados	2196.	
Vinos			
122.	pipas bino blanco	6710	
1626.	barriles id.	14624	
499.	pipas vino tinto	19.755	
48.	barriles de id.	288.	41.377.
Licores			
356.	garrafones aguardiente de España é islas	1078.	
15	barriles de Cidra	158. 4	
353.	fraqueras de ginebra	1191. 3	
20	cajas licores	120.	2547. – 7
Vinagre			
11.	pipas	440.	
90	barriles	585	1025
Viveres			
1490.	@ almendras	7450	
427.	id aceytunas	1067 4	
1860.	id aceyte de comer	7440	
1540.	id arroz	2115	
183.	id bacalao	183	
500	ristras de Cebollas	30	
696.	@ carne de baca	4872 6	
1867.	lb. de dulce	5872.	
1071.	@ de fideos	3213	
12.	id frixoles	9	
70	id garbanzos	140	
330	barriles de harina	3960	
40	@ higos	80	
25.	id jamon	87. 4	
50.	id manteca	175.	
806.	id maiz	101. 4	
140	id mantequilla	560.	
1397.	id pasas	3492 4	
176.	id queso	352.	
13.	id ubas	52.	55.912. – 6
			275.908. – 1.

17

			275.908. — 1.
Especería			
1001.	lb. azafran	3008	
198.	@ anís	792	
353.	vitras agos	220. 5	
1671.	lb. Canela	2506.	
35.	@ cominos	170	
2247.	id de pimienta	10175.	21.871. — 5
Loza			
47.	guacales de loza	1880	1880
Cristales			
3300	botellas de vidrio	206. 2	
320.	docenas vasos id	160.	
110.	espejos id	55	
1570.	vidrios planos	10.	431. — 2
Quincalla			
4500.	docenas barajas	4500	
20	id catones para niños	20 4	
165.	id cortaplumas	825	
135.	gruesas cuerdas de guitarra	130	
365.	docenas cuchillos	1277. 4	
50	id cucharas	37. 4	
300	impresos	18. 6	
298.	docenas espejitos de bolsa	111. 6	
6000	plumas	4. 4	
50	reloxes de faltriquera	400	
13.	docenas tixeras	78.	
141.	id tenedores	211. 4	7.615.
Ferretería			
840	@ de acero	2100	
784.	id cobre en plancha	3626.	
50.	id clavos de fierro	122. 4	
49.	docenas cerraduras	61. 2	
213.	Calderos	424	
4715.	@ barrillas	18850	
60	docenas gonces	42. 4	
535.	hachas	267. 4	
2760	ganchetes	1380.	
			307.706. — 1

			307.706 — "
13748.	hojas de lata	756	
120	ollas	240	
20	@ plomo	17. 4	
5356.	pares fierros de planchar	6534.	34821. 2
Artilleria			
18	escopetas	144	
1206.	fusiles	4824	
50	pares de pistolas	330	
2005.	@ de polvora	12030	
2000	piedras de chispa	64	17.392.
Medicina			
136.	lb. aceyte de almendras	710	
152	lb. balsamos	171.	
30.	@ copal	240	
156.	id cremor	97. 4	
250.	id ipecacuana	125.	
275.	@ Xalapa	2148.. 3	
754.	id Zarza	4524	8015. — 7
Madera			
1496.	varas de caoba	11.968	
3020	qq. palo de tinte	11275.	
210.	varas tablones de Cedro	210.	23453.
Var. frut.			
868.	@ anil	21700	
8148.	lb. azogue	2137.	
206.	baynilla	4120	
2772.	@ grana	235.620.	263.577.
Oro y plata			
30410.	onz. de oro	516.970.	
788.183..	p.s 2½ r.s plata	788.183. 2½	
1334.	marcos de plata	10672	1.315.825. — 2½
frut. del pais			
1354.	pipas aguard.te de caña	35004	
2142.	barriles de id.	9639	
25796.	cajas azucar blanca	696.492	
17774.	id quebrada	337.700.	
			1.970.990. — 3½

47234 1/2	@ cafe bueno	190.938.	1.970.390. 3 1/2
2162.	id. id de triache	8139.	
13926.	id. cera blanca	194.964	
79.	Serones de frutas	158.	
958.	garrafones de miel de avejas	4790	
8067.	@ tabaco en rama	80670	
26940	lb. id torcido	53.880	
542.	id id polvo	542.	1.579.922. "
			3.550.312. 3 1/2

Exportacion en buques extrangeros

Genl. de hilo			
30	piezas rusias	420.	420
Algodon			
160	pzas mahon	140	
264.	mantas	198.	
454	docenas pañuelos entrefinos	908	1246
Seda			
60	id de pañuelos	540	540
Lana			
486	pzas casimir	17482	
100	mantas id	112. 4	
167.	pzas panetes	6012.	23.606 4
Varios artes			
560.	@ algodon	2240	
613.	lb. de carey	3065	
18515.	Cueros al pelo	41.658. 6	
2729.	lb. de dulce	8189	
190.	docenas esponjas	142. 4	
5572.	resmas papel blanco	22288.	
30.	Docenas pieles	30	
224	id Sombreros de paja	1176.	
209.	@ Sevo en pasta	836.	79.623. 2
Vino			
85.	pipas vino blanco	4675.	
435.	barriles id.	3048.	
			105.435. 6

			105.435 - 6
75.	pipas vino tinto	3375.	
Licores			
450.	garrafones aguard.te de islas	4050	
24	barriles de Cerveza	120	
12	id cidra	132	
280.	frasqueras de ginebra	245	5364.
Viveres			
66.	@ almendras	330	
80	id arroz	90	
50	id aceytunas	125.	
132.	id aceyte de comer	522	
1190.	id cacao	4360	
10.	id encurtidos	30	
16.	id manteca	46	
620.	id pasas	1550	
80	id de queso	160.	7219.
Especeria			
2751	@ pimienta	11.175. 7	11175 - 7
muebles			
2	Comodas	60.	60
Ferreteria			
1760	@ de acero	4400	
240	hachas	120	
2202.	@ cobre en plancha	19818	
40	docenas de cerraduras	50	
1100	@ fierro en barras	4240	28.628.
Armam.to			
360.	fusiles	1440.	1440
Medicina			
237.	lb. de balsamos	237.	
3750	id cana fistola	217. 6	
160.	@ Xalapa	1080.	
1889.	id Zarza	11806. 2	13.341.
			183.758. - 5

183.758._ 5

varios frutos			
1629.	@ añil	40725.	
10025.	lb azogue	2506. 2	
551.	d baynilla	11020	
1471.	@ de grana	125035.	179.286._ 2
Plata			
87479.	pesos plata	87479.	
160.	marcos id.	1280	88.759.
frutos dela isla			
609.	pipas aguard.te de caña	15834	
1576.	barriles id.	7092	
70088.	cajas azucar blanco	1.192.382. 4	
186553. ½	id quebradas	3.844.516. 4	
624773.	@ cafe bueno	2.525.122. 4	
221.755.	id.. id triache	452.737. 2	
1766 ½	id cera blanca	24.731.	
3847.	serones de frutas	7694	
2411.	garrafones miel de abejas	12.055.	
30700. ½	bocoys id de purga	368.406	
8812.	@ tabaco en rama	88.120	
214178	lb. D tocíno	88.356.	8.327.053._ 6
			8.778.857._ 5

1823.	Ymportacion nacional. p 8.	3.562.227._ 7	11.915. 3½
	Exportacion id. p 29. (erreur c'est 3,550,312) ..	8.550.312. 3½	~~12.112~~ 539
	Ymportacion Extrangera p 23	10.136.508._ 4½	1.357.650._ 7½
	Exportación id. p 31.	8.778.857. 5	
		Difer.a p.s	1.369.568._ 3

Ymportan los dros R.s	2.485.946._ 5
D los municipales	248.623. 1½
total pesos	2.734.569

Hav. sans Matanza | Imp. nat. — 3.562227
etr. 10.136508
13.698,735 p.

Exp. nat 3.550312
etr. 8.778857
12.329,169 p

Hav. avec Mat Exp. 15,139,188 p

Hav. sans Mat | sucre 300,211 caisses
caffé 895,924 arr.

Hav. avec Mat
sucre 5,254680 arr = ~~377000~~ 328,418 caisses
caffé 979,864 arr ~~[illegible]~~

Com on n'a compté que ½ du sucre il faudrait ajouter ⅓ pour avoir la vraye valeur HL

Estado de los buq.s entrados y salidos en todo el año de 1823.

Estado de los buq.s entrados y salidos en todo el año de 1823.

	Entrados				Salidos.			
	Cargados	tonelad.s	en lastre	de arribada	Cargados	tonelad.s	en lastre	de arribada
Nacionales de Guerra	10	.. n ..	.. n ..	—	4	—	—	—
id. mercantes	263	30567	1	10	263	30017	24	9
Americanos de gra	7	.. n ..	—	—	1	—	—	—
id. mercantes	675	106272	5	40	597	96701	28	55
Franceses de Gra	.. n ..	.. n ..	—	—	—	—	—	—
id. mercantes	14	2476	1	1	18	3620	1	3
Ingleses de Gra	3	.. n ..	—	—	2	[illegible]	—	—
id. mercantes	76	13267	—	5	55	9800	14	10
id. Holandeses	18	2553	—	—	19	2566	—	—
id. Suecos	4	732	—	—	5	942	—	—
id. Hamburgueses	18	3960	—	—	13	2828	—	—
id. Daneses	14	3129	—	—	9	2130	—	—
id. Portugueses	.. n ..	.. n ..	—	—	1	146	—	—
id. Bremeses	23	4618	—	—	12	2263	—	—
id. Siciliano	.. n ..	—	—	—	1	148	—	—
	1125	167.578.	7.	56	1000	151.161.	67.	77.

61
53
27
149

1317
149
1168

1067
77
1144

95.884
204 327
300211

672007
223917
895924 #

Extracto de la extraccion de frutos del pais en el presente año de 1823

		azucar b.co Cajas	azucar q.do Cajas	Cafe bueno @	Cafe triche @	aguard.te caña barriles	cera b.ca @	miel de purga bocoys	tab.co en rama @	tab.co torcido lb.
Enero	nacionales	3887 ½	2884 ½	8758	....	383	1365	....	1677.	3266
	extrang.s	9875	3782	57984	2818	48	....	2891 ½	6903	2619
Febrero	nacionales	3785	2446	6046	....	692	312	....	2261	5334
	extrangeros	7517	2529	98313	15877	1476	72	4800	728	4078
Marzo	nacionales	4024 ½	2542	13994 ½	1269	862	747	....	15	3836
	extrang.s	3967	22095	100344	50798	480	205	3478 ½	162	3677
Abril	nacionales	2338 ½	1773 ½	5934	156	1005	1200	....	9	4695
	extrang.s	8342	39794	123.391	18748	207	32	4826 ½	....	3764 ½
Mayo	nacionales	3017 ½	1888	3849	200	993	2481 ½	....	848	8349
	extrangeros	10644 ½	25770	75156	20936	348	134	2199	20	4305
Junio	nacionales	1547. ½	1089	3657	....	1128	1627	....	154	1198
	extrang.s	7646	27863	60477	24517	78	....	1713 ½	12	5361
Julio	nacionales	2065 ½	1540	1228 ½	53	896	1513	....	....	1491
	extrangeros	8732 ½	23153	29079	14654	186	....	3293 ½	100	3694 ½
Agosto	nacionales	1763 ½	1255	236	50	1623	1719	....	70	1050
	extrang.s	3526 ½	12477 ½	19675	20088	....	....	2067 ½	....	2181
Set.re	nacionales	517 ½	359	383	263	1372	1540	....	....	728
	extrang.s	1431. ½	6359	17600	18590	130	....	2313	....	2819
Oct.re	nacionales	592	368	1429	....	975	1046	....	594	1285
	extrangeros	1425.	9985	17341	17.602	....	382	722 ½	212	3341
Nov.re	nacionales	1521. ½	674 ½	1712	....	360	15	....	23	657
	extrang.s	1548 ½	4525	9539	9907	738	50	895	39	532
Dic.re	nacionales	742	956	7	173	646	486	....	20	27
	extrangeros	5453.	8221	15.874	7220	963	766	1532	32	2821 ½
		95884 ½	204.327 ½	672.007 ½	223.917	15.532	15.692 ½	30145.	13.879.	71.108 ½

Nota — Que á mas de estos frutos se han exportado como producto del pais 26.610 cueros al pelo 3368 garrafones de miel de abejas y 3926. serones de frutas frescas— Havana 2 de En.o de 1824— Fran.co Eligio.

223917
672007
895924

1823

Razon del método que se practica en el Real Apartado general del Reyno de Nueva España para separar el oro de la Plata por medio del ácido nitrico, llamado vulgarmente agua fuerte.

El vidrio es la materia mas proporcionada entre las que resisten á este ácido, para executar las operaciones de Apartado, y asi se fabrican en la misma oficina todas las vasijas que se necesitan para sus elaboraciones. Las primeras materias que se emplean en su construccion son el Pedernal, y la sosa ó Barrilla: aquel se trahe de los Terreros de las Minas de Tlalpujahua calcinado y reducido á polvo mui fino; y esta la extraen los Indios de Xaltocán de varias plantas que naturalmente produce el suelo de las inmediaciones de la Laguna de aquel Pueblo y de la de México en que abunda mucho el álcali mineral conocido vulgarmente con el nombre de Tequesquite, por cuya causa es la sosa de excelente calidad, la que reducida á polvo mui fino pasado por tamiz, se dispone la frita que en este Reyno llaman Pasteladura, con ochenta ó noventa arrovas de Arena y ciento de sosa; las que mui bien mezcladas se ponen al Horno, y á los dos dias y medio ó tres de fuego, que

850 | 01 46
185
740
1100

regularmente está de punto, se deja enfriar para ponerla á fundir en el Horno de Vidrio, dentro de los crisoles que no son de barro como en la Europa, sino labrados de piedra de una cantera situada en las inmediaciones de Pachuca que resiste notablemente al fuego, y á las diez y ocho ó veinte horas de haverse puesto á fundir, está en disposicion de fabricar qualesquiera pieza.

Para sacar el ácido con que se hace el Apartado, se usa por el intermedio de la colpa, que es una Alcaparrosa en un estado impuro de ácido vitriolico: este ingrediente se halla comprehendido en el Estanco de Tintes y colores donde se compra, y y abundan las venas de él en todo el Reyno, trabajandose una sola en las inmediaciones del Pueblo de Tula, por cuenta del Estanco que provee las considerables porciones que se gastan en el Apartado. El salitre de primera cocha de que se extrae el ácido nitrico se toma de la Real Fábrica de Polvora, y con estos dos materiales pulverizados, y mezclados en iguales porciones se cargan las retortas con quince ó diez y seis libras cada una, y puesta

à destilar por espacio de treinta y seis à quarenta horas con un fuego graduado, se saca una agua fuerte que disuelve mas de la mitad de su peso.

Como el salitre de una cocha tiene partes de sal marina, el ácido nitrico extrahido de él, está mezclado con el muriatico, y para purificarlo, privandolo de este se usa de la disolucion de plata en ácido nitrico puro, la que precipitandose con el muriatico forma la Luna cornea de los antiguos Chimicos, ó muriate de plata de los modernos, para cuya reduccion se usa de granalla de plomo segun el método de Macquer.

La primera operacion que se hace con los metales mixtos es reducirlos à granalla, para que multiplicada su superficie presente al ácido mas puntos de contacto lo que se executa fundiendolos y vaciandolos en un Pozo de agua fria que se aumenta por medio de operarios hasta acabarse los metales fluidos, y estando reducidos à Granalla, se pone esta en vasos de Vidrio de la misma figura de las retortas, y hechandoles suficiente porcion de ácido se calientan en baño de arena, hasta que se disuelve enteramente la plata, y queda el oro en el fondo del vaso como un lodo de color de ladrillo.

La plata disuelta se recupera

por destilacion hechandola en retortas con tres capas de barro, las que se colocan en la parte interior de los Hornos, y se les adapta en la exterior un recipiente á cada una, tapando con barro exactamente las junturas, y dandoles un fuego graduado por espacio de ochenta y quatro á noventa horas, pasa el agua fuerte al recipiente, quedando la plata en el fondo de las retortas.

El oro por medio de quatro ó cinco lociones de agua dulce se priva del ácido, y se funde en piezas de á cincuenta marcos, que regularmente tienen la ley de veinte y quatro quilates.

El costo de todas las elaboraciones de Apartado, incluso el valor de las mermas, es de dos á tres reales por marco.

Razon delas Máquinas que existen en la Real casa de Moneda de México, de los costos que regularmente tiene la amonedacion, número de operarios que se ocupan en ella, sus costos, y utilidades que produce al Real Erario.

Diez molinos para estirar la plata, los que se mueven por medio de mulas, y se emplean seis en cada uno.

Veinte y un Bancos para el tiro de Hileras.

Cincuenta y dos cortes.

Nueve Bancos para ajustar la moneda á su peso legitimo, con lima, con ocho tornillos, y ocho cruces pequeñas para pesar en cada uno.

Diez y ocho Fórculos para acordonar moneda doble.

Dos dichos para menuda.

Catorce volantes para doble.

Seis dichos para menuda.

Cinco Tahonas para reducir á polvo fino toda la Escobilla y extraherle la plata por amalgamacion.

Dos fraguas para la fábrica y composicion de los Instrumentos de acero y fierro que se emplean en la labor de moneda.

Con estas Máquinas y trescientos y cincuenta, ó qua-

trocientos hombres que las manejan, se labran diariamente de once á doce mil marcos de plata en las horas regulares de trabajo, y quando abundan los metales que se aumenta este, dos horas diarias que se dan de tiempo á los operarios para comer, suben las labores á catorce ó quince mil m.cos

Las mermas que causan estas eran anteriormente de tres marcos poco mas ó menos al millar, en el dia estan reducidas á un marco y tres onzas en cada mil marcos.

El costo de la amonedacion inclusas las mermas es de medio real el marco, y añadiendo á esta cantidad los sueldos del Sr. Superintendente, y de todos los Empleados en la cuenta y razon, no llega á un real por marco

La utilidad que produce al Rey la labor, se puede computar prudentemente en estos terminos: quando la amonedacion es de quince millones, seis por ciento sobre lo amonedado: quando llega á diez y ocho seis y medio; y quando pasa de esta cantidad seis y tres quartos, ó siete.

Pueden labrarse cómodam.te en un año treinta millones de pesos fuert.s

an
uta
un-
as
ra
cos
m.
nte
el
en
s es
an-
to-
ga
le
ni-
seis
uta
s
osfuert.

$\frac{10{,}5}{8} \,|\, 13$ 25

1000 : 3 = 3 | 0,0 0,3 $\frac{3}{10}$

$\frac{3}{5}$ 1,40 | 0,1 · 1.40 | 0,14 400 $\frac{7}{50}$ $\frac{14}{100}$

Galignani's Messenger.

No. 3075. PARIS, FRIDAY, JANUARY 21, 1825. PRICE 10 SOUS.

Great-Britain.

LONDON, JANUARY 15.

We do not know the exact degree of credit that may be due to the rumours that Portugal had formally recognised the independence of the Brazils, and that Sir Charles Stuart, our late Ambassador at Paris, would proceed immediately to Rio Janeiro, to act at that Court as the Representative of England; but this we know, that the former recommends itself by its probability, and that the latter would have, in consequence, a similar recommendation. It is utterly inconsistent with common sense to suppose, that the Court of Lisbon would repel the friendly offices of our own on this subject, and particularly, that it would despise its most obvious interests. To pretend to recover Brazil by force, would be so mischievous an illusion that the servant of the King of Portugal who would insist on its practicability, would be worthy of a strait waistcoat Such an attempt, if pertinaciously prosecuted, would involve that kingdom in irreparable difficulties and disgrace, and occasion, in all probability, another revolution. In addition to the loss of sovereignty, it would be the means of extinguishing those commercial relations which Portugal might henceforth cultivate to great advantage with her former Colony. It might, besides, dissolve the close alliance which has so long subsisted between her and this country, as it would be ridiculous to suppose that our Government would so far involve itself as to maintain a close connexion with a Power that could risk every thing to pursue a Will-o'-the Wisp speculation. At the same time the English Cabinet, however well inclined towards Portugal, on account of the ancient friendship subsisting between the two countries, would necessarily take umbrage at seeing its recommendations slighted, and those of the Holy Alliance preferred. From that moment she would sink from a Power of some consideration in the European system to the level of Naples, with the prospect of becoming a province of Spain, whenever the latter should recover from her unnatural lethargy. Should ever the Spanish nation regenerate itself, and Portugal be plunged at that time into the state of degradation we have just mentioned, the present division of the Peninsula into two States would soon cease; and, for Portugal to retain her sovereignty, it is essential that she should avoid, as the greatest of all evils, the politics of the ultra school of legitimacy, and cultivate, on the contrary, as enlightened a policy as possible. With her admirable facilities for trade, and, with a population hardy and patient, and which might be rendered eminently industrious by a tutelary Government, she might attain to a considerable degree of prosperity if her resources were but properly cultivated. However, all hopes of this kind would be illusory, unless she were to settle her differences with the Brazils in the only manner in which they are capable of being adjusted; and on this account we are strongly disposed to believe that she has taken this prudent resolution already. This would be another triumph of British influence, and its gratification would be heightened by the reflection, that it would be the means of rescuing an ancient ally from the disasters into which a false step might have irretrievably plunged him. Thus the whole of the New World, with its inexhaustible wealth, and boundless field for commercial enterprise, would be secured beyond the chance of accident, to the operations of British capital, skill, and industry; whilst its friendship would form a counterpoise to the anti-social and anti-commercial league of the Old World. That league could not flourish, and England retain her present grandeur; and, as it is essential to the one that our greatness and liberties should expire, so it should be the constant aim of the other to put down that odious confederacy. The consolidation of the new interests that have sprung up in America is one of the most stunning blows that could be given to the European system, as it is called; and for this service alone, by which the universal spread of despotism is prevented, our Government is entitled to the gratitude of all mankind. The triumph of good principles is no longer a problem, but an absolute certainty; and as our character of a great, wealthy, and free nation, is inseparably connected with that triumph, his Majesty's Government, in having secured it, has established for itself a new claim to the attachment and confidence of its subjects. It has brought about this grand result with a degree of skill and address which are worthy of the highest admiration; and while all the other great Powers had the deepest interest to defeat its efforts, it has rendered all this opposition ineffectual, without leaving even a solid pretext to its opponents for taking umbrage at its conduct. It has, besides, the 'vantage-ground in the controversy; and those very Powers whose favourite system of government depended on the issue, must still pretend to admit that the conduct of the British Cabinet was perfectly justifiable. In the meantime, our power and welfare as a nation have received new guarantees of their duration; whilst our growing prosperity will be a beacon to all nations to light them in their pursuit of improvement. What a proud, and at the same time safe, position does this country at present occupy! How much more dignified and prosperous does her situation promise to be! There is no reign in our history that exceeds this in solid glory; and the future historian, in tracing the cause, will discern it in the restoration of those principles which have placed the present Family on the Throne. Our policy, at least abroad, is now wholly regulated by those principles; and their application to Ireland is alone wanting, to assimilate our domestic measures to the same standard. It would be mere drivelling, however, to suppose that a reign, which is already distinguished by so much liberality, will suffer this anomaly to continue much longer; and it will be said of this reign, or we greatly err, that its policy, at home and abroad, was as much distinguished for its uniformity as for the vast influence and unparalleled prosperity which flowed from it to the nation.—(Public Ledger.)

The Bank of Ireland have reduced their discount from 5 to 4 per Cent. on English bills, and will give bills on London, payable at the Bank of England, at 21 days' date, instead of 30. Great advantages must result from this arrangement, both in regard to mercantile convenience and the rate of exchange.—(Times.)

No less than four new mining speculations are spoken of in the city, all relating to South American Mines. Where will this mania for speculation end! —(Herald.)

In consequence of the nefarious and irregular practices carried on at some Clubs and Private Gaming Houses, it is said that a measure will be proposed to Parliament, to subject such places to a control similar to that which at present exists as to taverns and public-houses.—(Herald.)

The Irish Attorney-General has sailed from Dublin, for England.—(Dublin Patriot.)

It is currently reported that Lord Glenlee and Lord Robertson are about to retire from the Bench. Both these Judges will carry with them the respect and regret of the Bar, and of the great body of legal practitioners. —(Scotsman.)

Mr. Hume has intimated, in a letter to the Secretary to the Manchester Cotton Spinners, that he has received regular notice of an attempt to be made, in the ensuing Session, to re-enact the Combination Laws. —(Chronicle.)

We are authorized to state that Sir James Mackintosh has accepted of an offer of a public dinner, in Glasgow, in the month of April next, when he comes here with Mr. Brougham; and that therefore the Anniversary Fox Dinner will this year be postponed. —(Glasgow Chronicle.)

We have authority to contradict the statement of the death of the Right Hon. and Right Rev. the Lord Bishop of Kildare, which has appeared in several papers.—(Dublin Freeman's Journal.)

The Society for Promoting Christian Knowledge distributed in the last ten years 1,054,000 Bibles and Testaments, and very nearly 2,000,000 of Common Prayer and other religious books.—(Sun.)

The Society for the Propagation of the Gospel in Foreign Parts expended last year 23,733l. 3s. 8d.; its estimate for the present year is 28,775l., of which 15,500l. will be by grant from Parliament.—(Sun.)

We are authorized to contradict the paragraph which we copied from an Edinburgh Paper a few days since, stating that Major Laing was about to proceed, with two Secretaries, sixteen men, etc. etc., to explore the Niger.—(Courier.)

Mr. Macready has been so alarmingly ill, that on Wednesday his life was despaired of. He is now almost out of danger. The run of the new tragedy is thus stopped.—(Post.)

Letters from Italy bring a piece of intelligence which must highly interest all the learned of Europe, both as a supplement to the history of the difficulties which oppose in some places the progress of science, and as an instance of the vicissitudes to which celebrated and excellent men are exposed. M. Pons, famous for his discoveries of comets, Astronomer at the Royal Observatory of Marlia, in the Duchy of Lucca, is no longer Director of that establishment. A rather strange reform in the system of public instruction in that country, suppressing some Professorships in the Lyceum, has included, it is not known how, a place which is absolutely distinct from them. This measure seems the more singular, because M. Pons, who enjoyed an honourable situation in the Royal Observatory at Marseilles, left it only after repeated invitations, and almost against his will, in compliance with the urgent entreaties of the late Queen Maria Louisa, Duchess of Lucca. A decree was at that time issued, promising M. Pons, if he would come to Lucca, full indemnity for the loss of his place, and of his country, and a provision for his family.—Though it can hardly be supposed that such a decree will fail of being executed, as honour and justice require, yet, the uncertainty respecting the future lot of so celebrated a man, must excite well founded interest, not only in the Academies of London and Paris, from which he has received honours and prizes for his numerous discoveries, but in all those persons who have long known M. Pons, as a man of the most excellent character."

The public may remember the mysterious mention some time ago of an officer in the Scotch Greys, at Manchester, having been put under arrest by his commanding officer, for giving a toast obnoxious to such officer and to regular discipline—the toast being given at mess. The offending officer was Major Spooner, a senior Major, and one who was likely to be very soon made a Lieut.-Colonel, and the superior officer was Sir Thomas Pate Hankin, who was knighted on the occasion of the King going to Ireland, and who appears in the annual list of the War-office. The offensive toast (the words of which, singularly enough, have not transpired in any way) was uttered before Sir T. P. Hankin, by Major Spooner; and he was warned not to repeat it, or be more guarded. He afterwards repeated it to Sir T. P. Hankin, in the presence of two officers also belonging to the regiment, and who were, of course, the commanding officer's witnesses. Thereupon Major Spooner was put under arrest, the complaint was forwarded to Head-quarters, and every arrangement (the King's sanction thereto having been received) was made for the trial by Court Martial of Major Spooner for the said offensive and mysterious toast. Previously, however, to the commencement of the Court Martial, Major Spooner was allowed to sell out; he disposed of his Majority, quitted the service, and thus superseded the necessity of any Court Martial. Before this affair happened, it was understood that there was every prospect of Major Spooner being made a Lieutenant-Colonel in the course of a few weeks; but all were sacrificed, it would seem, for a "toast," which is not known beyond the parties, and, of course, the Government departments.—(Star.)

The Sub-Committee for the Relief of the Spanish and Italian Refugees held a Meeting on Wednesday, in the Irish Chamber at Guildhall, for the purpose of investigating the particular situation of each of the Italian emigrants. At eleven o'clock, Mr. Alderman Wood took the Chair, there being then present a great number of Italians. Many of these expressed their readiness to return to those parts of the Continent where they could remain unmolested; and it was consequently resolved by the Sub-Committee, that 10l. should be advanced to all those who would produce their passports to the Secretary, with the full understanding, at the same time, that they renounced in consequence all further claim upon the funds now supplied by the public. Numerous applications have also been made to the Committee for teachers of the Spanish and Italian languages; and many of the Refugees being well qualified to undertake such situations, as well as to give lessons in music and drawing, which they would be willing to do on very moderate terms, the Committee resolved, that the sum of 5l. should be given to all those who might obtain situations of that kind in this country, with a similar understanding as to their renouncing further claims. The Committee use the utmost precaution to prevent the too rapid diminution of the fund at their disposal. A Meeting will be held to-morrow (Saturday) to consider the particular cases of the Spanish Refugees.—(Sun.)

A question of great importance to the county was decided on Tuesday, at a very full attendance of the Magistrates, in Blandford, viz.: that the General Quarter Sessions for the county shall in future be held at Dorchester.—(Dorset County Chronicle.)

A new Banking Company is about to be established at Aberdeen, with a capital of 750,000l. By the prospectus, the capital was fixed at half a million, but such has been the demand for Shares, that the original proposers of the concern have resolved to increase it to the sum above mentioned, with the view of giving Shares to persons at Peterhead, Banff, and other towns that connect with Aberdeen.—(Times.)

We see by the Scotch Papers that the rage for Railways is as violent in Scotland as it is here. A meeting of all the principal landed proprietors in East Lothian was held at Edinburgh on the 5th inst., the Marquis of Tweeddale in the Chair, when it was resolved to form a Rail-way, to connect the towns of Dunbar and Haddington with the Dalkeith and Edinburgh Railroad, and great expectations were held out of the advantages that would accrue by the increased facility of conveyance of grain, farm produce, lime, manure, etc.—(Sun.)

A rowing-match for a thousand dollars lately took place in the harbour of New York, between a boat belonging to Whitehall, in that city, and the boat of the British frigate Hussar, Captain Harris. The Ame-

rican boat gained the race; but to which party the victory belonged is a mere trifle, compared to the kindly and excellent feelings both parties seem to have felt for one another. "This race," says an American paper, "is an interesting occurrence, from the honourable manner in which it was conducted on both sides, and the reciprocal courtesies to which it gave rise. The deportment of Captain Harris is worthy of all praise. On Saturday he presented a purse to the men who rowed the Star, containing a half-*eagle* for each; and, to the honour of these young men, it ought to be observed, that they had previously endeavoured to purchase the Star, and present her to Captain Harris; but the company owning her was desirous of the honour, and offered her to the gallant Captain themselves. We understand, he politely declined accepting her. We are glad also to see the spirit with which the winners have invited the whole crew of the frigate Hussar to an entertainment, and also the liberal feeling which has recommended the public dinner that is about to be given to her Commander. Captain Harris has probably done more, by his frank and generous deportment on this occasion, to produce a cordial feeling towards the British nation, than all the Commanders in its navy put together that have visited the waters of the United States for five-and-twenty years past."—(Globe.)

The long dead park-wall, leading from Hyde park corner towards Knightsbridge, is, it is said, about to be removed, and replaced by iron railings, like those separating St. James's Park from Piccadilly. Such alteration will be a great improvement, as the Hyde Park side of the wall, between which and the "Drive" there are only some short trees, is a great nuisance, in spite of the letters officially chalked on it, as tall as grenadiers, to avoid nuisances, or "beware of the *mil.*" The neighbourhood of Knightsbridge Horse Barracks is also undergoing very extensive improvement. At one end of them there is a row of houses, part of them fronting the road, others closing upon the park, but all of them very near to the Barrack wall; they had become a species of rookery;" they were sold a few days ago to be pulled down, and they are now nearly levelled with the earth.—(Globe.)

The population of Cheltenham is now estimated at nearly 20,000. Previous to 1800, the number of inhabitants was said to be 3,076, and of inhabited houses 710. On the census of 1821, the former had risen to 13,388; since which not less than 700 additional houses have been assessed to the poor rates. Upwards of 500 houses are now building, and as many more are in contemplation.—(Times.)

Died, on Monday, at Newport (Isle of Wight), (at his mother's, Dowager Lady Holmes) Sir Leonard Worsley Holmes, Bart., Member for that Borough, aged 38 years. Such was the respect paid to his memory, that as soon as his death was announced, all the shops and the greater part of the private houses in Newport were closed.—(Post.)

Forty-two shipwrights and ten caulkers were discharged from Chatham Dock-yard on the 8th instant; and a further discharge of forty-one shipwrights is to take place on the 15th. The number of workmen will now be brought down to the regular peace establishment of about 1400.—(Star.)

No discharge of labourers will now take place from this Dockyard; Commissioner Shield having, on Monday last, informed the men, that in consequence of their late good behaviour, the Admiralty has countermanded the order for their dismission.—(Plymouth Journal.)

A prospectus of a design for forming a navigable canal from the river Thames to Romford and its vicinity, in the county of Essex, is now in the course of distribution, accompanied by a plan of the intended cut. Sixty thousand pounds, it is calculated by Mr. Robert Vazie, the surveyor, is the sum required to carry the design into execution. This sum is proposed to be raised in shares of 50l. each. An offer, we are informed, has been made by one gentleman to advance the capital, and to take the whole concern upon himself.—(Bury Gazette.)

A valuable mine of pure copper ore is now working at Knockmahon, county of Waterford, the property of the Lord Bishop of Waterford and Lismore. Kilduenne Mines, which adjoin the above, and belong to Richard Power O'Shee, Esq. are said to be equally rich and valuable as those of Knockmahon.—(Chronicle.)

At a meeting of the Catholic Association on Saturday, a subscription of 5l. was announced from the Earl of Shrewsbury, as premier Earl of England.—(Dublin Evening Post.)

The salt duty having entirely ceased on Wednesday last, the borough of Droitwich, in this county, exhibited on that day an unusual scene of bustle, carts and waggons having arrived from all parts of the country; an immense quantity of salt was sold at 15s. per ton. —(Shrewsbury Paper.)

The New King's Mews and Riding-House, Pimlico, being completely finished, the different apartments are furnishing in a superior manner: the stables, coach-houses, harness-rooms, store-rooms, etc. are also finished. There are large fires kept daily, so that the place may be properly aired against St. George's Day, when they will all be fully occupied.—(Herald.)

The following will show the advance in the price of Mining Shares in one month:—

			Dec. 10.		Jan. 11.	
	L.	L.		L.	L.	L.
Anglo-Mexican	100	10 paid	33 pr.	158	115	125
Brazilian	100	10 paid	— 10s. dis.	66	70	44 pr.
Columbian	100	10 paid	19 pr.	82	62	59
Real del Monte	400	70 paid	550 pr.	1350		
United Mexican	40	10 paid	35 pr.	135	115	125

—(Times.)

Public Subscription Brewery.—The facility with which 150,000l. was raised in a few days at Edinburgh for the above purpose, has induced several spirited individuals to turn their attention to the establishment of a concern of the same kind in London, and from the popular management suggested, and the respectability of the parties, the most favourable results are contemplated.—(Sun.)

British Mining Association.—Under the above title it is proposed to raise a capital of 40,000l. in shares of 50l. each, for working by means of steam-engines Mines in Cornwall, which have been abandoned, or worked to great disadvantage, from the want of capital by the adventurers. It is stated as a well-known fact, that many valuable Mines of Tin, Copper, Silver, Lead, etc. from the above cause, and from the want of proper machinery, steam-engines, etc. have been only worked by whims and light water wheels, of insufficient power to make the undertakings profitable; and, in some instances, when the lodes have been worked to, the adventurers have been obliged to abandon them. Arrangements have already been made for working certain Sets, from which, on the erection of steam-engines, returns are immediately expected. To remunerate the projector of the Company, and as a remuneration for those arrangements, the shares are to be issued at 1 per cent. premium per share; the arrangement to be made known previously to application for shares. The Company will be under the management of ten Directors, seven of whom are to reside in London, and three in Cornwall.—(Sun.)

London Tithes.—On Wednesday a Meeting of the Inhabitants of the parish of St. Giles-without, Cripplegate, was held at the Church, for the purpose of considering the propriety of co-operating with the Special Tithe Committee of the Corporation of the City of London, in an application to Parliament to regulate the local tithes within their jurisdiction, and prevent a continuance of the exorbitant claims of some clergymen under the statute of the 37th of Henry VIII. The meeting was but thinly attended, and after some conversation between the churchwardens and some other parishioners, a resolution of co-operation with the city of London in the application to Parliament was agreed upon. In the course of the conversation, the great difficulty seemed to be, to create a fund for meeting the necessary expenses of the Parliamentary proceeding: a voluntary subscription had been already in part attempted.—(Times.)

Gold.—A comparative statement of the gold annually produced by Europe, Northern Asia, and America, in the beginning of the 19th century (*vide* Schmidtmeyer's Book of Travels, p. 78):—

		L. Sterling
Europe		185,020
Northern Asia	76,770	
New Spain	229,630	
Peru	111,530	
Potosi and the Provinces to the East of the Andes, included in the Viceroyalty of Buenos Ayres	72,180	
Chili	400,550	
		890,660
Brazil		980,870
		£2,056,550

The New London Bridge.—In consequence of the number of men employed in driving the piles of this bridge, the contractors, a few days since, resolved, in order to reduce the expenses of the undertaking, to erect a machine similar to the tread-mill, and by which two men are enabled to raise a massive piece of iron, called a monkey, weighing 13 hundred weight; and which is afterwards let fall upon the piles. By this contrivance, two men are enabled to do the work of four. It has completely disappointed the expectations of the projectors of it, the legs of the workmen being severely injured by the re-action of the wheel of the mill, when the monkey is detached from the pulley. Yesterday several of the men were so severely injured by the wheel striking against their legs, as to be unable to continue their work, and were conveyed to the hospital; in consequence of which the Directors have resolved to discontinue the use of the machine altogether. Among the sand dug up from the bed of the river, a great number of very ancient silver and copper coins have been found.—(Herald.)

Scottish Military Academy.—Monday, the examination of the pupils of the Scottish Military and Gymnastic Academy took place before a numerous assemblage of their friends and of military gentlemen. The specimens of fortification drawings were particularly admired, as well as the specimens of geographical delineation. Upon these sciences, as connected with mathematics, the pupils underwent a long and minute examination, and gave the utmost satisfaction. The ordinary exercises were gone through in the following order:—One class, infantry broad sword exercise; one class of exercise with sticks in five divisions; one class, cavalry sword exercise; one class, small sword; one class, firelock. Their proficiency met the approbation of all present, particularly of the military gentlemen. The gymnastics followed. They consisted of the most approved systems, lately adopted in England, with some additions by Captain Scott, the Superintendant. They seemed judicious and highly calculated for developing, strengthening, and otherwise improving the bodily system. On the close of the exercises, Mr. Arthur Wight, one of the senior pupils, came forward with an elegant writing desk, and addressed the Superintendant in a neat speech.—(Edin. Courant, Jan. 8.)

Ramsgate.—This once little town and summer watering place has stretched both its limits and its season; for even at this period, it is unusually full. Many fashionables are still residing there, and there are more visitors of rank than was ever known at this time of the year.—(Post.)

Oxford.—The following gentlemen have been admitted Students of Christ Church:—Douglas Smith, Walter Lucas Brown, Henry Sanders, John George Phillimore, and Wm. Pitt Amherst, from Westminster. William Pye, John Christopher Dowdeswell, Robert French Laurence, Edward John Wingfield, Frederick Calvert, the Hon. Chas. Bathurst, and Richard Seymour, Commoners.

Employment of the Poor.—The Committee of the County of Cork, appointed to carry into effect the suggestions of Mr. Cropper, have agreed that a petition be presented to the Legislature, embracing a claim under the following heads:—First, a grant of money for the purpose of loans to manufacturers, under particular circumstances. Second, an extension of trade to favour the manufactures of this country. Third, that the landed interest of Ireland shall be put on the same footing as that of England, respecting pecuniary relief.—(Times.)

Light House, Coast of Finland.—Extract of a letter from the Agent to Lloyd's, at Helsingfors, dated November 6: —"On the 13th ult. the Light House at Percala, or Rennikors, was lighted for the first time in a new manner, to enable mariners to distinguish it from the Nargo revolving light, viz.:—1. A light of a minute and a half duration. 2. Darkness for about 35 seconds. 3. A light from a revolving refractor of 20 seconds duration. 4. Again darkness for about 35 seconds; thus continuing to change four times in every three minutes.—(Times.)

Currents of the Atlantic.—Extract of a letter from the Agent to Lloyd's at Sidney, Cape Breton, dated November 18:—"The current which sets from the westward and eastward, near Cape North, would deceive the most cautious seamen, and which would, in a great measure, be avoided, if a light-house were fixed on Paul's Island, when ships coming out or entering the St. Lawrence, after making land on either side of the Cape, would with greater confidence proceed on their voyage. At present they dare not do so, but are obliged to lay to in long and boisterous nights, and subjected to the currents, which never can be correctly calculated upon. I have known many vessels to be wrecked from the want of a mark to guide them, in getting round Cape North, and all the masters of ships consider the most essential service would result if a light were established."—(Times.)

Irish Translation of the Address to the People. —We learn from the Limerick Papers that the Rev. —— Fitzgerald, the exemplary and highly talented parish priest of Newcastle, on New Year's day, read from his Altar, to the peasantry of his and the neighbouring parishes, the address of the Catholic Association to the People, in their vernacular tongue. *The Limerick Evening Post* gives the following paragraph on the subject:—"The anxiety to hear Mr. Fitzgerald on that *day* and *occasion* was such, that not only the Chapel, its yard, and all the avenues leading thereto were crowded, but also all the streets and alleys of the town, in such a manner that it was nearly impossible for any person to make his way through them. The multitude was estimated at 20,000 people! who, after the address was read, unanimously declared their determination to adopt the salutary advice it contained, and that they would take care not to be led astray by the M'Kews in future."—(New Times.)

COTTON.

CONSUMPTION OF COTTON IN GREAT BRITAIN,
For the last Eight Years.

In 1817....	397,000	bags, or	7,650	bags per week.	
1818....	415,000	"	7,980	"	"
1819....	428,500	"	8,240	"	"
1820....	470,000	"	9,040	"	"
1821....	499,700	"	9,610	"	"
1822....	550,800	"	10,600	"	"
1823....	566,000	"	10,810	"	"
1824....	596,300	"	18,460	"	"

IMPORT of COTTON at LIVERPOOL, LONDON, and CLYDE.

	Liverpool 1824.	Liverpool 1823.	London 1824.	London 1823.	Clyde 1824.	Clyde 1823.	Total 1824.	Total 1823
United States	254,635	410,030	4,644	6,949	21,841	31,280	281,140	448,259
Brazil, etc.	139,006	139,392	6,952	9,715	none	70	145,958	149,177
Demerara, etc	7,437	8,940	476	1,199	3,750	3,251	11,663	13,390
West Indies	8,788	9,291	1,641	1,488	900	1,193	11,349	11,972
East Indies	13,793	7,871	35,881	30,492	200	none	49,871	38,363
Other parts	23,185	2,785	14,275	7,557	502	120	37,958	10,462
	446,844	578,309	63,885	57,400	27,218	35,914	537,942	671,623

IMPORT of COTTON at LIVERPOOL, LONDON, and CLYDE, for Nine Years; with the STOCK remaining on hand at the close of each Year.

	Imports: U. S. America.	Brazil.	Dem. W. In. etc.	E. In.	Total.	Stock: Amer.	Brazil.	Dem. W. In. etc.	E. In. etc.	Total.
1822....	326,972	143,927	41,473	18,319	530,691	97,900	52,900	9,000	126,700	286,500
1821....	299,942	121,098	39,292	28,352	488,684	97,750	55,220	12,435	191,245	356,650
1820....	301,534	178,916	33,531	56,587	570,568	79,300	68,350	14,400	242,900	404,950
1819....	213,500	130,600	26,100	178,600	548,700	31,900	33,670	12,880	270,850	349,300
1818....	219,900	160,200	57,850	227,300	665,250	49,800	63,000	19,300	162,700	294,800
1817....	195,600	114,590	49,100	118,000	477,200	21,500	34,900	6,000	52,200	114,600
1816....	166,000	124,000	49,000	31,000	370,000	16,700	31,200	12,900	15,800	76,600
1815....	201,000	91,200	54,900	24,300	371,400	52,000	18,100	3,600	6,200	79,900
1814....	48,000	151,500	74,500	18,500	287,500	7,250	47,200	7,550	18,600	80,600

IRELAND.

(From The Dublin Morning Register.)

A statement which appeared last week in one of the Dublin papers, relative to a tumult at Clogher, excited considerable attention. We have made inquiry into the origin and particulars of this occurrence, and the facts detailed to us by our correspondent on the spot, are the following:—On Sunday week, as some Catholics were passing through Clogher on their way from mass, they were met by some Orangemen in the neighbourhood of the church. One of the Orangemen asked if any one Catholic there were fit to fight him? A Catholic felt indignant at such conduct, and foolishly accepted of the challenge, but his father reached the spot before the parties set-to, beat his son off the ground, and drove before him all the Catholics that were present. Some of the other party ran to the church and gave the alarm. There was a general rush out of the church and frightful confusion. The Orangemen pursued the Catholics; the latter party made a stand, and stones began to fly, but some shots from the Orangemen soon put their unarmed adversaries to flight. One Catholic was wounded in the foot; and a ball passed through the thigh of another. An alarm was instantly spread, that the Catholics

TABLEAU STATISTIQUE DE LA RICHESSE MINÉRALE

Des principales Puissances chez lesquelles fleurit l'exploitation des mines, indiquant la nature et la quantité des matières premières que chacune d'elles extrait annuellement du sein de la terre (dressé en 1807, revu en 1808 et 1809).

DÉSIGNATION DES PUISSANCES.	OR. (O)	ARGENT. (A)	MERCURE. (M)	PLOMB. (P)	CUIVRE. (C)	ÉTAIN. (E)	FER EN BARRES, ET FONTE MOULÉE. (F)	COBALT. (Oxide de cobalt, ou safre, smalt.) (K)	ZINC. (Oxide de, ou calamine.) (Z)	HOUILLE, ET BOIS FOSSILE. (H)	SOUFRE. (S)	VITRIOL. (Sulfate de fer, de cuivre, ou de zinc.) (V)	ALUN. (Sulfate d'alumine.) (AL)	RICHESSE MINÉRALE ABSOLUE. — VALEUR DES PRODUITS MINÉRAUX extraits annuellement	RICHESSE MINÉRALE RELATIVE, CALCULÉE UNIFORMÉMENT POUR UN MÊME ÉTAT. Sur cent myriamètres carrés, il pourra se former dans un même état, sans aucune importation des matières premières énoncées, un nombre d'entreprises employant, par an, chacune pour 20,000 francs de ses produits des mines et usines, lequel sera :	Si chaque entreprise de 20,000 fr., etc., fait vivre dix habitans par l'industrie manufacturière et le commerce des produits minéraux, sans aucune importation, il sera employé une partie de la population actuelle dans chaque état; laquelle sera :	INDICATION DES LIEUX OU SONT SITUÉES LES PRINCIPALES MINES ET USINES DE CHAQUE ÉTAT, ET DE LA NATURE DE LEURS PRODUITS.
	marcs.	marcs.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	quintaux.	francs.			
ESPAGNE… EN EUROPE	—	peu.	25,000	32,000	300	peu.	180,000	peu.	?	peu.	800	2,500	1,500	12,720,000	13,0	0,0006	En ESPAGNE, (A) Guadalcanal et Cazalla (*frontières d'Estramadure et d'Andalousie*). (M) Almaden (*Manche*). (P) Principalement Linarez. (*Andalousie, pays de Jaen*); aussi à Falset (*Catalogne*), etc. (C) Riotinto (*Andalousie*). (F) Principalement Somorostro, etc. (*Biscaye*); aussi *Catalogne, Arragon, Murcie, Grenade*. (Z) Alcaras (*Manche*). (H) *Castille, Andalousie, Asturies*. (S) Conilla (*Andalousie*); aussi *Grenade, Arragon, Asturies*. (V) (AL) Alcagnoz (*Arragon*); Almazarron (*Murcie*).
ESPAGNE… AMÉRIQUE. Mexique	7,000	2,500,000	peu.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	135,880,000	29,0	0,0116	Au MEXIQUE, (O) provenant du lavage des sables de la Sonora et de la Cinaloa, sur la rive orientale du golfe de Californie. (A) Principalement de Guanaxuato, Zacatecas, Catorcé, districts situés entre le 20.e et le 24.e degré de latitude septentrionale, et des districts moins riches de Durango, Moran, Pachuca, Tasco, Chihuahua, Bolanos, Paral, jusqu'au 30.e parallèle, tous au nord et au nord-est de Mexico. Les mines les plus voisines de cette ville en sont à quatorze lieues environ.
Pérou	3,450	570,000	3,300	peu.	?	peu.	peu.	—	—	—	—	—	—	213,020,000	7,4	0,0360	Au PÉROU, (O) et (A) province de Guarocheri, à vingt lieues nord-nord-est de Lima; autres districts de mines, Chota (*province de Truxillo*); Pasco (*province de Tarma*); Chanca (*province de Caxatambo*); autres (*dans la province de Guamanga*). (M) Guancavelica, etc. Les mines du Pérou s'étendent depuis le 9.e jusqu'au 13.e degré de latitude méridionale.
Chili	11,000	58,800	—														Au CHILI, (O) (A) dans toute la partie orientale; surtout à Guantahaya, Copiapò, près Mendoza, Sant-Yago, etc.
Nouvelle-Grenade… Santa-Fé	8,570	peu.	—														A la NOUVELLE-GRENADE, (O) provinces du Choco, de Quilichao et d'Antioquia.
Nouvelle-Grenade… Popayan	6,830	peu.	—														
La Plata, ou Buenos-Ayres	peu.	352,900	—														Au royaume de LA PLATA, (O) Potosi, et Oruro à quarante lieues environ de Potosi.
(Amérique)	TOTAL… 36,850	TOTAL… 3,481,700															
PORTUGAL… EN EUROPE	—	—	?	—	—	—	peu.	—	—	peu.	—	—	—	26,880,000	2,4	0,0038	En PORTUGAL, (M) Couna. (F) Figuiero dos Vinhos, Chapa-Cunha. (H) Cabo de Buarcos (*frontières de l'Estramadure et de la Beira*).
PORTUGAL… AU BRÉSIL	32,000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				Au BRÉSIL, (O) Minas Geraes (ou les mines), Percatou, Couiaba, entre le 16.e et le 18.e degrés de latitude méridionale, vers le 335.e degré de longitude.
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE, SANS LA LOUISIANE ET LE TERRITOIRE INDIEN.	—	—	—	peu.	peu.	—	480,000	—	—	1,000,000	—	—	—	9,600,000	3,1	0,0007	AUX ETATS-UNIS D'AMÉRIQUE, (P) Montgomery (*Virginie*), peu exploité. (F) Lichtfield (*Connecticut*); Morris (*New-Jersey*); Berks, Huntingdon, etc. (*Pensylvanie*); aussi *Maryland, Virginie*, etc. (H) *Virginie, Pensylvanie*.
GRANDE-BRETAGNE	—	peu.	—	250,000	200,000	60,000	5,000,000	—	50,000	150,000,000	?	50,000	30,000	235,700,000	382,0	0,0071	En ANGLETERRE, (P) Peak (*Derby-shire*); Mendip-hills (*Sommerset*); *Lanca-shire, Durham, Northumberland, Glamorgan*, etc. (C) Redruth (*Cornouaille*); Anglesey (*pays de Galles*); aussi *York-shire, Stafford-shire*, etc. (E) Saint-Juste (*Cornouaille*); aussi *Devon-shire* (F) Colebrookdale (*Shrop-shire*), Merthyr-Tydwill (*Lanca-shire*); aussi *Glamorgan, Stafford-shire*, etc. (Z) *Chester-shire, Sommerset-shire*, etc. (H) Newcastle (*Northumberland*); White-Haven (*Cumberland*); Worsleg (*Lanca-shire*); aussi *York-shire, Nottingham, Glamorgan*, etc., jusqu'à Mendip-hills (*Sommerset-shire*). (V) Cumberland. (AL) Whitby (*York-shire*); aussi *Lanca-shire*, etc. En ECOSSE, (P) Leadhills (*Lanarke*); Strontian (*Argyll-shire*), etc. (F) Carron (*Stirling-shire*), Carnwath (*Lanarke*); aussi *Ayr-shire, Argyll-shire*, etc. (H) *Lanarke, Edimbourg, Glascow, Linlithgow*, *Kilsith* (*Stirling-shire*), *Klakmanann, Fife*, etc. En IRLANDE, (P) Silvermines (*Tipperary*). (C) Ballymurtagh, etc. (*Wicklow*). (F) Enniscorthy (*Wexford*); Newry (*Down*). (H) Castlecomer (*Kilkenny*); Newry (*Down*).
RUSSIE	2,680	87,100	—	10,000	67,000	—	1,675,679	—	—	—	peu.	—	?	54,010,000	1,4	0,0006	En RUSSIE, (O) Beresof (*Oural*). (O) (A) Zméof, Kolivan (*entre l'Oby et l'Irtisch*), dans les monts Altaï (*près des frontières de la Sibérie*); Nertschinsk (*dans la Daourie*), à l'est d'Irkutsk, sur le fleuve Amour (*près des frontières de la Chine*). (P) Nertschinsk (*ibid.*). (C) Goumechewski (*dans les monts Oural, non loin d'Ekatherinenbourg*); Tourinski (*à cent lieues environ et au nord d'Ekatherinenbourg*). (F) Blagodat, Keskanar (*à quarante lieues environ et au nord de la même ville*). (S) Sernajagora. (AL) Kosalsk, Saratow.
SUÈDE	5	4,500	—	—	22,000	—	1,500,000	—	—	—	1,090	3,500	41,300	36,590,000	25,4	0,0057	En SUÈDE, (O) Ædelfors et Fahlun. (A) Principalement Sala (*Westmanie*). (P) Fahlun. (C) Fahlun (*Dalécarlie*), Atwidaberg (*Ostrogothie*). (F) Nordmarck, Persberg (*Wermeland*); Taberg (*Smoland*); Danemora (*Upland*); aussi *Westmanie, Dalécarlie, Gestricie, Nericie*. (S) (V) Dalécarlie, etc. (AL) Christinéof (*Scanie*).
DANEMARCK, ou ÉTATS DANOIS	—	peu.	—	—	8,500	—	135,000	4,250	—	peu.	peu.	—	10,000	5,120,000	4,9	0,0010	En NORWÉGE, (A) Konsberg. (C) Rœraas et environs. (F) Principalement Arendal, Pragerae, Laurwig, Moss. (K) Modum (*bailliage de Buskerod*). (H) Dans les îles de Bornholm, de Feroé, et au Groenland (peu exploitée). (AL) Christiania. (S) Islande.
MONARCHIE AUTRICHIENNE EN 1808 (DEPUIS LA PAIX DE PRESBOURG). BOHÈME	—	2,400	peu.	2,000	peu.	2,000	193,400	10,000	?	150,000	?	1,800	2,000	51,730,000	41,0	0,0010	En BOHÈME, (A) (P) Joachimsthal, Miess, Bleystadt, etc. (E) Schlackenwald, Abertham, Seifen, Zinnwald. (F) Platten, Oberhals, Heinrichsgrün, etc. (H) Bilin, Schlan, Lann, Commotau. (AL) Commotau, Weissgrün, Küttenplan.
GALICIE	—	—	—	1,500	—	—	60,000	—	—	350,000	10,000	—	peu.				En GALICIE, (P) Olkush, etc. (cercle de *Cracovie*); Jaworno (*Kielce*). (F) Suchedniow, Radkowice, etc. (*Radom*); Samsonow (*Kielce*). (H) Tenczynck, etc. (*Cracovie*). (S) Swoszowitze.
HONGRIE	2,600	80,000	peu.	6,000	40,000	—	50,000	peu.	—	—	—	?	?				En HONGRIE, (O) (A) Schemnitz, Cremnitz, Neusohl, Karpoua, etc. (*Basse-Hongrie*); Schmœlnitz, Einsiedel, Stracza, etc. (*Haute-Hongrie*); Nagybania, Felsobanya, etc. (P) Schemnitz, Tschetnek, Sarzka, etc. (*Temeswar*). (C) Neusohl, Liebeth (*Basse-Hongrie*); aussi *comtés de Temeswar, de Soler, de Zyps* (*Haute-Hongrie*). (F) Bogschan, Resitza (*Temeswar*), Olah-Lapos, Marmarosh, etc.; surtout comtés de Gomoer, de Zips, etc. (H) OEdenburg.
TRANSYLVANIE	2,500	5,000	760	peu.	3,000	—	30,000	peu.	?	—	?	—	?				En TRANSYLVANIE, (O) (A) (P) (C) Abdrudbanya, Fatzebay, Zalathna, Verœspatak, Nagiak, etc. (*comtés de Zarand, de Thorda, de Zeklerland*), etc.; (M) Zalathna. (F) Vayda-Hunyad, Gyalar, etc. (Z) Radna. (S) Torja, Nagiak, etc.
STYRIE	—	—	peu.	4,309	5,489	—	315,000	?	?	140,000	—	?	—				En STYRIE, (P) Pegau, etc. (C) Schladming, etc. (F) Arzberg, Eisenerz, Vordenberg, Admont, etc. (H) Fotschberg, Luim.
CARINTHIE	peu.	peu.	—	32,000	936	—	164,000	—	3,400	—	peu.	peu.	—				En CARINTHIE, (P) Bleyberg, Ehriach, Raibel, etc. (C) Fragant, Kerschdorf. (F) Hüttenberg, Mauten, Waldenstein, etc. (Z) Raibel.
CARNIOLE		—	10,000	—	2,500	—	100,000	—	—	—	—	?	—				En CARNIOLE, (M) Idria. (F) Près la chaîne du Adelsberg, etc.
PAYS DE SALZBOURG	118	609	—	peu.	722	—	48,000	—	—	—	1,500	115	—				Au pays de SALZBOURG, (O) (A) Gastein. (A) (P) (C) Grosarl, Leogang. (F) Dienten, Flachau, etc. (S) (V) Grosarl, Saint-Leonhard, etc.
AUTRES ÉTATS (MORAVIE, AUTRICHE, etc.)	peu.	4,560	—	peu.	7,353	—	50,000	—	—	peu.	?	?	?				En MORAVIE, en AUTRICHE, etc., (A) Iglau (*Moravie*). (C) (F) Moravie, Autriche, etc. (H) Petten (*Autriche*).
(Monarchie autrichienne)	TOTAL… 5,218	TOTAL… 92,569	TOTAL… 10,760	TOTAL… 45,809	TOTAL… 60,000		TOTAL… 1,010,400			TOTAL… 640,000							
ROYAUME DE BAVIÈRE. ANCIENNE BAVIÈRE	—	—	peu.	peu.	peu.	—	110,000	—	—	320,000	—	2,400	—	3,460,000	19,2	0,0005	ANCIENNE BAVIÈRE, (F) près de Bergen, Amberg, Mœgendorf, Dürrn, Sulzbach, principalement Bodenweer. (H) Près Tœlz et Amberg (peu exploitée).
TYROL	—	3,500	?	400	3,000	—		—	—	38,000	—	?	?				Dans le TYROL, (A) (P) (C) Schwatz. (C) Giorezzo et Sterzing. (F) Kleinboden, etc. (H) Hœringen (*Unterinnthal*). (V) Bodenmais.
ROYAUME DE SAXE EN 1807, SANS LE DUCHÉ DE VARSOVIE. DANS LE ERZGEBIRGE	—	53,000	—	10,000	320	2,500	80,000	20,000	—	1,200,000	450	8,000	600	9,940,000	126,2	0,0024	Dans le ERZGEBIRGE, le SANGERHAUSEN et le MANSFELD-SAXON, (A) (P) surtout aux environs de Freyberg; aussi auprès de Johanngeorgenstadt, Marienberg, Annaberg, Schneeberg. (C) Freyberg, Neustadt sur l'Orla, Grünthal. (E) Surtout auprès d'Altenberg; aussi près Marienberg, Geyer, Ehrenfriedersdorf. (K) Schneeberg, Annaberg, etc. (F) Eybenstock, Berggies-Hubel, Suhl, etc. (H) Zwickau, Schœnfeld, Plauischergrund. (S) Schneeberg, Geyer. (V) *Ibidem*. (AL) Reichenbach. (C) Sangerhausen. (A) (C) Près Eisleben, Hettstaedt.
SANGERHAUSEN	—	—	—	—	1,000	—	—	—	—	—	—	—	—				
MANSFELD SAXON	—	13,000	—	—	9,000	—	—	—	—	—	—	—	—				
(Saxe)		TOT. 66,000			TOT. 10,320												
PRUSSE, DEPUIS LA PAIX DE TILSIT	—	2,460	—	12,992	337	—	322,053	1,334	7,879	5,295,000	331	5,329	8,097	10,290,000	32,8	0,0010	En PRUSSE, (A) (P) Tarnowitz, Leuthen (*Haute-Silésie*). (C) Kupferberg (*Haute-Silésie*). (F) Malapane, Gleywitz, Kœnigshütte, Creutzbourg, Halemba, etc. (*Haute-Silésie*); Bankau, etc. (*Basse-Silésie*); Gottow, Weitz, Pleiscke, etc. (*Marches*); Torgelow (*Poméranie*) (K) Queerbach (*Basse-Silésie*). (Z) Tarnowitz (*Haute-Silésie*). (H) Beuthen, Gleiwitz, Bendzin, Schweidnitz, Glatz, etc. (*Silésie*) (S) (V) Glatz (*Basse-Silésie*). (AL) Freyenwald (*Moyenne-Marche*); aussi Glatz.
FRANCE, sans le PIÉMONT et les ETATS D'ITALIE	—	7,500	600	60,000	2,500	—	4,500,000	—	15,000	100,000,000	peu.	60,000	45,000	146,080,000	116,4	0,0020	En FRANCE, (A) Allemont (*Isère*). (A) (P) Poullaouen et Huelgoet (*Finistère*); Pesey (*Mont-Blanc*); Villefort (*Lozère*); Sainte-Marie et Lacroix (*Haut-Rhin et Vosges*); Vedrin (*Sambre-et-Meuse*); Berncastel (*Sarre*). (P) Bleyberg et Gemünd (*Roër*), etc. (C) Saint-Bel et Chessy (*Rhône*); *Hautes-Alpes; Forêts*; Baigory (*Basses-Pyrénées*), etc. (F) Surtout dans les départemens ci-après : Ardennes, Forêts, Ourthe, Roër, Sarre, Moselle, Haut et Bas-Rhin, Haute-Saône, Haute-Marne, Côte-d'Or, Saône-et-Loire, Indre, Nièvre, Cher, Arriége, Pyrénées, Aude, Isère, Mont-Blanc, etc.; aussi dans l'île d'Elbe. (Z) Ourthe, Roër. (V) Aisne, Sarre, Bas-Rhin, Somme, Rhône, Oise, Gard, etc. (AL) Ourthe, Sarre, Aisne, Aveyron, etc. (H) Principalement Jemmappe, Nord, Meuse-Inférieure, Ourthe, Roër, Moselle, Sarre, Mont-Tonnerre; Haut et Bas-Rhin, Haute-Saône, Saône-et-Loire, Rhône, Isère, Mont-Blanc, Var, Bouches-du-Rhône, Gard, Hérault, Tarn, Allier, Aude, Aveyron, Nièvre, Creuse, Maine-et-Loire, Haute-Loire, Loire, Loire-Inférieure, Calvados. (S) Chessy (*Rhône*).
ROYAUME DE WESTPHALIE EN 1807	10	39,710	—	59,771	8,229	—	170,000	4,000	1,200 de calamine, et 52 de zinc.	3,223,000	2,273	4,300	600	10,780,000	143,7	0,0028	Royaume de WESTPHALIE, (O) Hartz, près Goslar. (A) Au Hartz, au pays de Mansfeld, à Frankenberg en Hesse. (P) Hartz, près Clausthal, Zellerfeld, Altenau, Andreasberg et Goslar. (C) Rothenbourg, au pays de Mansfeld; Riegelsdorf, en Hesse; Hartz, près Goslar et Lauterberg. (F) Hartz, Hesse, et pays de Paderborn. (K) Riegelsdorf en Hesse. (Z) Hartz, près Goslar. (H) Cercle de la Saale, Hesse, pays d'Osnabrück et Schaumbourg. (S) Goslar. (V) Goslar et pays d'Halberstadt. (AL) Gross-Almerode (ci-devant Hesse).
SUPPLÉMENT EN 1808. ROYAUME DE SAXE, Depuis la cession du MANSFELD-SAXON (sans le duché de Varsovie).	—	53,000	—	10,000	1,320	2,500	80,000	20,000	—	1,200,000	450	8,000	600	7,420,000	90,4	0,0017	Comme ci-dessus, moins les mines du Mansfeld-saxon.
SUPPLÉMENT EN 1808. ROYAUME DE WESTPHALIE, Depuis la réunion du MANSFELD-SAXON, et du pays de SCHMALKALDE.	10	51,700	—	59,771	17,229	—	187,411	4,000	1,200 de calamine, et 52 de zinc.	3,223,000	2,273	4,300	600	13,850,000	183,0	0,0036	Comme ci-dessus, plus, les mines de Schmalkade et celles du Mansfeld-saxon (voyez, *sur la carte ci-jointe, l'indication des mines et usines, et la division du royaume de Westphalie en départemens*).
TOTAUX APPROXIMATIFS, *et seulement pour 1808, quant aux royaumes de Saxe et de Westphalie*	76,763	3,784,029	39,660	480,972	382,186	64,500	15,180,543	39,584	77,531	261,716,000	16,444	137,344	139,097	962,350,000			

» Je n'ai d'autre prétention, en publiant ces Notes, que celle de faire connaître la partie du Mexique que j'ai parcourue. Le lecteur trouvera de plus amples détails, à ce sujet, dans les ouvrages de Lorenzana, Alzate, Clavigero, Boturini, Mier, Robinson et Humboldt, mais surtout dans celui de ce dernier, où j'ai puisé de précieux renseignemens. Ce célèbre voyageur a tout vu et tout décrit avec une exactitude scrupuleuse. Lisez son « Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne, » et vous acquerrez, sinon une connaissance parfaite du pays, du moins une idée beaucoup plus correcte que celle qu'en a donnée aucun autre voyageur avant lui. »

M. Poinsett s'est embarqué sur la corvette le *John Adams*, le 28 août 1822. Il a touché à Puerto-Rico, où il est resté depuis le 26 jusqu'au 30 septembre, à parcourir cette île, dont il donne une courte description. Suivant le dénombrement de la population, fait en 1822, elle était alors de 225,000 habitans, dont 25,000 esclaves. La majeure partie de la population libre se composait de gens de couleur. Depuis quelques années, il y émigre, dit-on, d'Europe, de 6 à 8,000 personnes annuellement. La ville de San-Juan renferme environ 20,000 ames. »

La corvette, ayant remis en mer, rencontra, le 1er octobre, près de l'île de Mona, le brick des États-Unis le *Spark*, à bord duquel M. Poinsett se rendit d'abord à Laguira, et de là à la Vera-Cruz, où il arriva le 18 du même mois.

Il prit ensuite le chemin de Mexico, et passa par Jalapa et Puebla. La population de cette dernière ville, que M. de Humboldt a évaluée, en 1803, à 67,800 habitans, n'en renfermait, suivant le recensement qui fut en fait, en 1820, que 60,000.

Il arriva dans la capitale de la Nouvelle-Espagne le 27 octobre suivant. D'après tous les renseignemens qu'il s'est procurés sur la population de cette ville, il croit pouvoir l'évaluer de 150 à 160,000 habitans. M. de Humboldt l'a estimée, en 1801, à 137,000.

La population de plusieurs autres villes a subi des changemens remarquables. Celle de la Puebla, comme on l'a déjà vu, est demeurée presque stationnaire; mais la population de Guanaxuato, de 70,000 qu'elle était en 1803, savoir, 41,000 dans la ville proprement dite, et 29,000 dans les mines voisines et les faubourgs, est actuellement réduite à 15,379 dans la ville, et à 16,441 dans le voisinage; en tout, 31,820. La population de Guadalaxara, au contraire, s'est accrue, de 19,500 habitans qu'elle était en 1803, à au moins 70,000; et c'est aujourd'hui la seconde ville de l'empire, sous le rapport de la population.

Queretaro renferme 30,000 habitans, dont 11,000 Indiens; Salamanca et Irapuato, chacune 4,000; Hacienda de Burras, 4,854; Valenciana, 4,000, de 22,000 que sa population était autrefois, etc.

Les forces militaires du Mexique étaient, en 1822, de 40,764 hommes, savoir :

Troupes de ligne, dont 4,500 de cavalerie,	10,764.
Milices.	30,000.
Total.	40,764.

Le Tableau suivant de la quantité d'or, d'argent et de cuivre monnoyés à Mexico, depuis 1802 *jusqu'en* 1821 *inclusivement, dressé le* 15 *juillet* 1822, *par* Don Jose-Mariana Paria, *peut faire suite à celui qu'en a donné* M. de Humboldt, *depuis* 1690 *jusqu'en* 1803.

Années.	Or.	Argent.	Cuivre.	Totaux.
1802	839,122 doll.	17,959,477 3 1/4	»	18,798,599 3 1/4
1803	646,650	22 520,856 1 3/4	»	23,166,906 1 3/4
1804	959,030	26,130,971 0 1/4	»	27,090,001 0 1/4
1805	1,359,814	25,806,074 3 1/4	»	27,165,888 3 1/4
1806	1,352,348	23.383,672 6 1/2	»	24,736,020 6 1/2
1807	1,512,266	20,502,433 7 1/4	»	22,014,699 7 1/4
1808	1,182.516	20,703,984 7 1/4	»	21,886,500 7 1/4
1809	1,464,818	24,708,164 2 1/2	»	26,172,982 2 1/2
1810	1,095,504	17,950,684 3 1/2	»	19,046,188 3 1/2
1811	1,085,363	8,956,433 0 3/4	»	10,041,796 0 3/4
1812	381,646	4,027,620 0 3/4	»	4,409,266 0 3/4
1813	»	6,133,983 6	»	6,133,983 6
1814	618,069	6,902,481 4 1/2	103,555 »	7,624,105 4 1/2
1815	486,464	6,454.799 5	101,356 5	7,042,620 2
1816	960.393	8,315,616 0 1/4	125,281 6	9.401,290 6 1/4
1817	854,943	7,994.951 0	»	8,849,893 0
1818	533,921	10.852,367 7 1/2	»	11,386,288 7 1/2
1819	539,377	11,491,138 5	»	12,030,515 5
1820	509,076	9.879,078 1	»	10,406,154 1
1821	303,504	5,600,022 3 1/2	12,700 »	5,916,226 3 1/2
Totaux.	16,684,223	286,292,811 5 3/4	342,893 3	303,319,928 0 3/4

L'appendice renferme, entre autres documens intéressans, un voyage de Tampico à Mexico, qui a été communiqué par un ami au colonel Poinsett ; nous nous contenterons de donner la Table des distances entre ces deux villes.

De Pueblo Viejo de Tampico, à El Arrojio-del-Monte.	3	1/2
De là à Esterilla.	12	1/2
— à Los Huevas.	13	»
— à Tantoyuca.	4	»
— à Las Flores.	3	»
— à La Pesca.	11	»
— à Papatipan.	6	»
— au sommet de Penulco.	10	»
— à Zagualtipan.	3	»
— au Rio Oquilcalco.	3	»
— au Rio Grande.	4	»
— au Mittan Grande.	3	»
— au Mittan Chiquito.	6	»
— à San-Mateo.	10	»
— à Guadaloupe.	11	»
— à Mexico.	1	»
En tout.	104 lieues.	

M. Poinsett visita l'île de Cuba, à son retour du Mexique. D'après le recensement de la population de cette île, fait en 1817, elle était alors de 671,079 habitans, savoir :

Blancs.	259,260.
Gens de couleur, libres.	99,682.
Noirs libres.	54,375.
Gens de couleur, esclaves.	32,302.
Noirs esclaves.	166,843.
Esclaves importés en 1817.	25,976.
Etrangers.	32,641.
Total.	671,079.

Le produit moyen de l'île, pendant sept années, a été de 300,000 caisses de sucre, de 400 livres chacune, et de 25,000,000 livres de café.

Sombrerete, villa y asiento de minas descubierto desde el año de 1555, està situado à los 22 grados de Latitud y corresponde à la provincia de Zacatekas. su territorio tiene una superficie de 350 leguas quadradas y el temperamento es muy sano. produce maiz, trigo, cebada, ganado vacuno, lanar, caballos y Mular.

Las Minas estan situadas junto à la poblacion, y las mas principales y acreditadas son las del Pabellon y veta negra. las primeras dieron una bonanza muy rica en el año de 1792, que producia 500 mil pesos cada mes, y un siglo antes habia tambien dado otra aun mas considerable segun lo prueban los libros de la caja, y otros fragmentos.

Las que llaman de la Cañada que estan contiguas y sobre la misma veta del pabellon han dado tambien mucha plata en tiempos antiguos y modernos.

a tres leguas distantes de Sombrerete se halla el asiento de minas llamado la Noria, y es una pequeña poblacion. hay muchas minas y las principales son la nombrada mina grande, el tajo de ibarra y madroño. la primera tiene una veta de tan prodigiosa anchura que lleva en partes mas de 30 barras. tiene todavia poca profundidad; y los inteligentes dicen que labrandola seria tan rica y tan abundante como la Valenciana de Guanaxuato.

El Real de Chalchihuito 6 leguas ½ distante, es sumamente abundante en vetas de mineral de beneficio de fundicion. Las minas mas notables son las que se llaman: Asientos. Remedios. y Canoas.

Otro asiento de minas que se halla abandonado, llamado El Chaquaco dista seis leguas de la Cabecera. y està situado entre montañas muy elevadas; las minas mas notables son las de San Martin que en 1794 dieron una bonanza considerable.

de lo dicho resulta que en el territorio de Sombrerete puede emprenderse con buenas esperanzas la explotacion de las minas siguientes:

El Pabellon.
Veta negra
San francisco.
Santo Domingo y San amaro.
La joya
La cruz de mora
y otros adherentes
} situadas junto à la misma poblacion.

Mina Grande
El tajo de Ibarra
El Madroño
} en la noria distante 3 Leguas

asientos
remedios
Canoas
} En Chalchihuito distante 6½ Leguas.

St martin
S. isidoro
} En Chaquaco distante 6 Leguas.

De estas minas muchas existen abandonadas; y otras tienen dueños que las trabajan con lentitud. En quanto à las primeras se adquieren por medio del Denuncio señalado por la ordenanza de

mineria, sin ningun gasto, y por lo que hace à las segundas, seria facil tambien comprarlas à sus dueños por medio de contratas particulares.

La mayor parte de estas minas tienen agua à diferentes profundidades: la que tienen las principales minas que van mencionadas son desde 100 à 400 varas con tiros perpendiculares que sirven para sacar el agua y los minerales.

esta empresa que es muy vasta solo se puede realizar formando una compañia gruesa capaz de sostenerla y facilitar los auxilios que se necesitan. como todas las minas estan dentro de un mismo territorio y à cortas distancias pueden ser dirigidas por una administracion principal establecida en Sombrerete. ~~Sucesivamente y segun el resultado del proyecto~~.

Se debe añadir que en las cercanias de Sombrerete hay leña y agua: dos elementos necesarios al trabajo de las minas.

A 10 à 10 ans

1690–1700	43,871335
1700–1710	51,731034
10 — 20	65,747027
20 — 30	84,153223
30 — 40	90,529730
40 — 50	111,855040
50 — 60	125750094
60 — 70	112,828860
70 — 80	1

2808380 / 85 / 14041900 / 22467040 / 238712800

621833 / 85 / [illegible]

136 piastres d'or par marc = 1 marc / 8½ piastres 5 d'argent / Bourgoing II p. 214

J. / terme moyen / 1690 — 1720. / 1721 — 1743 / 1744 — 1770 / 1771 — 1782 / 1783 — 1790 / 1791 — 1803.

[Añ]os	Cantidades	Años	Cantidades	Años	Cantidades	Años	
	5,285580.	1720.	7,874023.	1750.	13,209000	1780.	17,514263.
	6,213709	1721.	9,460734.	1751.	12,631000	1781.	20,335842
	5,252729	1722.	8,824432	1752.	13,627500	1782.	17,581490
	2,802378.	1723.	8,107348.	1753.	11,594000	1783.	23,716657
	5,840529	1724.	7,872822	1754.	11,594000.	1784.	21,037374
	4.001293.	1725.	7,070815	1755.	12,486500	1785.	18,575208.
	3,190618	1726.	8,466146	1756.	12,299500	1786.	17,257104
	4,459947	1727.	8,133088	1757.	12,529000	1787.	16,110340.
	3.319765	1728.	9,228545	1758.	12,757,594	1788.	20,146365
	3.504787	1729.	8,814970	1759.	13,022000	1789.	21,229911.
	3.379122	1730.	9,745870	1760.	11,968,000	1790.	18,063688.
	4,019093.	1731.	8,439871.	1761.	11,731,000	1791.	21,121713.
	5,022550	1732.	8,726465	1762.	10,114492.	1792.	24.195041.
	6,079254.	1733.	10,009795	1763.	11,775041	1793.	24,312942
	5,627027.	1734.	8,506553,	1764.	9,792575	1794.	22,011031.
	4,747175	1735.	7,922001.	1765.	11,604845	1795.	24.593481
	6,172037	1736.	11,016000	1766.	11,210050	1796.	25,644566
1707.	5,735032	1737.	8,122140	1767.	10,415116	1797.	25,080000.
1708.	5,735601 √	1738.	9,490250.	1768.	12,278957	1798.	24,004589.
1709.	5,214143.	1739.	8,559785	1769.	11,938784	1799.	22,053125
1710.	6,710587	1740.	9,556042.	1770.	13,926329.	1800.	18,685674.
1711.	5,666085.	1741.	8,663000	1771.	13.803196.	1801	16568000.
1712.	6,613.425	1742.	16,677000	1772.	16,971857	1802	18,798600
1713.	6,487872	1743.	9,384000	1773.	18,932766.	1803	~~25 6..~~ 23,166906
1714.	6,229822.	1744.	10,285000	1774.	12,892079.		
1715.	6,368918	1745.	10,327500	1775.	14,245286		
1716.	6,496288.	1746.	11,509000	1776.	16,463282		
1717.	6,750734	1747.	12,002000	1777.	21,600020.		
1718.	7,173590	1748.	11,628000	1778.	16,911462		
1719.	7,258706	1749.	11,823500	1779.	19,435457		

16,568000 / 18,798600 / 23,166906 / 58,533,506

1353 452 020 / 58 533 506 / 1294 918 514

Se han acuñado en la Casa de Moneda de Mexico en oro y plata desde su establecimiento que fue 1690 hasta 1800 la suma de ~~1298, 217472 pesos~~ 1295, 918514. piastres nor 1294918514 p.!

~~nor 1294,11~~

… 1690 bis 1800 [illegible]

1295, 918514. piastres

de 1690. à 1803 = 1353, 452, 020 piastres

29924 6/135 / 2204 / 7884 / 6612 / 12726

2923173 / 462009 / 3700872 / 2223010 / 462609

2274 / 1095 / 2179

2200 / 3077 / 1177

Comparés avec [illegible] 1,320,2[illegible]921 on l'a trouvé plusieurs erreurs, notamment sur le tableau II dont on devrait faire à l'imprimerie un examen régulier.

Après avoir fait rectifier les erratas, j'ai fait le[s] l'addition du tableau I. L'addition générale de 1690/1809 est de 1,499,390,898 et non 1499,435,898.

Celle de 1690/1803 comprend 1,353,452,020

avec la vôtre est de [illegible] 145,938,878 toutes les deux doivent être justes, parceque si l'on ajoute les sommes portées depuis 1804 à 1809 [illegible]

* il faut [illegible] 1499,435,898 [illegible] 45000 [illegible] 1809 [illegible]

1807 26,172,582 / 26,172,582 / 45000

De 10 à 10 ans

1690 – 1700	43, 871335
1700 – 1710	51, 731034
10 – 20	65, 747027
20 – 30	84, 153223
30 – 40	90, 529730
40 – 50	111, 855040
50 – 60	125 750094
60 – 70	112, 828860
70 – 80	165, 181729
80 – 90	193, 504554
90 – 1800	231, 080214

De 1690 – 1799 = 1276, 232840

1800 = 18, 685674

Au 1800 1294, 918514

~~...~~ 58533506

1690 – 1803 = 1353, 452020

les 1803 [illegible]

revu

Le [illegible]

1276232840
18685674
1294918514
58533506
1353452020

147,252,008
2,094,712

6.62
1.2

149,350,72 + 11,698
2,098,71 2
147,252,09

½ 1,05

48
8 | 5

38
8 | 4

J'ai l'honneur de renvoyer cijoint à Mr le Baron de Humboldt les papiers qu'il m'a remis par son billet de dimanche

Les tableaux imprimés f. 320 & 321 ont été comparés avec ceux écrits, il s'y est trouvé plusieurs erreurs, notamment sur le tableau II dont on devrait faire à l'imprimerie un examen rigoureux.

Après avoir avoir fait rectifier les erratas, j'ai fait les additions du tableau I.

L'addition générale de $\frac{1690}{1809}$ est de 1,499,390,898 * et non 1499,435,898

Celle de $\frac{1690}{1803}$ conforme avec la vôtre est de 1,353,452,020

toutes les deux doivent être justes, parceque si l'on ajoute les sommes portées depuis $\frac{1804}{1809}$ 145,938,878

* il faut 1499,435,898 p. parceque l'année 1809 porte 45000 trop petite

j'avois mis 1809 26,127982
faut 26.172982
45000

au produit de $\frac{1690}{1803}$ on retrouve la somme égale de la première addition générale. —

l'addition du Tableau II est juste, à peu de chose près ; — elle est compris les fractions des Marcs, de 149,350,782„ -6. 6

les f 3222323 sont également exactes —

Je suis charmé de pouvoir être de quelque utilité à Mr le Baron, et le prie de disposer entièrement de moi — son bien devoué serv.

ce mardi soir

Ny [signature]

N'y a-t-il pas erreur f° 322, que la valeur de 1,353,020 à 105 sous produise 7,105,623 10 s Livres tournois La première somme doit être sans doute 1,353,452,020 mais la reduction en Livres tournois ne me parait pas exacte non plus —

ce mardi soir

2808380 / 8.5 / 14041900 / 22467040 / 23871230

136 piastres d'or par marc = 1 marc / 8½ piastres d'argent / Donc 16 × 214

terme moy. —
1690 — 1720.
1721 — 1743
1744 — 1770
1771 — 1782
1783 — 1790
1791 — 1803.

Años	Cantidades	Años	Cantidades	Años	Cantidades	Años	
1690.	5,285580.	1720.	7,874323.	1750.	13,209000	1780.	17,514263.
1691.	6,213709	1721.	9,460734.	1751.	12,631000	1781.	20,335842
1692.	5,252729	1722.	8,824432.	1752.	13,627500	1782.	17,581490
1693.	2,802378.	1723.	8,107348.	1753.	11,594000	1783.	23,716657.
1694.	5,840529	1724.	7,872822.	1754.	11,594000.	1784.	21,037374
1695.	4.001293.	1725.	7,370815	1755.	12,486500	1785.	18,575208.
1696.	3,190618	1726.	8,466146	1756.	12,299500	1786.	17,257104.
1697.	4,459947	1727.	8,133088	1757.	12,529000	1787.	16,110340.
1698.	3.319765	1728.	9,228545	1758.	12,757594	1788.	20,146365.
1699.	3.504787	1729.	8,814970	1759.	13,022000	1789.	21,229911.
1700.	3.379122	1730.	9,745870	1760.	11,968000	1790.	18,063688.
1701.	4,019093.	1731.	8,439871.	1761.	11,731000	1791.	21,121713.
1702.	5,022550	1732.	8,726465	1762.	10,114492.	1792.	24.195041.
1703.	6,079254.	1733.	10,009795	1763.	11,775041	1793.	24,312942
1704.	5,627027.	1734.	8,506553.	1764.	9,792575	1794.	22,011031.
1705.	4,747175	1735.	7,922001.	1765.	11,604845	1795.	24.593481
1706.	6,172037	1736.	11,016000	1766.	11,210050	1796.	25,644566
1707.	5,735032	1737.	8,122140	1767.	10,415116	1797.	25,080038.
1708.	5,735601√	1738.	9,490250.	1768.	12,278957	1798.	24,004589.
1709.	5,214143.	1739.	8,550785	1769.	11,938784	1799.	22,053125
1710.	6,710587	1740.	9,556042.	1770.	13,926329	1800.	18,685674.
1711.	5,666085.	1741.	8,663000	1771.	13.803196.	1801	16,568000.
1712.	6,613.425	1742.	16,677000	1772.	16,971857	1802	18,798600
1713.	6,487872	1743.	9,384000	1773.	18,932766.	1803	~~25 60~~ 23,166906
1714.	6,229822.	1744.	10,285000	1774.	12,892074.		
1715.	6,368918	1745.	10,327500	1775.	14,245286		
1716.	6,496288.	1746.	11,509000	1776.	16,463282		
1717.	6,750734	1747.	12,002000	1777.	21,600020.		
1718.	7,173590	1748.	11,628000	1778.	16,911462		
1719.	7,258706	1749.	11,823500	1779.	19,435457		

16,568000
18,798600
23,166906
58,533506

1353,452,020
58,533,506
1294,918514

Se han acuñado en la Casa de Moneda de Mexico en oro y plata desde su establecimiento que fue 1690 hasta 1800 la Suma de ~~1208, 217472 pesos~~ 1295, 918514. piastres. nur 1294918514 p.

~~nur 1294,...~~

nur 1690 bis 1800 geschrieben

1295, 918514. piastres

de 1690. à 1803 = 1353, 452, 020 piastres

Casa de Moneda de Mexico

Q et C

Razon de los Marcos de Plata que se han amonedado en esta Real Casa de Moneda de Mexico en cada uno de los Ochenta y siete años corridos desde el de milseiscientos noventa hasta el de milsetecientos setenta y seis, y desde el siguiente de setenta y siete en que se erigió el Tribunal General de la Mineria hasta el presente.

Años. (années)	Marc.s amoned.s (marcs d'argent)	onces	ochavas	tomines
1690...	00,621,833	4	0	0
1691...	00,731,024	5	2	0
1692...	00,629,732	6	7	0
1693...	00,329,691	4	6	0
1694...	00,687,121	1	0	0
1695...	00,470,740	3	2	0
1696...	00,375,366	7	3	0
1697...	00,524,699	5	6	0
1698...	00,390,560	5	4	0
1699...	00,412,327	7	1	0
Suman (Somme)	05,173,098	7	3	0
1700...	00,397,543	6	2	0
1701...	00,472,834	4	5	0
1702...	00,590,900	0	1	0
1703...	00,715,206	3	0	0
1704...	00,685,532	5	1	0
1705...	00,558,491	2	2	0
1706...	00,726,122	0	5	0
1707...	00,674,709	2	5	0
1708...	00,675,012	7	6	0
1709...	00,613,428	4	7	0
Suman (Somme)	11,282,880	4	5	0
1710...	00,789,480	7	3	0
1711...	00,666,598	2	4	0
1712...	00,783,932	3	2	0
1713...	00,763,279	0	5	0
1714...	00,731,861	4	1	0
1715...	00,749,284	4	1	0
1716...	00,767,969	1	6	0
1717...	00,794,204	0	5	0
1718...	00,843,951	6	3	0
1719...	00,853,965	4	0	0
Suman (Somme)	19,027,407	7	3	0
1720...	00,926,390	7	6	0
1721...	01,113,027	4	7	0
1722...	01,038,109	5	7	0
1723...	00,953,805	5	5	0
1724...	00,926,214	3	3	0
1725...	00,867,037	1	2	0
1726...	00,996,017	1	6	0
1727...	00,956,833	7	7	0
1728...	01,085,711	1	7	0
0000...	00,000,000	0	0	0
Suman (Somme)	27,890,555	7	5	0

Años. (années)	Marc.s amonedados (marcs d'argent)	onces	ochavas	tomines
De enf.te...	27,890,555	7	5	0
1729...	01,037,055	2	4	0
1730...	01,146,573	0	0	0
1731...	00,992,926	0	0	0
1732...	01,026,643	0	0	0
1733...	01,177,623	0	0	0
1734...	01,000,771	0	0	0
1735...	00,932,001	1	6	0
1736...	01,296,000	0	0	0
1737...	00,955,545	7	2	0
1738...	01,116,500	0	0	0
Suman (Somme)	38,572,194	3	1	0
1739...	01,005,963	0	0	0
1740...	01,124,240	0	0	0
1741...	01,016,962	0	0	0
1742...	00,962,000	0	0	0
1743...	01,014,000	0	0	0
1744...	01,210,000	0	0	0
1745...	01,215,000	0	0	0
1746...	01,354,000	0	0	0
1747...	01,412,000	0	0	0
1748...	01,368,000	0	0	0
Suman (Somme)	50,254,359	3	1	0
1749...	01,391,000	0	0	0
1750...	01,554,000	0	0	0
1751...	01,486,000	0	0	0
1752...	01,603,000	0	0	0
1753...	01,364,000	0	0	0
1754...	01,364,000	0	0	0
1755...	01,469,000	0	0	0
1756...	01,447,000	0	0	0
1757...	01,474,000	0	0	0
0000...	00,000,000	0	0	0
Suman	63,406,359	3	1	0
1758...	01,500,893	3	4	3
1759...	01,532,000	0	0	0
1760...	01,408,000	0	0	0
1761...	01,386,000	0	0	0
1762...	01,189,940	2	3	0
1763...	01,385,298	7	4	0
1764...	01,152,063	5	6	4
1765...	01,365,275	7	7	0
1766...	01,318,829	4	1	0
1767...	01,225,307	6	2	3
Suman.	76,869,969	0	5	4

Años. (années)	Marcos amonedados (marcs d'argent)	onces	ochavas	tomines
Deenfren.te	76,869,969	0	5	4
1768....	01,444,583	1	6	3
1769....	01,404,564	0	4	3
1770...	01,638,391	5	6	0
1771....	01,506,255	2	2	0
1772....	01,996,689	1	1	3
1773....	02,227,442	6	1	3
1774...	01,516,714	5	5	0
1775...	01,675,916	0	7	0
1776...	01,936,856	6	2	3
1777...	02,428,613	4	1	3
Suman	94,645,996	3	3	4

Razon.

De los 94,645,996 marcos, 3 onzas, 3 ochavas, 4 tomines de la Suma total se deben excluir 860,021 marcos, 1 onza, 2 ochavas, 5 tomines en estos terminos. 1771 marcos, 5 onzas, 1 ochava de moneda Peruana entregada desde el año de 1751 hasta el de 1773. 6,964 marcos, 1 onza, 5 ochavas de moneda de martillo desde el año de 1754 hasta el de 1776, y los 851,285 marcos, 2 onzas, 1 ochava, 5 tomines en moneda antigua Circular, recojida en los años corridos desde el de 1772 hasta el citado de 1776. Por tanto rebajadas dichas cantidades quedan liquidos, y se han amonedado de Plata pasta 93,785,975 marcos, 2 onzas, 2 tomines. Por consiguiente sobre esta Suma ha.n de seguir la de los productos de los siguientes años en que queda yà erigido el Tribunal General de la Mineria, como arriba queda dicho.

Años. (années)	Marcos amonedados (marcs d'argent)	onces	ochavas	tomines
Deenfren.te	093,785,975	2	0	2
1778....	002,334,765	7	2	0
1779....	002,199,548	6	6	3
1780....	001,994,073	4	7	3
1781....	002,311,062	3	0	0
1782....	002,014,545	1	1	0
1783...	002,709,167	0	3	0
1784...	002,402,965	7	7	0
1785...	002,111,263	7	0	0
1786...	001,978,844	5	6	0
1787...	001,819,141	1	3	0
Suman	115,661,353	7	4	0
1788...	002,293,555	5	3	0
1789...	002,415,821	2	1	0
1790...	002,045,951	6	6	0
1791...	002,363,867	5	3	3
1792....	002,724,105	3	6	3
1793...	002,747,746	4	3	3
1794....	002,488,304	1	0	3
1795...	002,808,380	1	0	0
1796...	002,854,072	6	4	0
1797...	002,818,248	4	4	0
Suman	141,221,408	0	3	4
1798...	002,697,038	2	2	0
1799...	002,473,542	2	7	0
1800...	002,098,712	5	1	0

Años.	Marcos amonedados.	Años.	Marcos amonedados.	Años	Marcos amonedados.

1269.292

Casa de Moneda de
Mexico.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1790, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*	*Total.*
	Pesos	*Pesos Rs. ms.*	*Pesos Rs. ms.*
Enero.....	ϑ000.	1.209ϑ511.7.17.	1.209ϑ511.7.17.
Febrero ...	ϑ000.	1.234ϑ001.5.17.	1.234ϑ001.5.17.
Marzo	ϑ000.	1.503ϑ907.5.17.	1.503ϑ907.5.17.
Abril.	138ϑ028.	1.138ϑ511.7.00.	1.276ϑ539.7.00.
Mayo.	ϑ000.	1.086ϑ885.2.00.	1.086ϑ885.2.00.
Junio.	ϑ000.	1.206ϑ811.4.00.	1.206ϑ811.4.00.
Julio	120ϑ416.	1.358ϑ263.4.00.	1.478ϑ679.4.00.
Agosto....	159ϑ136.	1.530ϑ254.6.17.	1.689ϑ390.6.17.
Septiembre.	ϑ000.	1.528ϑ690.3.00.	1.528ϑ690.3.00.
Octubre....	ϑ000.	1.700ϑ650.1.17.	1.700ϑ650.1.17.
Noviembre .	210ϑ464.	1.589ϑ075.5.00.	1.799ϑ539.5.00.
Diciembre..	ϑ000.	2.349ϑ080.1.17.	2.349ϑ080.1.17.
En todo el año.	628ϑ044.	+17.435ϑ644.5.00.	=18.063ϑ688.5.00.

NOTA.

LA labor de moneda del presente año parecerá, tal vez, á algunos corta con respecto á la de los dos inmediatos pasados de 1788 y 89; pero tambien es evidente que desde la incorporacion de la Casa á la Corona apenas ha habido diez años que la excedan ó igualen. A principios de éste se ha remitido á España por cuenta del Rey mas de millon y medio de pesos en pasta: La suma escaséz de agua de los quatro ó cinco años antecedentes y de los primeros meses del que acaba llegó á tal extremo que en muchos de los Reales de Minas fue preciso suspender enteramente los trabajos, y en otros disminuirlos en gran parte; los caminos se pusieron impracticables al principio por falta de pastos y aguages para las Requas, y despues por el extremo contrario de abundancia de aguas; el maiz, alimento de primera necesidad para la gente operaria y pasto ordinario de las bestias de los Ingenios de moler metales, tomó un precio tan alto que solo podian comprarlo y sostener su consumo los dueños de opulentas negociaciones de Minas. En fin, todo ha contribuido á que la saca y beneficio de metales y su introduccion en esta Real Casa haya sido lenta y escasa en los ocho ó nueve primeros meses del año. Desde Mayo y Junio empezó á dár muestras y buenas esperanzas de su felicidad por las copiosas, oportunas y generales lluvias, pero hasta mediados de Octubre en que se vieron ya aseguradas las cosechas, no pudieron experimentarse sus buenos efectos: Entonces principiaron á venir platas con abundancia; y ya manifiesta el presente Estado que no se ha perdido tiempo en su amonedacion.

Ha parecido, pues, instruir de todo esto al Público para que enterado de las causas que han mediado, causas á la verdad bien conocidas, se persuada á que es mas de admirar que en este año se hayan podido labrar diez y ocho millones, que en otros cantidades mucho mas crecidas. Tambien podrá deducir otra conseqüencia cierta: Que la baxa de la labor no pende de decadencia en los Minerales, cada dia mas florecientes, sino de circunstancias y acasos particulares que han sobrevenido en este año, y no inducen regla general.

México 31 de Diciembre de 1790.

37

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1792, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.				Total.			
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Mrs.		Pesos.	Rs.	Mrs.
Enero.	U000.	986U604.	0.	17.		986U604.	0.	17.
Febrero.	U000.	1.668U318.	7.	00.		1.668U318.	7.	00.
Marzo.	U000.	1.839U686.	0.	17.		1.839U686.	0.	17.
Abril.	U000.	1.685U480	5.	00.		1.685U480.	5.	00.
Mayo.	141U158.	1.872U905.	4.	00.		2.014U063.	4.	00.
Junio.	178U144.	1.558U502.	2.	00.		1.736U646.	2.	00.
Julio.	U000.	2.349U164.	4.	00.		2.349U164.	4.	00.
Agosto.	U000.	2.059U237.	2.	00.		2.059U237.	2.	00.
Septiembre. ...	184U336.	2.058U499.	0.	00.		2.242U835.	0.	00.
Octubre.	U000.	2.332U515.	1.	17.		2.332U515.	1.	17.
Noviembre. ...	U000.	2.215U322.	5.	17.		2.215U322.	5.	17.
Diciembre.	465U792.	2.599U375.	6.	00.		3.065U167.	6.	00.
En todo el año. .	969U430. +	23.225U611.	6.	00.	=	24.195U041.	6.	00.

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México 31 de Diciembre de 1792.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1792, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.			Total.		
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
Enero........	∂000.	986∂604.	0.	17.	986∂604.	0.	17.
Febrero.......	∂000.	1.668∂318.	7.	00.	1.668∂318.	7.	00.
Marzo.......	∂000.	1.839∂686.	0.	17.	1.839∂686.	0.	17.
Abril........	∂000.	1.685∂480	5.	00.	1.685∂480.	5.	00.
Mayo........	141∂158.	1.872∂905.	4.	00.	2.014∂063.	4.	00.
Junio........	178∂144.	1.558∂502.	2.	00.	1.736∂646.	2.	00.
Julio........	∂000.	2.349∂164.	4.	00.	2.349∂164.	4.	00.
Agosto.......	∂000.	2.059∂237.	2.	00.	2.059∂237.	2.	00.
Septiembre....	184∂336.	2.058∂499.	0.	00.	2.242∂835.	0.	00.
Octubre.......	∂000.	2.332∂515.	1.	17.	2.332∂515.	1.	17.
Noviembre....	∂000.	2.215∂322.	5.	17.	2.215∂322.	5.	17.
Diciembre.....	465∂792.	2.599∂375.	6.	00.	3.065∂167.	6.	00.
En todo el año..	969∂430. +	23.225∂611.	6.	00. =	24.195∂041.	6.	00.

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México 31 de Diciembre de 1792.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.			Total.		
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
Enero........	U000.	595U335.	3.	17.	595U335.	3.	17.
Febrero.......	U000.	1.874U931.	1.	00.	1.874U931.	1.	00.
Marzo.......	U000.	1.620U207.	0.	00.	1.620U207.	0.	00.
Abril........	U000.	2.047U223.	0.	00.	2.047U223.	0.	00.
Mayo........	U000.	1.703U984.	0.	00.	1.703U984.	0.	00.
Junio........	U000.	1.873U512.	0.	17.	1.873U512.	0.	17.
Julio........	U000.	2.213U355.	5.	00.	2.213U355.	5.	00.
Agosto.......	265U334.	1.702U225.	1.	00.	1.967U559.	1.	00.
Septiembre....	U000.	2.215U380.	3.	00.	2.215U380.	3.	00.
Octubre.......	U000.	2.384U870.	5.	00.	2.384U870.	5.	00.
Noviembre....	204U304.	2.349U846.	0.	00.	2.554U150.	0.	00.
Diciembre.....	414U624.	2.847U810.	0.	00.	3.262U434.	0.	00.
En todo el año..	884U262. +	23.428U680.	3.	00. =	24.312U942.	3.	00.

Hasta ahora carece de exemplar semejante acuñacion de moneda en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1793.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.			Total.		
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
Enero.	U000.	595U335.	3.	17.	595U335.	3.	17.
Febrero.	U000.	1.874U931.	1.	00.	1.874U931.	1.	00.
Marzo.	U000.	1.620U207.	0.	00.	1.620U207.	0.	00.
Abril.	U000.	2.047U223.	0.	00.	2.047U223.	0.	00.
Mayo.	U000.	1.703U984.	0.	00.	1.703U984.	0.	00.
Junio.	U000.	1.873U512.	0.	17.	1.873U512.	0.	17.
Julio.	U000.	2.213U355.	5.	00.	2.213U355.	5.	00.
Agosto.	265U334.	1.702U225.	1.	00.	1.967U559.	1.	00.
Septiembre. ...	U000.	2.215U380.	3.	00.	2.215U380.	3.	00.
Octubre.	U000.	2.384U870.	5.	00.	2.384U870.	5.	00.
Noviembre. ...	204U304.	2.349U846.	0.	00.	2.554U150.	0.	00.
Diciembre.	414U624.	2.847U810.	0.	00.	3.262U434.	0.	00.
En todo el año. .	884U262. +	23.428U680.	3.	00. =	24.312U942.	3.	00.

Hasta ahora carece de exemplar semejante acuñacion de moneda en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1793.

41

RAZON DE LAS CANTIDADES DE ORO Y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1794, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero.	∂	.766∂787.	7.	.766∂787.	7.
Febrero.	∂	1.414∂112.	3.	1.414∂112.	3.
Marzo.	∂	1.563∂451.	4.	1.563∂451.	4.
Abril.	∂	1.782∂392.	3.	1.782∂392.	3.
Mayo.	∂	1.929∂778.	4.¾.	1.929∂778.	4.¾.
Junio.	∂	1.879∂704.	5.¾.	1.879∂704.	5.¾.
Julio.	∂	2 040∂412.	7.½.	2 040∂412.	7.½.
Agosto.	254∂456.	.972∂658.	0.	1.227∂114.	0.
Septiembre.	∂	2.131∂159.	0.½.	2.131∂159.	0.½.
Octubre.	208∂328.	2.635∂413.	7.	2.843∂741.	7.
Noviembre.	∂	1.969∂658.	3.¾.	1.969∂658.	3.¾.
Diciembre.	331∂376.	2.131∂341.	6.	2.462∂717.	6.
En todo el año	794∂160. +	21.216∂871.	4.¼.	=22.011∂031.	4.¼.

NOTA.

Que quedan exîstentes en las diversas Oficinas de este Real Ingenio tres millones y medio de pesos en pastas de oro y plata para dar principio á la labor del año inmediato de 1795; sin que haya podido aumentarse con estos metales la amonedacion del presente, por no haberlos recibido con oportunidad.

México 31 de Diciembre de 1794.

RAZON DE LAS CANTIDADES DE ORO Y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1794, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero.	∂	.766∂787.	7.	.766∂787.	7.
Febrero.	∂	1.414∂112.	3.	1.414∂112.	3.
Marzo.	∂	1.563∂451.	4.	1.563∂451.	4.
Abril.	∂	1.782∂392.	3.	1.782∂392.	3.
Mayo.	∂	1.929∂778.	4.¾.	1.929∂778.	4.¾.
Junio.	∂	1.879∂704.	5.¾.	1.879∂704.	5.¾.
Julio.	∂	2 040∂412.	7.½.	2.040∂412.	7.½.
Agosto.	254∂456.	.972∂658.	0.	1.227∂114.	0.
Septiembre.	∂	2.131∂159.	0.½.	2.131∂159.	0.½.
Octubre.	208∂328.	2.635∂413.	7.	2.843∂741.	7.
Noviembre.	∂	1.969∂658.	3.¾.	1.969∂658.	3.¾.
Diciembre.	331∂376.	2.131∂341.	6.	2.462∂717.	6.
En todo el año	794∂160. +	21.216∂371.	4.¼.	=22.011∂031.	4.¼.

NOTA.

Que quedan exîstentes en las diversas Oficinas de este Real Ingenio tres millones y medio de pesos en pastas de oro y plata para dar principio á la labor del año inmediato de 1795; sin que haya podido aumentarse con estos metales la amonedacion del presente, por no haberlos recibido con oportunidad.

México 31 de Diciembre de 1794.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1795, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	U000.	1.497U613.	7.	1.497U613.	7.
Febrero.	U.	1.379U356.	5¼.	1.379U356.	5¼.
Marzo.	U.	1.880U395.	1½.	1.880U395.	1½.
Abril.	U.	1.848U607.	1¼.	1.848U607.	1¼.
Mayo.	30U768.	2.664U881.	0.	2.695U649.	0.
Junio.	U.	1.609U504.	4.	1.609U504.	4.
Julio.	147U552.	1.779U910.	1¼.	1.927U462.	1¼.
Agosto.	62U640.	1.532U898.	7½.	1.595U538.	7½.
Septiembre.	63U888.	2.583U611.	2¼.	2.647U499.	2¼.
Octubre.	142U952.	2.386U087.	5¼.	2.529U039.	5¼.
Noviembre.	U.	2.038U415.	7½.	2.038U415.	7½.
Diciembre.	196U752.	2.747U647.	4.	2.944U399.	4.
En todo el año.	644U552. +	23.948U929.	6¾. =	24.593U481.	6¾.

Es la mayor labor de Moneda que hasta ahora se ha hecho en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1795.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1795, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*		*Total.*	
	Pesos.	*Pesos.*	*Reales.*	*Pesos.*	*Reales.*
Enero.	U .	1.497U613.	7 .	1.497U613.	7 .
Febrero.	U .	1.379U356.	5 ¼.	1.379U356.	5 ¼.
Marzo.	U .	1.880U395.	1 ½.	1.880U395.	1 ½.
Abril.	U .	1.848U607.	1 ¼.	1.848U607.	1 ¼.
Mayo.	30U768.	2.664U881.	0 .	2.695U649.	0 .
Junio.	U .	1.609U504.	4 .	1.609U504.	4 .
Julio.	147U552.	1.779U910.	1 ¼.	1.927U462.	1 ¼.
Agosto.	62U640.	1.532U898.	7 ½.	1.595U538.	7 ½.
Septiembre.	63U888.	2.583U611.	2 ¼.	2.647U499.	2 ¼.
Octubre.	142U952.	2.386U087.	5 ¼.	2.529U039.	5 ¼.
Noviembre.	U .	2.038U415.	7 ½.	2.038U415.	7 ½.
Diciembre.	196U752.	2.747U647.	4 .	2.944U399.	4 .
En todo el año.	644U552. +	23.948U929.	6 ¾. =	24.593U481.	6 ¾.

Es la mayor labor de Moneda que hasta ahora se ha hecho en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1795.

45

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero	∂000.	∂000.	0.	∂000.	0.
Febrero	∂000.	2.078∂958.	7.	2.078∂958.	7.
Marzo	246∂578.	2.071∂001.	0½.	2.317∂579.	0½.
Abril	∂000.	2.922∂185.	1.	2.922∂185.	1.
Mayo	252∂240.	2.538∂847.	4½.	2.791∂087.	4½.
Junio	∂000.	1.907∂980.	3.	1.907∂980.	3.
Julio	117∂008.	2.028∂327.	6.	2.145∂335.	6.
Agosto	∂000.	1.551∂143.	2.	1.551∂143.	2.
Septiembre	161∂312.	2.257∂900.	3½.	2.419∂212.	3½.
Octubre	∂000.	2.455∂057.	3.	2.455∂057.	3.
Noviembre	110∂112.	2.685∂903.	1¼.	2.796∂015.	1¼.
Diciembre	410∂544.	1.849∂467.	0¾.	2.260∂011.	0¾.
En todo el año	1.297∂794. +	24.346∂772.	0½. =	25.644∂566.	0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próximo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	U000.	U000.	0.	U000.	0.
Febrero.	U000.	2.078U958.	7.	2.078U958.	7.
Marzo.	246U578.	2.071U001.	$0\frac{1}{2}$.	2.317U579.	$0\frac{1}{2}$.
Abril.	U000.	2.922U185.	1.	2.922U185.	1.
Mayo.	252U240.	2.538U847.	$4\frac{1}{2}$.	2.791U087.	$4\frac{1}{2}$.
Junio.	U000.	1.907U980.	3.	1.907U980.	3.
Julio.	117U008.	2.028U327.	6.	2.145U335.	6.
Agosto.	U000.	1.551U143.	2.	1.551U143.	2.
Septiembre.	161U312.	2.257U900.	$3\frac{1}{2}$.	2.419U212.	$3\frac{1}{2}$.
Octubre.	U000.	2.455U057.	3.	2.455U057.	3.
Noviembre.	110U112.	2.685U903.	$1\frac{1}{4}$.	2.796U015.	$1\frac{1}{4}$.
Diciembre.	410U544.	1.849U467.	$0\frac{3}{4}$.	2.260U011.	$0\frac{3}{4}$.
En todo el año.	1.297U794. +	24.346U772.	$0\frac{1}{2}$. =	25.644U566.	$0\frac{1}{2}$.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próxîmo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 *de Diciembre de* 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	∂000.	0.	∂000.	0.
Febrero.	∂000.	2.078∂958.	7.	2.078∂958.	7.
Marzo.	246∂578.	2.071∂001.	0½.	2.317∂579.	0½.
Abril.	∂000.	2.922∂185.	1.	2.922∂185.	1.
Mayo.	252∂240.	2.538∂847.	4½.	2.791∂087.	4½.
Junio.	∂000.	1.907∂980.	3.	1.907∂980.	3.
Julio.	117∂008.	2.028∂327.	6.	2.145∂335.	6.
Agosto.	∂000.	1.551∂143.	2.	1.551∂143.	2.
Septiembre.	161∂312.	2.257∂900.	3½.	2.419∂212.	3½.
Octubre.	∂000.	2.455∂057.	3.	2.455∂057.	3.
Noviembre.	110∂112.	2.685∂903.	1¼.	2.796∂015.	1¼.
Diciembre.	410∂544.	1.849∂467.	0¾.	2.260∂011.	0¾.
En todo el año.	1.297∂794. +	24.346∂772.	0½. =	25.644∂566.	0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próxîmo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	937∂260.	6¼.	937∂260.	6¼.
Febrero.	∂000.	1.840∂486.	1.	1.840∂486.	1.
Marzo.	∂000.	2.436∂744.	4¾.	2.436∂744.	4¾.
Abril.	193∂112.	1.518∂190.	3¼.	1.711∂302.	3¼.
Mayo.	∂000.	1.941∂294.	7½.	1.941∂294.	7½.
Junio.	∂000.	1.439∂311.	6.	1.439∂311.	6.
Julio.	∂000.	2.124∂656.	1.	2.124∂656.	1.
Agosto.	65∂504.	2.102∂339.	1.	2.167∂843.	1.
Septiembre.	181∂968.	2.299∂318.	7¼.	2.481∂286.	7¼.
Octubre.	210∂880.	2.206∂994.	1¼.	2.417∂874.	1¼.
Noviembre.	209∂728.	2.469∂334.	6¼.	2.679∂062.	6¼.
Diciembre.	177∂664.	2.725∂251.	1½.	2.902∂915.	1½.
En todo el año.	1.038∂856. +	24.041∂182.	7.	= 25.080∂038.	7.

México 31 de Diciembre de 1797.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	ϑ000.	937ϑ260.	6¼.	937ϑ260.	6¼.
Febrero.	ϑ000.	1.840ϑ486.	1.	1.840ϑ486.	1.
Marzo.	ϑ000.	2.436ϑ744.	4¾.	2.436ϑ744.	4¾.
Abril.	193ϑ112.	1.518ϑ190.	3¼.	1.711ϑ302.	3¼.
Mayo.	ϑ000.	1.941ϑ294.	7½.	1.941ϑ294.	7½.
Junio.	ϑ000.	1.439ϑ311.	6.	1.439ϑ311.	6.
Julio.	ϑ000.	2.124ϑ656.	1.	2.124ϑ656.	1.
Agosto.	65ϑ504.	2.102ϑ339.	1.	2.167ϑ843.	1.
Septiembre.	181ϑ968.	2.299ϑ318.	7¼.	2.481ϑ286.	7¼.
Octubre.	210ϑ880.	2.206ϑ994.	1¼.	2.417ϑ874.	1¼.
Noviembre.	209ϑ728.	2.469ϑ334.	6¼.	2.679ϑ062.	6¼.
Diciembre.	177ϑ664.	2.725ϑ251.	1½.	2.902ϑ915.	1½.
En todo el año.	1.038ϑ856.	+ 24.041ϑ182.	7.	= 25.080ϑ038.	7.

México 31 de Diciembre de 1797.

50

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1798, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*		*Total.*	
	Pesos.	*Pesos.*	*Reales.*	*Pesos.*	*Reales.*
Enero	∂000.	477∂856.	3¾.	477∂856.	3¾.
Febrero	∂000.	2.004∂145.	2¾.	2.004∂145.	2¾.
Marzo	∂000.	2.182∂928.	0½.	2.182∂928.	0½.
Abril	∂000.	2.293∂322.	7¼.	2.293∂322.	7¼.
Mayo	∂000.	1.066∂845.	3½.	1.066∂845.	3½.
Junio	129∂736.	2.668∂544.	3.	2.798∂280.	3.
Julio	∂000.	2.176∂754.	0½.	2.176∂754.	0½.
Agosto	∂000.	1.764∂893.	0.	1.764∂893.	0.
Septiembre	327∂632.	1.939∂031.	7.	2.266∂663.	7.
Octubre	∂000.	2.459∂441.	4½.	2.459∂441.	4½.
Noviembre	∂000.	1.818∂130.	2½.	1.818∂130.	2½.
Diciembre	542∂240.	2.153∂087.	7.	2.695∂327.	7.
En todo el año	999∂608.	+23.004∂981.	2¼.	=24.004∂589.	2¼.

México 31 de Diciembre de 1798.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*		*Total.*	
	Pesos.	*Pesos.*	*Reales.*	*Pesos.*	*Reales.*
Enero.	∂000.	715∂499.	6¼.	715∂499.	6¼.
Febrero.	∂000.	2.179∂867.	5.	2.179∂867.	5.
Marzo.	∂000.	1.676∂897.	0½.	1.676∂897.	0½.
Abril.	∂000.	2.308∂081.	4½.	2.308∂081.	4½.
Mayo.	∂000.	1.678∂891.	3¾.	1.678∂891.	3¾.
Junio.	187∂258.	1.457∂856.	5½.	1.645∂114.	5½.
Julio.	∂000.	1.762∂083.	5½.	1.762∂083.	5½.
Agosto.	326∂028.	1.831∂955.	3.	2.157∂983.	3.
Septiembre.	∂000.	1.627∂594.	5½.	1.627∂594.	5½.
Octubre.	∂000.	1.753∂829.	3½.	1.753∂829.	3½.
Noviembre.	172∂096.	2.129∂035.	3¼.	2.301∂131.	3½.
Diciembre.	271∂712.	1.974∂438.	5.	2.246∂150.	5.
En todo el año.	957∂094.	+ 21.096∂031.	3¼.	= 22.053∂125.	3¼.

México 31 de Diciembre de 1799.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	U000.	715U499.	0¼.	715U499.	0¼.
Febrero.	U000.	2.179U867.	5.	2.179U867.	5.
Marzo.	U000.	1.676U897.	0½.	1.676U597.	0½.
Abril.	U000.	2.308U081.	4½.	2.308U081.	4½.
Mayo.	U000.	1.078U891.	3¾.	1.078U891.	3¾.
Junio.	187U258.	1.457U856.	5½.	1.645U114.	5½.
Julio.	U000.	1.762U083.	5½.	1.762U083.	5½.
Agosto.	326U028.	1.831U955.	3.	2.157U983.	3.
Septiembre.	U000.	1.627U594.	5½.	1.627U594.	5½.
Octubre.	U000.	1.753U829.	3¾.	1.753U829.	3¾.
Noviembre.	172U096.	2.129U035.	3¼.	2.301U131.	3¼.
Diciembre.	271U712.	1.974U438.	5.	2.246U150.	5.
En todo el año.	957U094. +	21.096U031.	3¼. =	22.053U125.	3¼.

México 31 de Diciembre de 1799.

52

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata. (argent)		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	715∂499.	$6\frac{1}{4}$.	715∂499.	$6\frac{1}{4}$.
Febrero.	∂000.	2.179∂867.	5.	2.179∂867.	5.
Marzo.	∂000.	1.676∂897.	$0\frac{1}{2}$.	1.676∂897.	$0\frac{1}{2}$.
Abril.	∂000.	2.308∂081.	$4\frac{1}{2}$.	2.308∂081.	$4\frac{1}{2}$.
Mayo.	∂000.	1.678∂891.	$3\frac{3}{4}$.	1.678∂891.	$3\frac{3}{4}$.
Junio.	187∂258.	1.457∂856.	$5\frac{1}{2}$.	1.645∂114.	$5\frac{1}{2}$.
Julio.	∂000.	1.762∂083.	$5\frac{1}{2}$.	1.762∂083.	$5\frac{1}{2}$.
Agosto.	326∂028.	1.831∂955.	3.	2.157∂983.	3.
Septiembre.	∂000.	1.627∂594.	$5\frac{1}{2}$.	1.627∂594.	$5\frac{1}{2}$.
Octubre.	∂000.	1.753∂829.	$3\frac{1}{2}$.	1.753∂829.	$3\frac{1}{2}$.
Noviembre.	172∂096.	2.129∂035.	$3\frac{1}{4}$.	2.301∂131.	$3\frac{1}{2}$.
Diciembre.	271∂712.	1.974∂438.	5.	2.246∂150.	5.
En todo el año.	957∂094.	+ 21.096∂031.	$3\frac{1}{4}$.	= 22.053∂125.	$3\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1799.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1800, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Enero.	U000.	638U245.	1 ¾.	638U245.	1 ¾.
Febrero.	U000.	1.506U307.	1.	1.506U307.	1.
Marzo.	U000.	1.524U589.	1 ¼.	1.524U589.	1 ¼.
Abril.	U000.	1.234U043.	0.	1.234U043.	0.
Mayo.	U000.	1.608U672.	4.	1.608U672.	4.
Junio.	U000.	1.414U015.	6 ½.	1.414U015.	6 ½.
Julio.	266U140.	1.439U487.	7 ¾.	1.705U627.	7 ¾.
Agosto.	U000.	1.584U124.	1.	1.584U124.	1.
Septiembre.	U000.	1.864U532.	1 ½.	1.864U532.	1 ½.
Octubre.	U000.	1.540U440.	4 ½.	1.540U440.	4 ½.
Noviembre.	286U144.	1.184U017.	5 ¼.	1.470U161.	5 ¼.
Diciembre.	234U880.	2.360U035.	4 ½.	2.594U915.	4 ½.
En todo el año. . . .	787U164. +	17.898U510.	7. =	18.685U674.	7.

México 31 de Diciembre de 1800.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1800, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Enero.	U000.	638U245.	1¾.	638U245.	1¾.
Febrero.	U000.	1.506U307.	1.	1.506U307.	1.
Marzo.	U000.	1.524U589.	1¼.	1.524U589.	1¼.
Abril	U000.	1.234U043.	0.	1.234U043	0.
Mayo	U000.	1.608U672.	4.	1.608U672.	4.
Junio.	U000.	1.414U015.	6½.	1.414U015.	6½.
Julio	266U140.	1.439U487.	7¾.	1.705U627.	7¾.
Agosto	U000.	1.584U124.	1.	1.584U124.	1.
Septiembre	U000.	1.864U532.	1½.	1.864U532.	1½.
Octubre.	U000.	1.540U440.	4½.	1.540U440.	4½.
Noviembre	286U144.	1.184U017.	5¼.	1.470U161.	5¼.
Diciembre.	234U880.	2.360U035.	4½.	2.594U915.	4½.
En todo el año. . . .	787U164. +	17.898U510.	7. =	18.685U674.	7.

México 31 de Diciembre de 1800.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Enero.	U000.	459U708.	6½.	459U708.	6½.
Febrero.	U000.	1.405U763.	5¾.	1 405U763.	5¾.
Marzo.	U000.	1.644U994.	5½.	1.644U994.	5½.
Abril.	U000.	1.285U569.	2.	1.285U569.	2.
Mayo.	U000.	1.260U001.	1.	1.260U001.	1.
Junio.	U000.	1.123U943.	5.	1.123U943.	5.
Julio.	200U030.	1.796U455.	0.	1.996U485.	0.
Agosto	U000.	919U740.	0½.	919U740.	0½.
Septiembre.	186U656.	1.259U872.	0 .	1.446U528.	0.
Octubre.	U000.	1.676U026.	5½.	1.676U026.	5½.
Noviembre	223U712.	1.413U654.	3¼.	1.637U366.	3¼.
Diciembre	U000.	1.712U314.	6.	1 712U314.	6.
En todo el año. . . .	610U398. +	15.958U044.	1 . =	16.568U442.	1 .

México 31 de Diciembre de 1801.

56

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Enero.	∂000.	459∂708.	6½.	459∂708.	6½.
Febrero.	∂000.	1.405∂763.	5¾.	1 405∂763.	5¾.
Marzo.	∂000.	1.644∂994.	5½.	1.644∂994.	5½.
Abril.	∂000.	1.285∂569.	2.	1.285∂569.	2.
Mayo.	∂000.	1.260∂001.	1.	1.260∂001.	1.
Junio.	∂000.	1.123∂943.	5.	1.123∂943.	5.
Julio.	200∂030.	1.796∂455.	0.	1.996∂485.	0.
Agosto	∂000.	919∂740.	0½.	919∂740.	0½.
Septiembre.	186∂656.	1.259∂872.	0 .	1.446∂528.	0.
Octubre.	∂000.	1 676∂026.	5½.	1.676∂026.	5½.
Noviembre	223∂712.	1.413∂654.	3¼.	1.637∂366.	3¼.
Diciembre	∂000.	1.712∂314.	6.	1 712∂314.	6.
En todo el año. . . .	610∂398. +	15.958∂044.	1 . =	16.568∂442.	1 .

México 31 de Diciembre de 1801.

57

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Enero.	∂000.	459∂708.	6½.	459∂708.	6½.
Febrero.	∂000.	1.405∂763.	5¾.	1.405∂763.	5¾.
Marzo.	∂000.	1.644∂994.	5½.	1.644∂994.	5½.
Abril.	∂000.	1.285∂569.	2.	1.285∂569.	2.
Mayo.	∂000.	1.260∂001.	1.	1.260∂001.	1.
Junio.	∂000.	1.123∂943.	5.	1.123∂943.	5.
Julio.	200∂030.	1.796∂455.	0.	1.996∂485.	0.
Agosto	∂000.	919∂740.	0½.	919∂740.	0½.
Septiembre	186∂656.	1.259∂872.	0.	1.446∂528.	0.
Octubre.	∂000.	1.676∂026.	5½.	1.676∂026.	5½.
Noviembre	223∂712.	1.413∂654.	3¼.	1.637∂366.	3¼.
Diciembre	∂000.	1.712∂314.	6.	1.712∂314.	6.
En todo el año...	610∂398. +	15.958∂044.	1. =	16.568∂442.	1.

México 31 de Diciembre de 1801.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*		*Total.*	
	Pesos.	*Pesos.*	*Reales.*	*Pesos.*	*Reales.*
Enero.	∂000.	1.234∂483.	5¼.	1.234∂483.	5¼.
Febrero.	∂000.	1.141∂094.	0½.	1.141∂094.	0½.
Marzo.	∂000.	1.081∂739.	4.	1.081∂739.	4.
Abril.	∂000.	1.456∂158.	6¼.	1.456∂158.	6¼.
Mayo.	∂000.	1.200∂739.	2½.	1.200∂739.	2½.
Junio.	∂000.	1.302∂499.	5.	1.302∂499.	5.
Julio.	∂000.	1.736∂173.	7.	1.736∂173.	7.
Agosto.	398∂562.	1.336∂480.	1.	1.735∂042.	1.
Septiembre.	171∂696.	1.549∂689.	0½.	1.721∂385.	0½.
Octubre.	∂000.	2.120∂957.	1.	2.120∂957.	1.
Noviembre.	∂000.	1.884∂688.	2¼.	1.884∂688.	2¼.
Diciembre.	268∂864.	1.914∂775.	0.	2.183∂639.	0.
En todo el año.	839∂122. +	17.959∂478.	3¼.	=18.798∂600.	3¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	*En Plata.*		*Total.*	
	Pesos.	*Pesos.*	*Reales.*	*Pesos.*	*Reales.*
Enero	∂000.	1.234∂483.	$5\frac{1}{4}$.	1.234∂483.	$5\frac{1}{4}$.
Febrero	∂000.	1.141∂094.	$0\frac{1}{2}$.	1.141∂094.	$0\frac{1}{2}$.
Marzo	∂000.	1.081∂739.	4.	1.081∂739.	4.
Abril	∂000.	1.456∂158.	$6\frac{1}{4}$.	1.456∂158.	$6\frac{1}{4}$.
Mayo	∂000.	1.200∂739.	$2\frac{1}{2}$.	1.200∂739.	$2\frac{1}{2}$.
Junio	∂000.	1.302∂499.	5.	1.302∂499.	5.
Julio	∂000.	1.736∂173.	7.	1.736∂173.	7.
Agosto	398∂562.	1.336∂480.	1.	1.735∂042.	1.
Septiembre	171∂696.	1.549∂689.	$0\frac{1}{2}$.	1.721∂385.	$0\frac{1}{2}$.
Octubre	∂000.	2.120∂957.	1.	2.120∂957.	1.
Noviembre	∂000.	1.884∂688.	$2\frac{1}{4}$.	1.884∂688.	$2\frac{1}{4}$.
Diciembre	268∂864.	1.914∂775.	0.	2.183∂639.	0.
En todo el año	839∂122. +	17.959∂478.	$3\frac{1}{4}$.	= 18.798∂600.	$3\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	1.234∂483.	5¼.	1.234∂483.	5¼.
Febrero.	∂000.	1.141∂094.	0½.	1.141∂094.	0½.
Marzo.	∂000.	1.081∂739.	4.	1.081∂739.	4.
Abril.	∂000.	1.456∂158.	6¼.	1.456∂158.	6¼.
Mayo.	∂000.	1.200∂739.	2½.	1.200∂739.	2½.
Junio.	∂000.	1.302∂499.	5.	1.302∂499.	5.
Julio.	∂000.	1.736∂173.	7.	1.736∂173.	7.
Agosto.	398∂562.	1.336∂480.	1.	1.735∂042.	1.
Septiembre.	171∂696.	1.549∂689.	0½.	1.721∂385.	0½.
Octubre.	∂000.	2.120∂957.	1.	2.120∂957.	1.
Noviembre.	∂000.	1.884∂688.	2¼.	1.884∂688.	2¼.
Diciembre.	268∂864.	1.914∂775.	0.	2.183∂639.	0.
En todo el año.	839∂122. +	17.959∂478.	3¼.	=18.798∂600.	3¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	U000.	1.234U483.	5¼.	1.234U483.	5¼.
Febrero.	U000.	1.141U094.	0½.	1.141U094.	0½.
Marzo.	U000.	1.081U739.	4.	1.081U739.	4.
Abril.	U000.	1.456U158.	6¼.	1.456U158.	6¼.
Mayo.	U000.	1.200U739.	2½.	1.200U739.	2½.
Junio.	U000.	1.302U499.	5.	1.302U499.	5.
Julio.	U000.	1.736U173.	7.	1.736U173.	7.
Agosto.	398U562.	1.336U480.	1.	1.735U042.	1.
Septiembre.	171U696.	1.549U689.	0½.	1.721U385.	0½.
Octubre.	U000.	2.120U957.	1.	2.120U957.	1.
Noviembre.	U000.	1.884U688.	2¼.	1.884U688.	2¼.
Diciembre.	268U864.	1.914U775.	0.	2.183U639.	0.
En todo el año.	839U122. +	17.959U478.	3¼.	= 18.798U600.	3¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrádo en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	0.391∂684.	1 ½.	0.391∂684.	1 ½.
Febrero.	∂000.	1.557∂403.	6.	1.557∂403.	6.
Marzo.	∂000.	2.059∂862.	3 ½.	2.059∂862.	3 ½.
Abril.	∂000.	1.668∂941.	4 ½.	1.668∂941.	4 ½.
Mayo.	151∂746.	1.959∂386.	7 ¾.	2.111∂132.	7 ¾.
Junio.	∂000.	1.872∂482.	1 ¾.	1.872∂482.	1 ¾.
Julio.	∂000.	2.229∂331.	3.	2.229∂331.	3.
Agosto.	∂000.	2.170∂176.	1.	2.170∂176.	1.
Septiembre.	∂000.	2.161∂057.	2 ½.	2.161∂057.	2 ½.
Octubre.	221∂920.	2.118∂760.	0 ¾.	2.340∂680.	0 ¾.
Noviembre.	∂000.	2.186∂568.	7.	2.186∂568.	7.
Diciembre.	272∂384.	2.145∂201.	2 ½.	2.417∂585.	2 ½.
En todo el año.	646∂050. +	22.520∂856.	1 ¾.	= 23.166∂906.	1 ¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	0.391∂684.	1 ½.	0.391∂684.	1 ½.
Febrero.	∂000.	1.557∂403.	6.	1.557∂403.	6.
Marzo.	∂000.	2.059∂862.	3 ½.	2.059∂862.	3 ½.
Abril.	∂000.	1.668∂941.	4 ½.	1.668∂941.	4 ½.
Mayo.	151∂746.	1.959∂386.	7 ¾.	2.111∂132.	7 ¾.
Junio.	∂000.	1.872∂482.	1 ¾.	1.872∂482.	1 ¾.
Julio.	∂000.	2.229∂331.	3.	2.229∂331.	3.
Agosto.	∂000.	2.170∂176.	1.	2.170∂176.	1.
Septiembre.	∂000.	2.161∂057.	2 ½.	2.161∂057.	2 ½.
Octubre.	221∂920.	2.118∂760.	0 ¾.	2.340∂680.	0 ¾.
Noviembre.	∂000.	2.186∂568.	7.	2.186∂568.	7.
Diciembre.	272∂384.	2.145∂201.	2 ½.	2.417∂585.	2 ½.
En todo el año.	646∂050. +	22.520∂856.	1 ¾.	= 23.166∂906.	1 ¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Ap por. 6,6
p. C.
del acuñado
del Capital
que gira
5¼ p. C.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	0.391∂084.	1 ½.	0.391∂684.	1 ½.
Febrero.	∂000.	1.557∂403.	6.	1.557∂403.	6.
Marzo.	∂000.	2.059∂862.	3 ½.	2.059∂862.	3 ½.
Abril.	∂000.	1.668∂941.	4 ½.	1.668∂941.	4 ½.
Mayo.	151∂746.	1.959∂386.	7 ¾.	2.111∂132.	7 ¾.
Junio.	∂000.	1.872∂482.	1 ¾.	1.872∂482.	1 ¾.
Julio.	∂000.	2.229∂331.	3.	2.229∂331.	3.
Agosto.	∂000.	2.170∂176.	1.	2.170∂176.	1.
Septiembre.	∂000.	2.161∂057.	2 ½.	2.161∂057.	2 ½.
Octubre.	221∂920.	2.118∂760.	0 ¾.	2.340∂680.	0 ¾.
Noviembre.	∂000.	2.186∂568.	7.	2.186∂568.	7.
Diciembre.	272∂384.	2.145∂201.	2 ½.	2.417∂585.	2 ½.
En todo el año.	646∂050. +	22.520∂856.	1 ¾.	= 23.166∂906.	1 ¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	∂000.	0.391∂684.	1 ½.	0.391∂684.	1 ½.
Febrero.	∂000.	1.557∂403.	6.	1.557∂403.	6.
Marzo.	∂000.	2.059∂862.	3 ½.	2.059∂862.	3 ½.
Abril.	∂000.	1.668∂941.	4 ½.	1.668∂941.	4 ½.
Mayo.	151∂746.	1.959∂386.	7 ¾.	2.111∂132.	7 ¾.
Junio.	∂000.	1.872∂482.	1 ¾.	1.872∂482.	1 ¾.
Julio.	∂000.	2.229∂331.	3.	2.229∂331.	3.
Agosto.	∂000.	2.170∂176.	1.	2.170∂176.	1.
Septiembre.	∂000.	2.161∂057.	2 ½.	2.161∂057.	2 ½.
Octubre.	221∂920.	2.118∂760.	0 ¾.	2.340∂680.	0 ¾.
Noviembre.	∂000.	2.186∂568.	7.	2.186∂568.	7.
Diciembre.	272∂384.	2.145∂201.	2 ½.	2.417∂585.	2 ½.
En todo el año.	646∂050. +	22.520∂856.	1 ¾.	= 23.166∂906.	1 ¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Estado qᵉ demuestra la existª, labor, y consumo de Polvᵃˢ del Publico y del Rey qᵉ han tenido los años de 1801, y 1802.

	Polvoras Del Rey	Polvoras Del Publico
Existªˢ en fin del año de 1800	206.523 2¹⁵	503.023 3½
Labradas en el de 1801	341.106	444.738
Yd. en el de 1802	364.976	385.528
Monta este cargo	912.605 2¹⁵	1.333.289 3½
	Igual.	Igual

Consumos.

Entregdᵃˢ pª uso de las Armas en el de 1801	293.468	912.605 2¹⁵
Yd. en el de 1802	302.220	
Vendidas al Publico en 801	42.792 12½	
Yd. en el de 802	36.526 00 8	
Existª pª el año de 1803	237.598 06	

Vendidas al Publico en el año de 801	134.071 4	1.333.289 3½
Yd. en el de 1802	101.804	
Vendia a Mineros en el de 1801	255.455 11	
Yd. en el de 1802	339.921	
Existª para el de 1803	502.037 4½	

Mexico

67

Con fha de 22. del corriente me dice S. E. lo que sigue.

"Prevenga V. S. a los Ministros de R.l Hacienda de esa Provincia que con la mayor prontitud posible formen y me remitan por su conducto un Estado comprehensivo de tres decenios hasta el año de 1795. inclusive, en q.e con separacion de años se exprese el numero de marcos de Oro y Plata que se han quintado, distinguiendo los q.e hayan sido extrahidos por el beneficio de Azogue, de los que se huvieren presentado como procedentes del meto do de fuego =" Lo que traslado a V.V. para su intelig.a y cumplimiento = Dios guarde a V.V. muchos años Guanaxuato 28 de Oct.e de 1799 = Juan Antonio de Riaño = S.res Ministros prales de R.l Hacienda de esta Provincia ___

Es adjunto el Estado que manifiesta los Castellanos de Oro de Ley veinte y dos quilates y Plata de la de dozed.s de los beneficios de azogue y fuego manifestados en esta Tesoreria en tres decenios corridos desde primero de Enero del año de 1766. hasta 31. de Diz.e de 1795. con arreglo a la Superior Orn. del Exmo. Señor Virrey de 22. del mes proximo pasado q.e V. S.

nos traslado en 28. del mismo =. Dios guarde a V. S. muchos años. Guanaxuato 21. de Noviembre de 1799. Ramon Gutierrez del Mazo = Jph del Campo Viergol Sr. Intendente de esta Provincia

la Plata paga 10 9/10 p. C. en caxas reales

el oro 3 p. C. paga en caxas reales.

una barra tiene = 134 marcos.

se paga de la plata 1 de 100 y despues 10 de 99.

1 marco de oro = 50 Castellanos
1 Castellano = 8 Tomines de oro
1 Tomin = 12 granos,

1 marco de plata = 12 dineros
1 dinero = 24 granos de plata.

2500
134
10000
7500
2500
335000

Essai d'un Ciseau de Cuivre des Anciens Péruviens, remis par Mr. humboldt

La matière de ciseau a une couleur rouge; sa dureté est beaucoup plus grande que celle du cuivre pur.

Sa pesanteur spécifique est de 8,815, tandis que celle du cuivre n'est que de 7,7, et cette différence qui est sensible à la main a fait soupçonner à M. humboldt qu'il contenait de l'or.

Pour savoir si ce soupçon très naturel avait quelque fondement, on a fait dissoudre 3 grammes 6 dixièmes de ce métal dans l'acide; les premiers phénomènes ont été les mêmes que presente le cuivre dans une circonstance pareille, mais bientot après, il s'est manifesté une poudre blanche qui a annoncé la présence d'un corps étranger au cuivre.

Après que le cuivre eut entièrement disparu on fit bouillir la liqueur encore pendant quelques minutes afin de précipiter toute la matière blanche qui suivant toute apparence devait être de l'Etain.

On étendit ensuite la dissolution avec de l'eau, on filtra la liqueur et on lava la matière restée sur le filtre,

Laquelle desechée pesoit 25 Centigrammes et etait de
l'Oxide d'Etain ainsi qu'on l'avait soupçonné.

Il restait alors à déterminer si le Cuivre dissout
dans l'acide nitrique etait pur; ou s'il ne contenait pas
d'autres métaux et particulièrement du fer dont il
parait que les anciens se servaient en meme tems que
de l'Etain pour durcir le fer. Pour cela on a versé de
l'ammoniaque en excès de la dissolution, mais aucune
précipitation n'ayant eu lieu, meme à l'aide de la chaleur,
il faut en conclure qu'il n'y a pas de fer dans ce Cuivre;
et comme les recherches ulterieures n'ont pu y faire
découvrir outre l'Etain que quelques traces d'argent, $\frac{1}{100}$,
Il en faut également conclure que le Ciseau des anciens
péruviens est principalement composé d'environ 94 parties
de Cuivre et de 6. d'Etain.

La présence de l'Etain dans ce métal explique
pourquoi il est beaucoup plus dur que le Cuivre, il se
gerse et se brise sous le marteau soit à froid soit à
chaud, mais elle n'explique pas sa plus grande pesanteur,
car je ne sache pas qu'on ait jamais obtenu des alliages
de ces deux métaux, si différens par la pesanteur, plus
lourds que le Cuivre pur. Cependant j'ignore si l'on a

là le point
parfait, e
il se fur

[+ là le point de saturation parfait, et qu'alors il se fut]

examiné un alliage de Cuivre et d'étain fait dans cette proportion, car il se pourrait que ce fut + opéré entr'eux une pénétration suffisante pour donner une pésanteur superieure à celle du Cuivre.

Il faut observer cependant que le Ciseau dont il est question avait peut être été fortement forgé, et que cette manœuvre a pu augmenter un peu sa pesanteur, mais pas suffisamment pour surpasser d'une ~~[illegible]~~ unité, celle du Cuivre pur. (1.)

10. Ventose an 13. = P. =

(1.) Nª. On a analysé dernièrement une hache antique de Cuivre trouvée en France et remise par Mr. Dupont de Nemours. Elle en formée sur 100. parties de :

Cuivre	86.
d'étain	9
de fer	4
	99.

La matière de cette hache, quoique infiniment dure, jouit encore d'une certaine ductilité et lorsque son tranchant est fin, elle coupe le bois comme de l'acier sans se casser, ni se rebrousser./

Estado que demuestra los Marcos de Plata quintados, y de que se cobraron los Reales Derechos en todas las Tesorerias de Real Hacienda de N. E. en un Quinquenio, que empezó á correr desde 1.º de Enero de 785. hasta fin de Diciembre de 1789 con distincion de la Plata beneficiada por Azogue, y de la beneficiada por fuego, con el total de ambas clases, segun consta de los Estados que corren en este Expediente. A saber.

Quinquenio de 1785 ã 1789.

Total de Marcos.
1:055:020:6:4:6.
1:204:991:7:0:0.
2:469:034:3:4:11.
1:515:523:6:2:2.
„ 922:353:7:3:0.
„ 508:972:6:7:0.
„ 363:969:3:5:3.
„ 220:600:7:0:4
„ 248:218:4:0:0.
„ 455:036:6:5:9.
„ 668:502:5:7:0
9:732:226:0:7:11.

Tesoreria General de Exercito y Real Hacienda de México 20 de Febrero de 1793.

Luis Gutierrez.

Juan de Aranda.

qe crois que l'on peut augmenter en raison de 5 : 6½ car 5 ons X 2½ mill marcs = 12½ marcs

Estado que demuestra los Marcos de Plata quintados, y de que se
las Tesorerias de Real Hacienda de N. E. en un Quinquenio, que c
ta fin de Diciembre de 1789 con distincion de la Plata beneficia
go, con el total de ambas clases, segun consta de los Estados que corren

Quinquenio de 1785

d

1
15
100.

~~200~~

66
2:
10:

11.
20
8
160: mill 14/24
~~300~~ 60:
270
1350 mill. d x 2000

14/4 8/18 4/3 11. fl.

~~200~~ 12

1204 500.

Explication des notes -

B. veut dire Baril

qq... quintal: mesure de poids equivalent 100. livres: chaque livre doit avoir 16. onces -

botij... botija ... jarre: vaso de barro de la figura de un cántaro sin cuello: puede contener 18 - a 20. botellas comunes de liquido; pero las botijas para envasar aceitunas y aceyte son mucho mas pequeñas.

arr.. arrobas --- arrobe, poids de 25. livres.

lib.. libra ō libras -- livre: mesure de poids equivalent 16. onces poids de Castilla -

porr -- porrón --- cruche -

resm... resma --- rame de papier -

ꝟ ou ꝟ ... mille ... ~~millier~~ millier -

doc.. docena --- douzaine -

botell -- botella --- bouteille -

Caxon -- Caxones --- grande caisse --- en el comercio hay Caxones de varios tamaños y peso; pero los mas comunes son de 9 - a 12 arrobas en Nueva España -

pzas... piezas ---- piece: se llama pieza en el comercio el volumen que resulta de una cantidad de varas de paño, bayeta ō qualquiera otra tela que se dobla y pliega en las fabricas para su comodo transporte -

fan... fanega -- as --- fanegue, mesure de grains --- ignoro su peso comun; pero una fanega de cacao de caracas tiene 110. libras castellanas -

tros. ... tercio -- os --- charge divisée en deux --- la mitad de una carga de caballeria, cuyo peso es desde 10. arrobas y 10. libras, hasta 20. arrobas: la mitad de este peso en forma quadrada ō quadrilonga se llama tercio.

Aguardiente ---	eau-de-vie -
Vino blanco ----	vin blanc -
Vino tinto ---	vin rouge -
id. en botellas ---	id. en bouteilles -
Vinagre -----	vinaigre -
Pasas -----	raisin séché - ou sec -
Almendras ---	amandes -
Aceytunas ---	olives -
Aceyte ----	huile -
Azafran ----	safran -
Alhucema ó espliego	---- spic - nard commun.
Alcaparra ---	caprier - capre -
Avellanas ---	noisette - aveline -
Higos ----	figues -
Oregano ---	origan -
Comino ---	cumin -
Uvas pascas ---	raisin -
Sardinas ---	sardine -
Anchoas ---	anchois -
Papel blanco ----	papier blanc -
id. estraza ----	papier brouillard -
Hilo acarreto ----	fil - ficelle -
Tapones de corcho ---	bouchon de liege -
Frasqueras ----	cantines -
Jamones ----	jambon
Licores ------	liqueurs -
Xabon ------	savon
Loza ------	faïence -
Cerbeza -----	biere -
Cidra ------	cidre -
Chorizos -----	saucisson -
Masas, ō pastas ---	pâte - vermicelli -
Piedras de amolar ---	pierres ā eguiser -
Ojas de lata ----	ferblanc -
Hierro platina ----	~~platine~~ fer en barre -
id. labrado -----	id. manufacturé -
Azero ------	acier -
Xarcia ------	cordage -
Tercios de ropa ---	
Caxones de id. ---	

Baules de id.	malles
Cajones toscos	Coffres ordinaires

Manteca	beurre
Queso	fromage
Vino en botellas	vin en bouteilles
Lona	Cotonnine ou toile a voile
Cera labrada	bougies
Bacalao	merluche morue
Clavo especia	Girofle
Pimienta	poivre
Canela	Canelle

Café	Café
Cacao de Caracas	Cacao
id. de Maracaybo	
id. Tarasco	
Almidon	amidon
Palo de tinte	bois de teinture
Añil	indigo
Pescado salado	poisson salé
Carey	ecaille
Sal	sel
Sacas y costales	des sacs
Sombreros de pasa	chapeaux de paille
Hilo de Heniquen	fil de heniquen
Tiburonera	o o o o o
Colchas	couvertures
Hamacas	hamacs
Cascarilla	
Zapatos	Souliers
Menudencias	articles divers

Grana fina	cochenille fine
Granilla	id. ordinaire
Polvo de grana	id. poussiere
Baynilla	vanille
Azucar	Sucre
Achiote	Roucou
Algodon	coton
Pimienta de Tarasco	poivre dux
Cacao Soconusco	Cacao soconusco
Zarzaparrilla	salsepareille
Purga de Xalapa	jalap
Balsamo	baume
Quina	Quina
Peleteria, valor de	pelleteries
Cobre en planchas	Cuivre en planches
Oro labrado y acuñado	or travaillé et frappé
Plata labrada	argent travaillé
Plata acuñada	id. frappé
Harina (de trigo)	farine
Azucar	Sucre
Cacao Guayaquil	Cacao &c.a
Cueros al pelo	Cuirs en poil
Sebo	suif
Viveres de consumo	
Fabricas de lana	
Alquitrán	goudron
Costales	Sacs
Loza ordinaria	faïence ordinaire
Libros de oro	
Xabon	savon
Pita floxa	pitre brute
Curtiduria	Cuirs tannés
Menudencias	articles divers
Cobre en plancha	o o o
id. labrado	o o o
Plata labrada	o o o
id. acuñada	o o o
oro acuñado	o o o

her-

ppé-

e-

9.

Bosquexo de una Descripcion de las Piramides antiguas de Teotihuacan, hecho por Juan José de Oteyza en 1803.

Son famosas, y dignas de la atencion, y examen de un curioso, las dos grandes Piramides de Teotihuacan, antiguo monumento de la America Gentil, de que hablan los principales Historiadores de Anahuac; pero con la desgracia de no hallarse, en sus obras existentes, una descripcion mediana de ellas, que pueda dar idea de sus tamaños, y circunstancias à un sugeto, que no se contente con exageraciones, y arbitrariedades. El sabio Americano Clavigero, que examinò con increible diligencia, para componer su Storia antica del Messico, quantas obras impresas, manuscritas, ò escritas en Geroglificos Mexicanos llegaron à sus manos, que pudiesen darle luces para su obra, solo da una descripcion muy incompleta, quexandose de la falta de medidas de las alturas, que habiendose hecho, se han perdido los manuscritos, y despues no consta

se hayan repetido. Se sabe, que el Celebre D.r Siguenza, examinó muy por menor estas Piramides, pero sus apreciables manuscritos se han perdido enteramente, con mucho sentimiento delos antiquarios Americanos. El Viagero Gemelli midiò el largo, y ancho, pero no tubo instrumento con que medir la altura. El Cavallero Boturini, midiò la altura dela mayor, pero, no teniendo presentes sus papeles, fiado en su memoria, le dà una altura notoriamente eccesiva. En la Obra intitulada: Origen delos Indios del P.e Garcia, de la 2.a edicion (aunque apreciable por otros titulos) se les dàn unos tamaños, enteramente disparatados. Torquemada se contenta con decir, que son altisimas. En Betancurt, Herrera, y Acosta, no hè hallado noticia sobre el particular. En Gomara tampoco me acuerdo, haber hallado algo interesante; pero nolotengo à mano, para mostrarlo; y lo mismo me sucede con Cortes, y otros Historiadores.

Queriendo yò formar alguna idea de este celebre monumento, y no satisfaciendome

lo que leia; determiné examinarlo por mi mismo; lo hé hecho dos veces, una enteramente desprovisto de instrumentos, y la otra con unos solo pasaderos, y aunque no logré quanto deseaba, por falta de tiempo, y varias dificultades imprevistas, que ocurrieron: conseguí medir la Piramide mayor; sinó con la exactitud, á que aspiran los Matematicos; á lo menos, con la suficiente, para formar idéa de sus circunstancias, y tamaños, y especialmente de su solidez, que siendo lo mas importante, no me consta, que la haya calculado alguno, despues de perdidas las medidas del Dr. Siguenza, que es de creer, la calcularia. Para evitar el fastidio, que causaria una relacion desaliñada de mis medidas; pondré primero algunos pasages de varios de los Autores ya nombrados, añadiendo despues lo que yó haya adelantado en el particular, por mi examen, y medidas, y algunas reflexiones oportunas; con lo qual, si no se consigue una descripcion completa; á lo menos pueden moverse ha hacerla

sugetos mas haviles, y con mejores instrumentos.

Torquemada: Monarquia Indiana 2.a edicion. tom. 2.o pag. 138.

Lo que sabre afirmar en esto, es, que estos Indios de esta nueva España tenian dos templos de grandisima altura, y grandeza, edificados seis leguas de esta Ciudad, junto à S.n Juan Teotihuacan, que le cae à estadicha Ciudad à laparte del Norte, y dedicados al Sol, y à la Luna, los quales estaban apartados de Poblado, y lo están ahora, aunque no en mucha distancia, y al derredor de ellos hay otros asientos de otros, que pasan de mas de 2000, por lo qual se llama aquel lugar Teotihuacan, que quiere decir, lugar de Dioses.

Garcia, Origen de los Indios, 2.a edicion pag. 252. col. 2.a

En Teotihuacan se conservan algunas Piramides de mas de 60 varas de ancho, y 150 de alto, en cuyas puntas tenian puestas los Indios las imagenes del Sol, y de la Luna; y hoy se ven grandes pedazos de piedra durisima, que no se sabe, de donde se trajo, por que no la hay semejante en aquella tierra, y cerca de ellas hay otras Piramides mas pequeñas, en que se enterraban los Caziques, y principales, segun la tradicion de los Indios, (como de los Egipcios refiere Stochore) que aunque en otros casos no sea muy eficaz, como quiere Solorzano, en este la confirma el nombre de Micaotl, que tiene el camino

que và à ellas, que significa camino delos muertos, y aunque Torquemada asegura, eran templos los dos Piramides referidas, que estaban cercadas de mas de 2000 mas pequeños, de que se originò la multitud de Idolos, que dice en otra parte; ignora el motivo de estár en despoblado, y acuerda, que los Egipcios hacian el Templo del Sol en el campo à orilla del Nilo, ò rivera del mar, que es otra congetura para esta opinion.

Boturini. Idea de una nueva Historia General de la America Septentrional, pag. 42 num.s 5 y 6.

---

5. Quedan todavia en la Ciudad de S.n Juan Teotihuacan, 7 leguas distante de Mexico, dos testimonios indisputables de su ruidoso Culto. Verse en su inmediata campiña dos altos Cerros fabricados à mano, el uno se llama, Tonatiuh Itzaqual, que quiere decir, casa dedicada al Sol, y es de mayor tamaño, en comparacion del otro dedicado à la Luna. Su edificio es de quatro altos, que vàn à la cumbre en declinacion, y son simbolos de las quatro estaciones del año, y delos quatro caracteres de los Calendarios Indianos. En el ultimo alto, que hacia funcion de pedestal, estaba colocada aquella grande estatua del Sol, que tenia en el pecho una quadrada lamina depreciosos metales,

en la que reververaban los rayos de este luminoso planeta, al momento que nacia. Llamabase el Simulacro, Tonacateuctli, Dios del sustento, ò Dios de nuestras carnes, y era servido de unos sacerdotes, llamados, Papahua Tlemacazque, que, à distincion de los demas, traian el cavello en melenas sueltas, y, al acavarse el Ciclo Indiano, sacaban, y vendian el fuego nuevo à los Pueblos vecinos. Era este cerro en la antiguedad perfectamente quadrado, encalado, y hermoso, y se subia à su cumbre por unas gradas, que hoy no se descubren, por haberse llenado de sus propias ruinas, y de la tierra, q.e le arrojan los vientos, sobre la qual han nacido arboles, y abrojos: no obstante, estube yo en èl, y le hice por curiosidad medir, y, si no me engaño, es de 200 varas de alto. Asi mismo, mandè sacarlo en mapa, que tengo en mi archivo, y rodeandole vi, que el celebre D.n Carlos de Siguenza, y Gongora habia intentado taladrarle, pero hallò resistencia. Savese, que en el centro està vacio, q.e tanto suena el vocablo Itzaqual.

6. A el lado siniestro de dicha Casa del Sol se halla la de la Luna, aunque de menor tamaño, y se llama, Meztli Itzaqual, esto es, casa de la Luna,

y alrededor se descubren los vestigios de varios montecillos, todos fabricados à mano, y dedicados à las demas estrellas errantes, que explicarè en la Historia, con el cuidado de averiguar el numero de ellas.

Clavigero, Storia antica del Messico, tomo 2.º pag. 33 traducido al Castellano.

Tambien subsisten hasta el dia los famosos edificios de Teotihuacan, 3 millas al Norte de aquel lugar, y mas de 20 de Mexico hacia el N.E. Estos vastos edificios, que sirvieron de modelo à los templos de aquel Pais, èran 2 templos dedicados, uno al Sol, y otro à la Luna, representados en dos Idolos de enorme grandeza, hechos de piedra, y cubiertos de oro. El del Sol tenia una gran concavidad en el pecho, y en ella la imagen de aquel planeta de oro finisimo. Del metal se aprovecharon los Conquistadores: los Idolos fueron despedazados de orden del primer Obispo de Mexico: los fragmentos duraron allì hasta fines del siglo pasado, y acaso duraran aun. La base, ò cuerpo inferior del templo del Sol tiene 128 toesas de largo, y 86 de ancho, y la altura de todo el edificio es correspondiente à su mole. (y) El de la Luna

tiene en la base 86 toesas de largo, y 63 de ancho. Cada uno de estos templos está dividido en quatro cuerpos, y tiene otras tantas escaleras, distribuidas del mismo modo, que en el templo mayor de Mexico; pero al presente no se descubren, á causa de estár arruinadas en parte, y el todo cubierto de gran cantidad de tierra. Al rededor de dichos edificios se ven muchos montecillos, que, segun se cree, eran otros tantos pequeños templos, dedicados á otros Planetas, y Estrellas: y por estár lleno todo aquel sitio de semejantes fabricas religiosas, le dieron los antiguos el nombre de Teotihuacan.

(y) Gemelli midió el largo, y el ancho de aquellos templos; pero no tubo instrumento, para medir la altura. El Cavallero Boturini midió la altura, pero quando escrivió su Obra, no tenia consigo la medida; bien q.l le parecia, haber hallado en el templo del Sol 200 varas Castellanas de altura, esto és 86 toesas: este Autor dice, haber hallado vacios por dentro tales edificios, pero se habia olvidado de su figura, quando escrivió, ser ellos perfectamente quadrados. El D.r Siguenza observó con curiosidad, y diligencia estos celebres monumentos de la antiguedad

Jilteca; pero se perdieron sus preciosos manuscritos.

Relacion de lo que yo observè.

Haviendo llevado à este sitio un cordel de 25 varas de largo, un semicirculo ò nivèl de mineros, dividido en quartas partes de grado, y un abuson; unicos instrumentos, que pude conseguir, construidos los dos ultimos por Dn. Diego Guadalaxara, Director de matematicas de la Academia de Sn. Carlos de Nueva España, medì primero la Piramide del Sol, que es mayor, y mas austràl que la de la Luna, y haviendo hallado el lado boreal, libre de malezas, y casi sin señales de haber sido compuesto de varios cuerpos; determinè medirla por esa parte, y lo executè, con el mayor cuidado posible, midiendo 4 veces cada angulo (no obstante la incomodidad de aguardar cada ocasion un corto instante, en que cesara de soplar un fuerte viento, q. mientras duraba impedia enteramente la medida: y el cuidado necesario, en parages, para no rodar, por un suelo demasiado falso) y empleando, quantas precauciones juzguè necesarias, para disminuir, en lo posible, el error, que devian producir, unos instrumentos de tan

poca confianza. De este modo medi, por el lado boreal, la altura del trapecio, en que termina por alli la Piramide, que es parte del apoteoma dela Piramide entera, el qual tiene 125 varas ($53\frac{59}{72}$ toesas): la altura perpendicular de dicha Piramide, que es de 66 varas ($28\frac{30}{72}$ toesas), y la base, ó cateto mayor de un triangulo rectangulo, que tubiese por hipotenusa, y cateto menor las alturas ya dichas, la qual tendria 106 varas ($45\frac{46}{72}$ toesas). Por el lado austral, (que aunque muy lleno de malezas, está mejor conservado) medi el lado inferior de la base, y lo halle de 250 varas ($107\frac{46}{72}$ toesas): la base superior no es plana, sino sumamente desigual, y la altura, q. yo medi, está cortada, de uno de los lugares rasos, y quizá podria aumentarse, por esta razon, de una vara, ó algo mas; pero, como no me lisongeo de haber logrado una grande exactitud, no hé querido aumentarla. Por la misma razon, no hé querido disminuir la long. del lado inferior de la base, q. quizá sera tres, ó quatro varas mayor de lo justo, á causa de no habér podido, por las malezas, asegurarme del paralelismo perfecto del cordel, y dicho lado, al tiempo de la medida, habiendo sido preciso medir, á alguna distancia del referido lado. La altura algo pequeña, y la base algo grande, compensandose en algun modo, darán una solidez, que probablemente se aproximará

à la verdadera. Considerando esta Piramide, como piramide trunca quadrada, (pues asi nos parecio à mi, y à los que me acompañaban,) y considerandola, como compuesta de solo un cuerpo, (lo que causará poco error, pues ya están casi enteramente destruidos los 4, de q.e se componia antiguamente) he calculado geometricamente todas sus dimensiones en varas Mexicanas, y las hé reducido à toesas francesas; advirtiendo, q. quando los quebrados resultantes al fin de alguna operacion, han excedido à una mitad, hé añadido, p.r lo comun, una unidad al resultado; y quando no han llegado à una mitad, los hé despreciado.

Dimensiones de la Piramide mayor.

Lado de la Base inferior	250 v.s, ò $107\frac{46}{72}$ t.s
Superficie de la Base inferior	62.500 v.s q.s, ò 11.587 t.s q.s
Lado de la Base superior	38 v.s ò $16\frac{26}{72}$ t.s
Superficie de la Base superior	1.444 v.s q.s, ò 268 t.s q.s
Superficie media Geometricam.te proporcional entre ambas bases	9.500 v.s q.s, ò 1.761 t.s q.s
Suma de estas tres superficies	73.444 v.s q.s, ò 13.616 t.s q.s
Altura perpendicular	66 v.s, ò $28\frac{30}{72}$ t.s
Solidez	1.615.768 v.s c.s, ò 128.970 t.s cub.s
Arista	164 v.s, ò $70\frac{44}{72}$ t.s
Altura de los trapecios, que la terminan; ò parte del apotema	125 v.s, ò $53\frac{59}{72}$ t.s
Superficie de uno de los trapecios	18000 v.s q.s, ò 3.337 t.s q.s
Diagonal de la base inferior	354 v.s, ò $152\frac{30}{72}$ t.s

diagonal de la base superior . . . . 54 v.s p.s 23 $\frac{18}{72}$ t.s

Para reducir las varas mexicanas, à toesas de Paris, he supuesto, con arreglo à la exacta comparacion, q.l hizo entre ambas medidas el S.or Velazquez; que una vara Mexicana es igual, à treinta y una pulgadas del pie de Rey de Paris.

Estructura de la misma Piramide

Es quadrada, compuesta de tres cuerpos, por lo menos, que son los, que yo he visto claramente, (aunque es muy creible, conforme al testimonio de los Autores, y algunas señales, q.l adverti, que en lo antiguo tubiese quatro) cada cuerpo estaba dividido en varios relejes, ò cuerpecillos menores, de cosa de una vara de alto: el todo parece compuesto de piedra menuda, unida con lodo, cubierto el esterior con una capa delgada, de bastante dureza, compuesta de tezontle, y lodo, y blanqueada con Cal, por de fuera. Està sumamente destruida, cubierta de grandes nopales, especialmente por el Sur; cubiertas las Escaleras, (que afirma Clavijero, haber tenido) enteramente con las ruinas, sin advertirse, ni aun una señal de ellas, y casi destruida del todo, la division en varios cuerpos. El declive forma una pendiente irregular de unos treinta grados con el orizonte, y la subida es penosa, à causa, de q.l se camina, por un suelo en falso, compuesto de ruinas. Està fabricada en un llano

y à distancia considerable delos Cerros: lo que parece indicar, que toda es hecha à mano, y no labrada sobre algun Cerro. Esto se confirmarà mas, si creemos con Boturini, (aunque à mi entender no alega pruebas suficientes) que està hueca en su interior.

Queriendo observar, si sus lados estaban exactamente dirigidos à los puntos Cardinales, puse un cordel paralelo al lado austral, (à la vista, por no permitir otra cosa las malezas) y vi, que seguia el rumbo Sur 81 gr.s al O: suponiendo, que la aguja declinara 7 gr. al E., sale, que los lados solo se apartarian 2 gr.s delos puntos Cardinales, y se podria esperar, que observando bien, se hallarian exactamente orientados. Pero no haviendome permitido las circunstancias, hacer una observacion de confianza, y no teniendo presente el papel, en que apunté lo perteneciente à rumbos; solo puedo asegurar, q. à lo menos, toscamente se hallan Orientadas sus quatro caras.

Alguna noticia dela Piramide dela Luna.

Està situada al Norte magnetico dela anterior, teniendo sus lados paralelos à los de ella:

se compone de los mismos materiales, aunque las piedras son mucho mayores. Tiene varias excabaciones, q.l la desfiguran, y por los años de 1743 se suvia, hasta el plano superior, à Cavallo, y por ese tiempo, se comenzó à fabricár, sobre dicha base superior, una Capilla; que aun subsiste sin concluir. Estos hechos me refirió el Indio Governador del immediato Pueblo de S.n Martin, hombre anciano, y de buena razon. No pude medirla, pero regulo, que suponiendo las dimensiones de Clavijero, de 86 toesas, ò 200 varas de largo, y 63 toesas, ò 143 varas de ancho, y dandole la altura de 54 varas, ò $23\frac{1}{4}$ toesas, se formará una idea aproximada de su tamaño.

Otras Piramides menores.

Si desde lo alto de las Piramides descriptas, se tiende la Vista sobre el hermoso llano, en que estàn situadas, se le vè cubierto de una gran multitud de pequeñas Piramides, que lo transforman en una sierra artificial. Su materia interior, y exterior; y su figura tienen mucha analogia con las de las dos mayores, pero su altura, apenas llegarà à diez varas, ò $4\frac{22}{72}$ t.s Distribuidas en varias

plazuelas, y una gran calle, parece sirven de cortejo à las mayores. La calle, que es llana, y hermosa, y de mucha anchura, y longitud; està perpendicularmente enfrente del lado austral de la Piramide de la Luna, tiene plazuelas, à corta distancia por ambos lados, y paralelamente al E., à la Piramide del Sol: de modo, q.e estas Piramidillas parece, q.e se esmeraran en cortejar, mas à la Luna, q.e al Sol. Quizà estarian dedicadas à las estrellas, y planetas, y querrian significar los Tultecas, q.e los Astros lucen en compañia de la Luna; pero q.e el Sol no admite competidores de su lucimiento. Todo este sitio, que es de bastante extension, es conocido por los del País, con el nombre de, Los Cues, nombre, que los primeros Españoles, habituados al Ydioma de las Islas de Cuba, y S.to Domingo, daban generalmente à todos los Adoratorios de los Idolos.

Vestigios de Idolos.

Al Sur, y à corta distancia de la Piramide de la Luna, se halla una gran piedra, muy solida, de figura paralelipipeda, adornada de varios listones,

ò fasas, y con un hueco de una tercia de largo, una quarta de ancho, y dos pulgadas de profundidad, con corta diferencia, situado en medio de la anchura, y hacia el extremo de la longitud de una de las caras rectangulares, q.e quizá tendria embutido algun espejo de piedra, ò algun Ydolo: su largo es de tres y media varas, ò $1\frac{36\frac{1}{2}}{72}$ t.s, su ancho una, y media varas, ò $\frac{46\frac{1}{2}}{72}$ t.s, y de profundidad tiene lo mismo. Su solidez es de $7\frac{7}{8}$ varas cubicas, ò de 0,628 toesas cubicas. Si suponemos, q.e la gravedad especifica de esta piedra, sea doble de la del agua, (cosa à mi entender nada improbable) tendria esta piedra unos 200 quintales de peso. Puede conjeturarse, que sirviese de pedestal à los Ydolos del Sol, ò de la Luna.

Tambien se halla en aquellas cercanias, sirviendo de señalar el lindero de unas tierras, una piedra redondeada, de vara y tres quartas, ò de $\frac{54\frac{1}{2}}{72}$ toesas de diametro, la que, à pesar de estar sumamente destruida, descubre claramente un ojo, porcion del otro, nariz, y dos arcos concentricos, que representan rayos: quizá seria esta piedra, porcion del Ydolo del Sol. Esto es quanto he observado; no habiendome permitido mas

la cortedad del tiempo.

Reflexiones sobre los pasages de Historiadores, q. he citado.

Lo que afirma Torquemada, de exceder de dos mil, el numero de las Piramides menores, me parece probable, en atencion à ver muchas, las que aun subsisten, y de mucha extension las Ruinas. Ignoro, que probabilidad tendrà, lo que afirma Garcia, sobre haber vido sepulturas: por lo perteneciente à las dimensiones, se vè quanto distan de la verdad. Boturini no hallò vacias por dentro las dos Piramides grandes, como dice Clavijero; sino solo lo asegura, sin dar suficientes pruebas, como se vè claramente en el lugar copiado. Las medidas de Gemelli, adoptadas por Clavijero, parecen sumamente opuestas à las mias; pero si se examinan despacio, se halla entre ambas una admirable concordancia. Gemelli hallò el largo de la Piramide del Sol de 128 toesas, ò de 297 varas, y el ancho de 86 toesas, ò de 200 varas: y asi la superficie de la base inferior es de 59.400 varas quadradas, menor $\frac{1}{20}$ de la mia: si se supone la base

superior, proporcional à la inferior, y se aumenta la altura, que yò hallè en la proporcion de 19 à 20., saldrá la altura, en tiempo de Gemelli, de $69\frac{1}{2}$ varas, ò de $29\frac{66\frac{1}{2}}{72}$ toesas, y la solidez será la misma, que yo calculè. Las variaciones propuestas, es probable, se hayan verificado, desde los fines del siglo diez y siete, en que las viò Gemelli, hasta el dia: no siendo dificil, que en mas de cien años, arruinandose mas por algunas partes, y disminuyendo en altura, haya variado su figura, de quadrilatera, en quadrada. Si no se cree esto, será necesario creer, que Gemelli, ò yò nos equivocamos en 47 varas, lo que no me parece probable. Lo cierto es, que Boturini, que las observò medio siglo despues, que Gemelli, ya las hallò quadradas; lo que Clavijero, (à mi vèr con poca razon) atribuye à falta de memoria. Como quiera que sea, aun estamos fluctuando en dudas, y en teniendo tiempo, y razonables instrumentos, tengo animo de examinarlas con mas exactitud.

Nota. Seria muy curioso, comparar estas Piramides, con la de Cholula: pero carezco de noticias suficientes, para hacerlo, y las que tengo, se oponen demasiado entre si. De Acosta se infiere, que su altura es de 20 v.s, y de Gomara, que ès de 40 v.s De Betancurt, que ès de 40 estados, ù 80 v.s Clavijero afirma, haber subido sobre ella, à Cavallo, por una Calzada espiral en 1744: le dà de circunferencia media milla, ò 1108 v.s, y de altura mas de 194 v.s, ù 83 t.s: dimensiones tan grandes, que ecceden à las de la Piramide mayor de Egipto; à las que no darè credito, mientras no me lo persuadan algunas observaciones de toda confianza —— Fin ——

Adicion. Se hallan esparcidos sobre la superficie de las dos grandes Piramides muchos pedazos de oxidiana, bastante afilados, que parecen restos de cuchillos de Sacrificios hechos à los Ydolos en el tiempo de la Gentilidad de los Indios.

87

2180477085
1090235 0
1744376 0
1853099 50

86

Razon que forma esta Contaduria de Real Hazda. en virtud de Orn. de esta Yntendencia fha 21. del corriente, de las Barras de plata que se han fundido en esta Real caxa desde el extablecimiento de su Callana, que fue en 18. de Abril de 1771, hasta fin de Octubre del corriente Año.

87

2180470 85
109023 50
1744377 60
1853399 50

86

Razon que forma esta Contaduria de Real Hazda. en virtud de Orn. de esta Yntendencia fha 21. del corriente, de las Barras de plata que se han fundido en esta Real caxa desde el extablecimiento de su Callana, que fue en 18. de Abril de 1771, hasta fin de Octubre del corriente Año.

Segun se demuestra se han fundido en el tiempo que comprende esta razon, Once mil sete cientas nobenta y vna Barras de plata con dos millones ciento ochenta mil quatro cientos setenta Marcos tres Onzas, y acienden los Dros. de el vno y medo. por ciento de Cobos, y el Diezmo, ala Cantidad de dos millones ciento quarenta y quatro mil ciento nobenta y tres pesos cinco rs. salvo yerro &.

Nota 1a.

Segun el Calculo que se ha hecho prudencialmente con vista de algu-

C.

Sucre des grandes Indes.

Bengal: on cultive la Canne
surtout dans les districts de
Peddapore de Zemindar, dans le Delta du
Godavery et aux envs du fleuve
Elysseram. de tems immémorial
on alterne la culture de la Canne
avec celles des légumineuses pour
rendre la fertilité au Sol
petites Sucreries mauvais
procédés pas de grandes planta-
tions (Zemindars) (lors
On arrose par des rigoles d'ouver-
Suivies beaucoup de soin autour de la
on lie les feuilles de la canne a se fen.
tige afin que les cannes en Janv.
de pays On coupe les 9 mois après
et Fevrier
les avoir plantées. Elles 8-10 piés
de haut et la 1re po de diamè-
tre. petites chaudières en écumant
en ajoutant du lait, aussi avec de
la chaux et la graine du Sesamum
orientale.
1 acre donne année commune
50 quintaux de Sucre brut
(il paraît qu'il n'est pas le plus brun
terre) Pansadurry et valent sur les
Jagary les 50 lt. 240 roupies dans les
lieux

Iles Antilles 1 acre ne donne que
14 - 20 Ct de sucre brut qui
valent 20 £ St de perte que
que l'Inde produit le double
en sucre brute donc pourquoi
rendre plus en argent. Mais le
travail aux Indes étant à plus
bas prix le planteur (libre) Indien
gagne plus.

au Bengal 6 lb de jus de canne
devient 1 lb de Sucre cristallisé
à la Jamaïque il faut 8 lb de
jus.

Le Bengal ne produit encore que
2700 mesures à 18 Ct c. à d.
un quart de ce que produit la
Jamaïque. Mais cela augmentera
infiniment.

Les Indiens cultivent aussi la
canne de terre mais pas assez
On la trouve plus utile pour l'
arbre à pain introduit à Madras
On ne vit que des riz thé feuilles
On ne consomme journellement
de 5 individus 2 lb de riz et 2 on.
8 lb de riz c'est à après
cela de sel. on a evalué le
le sel que les Indes
population des Indes. Extrait de

mesures anglaises, Indian Sugar.
Beckford, Bibl. brit. n 305 (1808)
trous p. 20

84

Herrera. Idea del Universo T. V.

e)

1. Sonora [illegible] Silber u. Gold [illegible] entdeckt in [illegible] [illegible] al Virey [illegible] [illegible] [illegible] gerathen
unmittel. [illegible] [illegible] [illegible] 1770.
jetzt 4 Mill. [illegible] 1772.

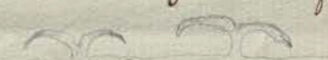
2. Acapulco [illegible] 9 Million [illegible] 1774

3. Cacao [illegible] ~~[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1778~~

~~4. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~

n

N°. 663. agave . . . . maguay de cocuy (différant du maguay de cocuiza on ne mange pas les feuilles ni boit la liqueur fermentée) cet agave diffère essentiellement du genre genre par la forme et longueur des étamines. Cal. 0. cor. infund. 6-partita, laciniis lanceolato-ovatis ex albo virescentibus, interioribus latioribus. Stam. 6. corola ½ breviora, basi dilatata, medio incrassata ancipitia, apice subulata. germen triquetrum (quasi germina tria coalita.) tricostatum. Styl. 1. triqueter staminibus longior, petalis paulo brevior: Stigma capitatum, subtripartitum. Panicula 30-40. pedalis ramosa, ramis ~~teretibus~~ alternis, floribus pedunculatis alternis (sed tribus floribus ex uno centro nascentibus.) caule tereti, folia ensiformia, lanceolata dentato spinosa, spinis geminis connatis, altera dextrorsum, altera sinistrorsum reflexis. flores laxi pedunculi pallide lutei.



( )

Furcraea stam. non exserta Stigma subtrilobum

Agave americana stam. exserta stigma trifid.

vel Ag. cubensis Jacq.

Le vrai maguay ou maguay de cocuiza est foliis ensiformibus strictis, erectiusculis, junioribus integerrimis, omnibus adultioribus spinoso-dentatis, spinis omnibus recurvatis simplicibus, floribus corymbosis, arcte aggregatis erectis, ex luteo fulvescentibus.

N°. 3098. agave americana. (employé au Mexique pour faire le pulqué.) Cal. 0. Corolla sexpartita, laciniis lanceolato-linearibus, erectis, margine et praesertim basi membranaceis apice crassiusculis. Stam. 6. corolla duplo longiora, antherae versatiles oblongae. ovarium ~~oblongum~~ ~~[illegible]~~ oblongum triquetrum Styl. 1. staminibus paulo longior Stigma subtrigonum. Capsula oblonga tripollicaris longa, triquetra, trilocularis polysperma.

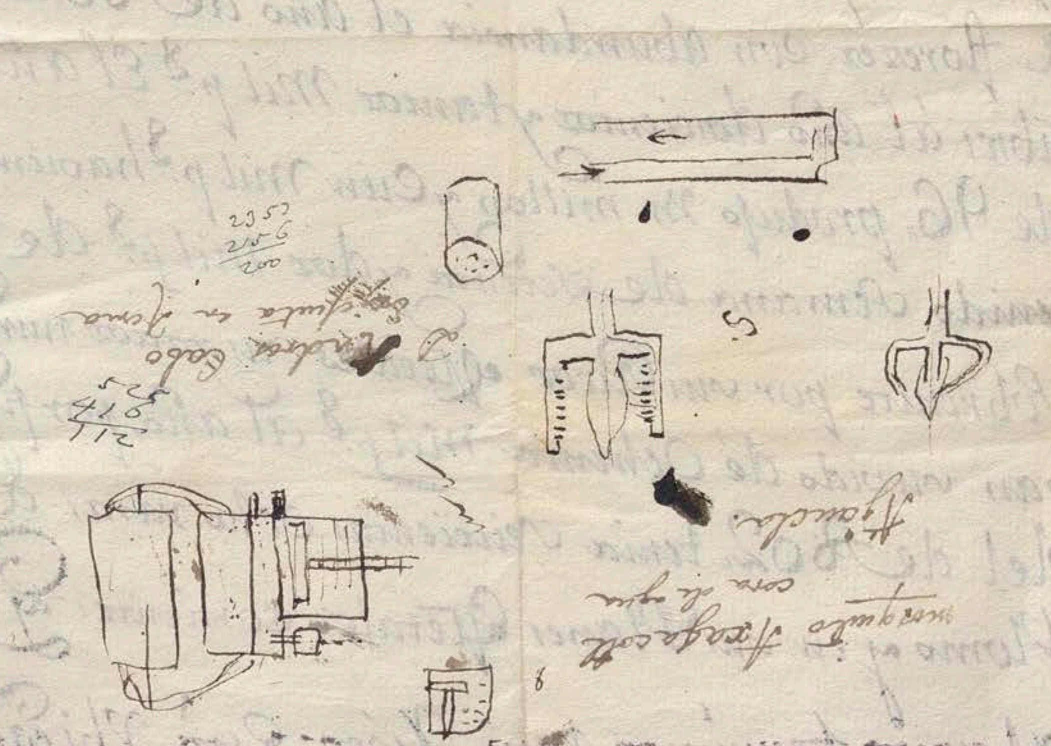


91

El R.l de Catorce floreció en el año de 78. la Mina que llamó la atención de los Mineros, fué conocida por la del Padre Flores, y produjo en el primer año, de su descubrimiento un millon y seiscientos mil p.s comenzando á 50. varas de profundidad, su bondad decmeció á 150. varas y se mantiene con cortedad.

La Mina de la Purísima, comenzó á florecer con abundancia el año de 88. dando libres al año docientos y tantos mil p.s El año de 96. produjo un millon y cien mil p.s haviendo tenido semana de setenta y dos mil p.s de sobrante por sus Ricos Metales sus gastos nunca han subido de ochenta mil p.s al año, por fin del de 802. tenia seiscientas ocho varas de plomo y en sus Planes Metales corrientes y algunos terminos mui Ricos; Está ubicada

en Veta distinta de la del Padre Flores
su Ancho es de 42„ varas y la altitud de la
Sierra y cuantas llubias en aquel Pais, la hacen
Seca en su profundidad, pues los veneros de
agua cortados en los Planes no alcanzan
á su gasto



92

1. est-il vrai qu'il ne se forme pas d'amalgame d'argent lorsqu'on triture le sulfure d'argent ou l'argent rouge avec du mercure à froid?

2. l'acide muriatique extrait-il de l'argent du sulfure d'argent naturel?

3. mêler du sulfure d'argent, du muriate de soude et du sulfate de fer, voir s'il se forme du muriate d'argent et du sulfate de soude?

4. même melange en y ajoutant de la chaux voir s'il se forme du sulfate de chaux ou du muriate de chaux?

5. meler du sulfure d'argent, du muriate de soude, du sulfate de fer et du mercure voir s'il se forme du muriate de mercure et de l'amalgame. A quels degrés se revivifie l'argent dans l'amalgame?

6. même melange quand on y ajoute de la chaux, voir s'il se forme ~~[illegible]~~ du muriate de ~~[illegible]~~ mercure?

7. se forme-t-il dans tout cela du sulfate de mercure outre le sulfate de ~~[illegible]~~ soude?

8. les pyrites facilitent la formation de l'amalgame parcequ'il ~~[illegible]~~ [illegible] trop de muriate d'argent?

Pourquoi en triturant les schlich le melange ~~de~~ ~~[illegible]~~, de sulfure d'argent, de sel et de mercure les globules de mercure déjà étants devenus visibles se dissipent-ils à l'addition de la chaux?

Experiences de l'amalgamation

Ecole polytechnique 1810

Gay Lussac et Humboldt

voyez n° 22. 31. 27. 5. 26. 29. quid n° 28?

Capsule n°. 8

mercure et sulfure d'argent artificiel

Le mercure s'est éteint promptement — par la distillation il est resté un peu d'argent

n°. 6

Mercure, sulfure d'argent artificiel et chaux

chaux

Le mercure s'est éteint moins bien — il est resté une trace d'argent

---

petit matras

Sulfure naturel et acide muriatique il s'est dégagé de l'hidrogène sulfuré

N°. 19

Sulfure artificiel, Muriate de Soude et Sulfate de fer

N°. 17

même mélange auquel il a été ajouté un peu d'[illegible]

N°. 20

Sulfure artificiel, Sulfate de fer, muriate de Soude et mercure. — un peu d'argent

N°. 14

idem et chaux

un peu d'argent

petit glob. et est très [illegible]

94

N° 5 —

Sulfure artificiel
Sulfate de fer, m^te de soude
et chaux 1 — pas de muriate d'argent à froid.

(La chaux fait-elle du mal. Voir n° 31)

30.

mercure et sulfure d'argent natur. a laissé
un peu d'amal
jaune d'argent

31. —

Sulfure d'natural sulfate de fer chaux, limaille de fer muriate de soude et mercure pas de muriate d'argent
mais beaucoup d'amal jaune d'A.

(la mercure avait elle déjà décomposé tout le muriate d'argent ?)

(comparez n° ~~30~~ 22)

32 —

~~argent~~ Sulfure natural
traité par l'ac muriate
qui donne du muriate
d'argent

—

Nº 1

[illegible]
[illegible]
[illegible]

n 22

sulfure d'argent naturel
mercure, muriate de soude
sulfate de fer (vert et rouge)
il s'est formé un
peu de muriate
d'argent

comparez n 31.

23

muriate de soude sulfate
de fer et du mercure
formé un peu
de muriate de
mercure

perte de vert

24

argent sulfuré et limaille
de fer ** | traité par l'ac. muriat. donne de ~~[illegible]~~ l'hydr sulfuré

25

sulfure ☾ naturel mercure
et limaille de fer donne
beaucoup d'amalgame d'argent *

26

sulfate de cuivre chaux, mercure et sulfure ☾ artificiel
donne un peu de l'amalgame d'argent ✝

✝ l'oxide de cuivre attire le souffre et il se forme du ~~sulfate~~ sulfate de chaux

** l'argent a été tellement amené que en ajoutant après du mercure on a eu beaucoup d'amalgame d'☾

27

sulfure ☾ naturel
muriate de soude
sulfate de ♂
humecté ou à sec
deux expériences
par de muriate d'argent

(mais 22, n 31 et n 3)

mêmes substances que n 22
mais pas de mercure
en n 31
limaille de fer de plus

28.

sulfure ☾ nat et
chaux
ne forme pas de sulfure
de chaux

29

sulfure ☾ natur
muriate de soude
sulfate de ♂
mercure à <u>sec</u>
par <u>d'amalgame</u> d'☾

30000. 16 90

15000 # 6

25

#

15.0.

✠

EXmô. Señor: Los deseos de fomentar la Minería de esos Dominios me han obligado á meditar profundamente desde que el Rey puso á mi cuidado el Ministerio de Guerra y Hacienda de Indias, á que está unida la Superintendencia general de Minas de Azogue y las de los demas metales y semimetales, sobre el número de las de plata y oro descubiertas, qualidad y ley de sus metales, y azogue que se necesita para su laborío y beneficio; pero por falta de una relacion exácta de ello, no he podido formar completa idea del actual estado en que se encuentra cada minero, y todos en general, como eficazmente anhelaba siguiendo los justos designios de mi Antecesor, que á este efecto encargó diferentes veces se le remitiesen muestras de los minerales descubiertos y que se descubrieren, con individual expresion de su riqueza: Y para que no quede sin puntual cumplimiento este importante mandato, pues reunidos en una misma Secretaría ú Oficina los conocimientos del Reyno mineral, es mas facil la instruccion de esta materia, de que depende la felicidad de los Dominios de S. M. y riqueza de la Monarquia: he resuelto prevenir á V. E. con el objeto tambien de poder combinar las relaciones recíprocas que entre sí tienen la plata y oro con el azogue por lo respectivo á su beneficio, y señalar con pleno conocimiento el número de quintales de este ingrediente que necesita la Minería de ese Virreynato: que de todas las minas comprehendidas en el distrito de su Jurisdiccion me remita con la debida separacion y distincion muestras que hará extraer del centro y orillos de las vetas, de la mejor, mediana é ínfima calidad, especificando la situacion de cada mina, estado actual de ella, y ley de sus metales: porque con estas noticias comprehenderé desde luego si puede soportar qualquiera mina los gastos del azogue que necesite para su beneficio, y procederé á la asignacion de quintales con concepto á los que pueda consumir anualmente en la extraccion de sus metales: en observancia de lo qual hará V. E. los mas estrechos encargos á sus Subdelegados para que no dilaten la execucion de esta Orden. = Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 30 de Septiembre de 1788. = Valdés. = Señor Superintendente general Subdelegado de Minas y Azogues en Nueva España. = México 24 de Enero de 1789. Sáquese Copia certificada, y agregando los antecedentes que hubiere del

asun-

asunto, pásese al Señor Fiscal de Real Hacienda para que pida lo conducente á la observancia de lo que se me previene. = Es Copia. México 3 de Febrero de 1789. = Bonilla.

Exmô. Señor. = Habiendo reconocido con la mayor reflexîon la Orden del Exmô. Señor Don Antonio Valdés, en que encarga á V. E. le remita con la debida separacion y distincion muestras de metales de la mejor, mediana é ínfima calidad, extraidas del centro y orillas de las vetas de todas las minas de este Reyno, especificando la situacion de cada mina, su estado actual y ley de sus metales, y atendiendo á la suma importancia del objeto á que se dirigen los conocimientos y noticias que por este medio se desean adquirir, no puedo menos de decir á V. E. que en quanto al primero punto no habrá á mi modo de entender mayor embarazo en evacuarlo; pero por lo que mira al segundo hallo bastantes reparos para dudar pueda satisfacerse jamas con aquella puntualidad y exâctitud que serian necesarias para poder determinar la cantidad de azogue que anualmente correspondiese á cada mina para el beneficio de sus metales. Esta regulacion supone un conocimiento seguro de la cantidad de metales que se han de extraer, igualmente que de su ley, modo con que se han de beneficiar, y pérdidas de azogue que se han de experimentar con los que se hayan de beneficiar por este ingrediente, y todo ello es incierto y extremamente variable. La mina que en un año dá cierta cantidad de metal, al siguiente dá muy poco ó nada, ó bien dos ó tres veces mas, y esta misma desigualdad es tambien bastante regular en quanto á las leyes. No todos los metales de una mina se benefician siempre por azogue, y aun de los que se tratan con él, en muchos parages se suele beneficiar una parte por el método de patio, y otra por el de cazo; y no siendo iguales las pérdidas del azogue en ambos metales, ni tampoco en cada uno de por sí, si varían la calidad de los metales, y aun solas las circunstancias de la operacion, nada puede determinarse, ni aun con aproxîmacion sobre el particular. Agrégase á esto, que los mismos Dueños de las minas, al cabo del año, no siempre saben la cantidad de metal que en general han extraido en él, y mucho menos la de cada qualidad en particular, por el poco esmero con que en esto proceden; y aun quando pudiesen formar un juicio del número de cargas ó quintales, como freqüentemente ó por no poder beneficiar todo por sí mismos en sus Haciendas, ó por no tenerlas, ó por urgirles el hacer dinero, venden una parte ó el todo de estos frutos á los Rescatadores, quienes los suelen beneficiar haciendo mil mezclas con metales de otras minas, conduciendolos á veces para esto á otros Lugares, tal

vez dependientes de Caxas distintas, de dónde se próveen de azogue, sería interminable, y origen de mil enredos, el querer liquidar la parte del azogue correspondiente á la mina que hubiese de repartirse proporcionalmente á cada uno de ellos. Finalmente mi corta experiencia de lo que pasa en estos asuntos en este Reyno, acaso nó alcanzará otros varios inconvenientes que pudieran añadirse á éstos; pero me parece bastan por sí solos para reconocer prudentemente la poca probabilidad que hay de que por estos medios pueda lograrse la instruccion necesaria para arreglar el repartimiento de los azogues á proporcion del que necesite cada mina.

Estos inconvenientes parece se han pulsado ya por los Ministros de Real Hacienda en las repetidas indagaciones que en diferentes tiempos han hecho sobre el modo mas seguro de hacer los repartimientos de azogues, pues sin embargo de ellas y de las diligencias de visita que acompañados de dos Peritos y del Escribano de las Caxas estan obligados á practicar de seis en seis meses en todas las minas de su distrito, hasta ahora no han propuesto ni adoptado de un modo permanente método alguno en el particular, por considerarlos sin duda todos insuficientes, y expuestos á mil errores y perjuicios gravísimos.

Sin embargo, entretanto se proporciona otro arbitrio mas seguro para el intento, no será inútil indagar por el que actualmente se trata, hasta qué punto podran conducir las noticias que se adquieran á llenar las prudentes y benéficas miras del Exmô. Señor Ministro de Guerra y Hacienda de Indias; pues quando no lo verificasen para este efecto, podran siempre ser utilisimas para algun otro de los muchos aspectos con que podran considerarse por un Protector tan zeloso de éste Ramo por su importancia é influxo en la felicidad del Estado: y en este supuesto paso á exponer á V. E. el órden y método que concibo podria adoptarse para la coleccion de las muestras de minerales, y relaciones con que deban acompañarse.

Desde luego será lo mas proporcionado y menos embarazoso el que se encargue á los Ministros de Real Hacienda de las diferentes Caxas del Reyno la coleccion de dichas muestras de minerales y noticias, comunicándose por su intermedio á los Dueños de minas de cada distrito, al tiempo que acudan á pedir azogues y manifestar sus platas, la instruccion correspondiente, para que con arreglo á ella dispongan y entreguen al viage siguiente á los mismos Ministros las relaciones y muestras respectivas á cada mina, cuidando éstos en lo demas de su remision á esta Capital ú otro parage que V. E. hallase por conveniente.

Para

Para que dichas muestras y relaciones se remitan con la formalidad é individualidad que exîge el fin á que se dirigen estas diligencias, convendrá que cada Dueño de minas tenga presente la instruccion siguiente, para que en quanto sea posible satisfaga puntualmente á lo que en ella se pide.

I. De cada suerte de las que mas regularmente se formen en la Galera de la mina de los metales extraidos, como destinadas á beneficiarse con separacion, se apartará una piedra de peso de una á dos libras quando mas; y si fuesen de metales pepenados cuyos pedazos no lleguen á este peso, podrán escogerse dos de los mas crecidos. Se agregará á esto, si hubiere, algunas piezas raras y de buena vista, para que así se forme un conjunto de los diversos productos de la mina.

II. A cada uno de estos pedazos se pegará un papelito con número distinto, para que con claridad se conozca á qual de ellos se refiere lo que se diga de cada suerte en la relacion. Se envolverá cada uno por separado con un papel proporcionado, de modo que quede bien cubierto, cuidando de envolver antes con algodon, ú otra materia blanda, las piezas delicadas, y aun si fuere menester, de ponerlas en unas caxitas, para resguardarlas de la presion de las demas.

III. En un caxoncito de tablas delgadas proporcionado al volumen de todas las piedras, se pondrá en el fondo una capa de zacate: sobre ésta se irá formando otra de piedras empapeladas, cuidando queden apretaditas, y sus huecos bien llenos del mismo zacate, de modo que no puedan moverse ni rozarse. Esta capa de piedras se cubrirá con otra de zacate, sobre la qual se colocará otra de piedras en los mismos términos que la primera, y alternando sucesivamente con una capa de zacate y otra de piedras, hasta que hayan entrado todas, se cubrirá finalmente con una del primero, de modo que para ponerse la tapa se necesite de alguna presion para que así quede todo bien firme. En esta última capa se envolverá la relacion de que vamos á hablar, y por fin en la tapa se pondrá el nombre de la mina y del Real de donde sean las muestras.

En la relacion con que se deberán acompañar estas muestras se expresarán las circunstancias siguientes.

I. El nombre de la mina de que provienen, de su Dueño ó Dueños, y el del Real donde se halla: la Jurisdiccion y Provincia á que pertenece éste, su distancia de la Cabecera, y hácia qué rumbo: si no hubiere en él Diputacion de Mineria, á qual reconoce por su inmediacion.

II. Una succinta narracion histórica de la mina, que comprehen-

da

da su antiguedad, vicisitudes que haya padecido en su laborío, y en quanto se pueda y se tenga noticia el produćto que haya dado, y las utilidades ó pérdidas que en ella se hayan experimentado.

III. Número de pertenencias que reuna la mina en la aćtualidad, y su extension: profundidad á que se hallen sus planes: bocas y obras que constituyan su principal habilitacion, con expresion de su situacion, estado aćtual, uso que se haga de cada una, y medios con que este se verifique.

IV. La veta ó vetas que se trabajen en la mina, y su situacion respećtiva. El rumbo, echado, grueso y materias de que se compone cada una, con especificacion de las variaciones que se observen sobre todo en los dos últimos particulares.

V. Con relacion al produćto de los últimos años se hará una regulacion prudente del número de quintales de metal que haya correspondido á cada uno, y el de los marcos de plata y oro que se consideren haber rendido: añadiendo á esto aquellas congeturas que por la extension que en el dia tenga el laborío, su estado y el de la veta, se formen sobre este mismo particular para el presente año y los sucesivos.

VI. Con igual relacion al produćto de los últimos años se hará otra regulacion prudente del número de quintales de cada suerte de metales que haya correspondido á cada uno, y con referencia al estado presente de la mina, y su veta ó vetas, se expondran las reflexìones que se han de hacer sobre la variacion que ocurra en el aumento ó disminucion de cada una de las suertes.

VII. Estas suertes debe entenderse sean las mismas que representen las muestras que queda prevenido se aparten para remitirse encaxonadas de las divisiones que se hacen del mineral extraido en las Galeras, y á cuyo efećto al tiempo de hablar de cada una se citará el número que lleve la muestra que le corresponda para distinguirla de las demas.

VIII. A la expresion de número de quintales de cada suerte se añadirá la denominacion que le sea propia: su respećtiva ley, especificando los dos extremos de mayor y menor que comprehenda cada una, y la que se considere como mas comun y regular: el método por el qual se beneficie si: por fuego, por patio, ó por cazo: qué tiempo tarda comunmente en rendirse la plata en este último método: qual sea por lo regular la pérdida y consumido del azogue, asi en él, como en el de cazo: finalmente qué costo tiene su beneficio.

IX. A estas noticias podran agregarse aún otras, como son, el

pue-

pueble actual de la mina; la proporcion ó escasez del agua, maderas, leña, pastos, bastimentos, y otras muchas de esta especie, con cuyo motivo se podrá tambien exponer todo aquello que se considere poder subministrar auxîlios para la prosperidad de la negociacion.

X. Finalmente incluida esta relacion en el caxoncito de las muestras del modo que queda indicado, se hará su entrega en este estado en la respectiva Caxa Real del distrito.

Estas son las noticias que considero pueda interesar se recojan de las diferentes minas del Reyno para tomar un conocimiento general de su estado actual, y meditar sobre los medios y arbitrios que puedan proporcionar su fomento, y facilitar su gobierno y direccion. Colectadas del modo que va prescrito, los Ministros de Real Hacienda no tendran que hacer mas que recibirlas, y reuniendo varios caxoncitos de diferentes minas, meterlos en otros mayores con que se formen medias cargas de á seis arrobas para su mas cómoda conduccion. Será bueno se cuide de que los caxoncitos que hayan de reunirse en cada uno de los grandes sean todos en quanto se pueda de minas de un mismo Real, para facilitar el orden en la colocacion de lo que incluían á su arribo á España; á cuyo efecto se pondrá tambien en la tapa el nombre del Real de que provengan.

No puedo menos de prevenir á V. E. que no expresándose en la Orden del Exmô. Señor D. Antonio Valdés si con las muestras de minerales que se recojan se intentan hacer en España algunas pruebas y trabajos sobre su beneficio, y creyendo se pretenda solo formar una coleccion para tener presente y á la vista los productos de cada mina, me ha parecido, consultando á la economia que encomienda el Señor Fiscal de Real Hacienda, deber limitar el grandor de las muestras al que va indicado, como suficiente para el efecto, y aun para que de ellas se tomen algunas porciones, si se quisieren hacer algunos ensayes docimásticos. En lo demas, ignorando qué género de experimentos se querrian hacer con estos productos, me sería imposible determinar la cantidad que de cada uno corresponderia se remitiese. México 17 de Septiembre de 1789. = Fausto Elhuyart.

Es Copia. México doce de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.

Antonio Bonilla.

1. EXmô. Señor = En 13 de Enero de 1791 dió V. E. cuenta que á su ingreso en ese mando se estaban actuando Juntas para el arreglo del Tribunal de Mineria, en cumplimiento á lo prevenido en Real Orden de 7 de Junio de 1786, y que aunque el asunto se hallaba muy adelantado, conociendo V. E. que la multitud de puntos de que se trataba produciria considerable demora y largas disputas, providenció que los Vocales tomasen la instruccion necesaria para formar dictámen, dándolo cada uno por escrito, y habiéndolo asi executado en la forma expresada en los Testimonios que remitia, conociendo V. E. la variedad con que opinaban en la multitud de puntos que se trataron, no conformándose V. E. con algunos de ellos, lo dirigia todo para la Real resolucion.

2. Exâminado este difuso Expediente en el Supremo Consejo de Estado, que presidió el Rey, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente.

3. Que no se haga novedad en el número de Empleados de la dotacion del Real Tribunal de Mineria, de Administrador, Director y tres Diputados generales, respecto á ser esto conforme al artº. 2º. del titº. 1º. de las Ordenanzas de Mineria, y haber acreditado la experiencia que convienen tres Diputados.

4. Que continúe separado del empleo de Director el oficio Fiscal, como está mandado por Real Orden de 10 de Junio de 1791, sirviendo dicha Fiscalia D. Juan Eugenio Santelices Pablo, con el sueldo de tres mil pesos que le están señalados, baxo las obligaciones y circunstancias que constan en el Expediente que V. E. remitió en

Carta de 7 de Febrero del mismo año núm°. 15.

5. Conviene S. M. en que haya en el Tribunal los empleos de Asesor, Secretario, Factor, dos Oficiales de Secretaría y dos Porteros, con la obligacion á éstos de servir de Ministros Executores, y el Asesor de asistir diariamente al Tribunal por las ventajas que propone.

6. Los sueldos que deben gozar los referidos Empleados son cinco mil pesos el Administrador; quatro mil el Director; quatro mil cada uno de los Diputados; dos mil y quinientos el Factor; mil doscientos el Secretario; mil el Oficial primero de Secretaria; seiscientos el segundo; quatrocientos el primer Portero, y trescientos el segundo: y en quanto al Asesor debe dotarse con dos mil y quinientos pesos con absoluta prohibicion de llevar derechos, pues de este modo se facilita el mas breve curso de los negocios, y habrá ménos Expedientes, componiéndose las Partes amigablemente y sin figura de juicio.

7. Los empleos del citado Tribunal deben recaer en Mineros prácticos, inteligentes y expertos por propio conocimiento adquirido en este exercicio por mas de diez años, en puntual observancia del art°. 3°. tít°. 1°. de las Reales Ordenanzas; pues manteniendo estos destinos el Cuerpo de Mineros, es justo que ellos los disfruten; ademas que ninguno podrá desempeñarlos con mas acierto é interes que ellos.

8. Debe quedar en su puntual observancia el art°. 7°. del tít°. 1°. sobre los votos que debe tener cada Mineral, excitando siempre á que concurran los nombrados personalmente, y en su defecto á dar poder á otros Mineros de actual exercicio, conforme se previene en las últimas palabras del cap°. 5°. tít°. 1°.

9. El Real Tribunal de Mineria debe quedar erigido en general de Apelaciones con la misma jurisdiccion contenciosa para las segundas instancias, y extension que la

económica gubernativa y directiva que le conceden las Ordenanzas con la apelacion al Juez de Alzadas en todos los casos que correspondan segun derecho; con advertencia, que habiendo succedido el citado Tribunal de Mineria y Juez de Alzadas en el lugar de las Audiencias, así como aquellas conocian por apelacion de todas las Causas del distrito de las sentencias de los Jueces de Minas y Alcaldes mayores, deben hacerlo ahora el Tribunal y Juez de Alzadas en sus respectivos casos, é ir á México todas las del territorio que comprehende su Audiencia, y á la de Guadalaxara, las de Nueva Galicia y Vizcaya, manteniendose alli al efecto el Juzgado de Alzadas, conforme á las Ordenanzas, y continuando conociendo en segunda y tercera instancia, respecto á que alli no hay Tribunal de Mineria, y ser mucha la distancia de aquellas Provincias, derogando en esta parte el artº. 2º. del títº. 3º. de las mismas Ordenanzas, y declarando para las primeras instancias, que el Juez territorial, Juez de Minas, y los Intendentes, donde los hubiese, deben conocer con los dos Diputados territoriales, y exercer en todos casos la jurisdiccion contenciosa, ampliando S. M. en este punto el artº. 4º. del libº. 3º. de las mismas Ordenanzas.

10. Aprueba el Rey los gastos anuales que tiene el Tribunal de Mineria sobre los sueldos que quedan expresados, y son mil pesos al Oydor Juez de Alzadas: ciento á un Procurador, y quinientos noventa y quatro en que están computados los portes de Cartas y demas menudencias, abonándose tambien mil pesos para los Conjueces del Tribunal de Alzadas, por no ser justo sufran de su bolsillo los honorarios de los Abogados á quienes consultan con autos para asegurar su voto en las determinaciones.

11. Siendo uno de los puntos mas importantes el del

establecimiento del Colegio Metálico en esa Ciudad, aprueba S. M. el señalamiento de los veinte y cinco mil pesos para su subsistencia y todo lo que V. E. ha dispuesto, para que entren desde luego los Pensionados á estudiar en él; y para que esta Escuela esté bien surtida de Profesores, Libros, Instrumentos y demas que necesite, cuidará este Ministerio de dirigirlo todo, avisando V. E. ademas de lo que expuso en Carta de 26 de Abril de 1790 númº. 496, las obras que sean útiles para la mejor enseñanza, y dando cuenta todos los años de los progresos que hagan los Colegiales.

12. Por lo que hace á los gravámenes con que se halla el Real Tribunal, es la voluntad de S. M. que no se haga por ahora novedad en la consignacion de cinco mil pesos á favor de la Academia de S. Carlos; pues aunque el uso de la Arquitectura Civil, no sea necesario á los Mineros, les puede ser útil saber sus principios, y el Dibujo es el fundamento de todas las Artes.

13. No ha tomado el Rey resolucion sobre la suspension de los quatro mil pesos fuertes señalados al Señor Don Joseph de Galvez y su posteridad, porque no hay parte interesada que reclame.

14. Se conforma S. M. en la reduccion que V. E. propone de la gratificacion de tres mil y trescientos pesos que se daba á los Empleados en la Casa de Moneda, á dos mil seiscientos y cincuenta, asignando quatrocientos al Superintendente, doscientos al Contador, doscientos y cincuenta al Tesorero, y dexando á los Oficiales con sus antiguas asignaciones.

15. El sobrante de las Rentas del Tribunal debe quedar al arbitrio y disposicion de sus Individuos con arreglo á las Ordenanzas contenidas en los títos. 15 y 16, y artº. 20 de ellas, y con la calidad de no poderse aviar ninguna Mina ni sacar Caudales sin el acuerdo y concur-

rencia de todos los Ministros y Consultores, intervencion precisa del Director, y particularmente de su Fiscal Defensor, que en defecto de estas circunstancias deberá hacer los recursos correspondientes ante V. E. y esta Superioridad, dando la preferencia á las obras y Minas que sean mas dignas de atencion; pues siendo el fondo de los ocho granos un Caudal de los Mineros y de su Tribunal, que representa á todos los que le contribuyen, no permite la justicia que se les prive de su propiedad ni de su uso; sin que obste el que algun Individuo haya dexado de cumplir sus deberes, para que transcienda la providencia á los demas empleados, llenos de probidad, pureza, tino y nociones de las convenientes operaciones, como se expresa en el artº. 2º. del títº. 16. citado, encargando S. M. que ese Gobierno los proteja en todo y no los distraiga causándoles embarazos y obligandolos á entrar en Expedientes, con dar parte á V. E. de todo para su aprobacion, que nunca les concederá sin vista Fiscal, pase al Asesor, y otras formalidades que atrasan mucho el rápido curso de los negocios, de que se originan gravísimos inconvenientes, con cuyo conocimiento no impusieron las Ordenanzas otra obligacion al Tribunal que la de dar parte á V. E., tomar su venia, participarle sus elecciones y novedades, é informar por el conducto de V. E. á S. M. todos los años, á ménos que ocurra algun caso extraordinario que exîja verificarlo, todo con arreglo á lo prevenido en el artº. 19. títº. 1º. y 37. títº. 3. de las citadas Ordenanzas, que deben tener cumplida observancia.

No se conforma el Rey con que ese Tribunal de Mineria forme la compañia que V. E. propone de un millon de pesos con ese Consulado, poniendo cada uno quinientos mil pesos, por varias razones de congruencia que lo imposibilitan.

Ademas de los Claveros que señala el artº. 6º. del titº. 16. para la seguridad, y custodia de los Caudales del Tribunal, deben en todas las introducciones y salidas de ellos intervenir con los Depositarios el Promotor Fiscal y el Secretario, no pagándose libramiento alguno sin la firma de los Ministros del Tribunal, tomada la razon de él.

Se conforma S. M. con lo que V. E. propone en punto á las demandas del Fiscal al Tribunal, y todos los que han recibido las gratificaciones y cantidades que refiere, y en que V. E. haya mandado pasar al Tribunal de Mineria solamente los Expedientes respectivos á los tres mil nueve pesos que se entregaron á D. Francisco Salesan: á los mil quinientos pesos que se dieron al que solicitó el pago de los cincuenta mil pesos en Caxas Reales, y que se determine el de tres mil noventa entregados al Regidor D. Antonio Rodriguez de Velasco, dando cuenta de las resultas; declarando S. M. no haber habido exceso en las gratificaciones que se dieron al Virrey D. Martin de Mayorga, y al Director D. Joaquin de Velasquez, y relevando de toda responsabilidad á los Ministros del Tribunal que intervinieron en ellas.

Es conforme á la voluntad de S. M. que aunque algunos de los Vocales hayan extendido su dictamen á que se formasen otras Ordenanzas, V. E. no haya accedido á ello, pues á la Junta solo se la facultó por la Real Orden de 7 de Junio de 1786 á que pudiese ampliar ó modificar aquellas que miran al régimen, gobierno y administracion del Tribunal, Elecciones y Sueldos, y no á todas indistintamente.

El Rey quiere que todos los puntos resueltos en esta declaracion, se observen con la mayor puntualidad, y que V. E. haga se publiquen para que sirvan de adicion á las últimas Reales Ordenanzas; que se comuniquen al Real Tribunal de Mineria y á todos sus Reales, dando

Yo en su Real nombre gracias á V. E. por lo mucho que se ha esmerado en promover y concluir este importante Expediente con su laudable, activo y apreciable zelo, y con su recomendable talento, dándolas igualmente á los Vocales de la Junta y al Tribunal de Mineria, manifestando á éste que ha merecido y merece la Real confianza y proteccion de S. M. con prevencion de que lo haga entender á todos los Mineros para su aliento y consuelo, y que proceda inmediatamente á verificar sus elecciones de Administrador y demas Individuos que deben completar el Tribunal.

Todo lo que prevengo á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 5 de Febrero de 1793.=Gardoqui.=Señor Virrey de N. E.

Es copia. México 27 de Junio de 1793.

Bonilla.

Razon de los marcos de plata, reducidos á la comun Ley de once dineros, que introduxeron en la Real Casa de Moneda de Mexico los Ministros de Real Hacienda de su Caxa y los de las foraneas, correspondientes á los derechos Reales que exigieron en todo el año de 1795: y lo que por ellos se les libró al respecto de ocho pesos y dos maravedises por marco

Mexico	35.969.	2.1.	288.016.	6 ¼
Pachuca	12.769.	4.5.	102.250.	4 ¾
Zimapan	10.533.	0.6.	84.342.	1 ½
Zacatecas	69.235.	6.2.	554.395.	3 ¼
Durango	33.306.	3.5.	266.696.	4 ¾
S. Luis Potosi	96.605.	2.4.	773.552.	7 ¼
Sombrerete	7.488.	4.	59.963.	1 ½
Chihuahua	763.	6.4.	6.116.	0 ½
Bolaños	41.197.	0.4.	329.879.	2 ¾
Guadalaxara	19.207.	4.6	153.801.	7 ¾
Guanaxuato	66.750.	2.	534.492.	7 ¼
Rosario	45.364.	5.	363.250.	5.
	439.191.	2.5.	3.516.760.	4 ½

7 63 00 | 5

pour ~~ces~~ deduire le produit supposez que les droits sont 10 9/10 p. cent 11:

439191 8
3513528 00
31 00 000

Razon de los Marcos de Oro y de Plata

que se han labrado en piezas de baxilla enlos Años de 1798, 1799, 1800, 1801, y 1802.

	Oro.	Plata
Año de 98	402 marcos	19.823 marcos
Año de 99	464	26.762
Año de 800	412	30.887
Año de 801	379	30.860
Año de 802	269	25.692
	1.926	134.024
	385	26,803

24000

Presupuesto

Una barra plata incorporada con oro, sea beneficiada por Azogue ó fuego.

Su ley de plata 11 din.s 19½ y gr.s y la del oro 50 gr.s con peso de 133 m.cos 2. 8.

Vale la plata	1.133 3.1
y vale el Oro	.194 0.0
Valor total	1.327 3.1.

Sus gastos.

Dros R.s de la plata al 1 p.o/o y Diezmo	.123.4.2	
Dros R.s del Oro al 3 p.o/o	.005.6.6	
R.l Ensaye al 3 p.o/o de m.cos á sus leyes incluyendo dos p.s por pieza	.006.0.0	.254 2.11
La Onza de bocado en Casas	.001.0.10	
Las 4/8.as de id. en la Casa de Moneda	.000.4.5	
Apartado á 187 mrs. p.r m.co á su ley	.091.6.0	
Consumo á 23 5/6 mrs p.r m.co de 11 din.s	.012.2.9	
Señor.e de Mineria a 9 gr.s m.co de 11 din.s	.013.2.3	

Liquido valor de dha pza .... 1073 0.2.

Advirtiendo q.e si no es plata con oro como vá manifestado en esta, si no al contrario Oro con plata por q.e llegue á pasar de medio oro, aunq.e en todo son iguales dhos gastos, solo variavá en los Dros de Ensaye, pues en lugar del 3 p.o/o q.e está expresado, serán 4 r.s p.r marco del Oro que resulte, y siempre los 2 p.s por pza.

Mexico p. 209. derechos 19 1/6 p. C.

Presupuesto.

Vna barra de plata pura de Azogue de 135 m.cos y ley 11 d.s 22 gr.s vale .... 1.171 ps 6.3.

Sus costos

Derechos al 1 p.% y Diezmo	.127.5.9.	
Ensaye al 3 p.% de m.cos a su ley	.004.0.6	
Bocado en la Casa p.r 1. p.a	..001.0.8	147 ps 1.0
Yd. en la R.l Casa de Moneda 4/8.as	.000.4.4	
Señoreage de Mineria a 9 gr.s p.r marco de 146 m.cos 2½ p.s que contiene dha p.ta a 11. din.s	.013.5.9.	

Liquido producto de dha p.ta .... 1.024 ps 5.3

La plata de fuego tiene en todo los mismos costos que la de Azogue; y ambas tienen la difer.cia de pagar la afinacion de 8. mrs p.r marco a su ley quando es de 11 din.s 19½ gr.s para abajo, pues siendo de 11 din.s 20. gr.s para arriva no causa tal Drõ. de Afinacion.

los derechos a 12½ p. C.

147.0.0 | 12
1171
2090
2392

135 | 8
108.0
1147

es menester que tenga ~~de oro~~ la plata 30 granos de oro por marco de plata para cortearse y para que lo pague el Rey.

12 10 709 14 18/8/179

de l'ouvrage de M. Heron de Villefosse

110

Les faits suivans sont puisés dans les registres de la Monnoie de Mexico, de Santa-Fé, de Lima, etc., d'après les extraits qu'a rapportés M. de Humboldt, et qu'il a eu la bonté de me confier ; j'ai choisi les années auxquels ces faits se rapportent, parce qu'elles m'ont paru propres à fournir un terme moyen de la production annuelle des mines d'or et d'argent de l'Amérique. 2.° Amérique espagnole.

1.° A la Monnoie de Mexico, on a frappé en or provenant des mines de la Nouvelle-Espagne: Production annuelle en or.

En 1796 . . .	1,297,794	piastres (pesos en oro).
En 1797 . . .	1,038,856	
En 1799 . . .	957,094	
TOTAL. .	3,293,744	

Le terme moyen pour l'une de ces années est un million quatre-vingt-dix-sept mille neuf cent quatorze piastres, qui représentent huit mille soixante-douze marcs d'or, comme on va le voir.

2.° Dans le royaume de la Nouvelle-Grenade, on a frappé, en piastres, à la Monnoie de Santa-Fé, depuis l'année 1789 jusqu'à l'année 1795, l'une et l'autre inclusivement, soixante mille treize marcs d'or; il en a résulté huit millions cent soixante-un mille huit cent soixante-deux piastres, en négligeant les fractions de piastres et de marcs. Ainsi les mines de Santa-Fé produisent, en prenant le terme moyen de ces sept années, huit mille cinq cent soixante-treize marcs d'or par an, d'où il provient un million cent soixante-cinq mille neuf cent quatre-vingts piastres. Il résulte du calcul, en négligeant les fractions de marc et de piastre, que l'on taille au marc

d'or à peu près cent trente-six piastres : c'est de ce rapport que je me suis servi pour convertir en marcs les quantités d'or que M. de Humboldt m'a indiquées en piastres pour quelques-unes des contrées de l'Amérique ; il m'a paru suffisant de porter sur le tableau des nombres ronds.

A la Monnoie de Popayan, on a frappé en or, depuis l'année 1788 jusqu'à l'année 1794, l'une et l'autre inclusivement, six millions cinq cent deux mille cinq cent quarante-deux piastres, qui provenoient de quarante-sept mille huit cent treize marcs. Le terme moyen, pour une année, est une émission de neuf cent vingt-huit mille neuf cent trente quatre piastres, qui équivalent à six mille huit cent trente marcs d'or.

3.° A la Monnoie de Lima, on a frappé en or provenant des mines du Pérou :

En 1797	583,724 piastres.
En 1799	496,486
En 1801	328,051
TOTAL . . .	1,408,261

Terme moyen pour une année, quatre cent soixante-neuf mille quatre cent vingt piastres, qui représentent trois mille quatre cent cinquante-un marcs d'or.

4.° M. de Humboldt estime que les mines d'or du Chili fournissent, année commune, un million cinq cent mille piastres, quantité qui représente onze mille vingt-neuf marcs d'or ; on frappe cette somme à la Monnoie de Sant-Yago.

5.° Le produit des mines de Buenos-Ayres consiste presqu'entièrement en argent, comme nous le verrons ci-après.

Production annuelle en argent.

6.° On a frappé à la Monnoie de Mexico, en argent provenant des mines de la Nouvelle-Espagne,

En 1796 . . .	24,346,772 piastres (pesos en plata).
En 1797 . . .	24,041,182
En 1799 . . .	21,096,031
TOTAL . .	69,483,985

En divisant ce total par 3, on pourroit regarder le quotient (vingt-trois millions cent soixante-un mille trois cent vingt-huit piastres) comme le terme moyen de production annuelle des mines d'argent exploitées au Mexique; mais ordinairement il est un peu moins considérable, ainsi que nous le verrons.

Les quantités de piastres monnoyées en argent provenoient, d'après les registres de la Monnoie, des quantités de marcs ci-après, savoir :

En 1796, de	2,854,072 marcs.
En 1797, de	2,818,824
En 1799, de	2,473,542
TOTAL . . .	8,145,862

Le terme moyen, pour l'une de ces trois années, est deux millions sept cent quinze mille deux cent quatre-vingt-sept marcs. Si l'on divise le nombre de piastres obtenues en trois ans par le nombre de marcs d'argent qui lui correspond, il résulte du calcul, que l'on taille au marc d'argent à peu près huit piastres et demie. J'ai fait de ce rapport un usage analogue à celui dont il a été question relativement à l'or, afin d'exprimer en marcs quelques quantités données en piastres.

Monnoie de Mexico.

Il a été frappé à la Monnoie de Mexico, depuis 1690, époque de son institution, jusques et compris 1800, la somme énorme d'un milliard deux cent quatre-vingt-dix-huit millions deux cent dix-sept mille quatre cent soixante-douze piastres, tant en or qu'en argent. Le terme moyen de ces cent dix années seroit onze millions huit cent un mille neuf cent soixante-dix-sept, c'est-à-dire, près de douze millions de piastres; mais il est remarquable, sur l'extrait des registres de cet hôtel des Monnoies, que le produit des mines d'argent du Mexique, qui jusqu'en 1777 ne s'étoit presque jamais élevé au-dessus d'un million cinq cent mille marcs par année, et qui le plus souvent avoit été fort inférieur à cette quantité, s'est considérablement accru à compter de la même année, époque de l'institution du conseil des mines, nommé *Tribunal de Mineria*. La liberté du commerce, en facilitant le transport du mercure d'Europe en Amérique, a particulièrement contribué vers le même temps à augmenter le produit en argent, qui semble n'avoir d'autre limite que le plus ou moins d'affluence du métal employé pour l'extraire des minerais, toujours abondans, mais souvent pauvres.

Depuis 1777 jusqu'en 1800, le produit annuel des mines d'argent du Mexique n'a été que dans les trois années 1780, 1786 et 1787 au-dessous de deux millions de marcs. La production la plus foible de ces trois années a été celle de 1787; elle alloit cependant à un million huit cent dix-neuf mille cent quarante-un marcs; en 1796, la quantité d'argent frappée à la Monnoie de Mexico s'est élevée à deux millions huit cent cinquante-quatre mille soixante-douze marcs. C'est l'année la plus riche que présente l'histoire des mines du Mexique. La quantité totale de marcs d'argent que ces mines ont produite

depuis 1690 jusques et compris 1800, s'élève à cent quarante-huit millions quatre cent quatre-vingt-dix mille sept cents marcs, et représente environ un milliard deux cent soixante-deux millions cent soixante-dix mille neuf cent cinquante piastres. Ainsi, sur la somme totale de piastres qui a été frappée, tant en or qu'en argent, comme on l'a vu ci-dessus, il y a eu environ trente-six millions quarante-six mille cinq cent vingt-deux piastres frappées en or; et l'on peut estimer que, depuis 1690 jusqu'en 1800, les mines du Mexique ont produit deux cent soixante-cinq mille quarante-sept marcs d'or.

La difficulté de recevoir le mercure d'Europe a diminué dans ces dernières années le produit des mines du Mexique; on n'a obtenu, tant en or qu'en argent,

En 1800 . . . que	18,685,674 piastres,
En 1801	16,568,000,
En 1802	18,798,600;
Mais en 1803	23,166,906.

Termes moyens adoptés pour le Tableau statistique des mines.

La quantité d'argent livrée à la Monnoie de Mexico pour l'année 1800 étoit deux millions quatre-vingt-dix-huit mille sept cent douze marcs, qui, d'après le rapport adopté ci-dessus, correspondent à peu près à dix-sept millions huit cent trente-neuf mille cinquante-deux piastres; ainsi l'année 1800 a fourni en or huit cent quarante-six mille six cent vingt-deux piastres, qui nous représentent à peu près six mille deux cent vingt-cinq marcs d'or.

Si l'on exclut, comme trop forte, l'année 1796, des calculs indiqués par les articles 1.° et 6.°, pour y faire entrer à sa place l'année 1800, qui a été foible, on trouve que les mines d'or et

et d'argent du Mexique produisent, année commune (d'après le terme moyen de 1797, 1799 et 1800),

En or . . .	947,524	piastres qui équivalent à six mille neuf cent soixante-sept marcs d'or.
En argent. .	20,992,088	piastres, qui équivalent à deux millions quatre cent soixante neuf mille six cent cinquante-sept marcs d'argent.
TOTAL des piastres, tant en or qu'en argent . .	21,939,612	

M. de Humboldt évalue cette production totale à vingt-deux millions de piastres, année commune. Le tableau est conforme, en nombre ronds, à cette dernière évaluation pour les mines du Mexique, et à toutes celles que nous présentons ici comme termes moyens, pour les autres parties de l'Amérique espagnole.

7.° Le royaume de la Nouvelle-Grenade fournit très-peu d'argent. L'exploitation de ce métal n'y consiste encore qu'en travaux de recherches qui ont lieu à Zappa, à la Vega de Sapia, etc.

8.° A la Monnoie de Lima, on a frappé en argent provenant des mines du Pérou:

En 1797	4,516,206 piastres.
En 1799	5,512,346
En 1801	4,523,932
TOTAL . . .	14,552,483

Terme moyen pour une année, quatre millions huit cent cinquante mille huit cent vingt-sept piastres, qui représentent cinq cent soixante-dix mille six cent quatre-vingt-cinq marcs d'argent.

La production d'or et d'argent a été moindre en 1800 et en 1801, qu'elle ne l'est ordinairement, parce que le mercure a manqué.

9.° On estime le produit annuel des mines d'argent exploitées au Chili à cinq cent mille piastres, qui correspondent à cinquante-huit mille huit cent vingt-trois marcs d'argent.

10.° Le produit annuel des mines de Buenos-Ayres est évalué trois millions de piastres, presque tout en argent. Cette quantité représente trois cent cinquante-deux mille neuf cent quarante-un marcs, dont la plus grande partie provient des mines de Potosi; ces mines seules ont fourni, année commune,

De l'année 1556 à 1578, 2,200,000 piastres (ou 235,294 marcs d'argent)
1578 à 1736, 3,200,000 piastres (ou 376,470 marcs d'argent).
1736 à 1789, 2,400,000 piastres (ou 282,354 marcs d'argent.

Outre les quantités énoncées ci-dessus, il sort annuellement en contrebande des mines de l'Amérique espagnole plus de cinq cent mille piastres, tant en or qu'en argent, qui, au lieu d'être portées aux hôtels des Monnoies, sont converties en objets d'orfévrerie.

Si nous avions à présenter de semblables détails sur l'exploitation des métaux communs que possède l'Amérique, ils pourroient paroître dénués d'intérêt à bien des personnes qui n'ont idée de l'importance des mines que par l'or et l'argent qu'on en tire; mais ils seroient sans doute appréciés de ceux qui savent que les mines de cuivre, de plomb, d'étain, Métaux communs, etc.

de fer et de houille, etc., sont plus importantes pour un état que celles des métaux qu'on nomme exclusivement précieux. Il paroît que, jusqu'à présent, l'exploitation des métaux communs a fait peu de progrès en Amérique; peut-être l'essor de cette branche d'industrie a-t-il été réprimé par l'abondance de l'or et de l'argent, dont la recherche est plus séduisante pour le vulgaire. On exploite cependant, au rapport de M. de Humboldt, plusieurs mines d'étain à Oruro, dans la Cordillière des Andes, royaume de Buenos-Ayres, et au mont Gigante, dans le Mexique (1).

Etain.

Plomb et cuivre, etc.

Il existe aussi des mines de plomb au Mexique, dans l'intendance de San-Luis; et au Pérou, dans la province de Guailas. Le cuivre est exploité dans la province de Caraccas, aux mines d'Aroa; et dans le Mexique, à Inguaran (2).

Le travail du fer est négligé en Amérique, parce que l'Europe y répand ce métal à un prix modique.

On n'y connoît encore que quelques couches de houille. Ce combustible se trouve particulièrement auprès de la cascade de Tequendama, non loin de Santa-Fé, dans plusieurs îles (3),

(1) En 1790, on connoissoit, dans le royaume de Buenos-Ayres, sept mines de cuivre, sept de plomb, deux d'étain (*Tabl. de l'Espagne mod.*, par M. de Bourgoing, Paris, 1807, tom. 2, pag. 215).

(2) M. Brongniart indique les mines de la province de Coquimbo, dans le Chili, comme ayant donné les masses de cuivre natif les plus extraordinaires par leur volume. Il annonce, d'après M. de Humboldt, que les mines d'Aroa donnent quinze cents quintaux de cuivre par an (*voyez* le *Traité élémentaire de Minéralogie*, par M. Brongniart, ingénieur des mines, etc., Paris, 1807, tom. 2, pag. 240).

(3) Voyez *Histoire naturelle des minéraux*, par M. Patrin (Paris, 1803, tom. 5, note de la page 319, dans laquelle est rappelé l'ou-

Aztequi

cast ~~an 1170~~

~~1165~~ 117

des Tarahumara

Hueicolhuacan

Culiacan

von d. Chicomoztoc.

Xochimilquis Coihui Tlascalte des Mexicans

dyyr d Aztlan ~~1170~~ 1160 im Tula 1196.

115

Razon de los Castellanos de Oro de ley 22. quilates, y marcos de Plata de 12. dineros de los beneficios de Azogue y Fuego manifestados en la Tesorería principal de Real Hacienda de Guanaxuato en ocho años corridos desde Enero de 1796. á Diciembre de 1803.

Años.	Oro de Azogue. Castellanos. tom. gr.	Oro de Fuego. Castellanos. tom. gr.	Plata de Azogue. Marcos. onz. tom.	Plata de Fuego. Marcos. onz. tom. gr.
1796	42.538.5.06	10.505.7.07	404.639.2.00	84.486.7.6.6
1797	34.454.0.00	13.962.6.3	592.512.1.5	114.540.2.6.10
1798	92.074.6.09	34.393.7.5	521.888.4.2	104.048.5.3.3
1799	67.332.1.04	31.316.6.7	406.286.5.4	93.679.4.2.5
1800	71.791.2.04	24.833.6.9	397.119.4.2	109.557.0.7.2
1801	49.305.0.08	31.579.5.6	221.590.1.5	118.860.1.7.0
1802	46.459.0.04	40.401.1.2	319.719.0.5	177.460.1.4.0
1803	59.772.1.01	17.100.2.8	659.992.7.3	84.172.4.7.0
~~9274 1/2 m~~ 9274,6 m	463.727.2.03	~~4081,9 m~~ 4081,9 m 204.094.4.03	3.523.748.3.2	886.805.5.4.2

Guanaxuato 23. de Diciembre de 1803.

6.

or et argent

Valeur des ... en piastres.

Produit moyen correspondant à un an, exprimé en piastres

1766 – 1775
1776 – 1785
1786 – 1795
1796 – 1803.

Total en 37 ans

moyenne des 37 ans

1 marc d'argent = 8 1/2 piastres
1 — d'or = 136 piastres

Estado que demuestra los Castellanos de

Oro de ley 22 quilates, y marcos de Plata de 12. dineros manifestados en la Tesorería principal de Real Hacienda de Guanaxuato en tres Decenios corridos desde 1º. de Enero de 1766. hasta 31. de Diciembre de 1795.

Años.	Oro de Azogue. Castellan. tm. g.	Oro de fuego. Castellan. Tom. g.		Plata de Azogue. Marcos. Onz.	Plata de fuego. Marcos onz. t. g.
1766	702.3.09	35.542.4.00	1r. decenio	207.412. 5	86.407.1.0.00
1767	552.0.00	46.325.4.10		185.439. 2	77.847.3.0.00
1768	000.0.00	40.130.0.00		194.579. 4	87.906.0.1.08
1769	000.0.00	31.543.0.00		194.628. 2	106.444.3.3.11
1770	5.361.6.08	46.945.0.00		233.235. 6	123.782.0.6.00
1771	7.938.3.08	47.980.0.03		299.016. 1	120.845.2.5.11
1772	7.759.2.02	50.917.3.08		287.160. 7	96.412.0.7.00
1773	5.135.4.00	35.662.0.00		267.621. 7	136.799.4.4.01
1774	1.985.5.09	30.835.5.01		243.601. 4	98.957.0.3.02
1775	6.235.4.08	50.671.7.00		277.589. 7	96.727.7.5.05
	35.670.7.00	416.553.1.00		2.390.285. 5	1.032.129.0.5.02
1776	22.527.4.00	81.642.4.04	2º	434.175. 7	164.756.1.7.11
1777	21.673.6.03	74.481.3.03		452.228. 4	169.921.0.3.01
1778	23.034.6.08	50.100.6.03		431.850. 5	93.152.5.0.05
1779	31.115.2.03	50.686.3.05		413.215. 2	118.200.5.0.09
1780	25.044.0.00	29.123.4.01		338.470. 4	138.821.1.1.02
1781	30.790.2.06	27.781.0.01		403.772. 7	162.184.0.7.10
1782	24.645.2.10	15.975.7.08		309.734. 1	148.302.4.1.02
1783	32.887.3.04	20.330.6.07		430.957. 5	113.145.3.2.11
1784	28.332.4.10	25.194.3.01		386.861. 7	100.319.3.2.10
1785	26.823.2.04	20.012.0.05		365.308. 2	100.836.5.3.11
	266.874.3.04	395.828.7.05		3.971.575. 4	1.309.639.6.6.00
1786	25.217.0.05	132.275.5.04	3º	316.332. 5	96.300.7.6.04
1787	23.820.0.02	13.424.5.04		365.038. 3	103.223.3.0.03
1788	13.160.7.04	10.374.2.09		403.894. 3	93.657.1.5.07
1789	16.451.5.04	16.927.0.10		487.321. 6	137.120.2.4.07
1790	21.219.2.02	13.135.4.09		463.807. 6	131.318.0.4.08
1791	25.651.6.07	23.407.5.00		623.921. 5	143.685.5.7.03
1792	16.855.3.01	8.434.5.00		541.735. 6	92.711.6.4.01
1793	28.257.2.10	16.360.1.04		440.581. 4	76.035.3.1.08
1794	23.090.1.00	7.084.2.01		443.366. 3	81.206.3.3.04
1795	31.518.1.00	24.441.5.07		462.444. 5	104.652.6.1.00
	223.244.6.02	345.565.6.04		4.548.444. 6	1.060.912.0.6.09

Resúmen de los tres decenios.

	Oro de Azogue.	Oro de Fuego.	Plata de Azogue	Plata de Fuego
Primer decenio	35.670.7.00	416.553.1.00	2.390.285. 5	1.032.129.0.5.02
Segundo	266.874.3.04	395.828.7.05	3.971.575. 4	1.309.639.6.6.00
Tercero	223.244.6.02	345.565.6.04	4.548.444. 6	1.060.912.0.6.09
	525.790.0.06	957.947.6.09	10.910.305. 7	3.402.681.0.1.11

Nota. Los 525.790. Castellanos 6. granos de oro del beneficio de Azogue, hacen 10.515 marcos 6 onzas $\frac{3}{8}$: y los 957.947 Castellanos 6. tomines 9 granos del de fuego 19.158 marcos 7 onzas $\frac{5}{8}$.

Guanaxuato 21. de Noviembre de 1799.

50 Cast = 1 marc

116

117

117

Jurisd

Acto
22 le
Mexico

adec

cini
6 leg
xico
la
leg
al

ch
le
a
e

x

le

tel
o l
su

te

118

Ju

A
a'
M

C

Y
a'D
M
Y
a'
xi

F
a'
M
ri

M

Q

F
ai
a

Te

YNTENDENCIA DE MEXICO

Jurisdicciones.	Reales, Parages &a.
Actopan á 22 leguas de Mexico al Norte.	El Potosi = Real = Cinco leguas al Or. con 5. Minas de Plata Las Plomosas = Parage = Quatro leguas al N. E. Los Organos = Cerro = Tres leguas al S. E.
Cadereita.	Doctor = Real = Diez leguas al N. E. y 50 de Mex. al N. O. San Joseph del Pinal = Real = veinte leguas al N. E. y 60 de Mex. San Miguel de Rioblanco = Real = veinte y dos leguas al N. y 62 de Mex. Las Aguas = Mineral = Leguas 4 al N. E. y 42 de Mex. Maconi = Mineral = Leguas 13. al Or. 3 del Doctor y 48 de Mex. San Christoval = Mineral = Leguas 14. al N. 5 del Doctor y 55. de Mex.
Yxmiquilpan á 26 leguas de Mexico al N.	Cardonal = Real = Leguas 4. al N.
Yxtlahuaca á 20 leguas de Mexico al Pon.	El Oro = Real = Leguas 12. al Oest y 29 de Mex.
Pachuca á 20 leguas de Mex. al Nor noroeste.	Pachuca = Real = Real del Monte = Leguas una y media al Les Nordeste. Atotonilco el Chico = Real = Leguas 3. N. Norueste.
Mextitlan.	Xacala = Real.
Queretaro.	Juchitlan el Grande = Hacienda = Leguas 11 al Les Nordeste. San Joseph del Obrage viejo = Parage = Leguas 2 al Norte. Cerro blanco = Leguas ocho al N. Nordeste. Cerro del Sotolar = Frente del Cerro blanco.
Zetela del Rio á 80 legs. de Mex. al Sur Surveste.	La Purisima Concepcion Zetela del Rio, alias Coronilla = Real = Leguas 14 al Les Nordeste Zepantitlan = Real = Leguas 18. al Les Nordeste. San Vicente = Real = Leguas 40 al Norte. Alvadeliste = Real = Leguas 48. al Norte. Pacuaro = Real = Leguas 55. al Norte.
Tetepango.	Capula = Real. Santa Rosa = Real = Leg. 8. al y 22 de Mexico al

Jurisdiccion^{s}	Reales. Parages &c.^{a}
Julancingo á 25 leg. de Mexico al Nordeste.	Huascazoluya = Haciendas = Leg. al Noroeste. Atotonilco el grande = Haciendas = Leg. al Noroeste.
Zacualpan á 36. leg. de Mexico al Poniente.	Zacualpan = Real. Tezicapan = Real = Leg. 1. al Pon.
Zimapan á 40 leg. de Mexico al Norte.	Zimapan = Real. Xacala = Real = Leg^{s}. 14 al Norte. San Joseph del Oro = Real = Leg. 6 al Norte. Berdozas = Real = Leg. 3 al Norte.
Temascaltep.^{e} á 30 leg^{s}. de Mexico al Leste Sudoeste.	Temascaltepeque = Real. Real de Arriba = Real = Leg. 1. al Or. La Albarrada = Real = Leg. 2. al Oc. Ixtapa = Real = Leg. 10 al Noroeste. Ocotepec = Real = Leg. 7 al Sur Sudoeste. Chachiltepeque = Real = Leg. 12 al Sudoeste Albadeliste = Real = Leg. 12. al Oeste sudoeste. Sultepec = Real = Leg. 7. al Sur y 32. de Mex. al Oeste Sudoeste. Juluapa = Mineral = Leg. 8. al Oc. de Sultepec. Papaloapa = Mineral = Leg. 8. al Oc. de Sultepec. Los Ocotes = Mineral = Leg. 12. al Sub Oeste de Sultepec. Capulatengo = Mineral = Leg. 9. al Sur de Sultepec.
Tlapa.	Alcozâuca = Real. Totomixtlahuaca = R.

Intendencia de Puebla

Tetela de Jonotla á 25 leg. de Puebla al Sur.	La Cañada = Real = Leg. 1. al
Chautla de la Sal á 32 leg^{s}. de Puebla al Sudueste	Julancingo = Real = Leg. 9. al Oeste. Toltecanila = Real = Leg. 20. al Sur.

Jurisdiccion.s	Reales, Parages &c.a
Quautla amilpas, à 31 leg. de Puebla al Oeste.	Huautla = Real = Leg. 14 al Sur.
Zacatlan à 22 leg.s de Puebla al nordeste.	San Miguel Tenango = Real = Leg. 2 al Sur.
San Juan de los Llanos à 18 leg.s al sudoeste.	Temeztla = M = Leguas 4 al N. Zautla = M = Leg. 7. al Barrancas = R. = Leg. 7 al P. Alatlauquitepec. = R. = Leg. 10 al N.

Intendencia de Oaxaca.

Nochistlan à 18 leg.s de Oaxaca al S. O. D.	Huitepeque = R = Leg. 20 al P.
Huejolotitlan à 7. leg. de Oaxaca al P.	Rio de San Antonio = Parage = Leg. 8. al N. O.
Teococuilco à 25 leg. de Oaxaca al E. S. E. D.	Totomostla. = R. = Leg. 16 al N.
Yxtepexi à 7 leg. de Oaxaca al N. N. E.	Yxtepexi. San Pedro Nesicho = R = Leg. 1 al O. S. O. Santa Catalina Lachatao = R. = Leg. 3. al E. S. E. San Miguel Amatlan = R. = Leg. 3. al E. S. E. Santa Maria Yavecia = R. = Leg. 5. al S. E. San Mateo Capulalpa = R. = Leg. 4½ al E.
Yxtlan à 12 leg. al N.	Betolatia = R. = Cerro = Leg. 2 al Or.
Villalta à 27 leg.s de Oaxaca al Ori.	Talea = R. = Leg. 5½ al P. Zolaga = R. = Leg. 4 al S. E. y 23. de Oaxaca al

NB: [illegible]

Intendencia de Veracruz.

Jalacingo à leg. de Veracruz al.	Zomelahuacan.

Intendencia de Valladolid.

Jurisdicciones.	
Colima á 100 de Valladolid al S.	Favor = R. = Legs. 35. al S. E: vease Guanajuato. Santa Maria del Carmen del Sombrero = R. = Leg. 55. al S. E. Real del Rio del Oro = Leg. 50 al S. E.
Zinapequaro á 12 leg. de Valladolid al E.	Otzumatlan = R. = Leg. 4. al S.
Jiripitio á 6 leg. de Valladolid al P.	Curucupaseo = R. = Leg. 19. al Or. Sinda = Parage = Leg. 11 al
San Juan Huetamo á 50 leg. al S.	Sanchiqueo = R. = Leg. 15. al P. La Joya = R. = Leg. 15. al P. distan 3. leg. uno de otro.
Santa Clara del Cobre á 25 leg. al E. N. E.	Apupato = R. = Leg. 20 al P. De Urecheo 6 leg. al P. y aquel de Valladolid 28 leg. al P. Vid. Urecheo.
Ario á 22 leg. al S.	Ynhuaran = R. = Leg. al Santa Clara 22 leg. al S. Sanchiqueo 25. leg. al Oriente de Ynguaran. Apupato 18 leg. al Poniente de Ynguaran Sombrero y Rio del Oro 40 leg. al Poniente de Ynguaran. Curucupaseo 35. legs al Norte de Ynguaran.
Tlalpujahua á 30 leg. al Or.	Tlalpujahua = R. = Leg. 35. de Mexico al P.
Zitaquaro á 30 leg. al S.	Santos Reyes = R. = Leg. 10 al S. Santa Rita Chirangangueo = R. = leg. 12 al S. S. E.
San Antonio Urecho á 28 leg. al P.	Apupato = R. = leg. 6 al P.

Intendencia de Guanajuato.

Jurisdicciones	
Guanajuato	Guanajuato Monte de San Nicolas = R. = leg. 3. al N. Santa Rosa = R. = leg. 3 al Or. Villalpando = R. = leg. 3. al San Antonio de las Minas = R. = leg. 9 al Norte. Santa Ana = R. = leg. 1. al P. Comanja = R. = leg. 13. al P. Capulin = R. = leg. 3. al P. San Bruno = R. = leg. 1½ al Or. El Favor = R. = leg. 70. al S. vease Valladolid. Comanjilla
San Luis de la Paz á 27. leg. al P.	San Pedro de los Pozos Palmar de Vega = R. = leg. 2. al S. San Francisco Xichu = R. = leg. 15 al Or. La Targea = R. = leg. 30 al Or.
San Miguel el grande á 25. leg. á N. E.	San Felipe = R. = anexo á San Miguel.

Yntendencia de Zacatecas.

Mazapil á 70 leg. al N.	Mazapil. = R. =
Fresnillo á 12. leg. al O. N. O.	Fresnillo. = R. = San Demeterio de los Plateros = Descubr. = leg. 1½. N. N. O. Cerro de Santiago = Parage = leg. 16 al N. O.
Santa Maria de las Nieves á 50. leg. al N.	Santa Maria de las Nieves = R. San Miguel del Mezquital = R. = leg. Cerro de Santiago. = Asiento. = leg.
Sombrerete á 37. leg. al O. N. O.	Sombrerete. = R. Chalchiguites = R. = leg. 7. al P. San Pantaleon de la Noria = R. = leg. 4 al P.

55
3300

Intendencia de Potosi.

Jurisdiccion[s]	
San Luis Potosi á 100 de Mex. al N.	Cerro de San Pedro = R. = leg. 5 al Or.
Charcas, á 30 leg. al N. y 130 de Mexico al N.	Charcas = R. Ojocaliente = R. = leg. 7 al P.
Guadalcazar, á 25. leg. al N. de Potosi.	Guadalcazar = R. La Tapona = R. = leg. 7 al P. Matanzillas = R. = leg. 8 al S.
San Carlos del Vallecillo, á 35 leg. de Monterrey Nuevo Reyno de Leon al N.	San Carlos de Vallecillo = R. San Antonio de la Yguana = R. = leg. 12 al P. Santiago de las Sabinas. = R. = leg. 10 al S. O. Monterrey 25. al N.
Ntra Señora de Guadalupe de las Salinas á 10 leg. al N. de Monterrey.	Las Salinas = R.
San Pedro de Voca de Leones á 30 leg. al N. de Monterrey.	Voca de Leones = R.
Catorce, á 50 leg. de San Luis al S.	Catorce = R. = Matehuala = R. = leg. 7. al Or.
Santander á	San Nicolas de Croix. San Joseph Tamaulipan = R. = leg. Ntra Señora de Guadalupe de Sihue. Purisima Concepcion de Revillagigedo = R. = leg.

Yntendencia de Durango.

Jurisdicciones	
Sianori á 100 leg. al P. de Durango.	Sianori = R.
	Las Mesas = R. = leg. 10 al S.
	Sabatenipa ó Matabacas = R. = leg. 20 al P.
	Canelas = R. = leg. 18 al S.
	Topia = R. = leg. 11. al Or.
	San Rafael de las Flores. = R. = leg. 23. al Or.
	San Pedro = R. = leg. 24. al Or.
	El Alacran = R. = leg. 26. al Or.
	La Lagartija = R. = leg. 27. al Or.
	San Ramon = R. = leg. 28. al Or.
Cuencamé á 33 leg. al N. de Durango.	La Concepcion = Sierra = leg. 7 al N.
	Ntrā Señora de los Dolores del Orito. = Parage = leg. 7. al P.
	Santa Catarina = Hacienda = leg. 15. al S.
Santiago de Mapimi á 71 leg. al N.E. de Durango	Santiago de Mapimi = R.
San Juan Baptista del Rio á 25. leg. al N. de Durango.	Avinito = Hacienda = leg. 8½. al S. y de Durango 18. al N.
	Panuco = Hacienda = leg. 8. al S. y de Durango 18 al N.
	San Joseph de la Silla = R. = leg. 6. al S.
	Ntrā Señora de Guadalupe de Texame = R. = leg. 15. al P.
	San Miguel de Coneto. = R. = leg. 10 al P.
Guarisamey á 60. leg. al P. de Durango.	Guarisamey. = R. =
	San Dimas. = R. = leg. 4 al O. N. O.
	San Joseph de Tayoltita.
San Pedro de Batopilas á 180 leg. al N. de Durango.	San Pedro Batopilas = R.
	Ntrā. Señora de Loreto = R. = leg. 11. al S.
	San Joaquin de los Arrieros = R. = leg. 14 al S.
	Ntrā Señora de Monserrate del Zapote = R. = leg. 17 al S.
	San Juan Nepomuceno = R. = leg. 40 al S.
	Ntrā señora de Monserrate de Urique = R. = leg. 16 al P.
	Uriquillo = R. = leg. 26. al N.
	El Oro de Topago = R. = leg. 50 al P.
	San Agustin = R. = leg. 70 al N.

Jurisdiccion.s	
Nirã señora de la Merced del Oro, á 65. leg.s al N. de Durango.	Nirã Señora de la Merced del Oro = R. San Nicolas el viejo = R. = leg. 7. al S.E. San Juan Baptista de Indehe = R. = leg. 6 al Or. El Magistral = R. = leg. 1. al N. N. O. Los Sauces = R. = leg. 2. al N. N. O.
Cosihuiriachi, á 170 leg. al N. O. de Durango.	Cosihuiriachi = R. San Juan de la Cieneguilla = R. = leg. 6 al N.E. Maguarichi = R. = leg. 55. al N. Caxurichi = R. = leg. 100 al.

Intendencia de Sonora.

Rosario á 300 leg. al S. de Arispe.	Rosario.
Matatan á 400 leg. al Or. de Arispe.	Santa Rita = R. = leguas 9. al Or. Plomosas = R. = leg. 10 al Or. Trancito = R. = leg. ½ al P.
San Joseph de Copala á 400 leg. al Or. de Arispe.	San Joseph de Copala = R. Santa Rosa = R. = leg. 1½ al N. San Nicolas de Panuco = R. = leg. 2½ al N.
San Ildefonso de la Cieneguilla á 60 leg. al P. de Arispe.	San Ildefonso de la Cieneguilla = R.
San Antonio de la Huerta á 80 leg. al S. de Arispe.	San Antonio de la Huerta = R. San Xavier = R. = leg. 8. al S.O. Guadalupe ó la Ventana = Placer = leg. 6 de San Xavier Haigamé = R. = leg. 30 al P. Saracachi = R. = leg. 40 al N. O. de Haigamé.
Hostimuri á	Santisima Trinidad = R. = leg. Guadalupe = R. = leg. 8. de la Trinidad

Jurisdicciones.

Los Alamos, à 130 leg. al Or. de Arispe.	Los Alamos = R. Sivirijoa = R. = leg. 25. al Or. Baroyeca = R. = leg. 25. al Or.
San Juan Baptista Fuerte de Montes Claros á 300 al S.E.	Sivirijoa = R. = leg. 10 al S. Tecorato = Placer = leg. 15. al Or. Zataque = Placer = leg. 16 al N.
Culiacan, á	San Antonio de Alisos = R. = leg. 50 al N. Santiago de los Caballeros = R. = leg. 3 de Alisos. San Roque = R. = leg. 8. de Santiago. San Francisco Xavier = R. = leg. 60 al N. San Francisco Xavier del Caxon = R. = leg. 25 al y de Cosala 12.
Cosala á 250 leg. al N.O. de Arispe.	Cosala = R.

Intendencia de Guadalaxara.

Agualulco, á	Los Aillones = Estancia = Leg. Etzatlan = R. = Leg. Posesion = Cerro = Leg. La Serranilla = Cerro = Leg.
Santa Maria del Oro, á 54 leg. al P.	Aguitapilco = R. = Leg. 3. al N. Eliso = R. = Leg. 8. al N. Chimaltitan = R. = Leg. 9 al N. Santa Fé = R. antiguo = Leg. 1. de Chimaltitan.
Sayula á 30 leg. al S.	Yerva buena = R. = San Rafael = R. =
Tepic, á leg. al	San Joseph de Guichichila = R. = Leg. 13 al S.
Tequila, á leg. al S.	San Pedro Analco = R. = Leg. Santa Cruz de las Flores = R. = Leg.

Jurisdicciones.

Juchipila á 27 leg. al N.	Juchipila = R. antiguo. Mezquital = R. = Leg. 10 al S.O. Xalpa = R. = Leg. 8. al N.
Aguas Calientes, á 50 leg. al N. de Guadalajara, y 110 de Mexico en 22 gr. 15 min.s de latit.	Asientos de Ybarra = R. = Leg. 10 al N.E.
Lagos, á leg. al	Comanja = R. = Leg.
Hostotipaquillo á 27. leg. al Oeste.	Ostotipaquillo = R. Copala Guaxacatan Amaxac Limon Tepanteria Jocotan Jecomatan Realito antiguo Ahuacatancillo. Guilotitan. Platanarito. (Realitos en las inmediaciones de Hostotipaquillo.) Santo Domingo = R. = Leg. 5. al N.N.O. Santa Maria de Guadalupe, ó la Jesca = R. = Leg. 25. al N.
Tuscacuesco á leg. al	San Joseph Tepostitlan = R. = Leg. 15 al P.
Guachinango á 32. leg. al P.	Guachinango = R. San Nicolas del Roxo = R. = Leg. 4. al N.O. Amatlan = R. = Leg. 12. al N.E. Natividad = R. = Leg. 22. al N.O. San Joaquin = R = Leg. 25. al S.
Tecolotlan á 30 leg. al N.	Santisima Trinidad, ó Pozole = R.
Acaponeta á leg. al	Jule = R = Leg. Motage = R = Leg. Frontal = R = Leg.

DIPUTACIONES DE MINERIA.

Intendencias	
México	Doctor.
	Pachuca.
	Zimapan.
	Tasco.
	Zacualpa.
	Sultepeque.
	Temascaltepec.
Guanajuato.	Guanajuato.
Zacatecas	Zacatecas.
	Sombrerete.
	Fresnillo.
	Sierra de Pinos.
San Luis Potosí	San Luis Potosi.
	Catorce.
	Charcas.
	Ojocaliente.
	San Nicolas de Croix.
Sonora	~~Chihuahua~~.
	Alamos.
	Copala.
	Cosalá.
	San Francisco Xavier, y San Antonio de la Huerta.
	Guadalupe de la Puerta.
	Santisima Trinidad de Peña blanca.
	San Francisco Xavier de Alisos.
Guadalaxara	Bolaños.
	Asientos de Ybarra.
	Hostotipaquillo.
	~~Antoquilos~~

Yntendencias.	
Durango....	Chihuahua Parral. Guarisamey. Cosiguiriachi. Batopilas
Valladolid....	Tlalpujahua. Zitaquaro. Ynguarán Angangueo.
Oaxaca....	Oaxaca.

rédigé par Mr. Dn Fausto D'Elhuyar pour le Cte de Revillagigedo.

Nota La distance des Chefslieux des Jurisdictions
se compte depuis la Capitale des Intendance et
les distances des Alcaldes se comptent depuis les Chef
lieu des Jurisdiction p. e. ~~Ayuquetlan~~ ~~Ayutla~~ à
Sayula de 30 li. de Guadalaxara, Juchipila à
25 li. au Nord de Guadalaxara et le Mez-
quital à 10 li. au Sudouest de Juchipila.

D.n Antonio de Rivadeneyra, Oydor de Guadalaxara, en el Libro intitulado: El Pasatiempo, para uso del Ex.mo S.or Duque de Abrantes, y Linares: impreso en Madrid en 1752, tomo 2.o, pag. 218 dice lo siguiente:

Y lo que es mas admirable, camino del viejo Mexico para el nuevo, saliendo del Presidio del paso del Norte, á el Nuevo Mexico, en la jornada de 30. leguas de distancia, que llaman la del muerto, hay en la mediania un grande Cerro, nombrado el de las balas, por que se compone todo de balas de piedra, fabricadas por naturaleza de todos calibres, desde el perdigon, hasta el tamaño del cañon de 24. 36. y mas; tan perfectamente redondas, y esfericas como si hubiesen sido vaciadas en turquesa, de que, quando vine, traxe muchas de distintos tamaños, y conservo todavia algunas.

Aun hay mas en esta misma jornada, y es, que luego que de ella se sale, se encuentra con el Rio grande del Norte, cuyas orillas crian unos arboles, tan robustos, y corpulentos, como el mayor Alamo: de los quales todo el tronco, hasta donde lo baña el agua, se convierte en pedernal durisimo, de que labran los Indios las puntas de sus flechas, y los soldados las piedras para sus fusiles. De lo que cubre el agua para arriva del arbol, lo demas es madera, con ramas muy frondosas, cuyas ojas son en el color como las del Alamo, aunque de figura quasi trapecia. De suerte, que si hubiera curiosidad, pudiera cortarse una Astilla, de que se hiciese una flecha, con la punta de pedernal,

y la hasta de madera, toda de una pieza, que por lo raro, pudiera ocupar un digno lugar de grandeza, en la Armeria de nuestros Reyes.

El fruto, que dan estos Arboles, son unas mangas, largas tres quartas, ó una vara, q. forman unos bolsones, llenos de venenosos mosquitos, de que, en tiempo de calor, el sol se nubla.

a,
rar
Leyes.
mas
l
q.
sos
el

y la Reina [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sur Nootka et le fer.

(Voyez mon livre bleu.

Coo
No
da
„ce:
„ha
„un
„de
„an
„N
ser
ta
„en
„pa
„lo
„u
„lo
„vo
„ve
„b
„de
„t
„re

Cook Tom. 3º. pag. 121. hablando de los Indios de Nootka, Rei Jorge ò Bahia de esperanza, situada à 49, 36.' latitud N.; 233, 18.' " Long, E, dice: Al momento de mi partida de Inglaterra se
" havian recivido en Londres algunos detalles de
" un viage hecho por los Españoles sobre esta Costa
" de la America en 1774, ò 1775; pero lo dho mas
" arriva prueva bastantem.te que no abordaron à
" Nootka." (La prueva es que los Indios no davan señales de haver visto Navios, ni de haver tratado con Europeos.,,) Por otra parte el ierro era
" entre ellos mui comun; gran num.º de salvages
" poseian pedazos del: savian mui bien emplearlo, para creer que havian adquirido su uso en
" una epoca tan reciente; ò para imaginar que
" lo tuviesen mas antiguam.te de algun solo Na-
" vio.

El Escritor de la obra de Cook pone esta nota, " Savemos el dia de hoi que la congetura de Cook era
" bien fundada; pues parece por el diario del viage
" de los Españoles, que no comunicaron con los Naturales de la costa de America sino en tres parages; en 41.º 7.'; 47.º 21.'; y en 57.º 18.' de latitud.
" Asi no abordaron à Nootka, sino con diferiencia

de dos grados i es mui verosimil que los havitan-„
tes de esta entrada no huviesen oido hablar de los „
Navios Españoles.

En otra nota dice. „ Es provable que las dos Cu-„
charas de plata encontradas por M.r Cook en Noot-„
ka vinieran de los Españoles establecidos al Sur „
de esta parte de la America. Mas fundam.to tie-„
ne el creer que los Naturales de esta entrada sa-„
casen provision de ierro de otra distinta parte „
de este nuevo Mundo. En 1775. encontraron los Es-„
pañoles en el puerto de la Trinidad por 41.° 7. de „
latitud „ las flechas guarnecidas de cobre, ó de „
ierro, que juzgaron havian venido del Norte; pe-„
ro io imagino (dice Dains Barrigton en una no-„
ta sobre esta parte del diario Español pag. 20) que „
el cobre y el ierro de que se habla aqui vendria „
originalm.te de nras tierras de la Baia de Hudson „

Ninguna de estas conjeturas és cierta; i me-
nos que los Españoles no havian tocado en Nootka.
En 24. de Enero de 1774. salio de San Blas la Fra-
gata S.n tiago su Capitan el Alferez de Fragata D.n
Juan Perez; i su Piloto D.n Estevan Jose Marti-
nez (à cuio cargo ha ido como su Comandante la
expedicion que salio en 8. de Marzo de este pre-
sente de 88) i en 11. de Junio de Monte Rey; Lle-

garon el 20, de Julio à los 55.° 42'. y pusieron por nombre Santa Margarita; comerciaron con los Indios, i les vieron ierro en sus Canoas sin poder averiguar de donde les havia venido; se alexaron de la Costa 8. leguas haviendo vastante Marejada.

El dia 21, reconociendo la costa, comerciaron tambien con los Indios; i una Canoa governada por 12. Mugeres solas; apetecian piezas grandes de ierro como machetes &c, i no les acomodavan los Cuchillos, ni aros de barril. A una punta que forma entrada con Sta Margarita pusieron el nombre de Sta Maria Magdalena.

Tambien les vieron ierro en instrumentos de cortar; y pedazos de una Espada y una baioneta. Pasaron à los 49.5', el dia 8. de Agosto i estuvieron à dos leguas y una de tierra y aunque vieron muchas Canoas no se acercaron antes hacian demostraciones de sentimiento; y señas para que los nuestros se fueran.

El dia 9, llegaron à una Rada que llamaron de Sn Lorenzo cita à los 49. 30'; y à unos cerros al N.O. nombraron de Sta Clara; i à una punta al S.E., de San Estevan. Se vio à los Indios ierro, y cobre, y comerciaron con ellos usavan las Mugeres un Collar de colmillos de animales, y pendiente una planchita, ù ojita de cobre. Los

nuestros creieron que el cobre eran unos granos machacados entre piedras; y que por consiguiente hai algun placer, ò minas de este Metal.

En este mismo parage ustaron à Martinez las dos Cucharas de plata que vio Cook; quien no tuvo ni su escrito, presente este viage, y por eso discurria que les havrian venido à los Indios desde 1721.

No pudieron tomar posesion, como erà la orden por que los Vientos les obligaron à salir de la rada cortando caules; y se temieron perder la Lancha con algunos Marineros, que se havian destinado para ir à tierra à dho efecto. Volvio la expedicion à Monterei el 27 de Ag.to

En la que salio de S.n Blas en 17 de Mzo de 75, al mando del Ten.te de Navio D.n Bruno Ezeta; de primer Piloto D.n Juan Perez; y de segundo D.n Cristoval Revilla en la Fragata Santiago; y asimismo la Goleta al mando del Ten.te D.n Juan de Bodega y Quadra; y de Piloto D.n Fran.co Maurelli hallaron à los 41.º 6.' un Pto que llamaron de la Trinidad; donde trataron con los Indios muchos dias; i son los mas dociles, y civiles de toda la Costa como acreditan los varios succesos singulares que acaecieron con ellos; hasta el caso de en-

cargarse de guardar la Cruz que pusieron los nuestros como señal de posesion; y de significar el deseo de que bolvieran à vivir con ellos. Significaron tambien, todo por señas, que no havian visto Navios peroque tenian noticia llegavan mas abaxo; señalando hacia Monterey.

Puntualm.te en el Puerto de la Ysla de este nombre se ha hallado un Ruso, en està ultima expediccion, y diez leguas al N. un establecimiento numeroso con dos pequeñas Embarcaciones.

A los 47.° 29.' tomaron posesion en 14 de Julio; cuia altura es la de la Rada que nombraron de Bucareli. Aqui tuvieron que padecer mucho de los Yndios. En 49.° 12.' comerciaron con los Yndios y les compraron una Canoa. La Fragata que desde 31 de Julio se separo de la Goleta reconocio toda la costa hasta los 50.° con mucha prolixidad.

La Goleta suvio à 58.°; fondeo en un Puerto que llamaron de n.ra S.ra de los Remedios; y tomaron posesion fixando una cruz, que mudaron los Yndios à otra parte cerca de sus rancherias. En 55.° tomaron posesion del mismo modo, y sin resistencia de los Yndios; observando que son menos los Yndios en estas alturas; llamaron los n.ros este paraje el Pa-

so de Bucareli; baxaron al Puerto antiguo de Sn. Fran.co donde dieron fondo y comerciaron con los Yndios.

Sin contar con otros viages antiguos hecho por nosotros, se vè que el ierro encontrado por CooK pudo ser el que en 74 y 75. dexaron los nuestros à cambio de pieles y otras cosas. Pero àdemas se deve tener presente que en 1595. se perdio en el Puerto de Sn. Fran.co la Nao San Agustin que siendo Virrey Dn. Luis de Velasco, y Governador en Filipinas, Gomez Perez Mariñas vino de orden de su Mag.d à reconocer estas costas. Que Hernan Cortes estuvo en la California: Que el año 1602. el Capitan Sebastian Viscaino reconocio el cavo Mendocino; y este y Martin de Aguilar el cavo blanco de S. Sevastian à los 43.o no siendo dificil que haia ido pasando el conocimiento y uso del ierro hta el grado en q. lo vio CooK.

Maior dificultad resulta en saver de donde tendrian los Yndios de la entrada de Bucareli sobre los 55.o la abundancia de ierro y cobre que vio el año de 79. el mismo Bodega que mandava la Fragata favorita; y con la que suvio hasta los 61.o S. g. en conserva de ~~[illegible]~~ la Princesa que mandava como Comandante el Teniente Dn. Ygnacio Artea-

ga; y varias armas de ierro de buena
hechura siendo tanta su aficion à el, que dieron
una niña fea en cambio de un Cuchillo, y un
poco de paño; y con este exemplar y por este
medio se lograron otros 11. Niño; se obser-
vo tambien que aunque entregan ierro en
cambio, es pidiendo una excesiva recompensa.

Los Nuestros discurrieron que los Yndios
sacan el cobre y ierro de algunos Minerales;
ò que han llegado otras Embarcaciones q. se
lo han dejado; ò que hacen comercio con gentes
que puedan suministrarselo; pues qualqui-
era cosa de estas parecio que davan à enten-
der los Yndios siendo exâminados sobre el par-
ticular, de modo que nada pudieron sacar en
claro.

En los 61°. donde tambien tomaron pose-
sion estando en un Puerto que llamaron de
Santiago, enarbolaron los Yndios en sus Ca-
noas tres gallardetes; encarnado, azul, y blan-
co; sin poder percivir de que tela por no ha-
verse examinado de cerca; vieron tambien
vidrio y ierro; pero no explicaron con cla-
ridad de donde les havia venido; aunque si
con vastante significaron haver entrado p. el
mismo parage Embarcaciones mayores; y haver
fondeado.

En efecto en 1741. Bering, i tschirikoff con instrucciones escritas de su Soverano Pedro primº. llegaron à los 58º. 28'. de latitud; y 56' en esta Costa de America; y posteriormte. han hecho las Naciones otros viages; y es posible que en ellos adquiriesen el ierro los Indios, y que le hayan dado distinta figura, al modo que observaron los Rusos en el viage hecho à Unalashka por Korovin en 1763 que en aquel tiempo à diferiencia del anterior las flechas estavan vestidas de ierro,, Cox (dice el traductor de Coxe en su obra de los nuevos descubrimientos hechos por los Rusos &c.) ils sçavent travailler le fer, qu'ils tiren des Ruses; et ils en font de petites haches; et des couteaux à deux tranchans; ils donente à cet metal la forme que leur convient, en le frottant contre deux pierres et l' humectant souvent de l'eau de mer.

Los pueblos que havitan al nord de la Siberia dieron à los Rusos las primeras noticias de la proximidad de la America de un modo tan uniforme y constante que aunque al principio se hizo poco caso; pero en 1760 fue Plenisner nombrado Governador de Ochotsk con orden de llegar à Anadirsk, y recoger

todas las noticias posibles. Defacto haviendo buelto en 1776, con Planos y Cartas del Nord. de la Siberia refirio haver averiguado q. los tschutski hacen un comercio de cambio con los havitadores de America, que atraviesan un estrecho en seis dias de isla en isla para este efecto. Tambien por este medio ha podido llegar el ierro á este continente. Ya que muchos han tenido la curiosidad de querer averiguar de donde les vino el ierro, por que no la habran tenido para apurar de que parte han tenido la abundancia de Perros que vieron los nuestros en la entrada de Bucareli en la expedicion de 79; i de que se sirven para la caza!

Consumo de Mexico p^r los años de 91 –

Toros	" 16.300
Terneras	" 450
Carneros	" 278 923.
Puercos	" 50.676
Cabritos y conejos	" 24 000
Gallinas y Pollos	" 1.255340
Patos	" 125.000
Pabos ò Gallinas Mexicanas	" 205.000
Pichones, Perdices y Codornices	" 65.300
Gangas, Agachonas y otros Paxaros.	" 140000
Harina — Cargas	" 130000
Maiz — Cargas	" 117224
Cebada — Cargas	" 40.219
Pulque — Cargas	" 294790
Aceyte de España — arrobas	" 5585
Vino y Vinagre — Barriles à 4½ arroba	" 4507.
Aguardiente — — Barriles à 4½ ar.	" 12000
	"

fait pour le Comte de Revillagigedo.

Manza

mor real
harina — 1 Carga?

1 Carga de trigo à 3 fanegas d'Esp.
— Mexico?
real militar
Tros
vajilla

1 Carga Mex = 12 arrob
—— Vt Fe = 10 arr 10 lib
2 tercios = 1 Carga.

5-6000 Cargas
[illegible]

Y.

7000 M lyz
:. X. N Secondo

1 [illegible], 2 lb
1 bot - 2 lb / 48 [illegible]
Lyza 1 lb



[illegible] Real del Oro y Guarisame | al N. de Durango

[illegible] Min de Ramos.

[illegible] Zacatecas y Goanaxoato [illegible] del Quatorze.

R. de los Angeles [illegible] Zacatecas [illegible]

R de Pinos [illegible]

Z [illegible] Valenc. [illegible] 18000 p. [illegible] raya

[illegible] 300000 p.

[illegible] 15 p [illegible]

Dimensiones de Martin Salmeron en pulgadas francesas.

De la planta del Pie a su empeine . . .	3 p.s 7,3
De este á la rodilla - - - - - - - - - -	21 " 1,6.
De esta al empeine - - - - - - -	17 " 2
De aqui al hombro - - - - - -	27 " 1
De este al extremo de la cabeza.	11 " 7,3
Altura total - - - - - -	80 p.s 7,2 li.s

Del hombro al codo - - - - -	18 p.s 4,9 l.s
De aqui al extremo del dedo mayor	25 " 8
Todo el brazo - - - - -	44 p.s 0,9 l.s

Gazeta de Goatemala 25 Ag. 1800
Martin Antonio Salmeron natural de
la Villa de Chilapa el grande en el Obisp.
de la Puebla a 26 años 2 var 2 tercias
1 pulg. 7 lineas. Nació el segundo de
17 hijos hasta la edad de ~~17 años~~ 7 años
de statura regular a 18 años tenia la
statura que hoy. Joven 11 de los hermanos
de statura regular. Anales de cienc. Nat.
n 12. T. 4.

e

Descripcion del Gigante Martin Salmeron, Natural de Chilapa, Pueblo distante de esta Ciudad de Mex.co cinquenta y cinco leguas. de edad de veinte y seis años; Su estatura de dos varas veinte y dos y media pulg.s el todo q.e componen sus partes es bastante proporcional, y sus fuerzas correspondientes á su cuerpo

80 | 76
12
72 | 6 8
8

Yntend. Sonora 12862 □ l.
Prov. de Texas. ~~2476~~ .... ~~[illegible]~~ . 7006.
Ynt de Valladolid 6556.
Ynt de Zacatecas — 1681.
Ynt de Oaxaca — ~~[illegible]~~ .... ~~[illegible]~~ 3420.
Ynt de Puebla — 1575
Ynt de Veracruz — ~~[illegible]~~ ..... ~~[illegible]~~ 2458.
Nueva Biscaya — 10781.
S. Ander — 3831.
N. Leon — 1623.
N. Mexico — 3616.
Cohahuila — 4280
Ynt de Mexico — 4138.
Guanaxuato — 468.
Ynt de Guadalaxara 6381.
Ynt de Merida — 3823.

1495
1345
150

prés de 4500 l.
□ de Texas
font tout à fait
inconnus au N. de la
B. de l'Espíritu Santo.

Ayotitlan Supl. 388.
S Luis Supl 616.

Ynt. de Mexico	4138 l. □ de 20 a 1°
— Puebla	1575 —
— Oaxaca	3420.
— Merida	3823.
— Valladolid	6556.
— Guanaxoato	468.
— Zacatecas	1681.
— Guadalaxara	6381.
— Veracruz —	2458.
— S. Luis Potosi	17356.
— Sonora —	12862.
— Durango —	10781.
N. Mexico —	~~4138~~. 3616.
Ant California	4669
Nueva California	1360.
Toda la N. España	~~81666~~ 81144.

Todo el Reyno:
~~8~~
81,144 l. □ de
20 en 1 grado
y 5764000 hab.
71 $\frac{0}{8}$ sobre 1 l. □

Perou por el Mapa de
Baleato. 20069 □ leg.
la raiz 181 $\frac{2}{3}$ le.

2

Estado que manifiesta el Valor de los frutos que ha producido la mina Valenciana. Costo de sus memorias y liquido producto, á favor de sus Dueños en los 9 años Corridos desde 1º di Enero de 1794 hasta fin de Diciembre de 1802 inclucibe, y Costo particular, de Cada uno de los Utencilios que ha Consumido, en los 9 años expresados

Años de	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	Totales
Valor de frutos	1:282:042:0½	1:696:640:3½	1:315:424:1½	2:128:439:2½	1:724:437:2½	1:584:393:1½	1:48[illegible]:933:7	1:393:438:0½	1:229:631:1	13:835:380:0½
Gast. de memorias Seman.	799:328:2	815:817:6½	832:347:0	878:789:2	890:735:5	915:438:5½	977:314:5	991:981:7	944:309:1½	8:046:062:2½
Sob.s á favor de los inter.	482:713:6½	880:822:5	483:077:1½	1:249:650:0½	833:702:1½	668:954:4	503:619:2	401:456:1½	285:321:7½	5:791:317.6

Utencilios, que ha Consumido la mina en los 9 años en el Costo de las memorias que ya quedan Citadas en dho tiempo

	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	Totales
Madera	3,209.6	3.734:3½	3:131.4	3:200:3½	3,246.2	4,397.4½	10,111.2	7,957.5	5:029.6½	44:018.5
Cavallos	443.––	,055.––	:496:––	112.––	,482.––	975.––	1,234.––	000.––	611.––	4:908.––
Maiz	23.610.6½	29.015.6½	12:172:7½	10:728.5½	16:715.––	15,402.7	18,968.7	19,704.7	19,884.0½	166:203:7½
Paja	4:313.2	5.251.2½	2:633:3	1:720:3½	2:316:––	3,600.7½	4,015.6½	5,483.0½	5,677.3½	35:011.5
Carbon	12:242.3	12,564.2	14:115:0½	16:094:4½	16:085:6	11,993.5½	12,238.3	10,949.6	10,656.1½	116:940.––
Cueros	1,276.6	1,328.4	1:327:––	1:226:6	1:315:2	1,256.4	1,594.2	1,817.1	1,958.––	12,900.1
Ocote	,795.7½	1:112.5½	1:030:7½	:987:7½	,755.3	,821.0½	1,237.5½	1,197.5½	2,029.6	9,969.0½
Piedra	,000.––	,000.––	:000:––	:690:4	,000.––	,129.2½	,000.––	1000.––	000.––	819.6½
Arena	,451.4	,965.1	:608:4	,793.	,347.––	,268.2½	,905.1	,522.7	749.7	5.011.2½
Cal	1:192.4½	1,277.––	2:464:3½	3.662.5½	1:824.1½	1.186.6	4.803.6	2,006.1	3,218.0½	21.640.4½
Quartones	1,668.6	,539.7½	:473:4	,922.3	1:032:6	1,321.4	3,443.1½	,905.7	,681.7½	11:389.6½
Fierro	8,900.––	9,447.7	11:355:0½	12:836:0½	10:640:7½	15,564.5	19,406.3	17,551.6½	12.463.4	118:166:3½
Platina	,412.3	,319.5½	0:509:5	1:012.2	1:472.7½	,844.7½	2,320.6	2,848.4	3,422.7½	13:164:––
Azero Español	10,549.3½	14.814.3	14:536:––	28:756:––	31:406.––	20,754.––	19,688.1	41,340.5	19,333.3	201:180:7½
Idem Criollo	,000.––	000.––	,000.––	,000.––	000.––	9,835.2½	23,089.5½	21,323.1	20,390.––	74:638:1
Reata	4,074.3	1.854.4	3478.6½	8.749.6½	4054:2½	5,115.3	6,276.1½	6,978.3	4,647.7½	45:579:5
Sacas	1,046.2½	811.3½	1.064.2	,000.––	,447.0½	2,285.3½	012.4	,000.––	000.––	5:667:––
Saltierra	,133.4	,180.5	0:209.5	,134.5	,197.6½	,185.5½	129.6	,165.7	103.1	1:440.5
Leña	,403.3	,728.5	,000:0	,904.7	1,179.6	,507.3	000.––	,026.2	005.5	3.755:7
Jerga	,137.5	,112.2	,111.3½	,137.3½	,211.7½	,095.7	051.5	,134.7	19.4.½	1:187.1
Cebos	,242.2½	,244.1½	,270.3½	,363.4	,205.3½	,298.2	131.5	203.7	201.6½	2:191.3½
Fletes	,191.2	,178.½	,248.5	,410.2½	,439.6½	,318.7	624.7	,288.1	368.2½	3.068.2
Agua	2,316.5½	1,859.––	1891.4	2:168.––	1,464.4½	1,995.2½	2265.0½	2,360.3	2061.––	18:881.4
Perchado	1,253.4	1,422.––	1.635.––	1:630:4	1,478.4	1,254.––	1175.––	900.––	,794.4	11.543:––
Baquetas	,605.2	,493.5	996.7	1:841.1	:618:––	1,289.––	519.7	994.2	769.4	8:127.4
Catapelas	810.––	,804.––	858.––	,927.––	,856.4	,858.––	850.4	361.––	850.4	7,705.4
Sebo	10,826.3½	10.324.3½	4:792.––	3:601.6	6,741.0½	2,039.6	6.464.2	3,198.2½	3,816.6	52:417.6
Papel	1,493.4	1,397.––	1:572.2	3:531.––	4:785:1	4.803.3	1,675.6½	1,701.1½	1280.––	22:239:2
Pita	,028.7½	,030.––	:041.0½	,039.0½	,039.4½	058.6	,034.––	0042.2½	,077.––	390:5½
Mechas	9.029.1	9.872.4	7:612.1½	6385.0½	8.016.7	14,043.4	15,668.5½	16,947.7	16927.7½	104:510:6
Manta	228.––	113.4	:134:4	,120.3	,176.4½	,162.0½	,205.7½	132.––	238.––	1:510.7½
Cabos de Pico	056.7	057.1½	:063.4½	,089.2½	,100.2½	,148.5	000.––	,107.5	143.4	:767:––
Polvora	68,250.––	72:150.––	81:400.––	85,800.––	75.562.4	63.375.––	68.493.6	78.243.6	79.903.1	673:678:1
Velas	10.462.––	10:185:4	10:665.4	10,876.6½	11.254.3	11,033.––	10:449.––	10:677.––	3:366.6	88:969:7½
Menudencias	1,257.2½	1:424.7	3:322:5½	5,999.6	6.793.1	6,132.1	6,625.4	4,551.4	3,791.3	09:898:2
Cevada	1,055.7	1:245:2½	:970:2	,453.0½	1,968.4	3.361.3	3,165.7½	1,757.5	3,396.3½	17:243:1
Jarcia	,000.––	,000:	,000.––	,000.––	,000.––	9,942.5	24.302.7	24,125.4½	6,761.	65:132:0½
	183:271:7	195:362:1	187:132:3½	217:457:0½	214:636:7	217:655:6	271:970:	288:688:0½	235:704:1½	2:011:867:5

Es Copia de la que con esta fha. dirigio á Mexico. Dn. Jose Antonio del Mazo, al Exmo. Sr. Virrey Guanajuato 3 de Julio de 1803:

Etat de Valenciana
Resultats p 113.

de 1794 — 1802.

c

(h 141

Dubsy et Laborde & Bourgoing

Le commerce exclusif des Indes fut transporté 1720 de Seville a Cadix. Flottes mais en 1739 vaisseaux de registre qui partaient (en payant la permission) dans les epoques intermediaires du depart des flottes. Paquebots de la Corogne etablis sous Charles III 1764. ils pouvaient porter en Amerique une demi cargaison de marchandises en Amerique 1778. elle [illegible] 1779 [illegible] liberté établie
1765 [illegible]

Balance du commerce de l'Amerique en 1788.

Exportat des ports d'Espagne pour l'Amerique 75, 179382 livres
Importat des — de l'Amerique en Espagne 201, 173433. tournois

augmentation des droits du roi.
en 1778 — 1, 690322 livres tourn
1788 — 13, 864.287.

Cadix 1791
nombre des batimens expediés de Cadix aux Colonies espagnol 106
des Colonies espagn. à Cadix 177.

Valeur des marchandises nationales (non comprises les etrangeres)
expediées de Cadix pour les Colonies espagn.
1780. — 25 500000 #
1791 — 29 000000 #
1792 — 67 500000 #
terme moyen Libre[illegible] compte 44 mill #

Export generale d'Espagne
pour l'Europe 87 millions #
l'Amerique 79 — #
166 millions de livres tournois

mines

Bourgoing Tabl. 3 ed. II p 209
1790 monnayé à
Mexico — 18, 057688 piastres fortes
Lima — 5, 162240. —
Potosi — 4, 222422. —
Chili — 867886 —
28, 310236 piastres
or et argent
l'or seul en 1790 — 4,020000 piastr

mercure Bourgoing II p 265.

droits de l'or Bourg II p 266.

Hochwohlgeborner Herr,

Hochgeehrtester Herr Kammerherr.

Ew. Hochwohlgeboren sage ich für das mir gestern übersandte interessante Geschenk meinen verbindlichsten Dank. Ich lese dieses Werk, welches eine bedeutende Lücke in der Geschichte der Astronomie ausfüllt, mit großem Vergnügen. Es überraschte mich zu finden, daß die Angabe des Clavigero, der 52 jährige mexicanische Cyclus habe allemal mit dem 26. Februar des julianischen Kalenders angefangen, nicht so sicher ist, als es sein zuversichtlicher Ton erwarten läßt, und daß die Meinungen der Geschichtschreiber Amerikas hierüber sehr getheilt sind. Gama folgert aus einigen Aeußerungen des Torquemada, der aber mit sich selbst im Widerspruch ist, daß der Anfang jenes Cyclus auf das Wintersolstitium zu setzen sey, und daß die alten Mexicaner in der Nacht dieses Tages die Culmination der Plejaden beobachtet haben, um an dieselbe

gewisse religiöse Äußerlichkeiten zu deuten. Was bey ihm Hypothese ist, ist bey seinem Uebersetzer Factum, und die Grundlage zu einer ganzen Reihe von Folgerungen, woraus er sodann die Wahrheit der mosaischen Geschichte constatiren soll! Ich will hoffen, dass er für diese Wahrheit solidere Stützen giebt; sonst steht es schlimm um sie. Dass die Culmination der Plejaden wegen der Verrückung der Nachtgleichen an denselben Tagen des Jahrs ehemals früher erfolgte, als jetzt; dass es eine Zeit gab, wo sie sich am Tage der Wintersonnenwende in der Abenddämmerung ereignete; dass diese Zeit etwa 4000 Jahr hinauf liegt; dass der heliacische und akronychische Aufgang der Plejaden zu den Phänomenen gehört, auf welche die alte Welt sehr aufmerksam war, hat alles seine Richtigkeit. Wie sich aber dadurch die Schlüsse des italiänischen Uebersetzers, der in der Gewohnheit der alten Mexicaner, die Culmination der Plejaden zu beobachten, eine Bestätigung der mosaischen Chronologie finden will, rechtfertigen lassen, begreife ich nicht. Seinem ganzen Räsonnement liegt die Voraussetzung zum Grunde, dass die Urväter des mexicanischen Volks aus Asien stammen. Verlangte man für diese Meinung einen astronomischen Grund, so könnte man ihn, dünkt mich, natürlicher vom mexicanischen Jahr entlehnen. Es ist doch immer, was auch Fréret dagegen erinnern mag, merkwürdig, dass die alten Aegypter, Perser und Mexicaner ein Jahr von 360 Tagen nebst 5 Ergänzungstagen gehabt haben. Die ersteren hatten keine Einschaltung, ob sie gleich gewiss sehr

früh den beständigen Ueberschuß des Sonnenjahrs kannten, eine Kenntniß, die nachmals dem Hundssterncyklus seine Entstehung gab. Die Perser schalteten alle 120 Jahr einen Monat von 30 Tagen und die Mexicaner alle 52 Jahr 13 Tage ein. Beides läuft wesentlich auf eins hinaus; beides heißt sagen, das 365 tägige Jahr mit dem Sonnenjahr oder richtiger mit dem julianischen abzugleichen. Bey diesem Zusammentreffen zweyer alten Völker in einem so wesentlichen Punkt der Zeitrechnung scheint denn doch mehr als ein bloßer Zufall zum Grunde zu liegen. — Doch wo bin ich hingerathen? Ich wollte Ew. Hochwohlgeboren für Ihr Geschenk gehorsamst danken und Sie um die Gewogenheit bitten, mir eine Zeit zu bestimmen, wo ich die Ehre haben kann, Ihnen aufzuwarten. Mit der vollkommensten Hochachtung nenne ich mich

Ew. Hochwohlgeboren

Berlin
den 29. April 1806.

gehorsamsten Diener
L. Ideler.

9

[illegible] ~~[illegible]~~ IX 211 [163] ‡

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] C V. [illegible]
~~[illegible]~~ 1. 32.
[illegible] IX 91. 167. (1.167 Corti) [illegible] de Mer.

‡ [illegible] [illegible] IX 167.

~~[illegible] 1. 32~~
~~[illegible] Stat.~~
~~[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~

~~[illegible] [illegible]~~ [illegible] T. IX p 18. [illegible] IX 128.

[illegible]

200000

200000

1000

20000

4 40
15 0000
290
1 4 5
1 5 6

5 0000
17
$\frac{570000}{807000}$
901000

6
12000

1500
9500

100

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

12 [illegible]
80
7 / 1 7 / 80
32 / 17

[illegible]

Villetorte 1810.

or et argent

arg

Mexique	en or. 5040 marc	3090	2600,000 mf
Perou	3574		621535 mf
Chili	8640		33764
Popayan St Fe	13680		3649232 mf
Buenos ayres			393933 mf
Bresil	28812		225098 mf

1 marc d'argent produit à la monnoye 8,885.
et que le marc d'or vaut 138,825
d'or 1 : 15 5/8.

Villettolle 1 marc d'or 840 francs
1 marc d'argent 52 fr.
1 [redacted] mercure 400 fr.

	or	
Angleterre		12500 mf
Prusse	2680 mf	87100 mf
Suede		4500 mf
Autriche	5027 mf	200,000 mf
Norvege		3500 mf
Saxe		60,000 mf
Russie		2460.
France		7000.
Westphalie (Harz et Mansfeld)		51710.

mercure

total de mercure du monde

Almaden	
Huancavelica (Transylvanie)	7260 quintaux
Zalatna	6000.
Ydria	400.
Tyrol	600.
Mont Tonnerre	

1) Mercure de Guancavelica
1500 quint aux Helms.

2) Almaden T. II p. 209, je crois 15000!

3) Tolrra 6000 ~~Villefalk~~ Conquibat
(12000 Duschmig.!!)

plomb
cuivre
etain | Mercure Chile
Mexique

~~4) [illegible] de la Chine~~

5) population de ~~Mexique~~ et des ~~quelle~~ ~~[illegible]~~ les [illegible] principales

25000
120
23
1800

300000
12
180000
20
16

6) Dollar [illegible] ~~[illegible]~~
Denarius, Dollar

Dolt in marc			
Mexic.	5040	260.0000	
Peru	3574.	621535	
Chili	8640	33764	
Pop et V. Fe	13680.	30934 marc	393933	3679232 inf
Ducados oyes			

~~6~~
~~6~~
~~1~~

6 — M.
3 — Gu.
1 — Cur.
0 — S. F.
1 — Per.
2 — C. S.
19

146

[illegible] [illegible] [illegible] ad [illegible] $\frac{1}{2}$ – $\frac{3}{4}$ var.
Rio S. Antonio Prov. de Oaxaca
[illegible] [illegible] Oaxaca [illegible]

[illegible] Real del Favor Prov. Mechoacan [illegible] 2)

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Mexico lavaderos Sonora.

[illegible] Mesquital Prov. Guadalaxara
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] N. Span.
[illegible] [illegible] Guarisamei Prov. de Durango
[illegible] Real del Tenelxco [illegible] Mechoacan
[illegible]

Fresnillo [illegible] [illegible] [illegible] Uero [illegible]
[illegible] [illegible] Fresnillo [illegible] ~~Zacatecas~~ Catorce [illegible] Cosa
Catorce [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Cerro de S. Pedro bei S. Luis Potosi.

Catorce [illegible] [illegible] mina de la Concepcion [illegible] [illegible] Pacos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pacos [illegible] Arangeo.

Nro. Ramos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ramos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Batopilas [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Madroño bei ~~Zacatecas~~ bei Sombrerete
[illegible] Zacatecas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ramos
[illegible] Sombrerete [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de Tlalpujagua Prov. de Mechoacan
del Encino de Pachuca
it. [illegible] Tasco [illegible] [illegible]
it. [illegible] Sierra de Pinos [illegible] Zacatecas. [illegible]

Madroño [illegible] [illegible]

[illegible] Zacatecas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

25 / 33

Prov. Oaxaca bei Zolaga Jurisdiction de Villalta [illegible] [illegible] carbone. [illegible] [illegible]
75 [illegible] Cosalà Prov. de Sonora.

[illegible] Arangeo [illegible] [illegible] [illegible] Colorados (Pacos) [illegible] [illegible] Pacos [illegible] [illegible] la Aurora de Yxtepexi in Prov. de Oaxaca [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Sombrerete [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] amalgamirt

20 / 500 / 25 / 20 / 500

[illegible] Cosalà [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

18/2 36 18 / 24 / 228

27 / 5/5 / 131

Schwerspath [illegible] [illegible] Sombrerete
[illegible] la baranca de las Tinajas
[illegible] el Doctor [illegible] [illegible]
10 [illegible] Cosalà

Cosalà [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
3. [illegible]

Bonlan

Veta Negra de Sombrerete formt [illegible] mit viel Schwefel
u. [illegible] [illegible] [illegible] x u. [illegible]
braune Blende

[illegible] [illegible] [illegible] mit [illegible]. La Sierra de
Pinos südl. v. Zacatecas.

Gediegen Kupfer mit roth Kupfer [illegible] * S. Juan
Guetamo Prov. de Mechoacan [illegible] [symbol]
[illegible] in Nuevo Mexico [illegible] S. Nicolas de Croix in Reyno
(bei Areo [illegible]) N. Leon [illegible]
[illegible] Kupfer [illegible] Valencia
[illegible] [illegible] mit [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] brennt

[illegible] Areo formt
[illegible] mit [illegible] Blende
[illegible] [illegible] u. Bleyglanz.
[symbol] In S. Nicolas de Croix
mit [illegible] Bleyglanz u. braune
Blende [illegible] [illegible] Blende
brennt. [illegible]

[illegible] in N. Esp.
[illegible] [symbol] in ~~Cardonal~~ (bei Zimapan bei
(Cardonal)
u. Masapil bei Paral.

(Lomo del toro
bei Zimapan
[illegible])

Talpan nuevo Mineral en el Cerro de las
Bigas en la Diput. de Ostotipaquillo
Prov. de Guadalaxara [illegible]. [illegible]
[illegible] mit Kupfer [illegible] u. [illegible] [illegible].

D. S. Miguel de las Peras en
Oaxaca [illegible] in Quarz
mit [illegible] und [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] u.
~~[illegible]~~ in Prov. de
Valladolid u. bei
Catorze

[illegible] Kupfer [illegible]
Kupfer
[illegible]
[illegible]
u. Kupfer
[illegible]
[illegible] de
Areo mit [illegible]
Bleyglanz

[illegible] Kupfer
in Yuguaran (Prov. de
Mechoacan) u. [illegible]
[illegible]
[illegible].

([illegible] in Zimapan
u. Masapil)
bei Paral)

~~[illegible]~~

Zinnober in Azuchitlan (Prov de Mechoacan)

—— [illegible] de los Pregones de Tasco.

—— de la vena de S. Rafael de los Lobos (Jurisd de

—— [illegible] Luis de la Paz

—— de la vena de S. Ygnacio en el Zapote [illegible]

Chiranganqueo (Prov. de Mechoacan

das Zinnober [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Gediegen [illegible] von Doctor

[illegible] de Catorce.

[illegible] de Zimapan

Gediegen [illegible] gegen [illegible] Xerequaro (Prov del Valle dolid)

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Neu Mexico

[illegible] [illegible] [illegible] Sombrerete [illegible] Mina Campechana.

Vila rica [illegible] p. 111
5000 cargas metals
20000 [illegible]

5000
260000 cargas
78,00 | 00000

250 / 20|00 (8

780 / 160 / 180 3 onces le quintal

Tasco p. 117) 3-4 onces le Qt.
2 onces p. arr. Qt.
100 : 25 | 1/4 marc

1 Qt = 32 [illegible] = 16 onces
1 Qt = 2 marcs
1 marc = 8 onces

Villafranca
30 : 4/30 | 4, 32/30
plus pauvres 1 once

p. 141. 20 / 160 / 31   8   18 / 8 / 144 | 4 / 30 / 120 / 240   20 / 8 / 160 / 30 | 5   4-5 onces

1600 | 100 / 2000 | 0,1 / 0,001   1290 000 / 43 000 / 129 00000 / 1290000 0 Qt / 645 0000

430000 / 15 / 2150000 / 430000 / 4950000 / 6450000 / 2 / 12 850000

78 : 2 : 200 | 26 / 78 / 150 / 440

p. 390
645 000 p. il

250 / 2000000

78 : : 2 / 2

Valenciana vend par an 260000 cargas de metal = 78000000 Qt. ~~donc~~ = 2000000 onces
dans lesquels il y a 250000 marcs donc 2,5 onces par quintal

(Cadix 1787-1791 Valeur de 6-7 onces par quintal)

à Rayas 500 [illegible] = 4000 de Valeur donc 20 onces par Qt. (p. 79) ou 2 marcs 4 onces.

40 / 500   10 / 200 Qt

200 / 70

16000 : 0,2 = 20000 | 0,0001 / 16

100 / 1600 onc. : 3,5 = 100 / 3500 / 3500 / 0,22   0 2 / 0,022 / 0,0022

1350000,002   10 : 0,00025.

40 / 4000 | 0,00025 / 8000

3000 | 0,0018 / 1800 / 12800

mines célèbres d'or et d'a[rgent]

6.

30 [illegible] : 32 / 32 / 20 | 10

200

350000 / 2000000 onc / 60

[illegible] 100 Qt

30 50 — 1 / 17 / 34

100 Qt

3.

1 Europe ~~de~~ central 1900 l.c. — 1400000
2 — de Durango et Sonora — 2800 — — 400000
3 — Chihuahua — dont
4. — de la Biscaïa 25 — ~~118000~~. 120,000.
5. — de Zacatecas 750 — ~~65000~~ 60,000
6. — de la Nouv Gallicia 1050 — ~~228000~~ 230,000
7 — de Tasco — 1200 — ~~265000~~ 260000
8 — d'Oaxaca ———

25 00000 marcs

700000
120
260
1080000

143

ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA LA ENTRADA,

SALIDA, Y EXISTENCIA DE CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL GENERAL DEL IMPORTANTE CUERPO DE MINERIA, de Nueva España, desde 13. de Enero de 1777. hasta 31. de Diciembre de 1788

CARGO

Por lo que ha producido en dicho tiempo la Renta dotal de 8. gran. en marco de plata...,,	1.806.ϑ789 p. 2. 2.	2.071.ϑ460 p. 4. 10.
Por lo que produjeron los 4. gr. temporalmente impuestos para el pago de los réditos del millon de pesos suplidos á S. M. que empezó en 1. de Septiembre de 82. y feneció en 31. de Octubre de 85...,,	257.ϑ369 p. 0. 8.	
Por el producto de los dos granos nuevamente impuestos para el pago de los réditos de los quinientos mil pesos que debe S. M. y empezó á cobrarse en 15. de Octubre de 1788. hasta 31. de Diciembre de dicho año...,,	7.ϑ302 p. 2. 0.	
Por lo que reconoce á réditos dicha Renta dotal, recibido por el Real Tribunal...,,		329.ϑ000 p. 0. 0.
Por quinientos mil pesos que reconoce á réditos, y se pagan de los dos granos nuevamente impuestos,,		500.ϑ000 p. 0. 0.
Por lo que ha ganado el Real Tribunal de Premios de Platas y Efectos remitidos á los habiados.,,		28.ϑ828 p. 2. 8.
Por los réditos de lo impuesto de los Fondos para completar el millon...,,		16.ϑ838 p. 4. 8.
Por lo recibido de los Bienes vendidos de Don Aniceto del Barrio...,,		21.ϑ793 p. 5. 3.
Por la venta de doscientos cincuenta y ocho Exemplares de las Ordenanzas de Minería...,,		936 p. 0. 0.
Por lo recibido de varios Deudores del Real Tribunal, venta de Jarcia, y raspaduras de Cobre..,,		19.ϑ589 p. 3. 0.
		2.988.ϑ446 p. 4. 5.

DATA

Por los Sueldos pagados á los Gefes y demás Empleados del Tribunal desde su establecimiento, hasta 31. de Diciembre de 1788...,,		275.ϑ533 p. 6. 8.
Por los gastos proprios del Tribunal...,,		94.ϑ432 p. 6. 6.
Por Donativos graciosos á S. M. y Serenísimos Príncipes...,,		450.ϑ000 p. 0. 0.
Por gratificacion á Personas particulares, y otros gastos extraordinarios en Ornos, busca de Azogue, fundicion, y gravado de Medallas...,,		193.ϑ098 p. 5. 11.
Por los réditos pagados de lo que reconoce el Real Tribunal y de los del millon de pesos suplidos á S. M...,,		456.ϑ775 p. 6. 7.
Por lo exhibido en parte de pago de la Casa para Colegio, réditos de lo que sobre ella reconoce, y composicion que se le hizo para acomodarla á su destino...,,		27.ϑ862 p. 7. 0.
Por lo que están debiendo las 21. Negociaciones de Minas que ha habilitado el Rl. Tribun.,,		800.ϑ472 p. 4. 0.
Por lo que resultan alcanzados los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. Joseph Manuel de Arrieta, y dévitos de otros Sugetos que consta por la Cuenta general...,,		166.ϑ307 p. 6. 2.
Por quinientos mil pesos que está debiendo S. M...,,		500.ϑ000 p. 0. 0.
Por existencia en la Real Casa de Moneda...,,	6.ϑ069. p. 5. 0.	23.ϑ962 p. 1. 7.
Por idem en Casa del Factor D. Manuel Prieto y Garcia...,,	17.ϑ892. p. 4. 7.	
		2.988ϑ446 p. 4. 5.

NOTA: *Que â mas de la exîstencia de Reales que hay en la Rl. Casa de Moneda, y en poder del Factor, hay 1115. Exemplares de Ordenanzas de Minería con forro de papel â la rústica, que al precio de 3 ps. importa 3.ϑ345. pesos, y 13. Exemplares de dichas Ordenanzas con forro en pasta, que al precio de 6. ps. son 78 ,,: El adorno del Tribunal, un Cristal compañero del que està en la Sala de dicho Tribunal en el Quadro de Nrâ. Srá. de Guadalupe: 6. Medallas de Oro: 128. dichas de Plata, y 142. de cobre; pero falta que entregar algunas Medallas â varios Reales de Minas que no han acudido por ellas. México 31. de Diciembre de 1788.*

CANTIDADES QUE ESTAN DEBIENDO EN 30. DE DICIEMBRE DE 1788. AL REAL TRIBUNAL GENERAL DE MINERIA LAS 21. NEGOCIACIONES DE MINERIA QUE HABILITÓ DESDE 27. DE JULIO DE 1784. HASTA 6. DE DICIEMBRE DE 1787.

1.	*D. Josè de la Torre Calderon y Compañia, ... en ...*	*,, Pachuca...*	,, 170.ϑ089 p. 7. 2.
2.	*La Compañia refaccionaria de Mina de Agua...*	*,, Temascaltepec...*	,, 214.ϑ323 p. 7. 9.
3.	*El Comisario de Guerra D. Francisco de Roxas y Rocha*	*,, Real del Monte...*	,, 25.ϑ765 p. 3. 0.
4.	*El Capitan D. Miguel Pacheco de Solís...*	*,, Idem...*	,, 78.ϑ817 p. 0. 0.
5.	*D. Diego Josè Baquedano...*	*,, Hùahutla...*	,, 41.ϑ696 p. 4. 5.
6.	*D. Antonio de Villanueva...*	*,, Tasco...*	,, 12.ϑ950 p. 2. 8.
7.	*D. Juan Eugenio de Santelices Pablo...*	*,, Real de Santa Rosa*	,, 48.ϑ336 p. 6. 5.
8.	*D. Antonio Josè Alvarez...*	*,, Real de Totonilco...*	,, 29.ϑ971 p. 1. 1.
9.	*D. Josè Maria Molina...*	*,, Real del Monte...*	,, 34.ϑ267 p. 1. 3.
10.	*D. Pedro de Salavarria...*	*,, Idem...*	,, 10.ϑ922 p. 0. 2.
11.	*Sr. Marqués de S. Juan de Rayas y Consortes...*	*,, Guanajuato...*	,, 12.ϑ938 p. 0. 0.
12.	*D. Antonio Tenorio y Compañeros...*	*,, Idem...*	,, 19.ϑ149 p. 0. 0.
13.	*D. Josè Manuel Paniagua...*	*,, Real de Totonilco...*	,, 13.ϑ586 p. 6. 9.
14.	*D. Juan Basco...*	*,, Real de Tetela...*	,, 4.ϑ796 p. 3. 0.
15.	*D. Indalecio Bernal, y D. Paulino Telles Xiron...*	*,, Atotonilco chico...*	,, 6.ϑ600 p. 0. 0.
16.	*D. Cayetano Arechavala y Compañia...*	*,, Tlalpujahua...*	,, 9.ϑ738 p. 0. 0.
17.	*D. Manuel Martinez Viedma...*	*,, Real de Tasco...*	,, 9.ϑ923 p. 5. 8.
18.	*D. Silvestre Lopez Portillo...*	*,, Real de los catorze...*	,, 25.ϑ375 p. 0. 0.
19.	*D. Francisco Antonio Arenas...*	*,, Real de Albadeliste.*	,, 21.ϑ781 p. 2. 3.
20.	*D. Francisco Rodriguez Bazo...*	*,, Real del Monte...*	,, 6 ϑ142 p. 3. 5.
21.	*D. Augustin de Goycoechea...*	*,, Rl. de S. José del Oro*	,, 1.ϑ501 p. 5. 0.
			798.ϑ672 p. 4. 0.
	Por un mil y ochocientos pesos que se dieron al Perito titulado D. Joseph Manuel Valcarcel, por la Visita que hizo â las diez Negociaciones Núm. 1. 3. 4. 7. 8. 9. 10. 13. 15. 20. â las que se há de cargar, luego que se regule lo que â cada una pertenece...,,		1.ϑ800 p. 0. 0.
			800.ϑ472 p. 4. 0.

NOTA: *Que en el dia, solo está haviando el Real Tribunal, la negociacion Nùm. 2.*

CANTIDADES QUE EL REAL TRIBUNAL GENERAL DE MINERIA RECONOCE A REDITOS DESDE 14. DE OCTUBRE DE 1788.

De la Srâ. Dñâ. Mariana Gonzalez de Agüero...,,		140.ϑ000 p. 0. 0.
Del Dr. D. Juan Francisco Castañiza...,,		110.ϑ000 p. 0. 0.
De D. Francisco Martinez Cabezon...,,		200.ϑ000 p. 0. 0.
De la Real Academia de S. Carlos de Nueva España...,,		50.ϑ000 p. 0. 0.
		500.ϑ000 p. 0. 0.
De las Temporalidades...,,		300.ϑ000 p. 0. 0.
Al Hospital de S. Nicolas, por la Casa Colegio de Metalurgia...,,		24.ϑ000 p. 0. 0.
Al Real Colegio de Abogados...,,	11.ϑ000 p. 0. 0.	29.ϑ000 p. 0. 0.
A D. Ignacio Belaunzaràn...,,	10.ϑ000 p. 0. 0.	
A D. Ignacio Xavier de Azcoyti...,,	8.ϑ000 p. 0. 0.	
TOTAL...,,		853.ϑ000 p. 0. 0.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIA DE CAUDALES, pertenecientes al Real Tribunal General de Mineria desde primero de Enero de este año, hasta veinte y quatro de Mayo del mismo.

CARGO.

Quedaron en poder del Factor Don Manuel Prieto y Garcia en treinta de Diciembre de 1788...,,	17ϑ892 p. 4. 7.
Recibidos de la Real Casa de Moneda en este año, á cuenta de los 8. granos de la Renta dotal, de los 2. granos para pago de réditos; y de 6.ϑ069 ps. 5. tom. que quedaron en dicha Rl. Casa en el año anterior, perteneciente al Real Tribunal..,,	60ϑ000 p. 0. 0.
Iten: de diez y ocho Barras de plata remitidas de Mina de Agua en este año...,,	15ϑ470 p. 7. 9.
Iten: Han importado los Premios para el Banco de dichas Barras...,,	ϑ837 p. 3. 3.
Iten: Recibido del arrendamiento de las Minas de D. Domingo Busturia...,,	ϑ750 p. 0. 0.
Iten: del Sr. D. Ramon de Liciaga...,,	ϑ444 p. 3. 6.
	95ϑ395 p. 3. 1.

DATA.

Pagado al Agente Fiscal por reconocer las Cuentas del Real Tribunal...,,	ϑ800 p. 0. 0.
Gastos del Real Tribunal, de Papel, Correo, y demás menudencias...,,	ϑ200 p. 5. 6.
Remitido â Mina de Agua en Reales, Efectos, y gastos de Veeduría...,,	50ϑ347 p. 1. 8.
Sueldos pagados hasta fin de Abril...,,	8ϑ979 p. 7. 11.
Réditos pagados desde 1. de Enero hasta fin de Abril...,,	14ϑ205 p. 1. 11.
Pension pagada â la Succesion del Exmô. Señor Marqués de Sonora hasta fin de Dbre. de 88.,,	2ϑ901 p. 3. 0.
Iten: â D. Manuel Velazquez de Leon desde 1. de Enero hasta fin de Abril de este año...,,	ϑ500 p. 0. 0.
	77ϑ934 p. 4. 0.
Por 17.ϑ460 p. 7. 1. que existen en poder del Factor D. Manuel Prieto y Garcia...,,	17ϑ460 p. 7. 1.
	95ϑ395 p. 3. 1.

MÉXICO 24. DE MAYO 1789.

Manuel Prieto y Garcia.

ESTADO QUE HA FORMADO LA CONTADURIA DEL REAL TRIBUNAL GENERAL

DEL IMPORTANTE CUERPO DE LA MINERIA DE NUEVA ESPAÑA,

de la Entrada, Salida y Exîstencia de sus Caudales en los años de 94: 95: y 96. para manifestarlos â los Vocales de la Junta general, conforme al artículo 16. título 1°.

NOTAS.

1 QUE á mas de los reales que comprehende este Estado exîsten en generos, Libros y otros Utensilios del Colegio, lo que consta de la Cuenta.

2. En un mil ciento treinta y un Exemplares de Ordenanzas de Mineria en poder del Factor, á tres pesos cada una, tres mil trescientos noventay tres.

3. En Cortinas, Tinteros y demás adornos del Tribunal, lo que resulta de su Inventario.

4. En Medallas y otras cosas en poder del Factor, lo que consta de la Nota que acompaña á la Cuenta.

5. En créditos á favor de los fondos del Tribunal, causados de avios de Minas que por menor se expresaron en el Estado del año de 93, novecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos, un tomin y nueve granos.

6. En débitos de los Factores D. Aniceto del Barrio y D. Joseph Manuel Arrieta, y de otros Individuos, segun la relacion del actual Factor, ciento veinte y cinco mil doscientos quarenta y ocho pesos siete reales cinco granos.

7. Que pertenece á los fondos del Tribunal la Casa nombrada Nilpantongo, que está frente de San Andrés y costó treinta y un mil nueve pesos siete reales.

8. Que de los treinta y un mil doscientos sesenta y siete pesos tres reales que en el Estado del año de 93. se dataron como remitidos á Madrid, los doscientos sesenta y siete pesos tres reales fueron de fletes á Veracruz, y los quince mil dirigidos á los cinco Gremios, y á disposicion del Exmô. Sr. Ministro de Hacienda para varios encargos del Colegio Seminario que ya se han recibido, y por su costo además de los quince mil pesos referidos, se quedaron debiendo segun aviso del Exmô. Sr. D. Diego de Gardoqui, ciento treinta mil, ciento noventa y ocho reales veinte y ocho maravedis vellon, para cuyo pago y otros gastos del Apoderado se han remitido á España los doce mil ciento tres pesos quatro reales que expresa la data de este Plan.

9. Que de los mismos treinta y un mil doscientos sesenta y siete pesos tres reales se dirigieron à dichos cinco Gremios diez mil pesos, que deducidos los gastos, derechos &c. hasta Madrid, quedaron líquidos ciento setenta mil doscientos reales, veinte y ocho maravedís de vellon, para que fuesen ministrando al Apoderado, quien de órden del Tribunal percibió ochenta y quatro mil quinientos setenta reales vellon, con los que se pagaron las resultas â favor de D. Joseph Loredo, Apoderado que fue de este Real Tribunal, poniendo dicha cantidad en el Juzgado de Guerra, como aparece de Certificacion del Escribano de dicho Juzgado, y quedan en los cinco Gremios ochenta y cinco mil seiscientos treinta reales, veinte y ocho maravedís vellon.

10. Que los seis mil restantes complemento de los treinta y un mil embarcados se remitieron à D. Xavier Ignacio de Amenavar del Comercio de Cadiz, para varios encargos relativos al Colegio, y por su cuenta hasta diez y ocho de Noviembre de 92, resultan en su poder veinte y siete mil ochocientos ochenta y quatro reales de plata seis y medio quartos, de los quales se deben rebajar tres mil doscientos diez y ocho reales de plata dos maravedís, de otras dos remesas que ha hecho hasta 28 de Abril de 94. y quedan buenos à favor del Tribunal veinte y quatro mil seiscientos sesenta y seis reales de plata seis quartos.

11. Que la Casa que sirve en la actualidad de Colegio costó treinta y un mil pesos, y de ellos reconoce veinte y quatro mil, y los siete restantes se consideran como fondo del Tribunal.

12. Que los Hornos fabricados en Chapultepec para beneficiar los Metales de Azogue pertenecen al Real Tribunal.

13. Que de los veinte y dos mil quinientos veinte y nueve pesos cinco tomines seis granos datados y gastados en Guanajuato por D. Federico Sonneschmid, deducidas sus dietas, la restante cantidad la ha invertido en compra de Metales y materiales para los experimentos de beneficio por el método del Consejero Born, ú otro que el mismo arbítre para el ahorro de Azogue de que ha manifestado buenas esperanzas, y el producto que hubiere de plata es perteneciente al fondo.

14. Que á mas de las pensiones que se expresan en esta Cuenta dá el Real Tribunal quatro mil pesos á la Succesion del Sr. Marqués de Sonora (que tiene reclamado la Junta general) y se están debiendo desde fin de Junio de 92, hasta fin de Diciembre de 96. diez y ocho mil pesos.

15. Que se deben á la Real Academia de San Carlos cinco mil pesos de la pension anual que le corresponde al año próxîmo pasado de 96. por no haber ocurrido á cobrarla.

16. Que de los bienes de Don Aniceto del Barrio, se han percibido hasta fin de Diciembre de 96. quarenta y cinco mil quarenta y dos pesos seis tomines un grano, cuya cantidad queda en poder del Tribunal en depósito, hasta que se decida la competencia pendiente con la Real Audiencia, y de ellos se deben descontar tres mil quatrocientos setenta y siete pesos siete reales siete granos, los dos mil quinientos setenta y dos pesos un grano, premio pagado á D. Joseph Manuel de Arrieta, por la cobranza de diez y seis mil trescientos ochenta y siete pesos tres tomines seis granos de D. Martin Torrecilla, D. Juan Basco y D. Carlos Julves: ochocientos catorce pesos tres reales entregados á dicho Arrieta, de los gastos judiciales de que dió cuenta en dos quadernos que corren en los comprobantes del citado números 20 y 21. y los doscientos sesenta y dos pesos cinco reales honorarios pagados al Dr. D. Joseph Vicente Davalos, como consta en el descargo del año de 94. por lo que quedan líquidos en poder del Tribunal quarenta y un mil quinientos sesenta y quatro pesos seis reales seis granos.

17. Que este Real Tribunal está reconociendo sobre sus fondos á favor de varios Individuos dos millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos tres reales un grano al rédito de 5 por 100.

18. Que Su Mag. está debiendo al Real Tribunal 2: 250∂ pesos en esta forma, los 250∂ pesos resto de un millon que se prestó en 7 de Septiembre de 1782 para los gastos de la Guerra contra Inglaterra: un millon que asimismo se prestó á Su Mag. en 21 de Agosto de 93 para los gastos de la Guerra con Francia, y el otro millon para los gastos de élla en Octubre de 94.

19. Que en poder del Sr. Director exîsten 500 pesos, que se le libraron para experimentos del Laboratorio de Química de que dará cuenta.

CARGO.

Exîtencia de la Cuenta anterior del año de 93.......,,	..............................,,	105: 813: 0: 5.
Productos de Casa de Moneda en el año de 94....,,	166: 927: 2: 0.	
Idem del de 95.......,,	175: 441: 0: 0.	521: 526: 6: 03.
Idem del de 96.......,,	179: 158: 4: 3.	
Productos de Sombrerete en el año de 94.......,,	3: 973: 4: 0.	
Idem del de 95.......,,	2: 516: 0: 10.	10: 410: 3: 0.
Idem del de 96.......,,	3: 920: 6: 2.	
Productos de Zacatecas en el año de 94.......,,	9: 089: 3: 0.	
Idem en el de 95.......,,	9: 459: 6: 6.	30: 074: 3: 00.
Idem en el de 96.......,,	11: 525: 1: 6.	
Productos de San Luis Potosi en el año de 94......,,	9: 360: 3: 6.	45: 346: 4: 0.
Idem en el de 95.......,,	17: 819: 2: 6.	
Idem en el de 96.......,,	18: 166: 6: 0.	
Pachuca produjo el año 94.......,,	5: 892: 5: 6.	
En el de 95.......,,	5: 730: 3: 0.	17: 282: 2: 6.
En el de 96.......,,	5: 659: 2: 0.	
Productos del Rosario en el año de 95.......,,	6: 878: 4: 3.	11: 257: 0: 3.
En el de 96.......,,	4: 378: 4: 0.	
Durango produjo en el año de 95.......,,	1: 862: 2: 0.	2: 450: 4: 6.
Idem en el de 96.......,,	588: 2: 6.	
Chihuagua.......,,	....	4: 681: 0: 9.
Productos de la Casa nombrada Nilpantongo año de 94.......,,	702: 5: 6.	
En 95.......,,	713: 2: 0.	2: 305: 2: 8.
En 96.......,,	889: 3: 2.	
Arrendamientos de la Casa de Barrio, año de 94...,,	787: 3: 6.	
Idem de 95.......,,	421: 4: 0.	1: 660: 0: 6.
De 96.......,,	451: 1: 0.	
Exemplares de Ordenanzas vendidas: en 94.......,,	060: 0: 0.	
Idem en 95.......,,	060: 0: 0.	270: 0: 0.
En 96.......,,	150: 0: 0.	
Obras de Bails vendidas, en 95.......,,	94: 2: 0.	136: 6: 0.
Idem en 96.......,,	42: 4: 0.	
Colegiatura de Ybarra, el año de 95.......,,	258: 3: 6.	408: 3: 6.
Idem en 96.......,,	150: 0: 0.	
Cantidades tomadas á varios particulares para redimir 200∂ pesos á las Temporalidades.......,,	......,, ,, ,,	100: 000: 0: 0.
D. Andrés del Rio para que se le dén en España á su Madre.......,,	......,, ,, ,,	309: 0: 0.

Cobrado de algunos de los Deudores al Banco en los tres años referidos.

D. Felix Vergara de los utensilios que tomó en 95.......,, ,,	650: 0: 0.	1: 717: 1: 6.	
Idem en el de 96 pagó.......,, ,,	1: 067: 1: 6.		
Resto que debia la Compañia de Pachuca de 6∂ pesos que le prestó el Banco.......,,		3: 602: 0: 8.	
Venta de las Casas de Julves, deudor á Barrio.......,,		2: 222: 0: 0.	
Pagados por Osores en cuenta de 1∂ pesos que debia á Barrio.......,,		200: 0: 0.	9: 711: 2: 2.
Enseres vendidos en la Hacienda de Guadalupe pertenecientes á la Mina de Agua.......,,		516: 7: 6.	
La Viuda de Zarate deudora á Barrio, pagó.......,,		253: 0: 6.	
D. Juan de Salesan, en cuenta de mayor cantidad.......,,		1: 200: 0: 0.	
			863: 642: 7: 6.

DATA.

Sueldos de tres años en el de 94.......,,	31: 298: 2: 1.	
Idem en el de 95.......,,	31: 836: 4: 9.	97: 396: 7: 5.
En el de 96.......,,	34: 264: 0: 7.	
Gastos del Real Seminario: en el de 94.......,,	28: 787: 1: 7.	
Idem en el de 95.......,,	29: 758: 0: 0.	89: 545: 1: 0.
En el de 96.......,,	31: 000: 0: 0.	
Gastos en las corridas de Toros: en el año de 94.......,,	2: 590: 5: 6.	5: 180: 7: 0.
En el de 96.......,,	2: 590: 1: 6.	
En los Fiestas de Nrâ. Srâ. de Guadalupe se gastaron: en 94.,,	485: 3: 0.	
En el de 95.......,,	486: 6: 0.	1: 477: 4: 6.
En el de 96.......,,	505: 3: 6.	
Redencion de principales, en el año de 94.......,,	207: 939: 5: 0.	
Idem en el de 95.......,,	22: 553: 4: 10	234: 286: 0: 11.
En el de 96.......,,	3: 792: 7: 1.	
Reditos pagados en el año de 94.......,,	82: 682: 5: 6.	
Idem en el de 95.......,,	117: 091: 0: 3.	313: 616: 1: 9.
En el de 96.......,,	113: 842: 4: 0.	
Pensiones pagados, en el año de 94.......,,	5: 500: 0: 0.	
Idem en el de 95.......,,	6: 125: 1: 6.	12: 125: 1: 6.
En el de 96.......,,	500: 0: 0.	
Gratificacion hecha à la Casa de Moneda 2: 650 pesos en cada año.......,,		7: 950: 0: 0.
Idem extraordinarios en negocios del Cuerpo.......,,		3: 250: 0: 0.
Gastos de Oficina y Correo, en el año de 94.......,,	804: 6: 0.	
Idem en el de 95.......,,	664: 6: 0.	2: 431: 0: 0.
Idem en el de 96.......,,	961: 4: 0.	
Al Escribano que ayudó en las Juntas de 93.......,,	......,, ,, ,,	250: 0: 0.
Al Secretario del Tribunal por la saca de testimonios, y demás extraordinario que hizo en dichas Juntas.......,,	......,, ,, ,,	138: 4: 0.
Compostura de la Sala en que se puso el Tribunal en San Pedro y San Pablo.......,,	......,, ,, ,,	422: 0: 6.
Habilitacion para la apertura del Seminario Metálico.......,,	......,, ,, ,,	981: 4: 6.
A D. Francisco Fischer para el reconocimiento del Mineral de Sacalco.......,,	......,, ,, ,,	056: 0: 0.
Un dia del Novenario á nuestra Señora de Guadalupe quando la Guerra con Francia.......,,	......,, ,, ,,	150: 0: 0.
Limosna dada á la misma Santisima Señora para la compostura de su Templo.......,,	......,, ,, ,,	6: 000: 0: 0.
A Bazo por las diligencias de arrendamiento de la Hacienda de Jesus del Chico.......,,	......,, ,, ,,	300: 0: 0.
Al Dr. Davalos por la vista de autos de Concurso á bienes de Barrios.......,,	......,, ,, ,,	262: 5: 0.
Valor de las Cortinas que se mancharon en la Junta general de 93.......,,	......,, ,, ,,	266: 6: 0.
Idem de las Escrituras del Millon de pesos tomado á reditos para prestar á Su Mag.......,,	......,, ,, ,,	237: 0: 0.
Al Sr. Director del sueldo de Conjuez de Alzadas del año de 93.......,,	......,, ,, ,,	452: 0: 5.
Sueldo del Escribiente de la Escribania en el año de 95....,,	......,, ,, ,,	299: 0: 0.
Transporte del Catedrático D. Andres del Rio.......,,	......,, ,, ,,	1: 104: 0: 0.
Dietas y gastos de D. Federico Sonneschmid en Guanajuato: año de 95.......,,	1: 867: 5: 6.	22: 529: 5: 6.
Idem en 96.......,,	20: 662: 0: 0.	
A Riofrio para girar los negocios del Tribunal: en el de 95..,,	1: 000: 0: 0.	2: 881: 4: 6.
Idem en el siguiente de 96.......,,	1: 881: 4: 6.	
A D. Manuel Arrieta premio de lo cobrado á Julves.......,,	......,, ,, ,,	555: 3: 9.
A Echeverria por la conduccion de los reales de la Caja de Pachuca.......,,	......,, ,, ,,	034: 7: 0.
Al Dr. Cisneros por varias Consultas y representaciones á Su Mag. á favor del Cuerpo.......,,	......,, ,, ,,	1: 000: 0: 0.
Libros comprados en Casa de Moneda.......,,	......,, ,, ,,	021: 4: 0.
Remitidos á España.......,,	......,, ,, ,,	12: 103: 4: 0.
Conduccion de 22 Caxones q̃ vinieron para el Rl. Seminario,,	......,, ,, ,,	1: 266: 1: 0.
Para la colocacion de la Estatua Eqüestre.......,,	......,, ,, ,,	8: 000: 0: 0.
Al Oficial mayor de Gobierno por el Memorial ajustado en lo de rescates por cuenta de Su Mag.......,,	......,, ,, ,,	383: 0: 0.
		826: 686: 2: 10.

México 13 de Enero de 1797.

COTEJO.

Cargo.......,,	863: 642: 7: 6.
Data.......,,	826: 686: 2: 10.
Exîstencia.......,,	36: 956: 4: 8.

Juan de Dios Alvarez Ayala.

12.

ESTADO GENERAL, QUE MANIFIESTA LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIAS DE LOS CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL General del importante Cuerpo de Minería de Nueva España, desde 1. de Enero de 1789. hasta fin de Diciembre de 1793.

CARGO.

POR veinte y tres mil novecientos sesenta y dos pesos un real y siete granos que quedaron en la Real Casa de Moneda, y en poder del Factor en fin de Diciembre de 1788....................„			23.962. 1. 7.
Por el producto de la renta dotal de 8. granos en cada marco de plata, cobrados en la Real Casa de Moneda desde el año de 1789. hasta fin de Diciembre del presente....................„	814.948. 7. 5.		
Por dicho producto de ocho granos en la Real Caja de Pachuca..„	9209.		
Por idem en la de Sombrerete....................„	1599. 3.	858.741. 0. 5.	
Por idem en Zacatecas....................„	13.362. 1.		
Por idem en San Luis Potosí....................„	19.621. 5.		
Por lo que produjeron en la Real Casa de Moneda los dos granos temporalmente impuestos para pagar los réditos de los quinientos mil pesos, que el Rey debia al Tribunal, y se cobraron en los años de 1789. hasta 14. de Marzo de 1791....................„	89.002. 2. 2.	89.796. 6. 2.	1.012.039. 0. 6.
Por los dichos dos granos cobrados en San Luis Potosí....................„	794. 4.		
Por lo que ha producido en la Real Casa de Moneda un grano para pagar los réditos de doscientos y cincuenta mil pesos, y donativo hecho â S. M. que se empezó â descontar en 15. de Marzo de 1791. hasta fin de Diciembre de 1793....................„	58.270. 5. 2.		
Por lo que ha producido en Pachuca dicho grano....................„	1.151. 1.	63.501. 1. 11.	
Por idem en Sombrerete....................„	199. 7. 6.		
Por idem en Zacatecas....................„	1.670. 2. 6.		
Por idem en San Luis Potosí....................„	2.209. 1. 9.		
Por los premios que ha ganado el Tribunal, de las Platas que ha recibido....................„			3.041. 4. 5.
Por lo que ha recibido del difunto D. Ramon Luis de Liceaga....................„			4.652. 4. 9.
Por idem de las Minas de Agua, San Francisco de Paula, y el Jarro....................„			60.313. 0. 2.
Por idem de la Compañia de Pachuca....................„			548.
Por idem de varios deudores del Tribunal....................„			29.057. 5. 4.
Entregó de la Nobilisima Ciudad....................„			3.090.
Recibidos de la Real Hacienda en cuenta de los quinientos mil pesos que debia el Rey....................„			250.000.
Por la venta de un christal, y de Ordenanzas de Minería....................„			1.235.
			1387.939. 0. 9.

DATA.

Por los sueldos pagados â los Gefes y demas empleados del Tribunal, desde 1. de Enero de 1789. hasta fin de Diciembre de 1793....................„	104.990. 3. 5.
Por los gastos propios del Tribunal, Gratificaciones en la Real Casa de Moneda, Fiestas de Toros, Colgadura, Contador del Tribunal de Cuentas, Secreraria de Govierno, Arandelas de plata, Limosna para la reedificacion del Templo de nuestra Señora de Guadalupe, y â el Agente para los negocios del Tribunal....................„	39.420.
Por el Donativo â Su Magd. para la paz de Argel....................„	100.000.
Por los réditos en cinco años de lo que reconoce el Tribunal, y lo que debe Su Magd....................„	200.854. 6. 4.
Por las pensiones pagadas....................„	51.168. 4.
Por lo suministrado â las Minas de Agua, San Francisco de Paula y el Jarro, desde el año de 1789. hasta el de 1791....................„	194.367. 6. 8.
Por igual motivo para las Minas de la Compañia de Pachuca....................„	17.397. 1. 2.
Gastado en el Real Colegio Seminario del Real Tribunal de Minería, desde el año de 1790. hasta fin de 793. Laboratorio, y Experimentos....................„	60.132. 3.
Por lo remitido â Madrid, para los asuntos del Tribunal, y encargos para el Colegio....................„	31.267. 3.
Redimidos en los años de 1790--1791--1793....................„	439.000.
Pagado por el sitio para labrar el nuevo Colegio, Alcavala y Escritura....................„	31.009. 7.
Pagado al Interventor D. Domingo de Urrutia, que se le quedó deviendo de las Minas de D. Pedro Salavarria....................„	167. 3. 6.
Entregado â D. Joseph Manuel Valcarcel, Comisionado de las Minas de Pachuca, en los años de 1789. y 1790....................„	2.844.
Entregado â D. Joseph Manuel de Arrieta, por la recaudacion de lo que deben al Tribunal....................„	2.959.
Por los derechos y Escrituras del Millon de pesos, que se tomó â réditos en este año para prestarselo â Su Magd....................„	1.135. 0. 6.
Gastado en el Correo, Papel, y Tinta para la Oficina del Tribunal....................„	3.202. 5. 9.
Idem en las cinco Fiestas hechas â Ntrâ. Srâ de Guadalupe, en su Real Santuario....................„	2.204. 1.
Por ciento cinco mil ochocientos diez y ocho pesos tres reales y cinco granos que existen en reales en la Real Casa de Moneda, y en poder del Factor....................„	105.818. 3. 5.
	1387.939. 0. 9.

CUENTA DE LO QUE HA PRODUCIDO EL DESCUENTO DE LOS QUATRO GRANOS EN CADA MARCO DE PLATA, Y DESPUES DE DOS SOLAMENTE, Y ULTIMAMENTE DE UN Grano solo, para pagar los Réditos de los dos Millones de pesos, suplidos á Su Mag.: El uno en el año de 1782. y el otro en este año de 1793., y de los cien mil pesos de Donativo para la paz de Argel.

CARGO.

Por doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos y seis granos, que produjo el Ramo de quatro granos mandados descontar en la Real Casa de Moneda para pagar los Réditos del Millon de pesos suplidos â Su Magd. en el año de 1782. y se empezaron â cobrar en 1. de Agosto de 1782. hasta 31. de Octubre de 1785. en que cesó esta contribucion....................„	257.369. 0. 6.
Por lo que produjo el descuento de dos granos en dicha Real Casa de Moneda para pagar los réditos de quinientos mil pesos que quedó restando Su Magd. del Millon de pesos, y los de los cien mil pesos para la paz de Argel; que empezó â cobrarse en 15. de Octubre de 1788., y cesó en 14. de Marzo de 1791....................„	96.304. 4. 6.
Por el mismo de dos granos cobrados en la Real Caja de San Luis Potosí, desde 24. de Septiembre de 1790. hasta 14. de Marzo de 1791....................„	794. 4.
Por el descuento de un grano en la Real Casa de Moneda para pagar los réditos de doscientos cincuenta mil pesos que resta Su Magd. y los de dichos cien mil pesos para la paz de Argel, desde 15. de Marzo de 791. hasta 31. de Diciembre de 793....................„	58.270. 5. 5.
Por idem, recibido hasta el dia del descuento de un grano en la Real Caja de Zacatecas desde el año de 1791....................„	1.670. 2. 6.
Por el mismo de la Real Caja de de Pachuca....................„	1.151. 1.
Por el mismo en la Real Caja de Sombrerete....................„	199. 7. 6.
Por el mismo de la de San Luis Potosí....................„	2.209. 1. 9.
	417.969. 3. 2.
Por ciento siete mil setecientos treinta y ocho pesos dos reales y ocho granos, que al fondo extraordinario de la Mineria, tiene suplidos la Renta Dotal del Real Tribunal....................„	107.738. 2. 8.
	525.707. 5. 10.

DATA.

Por los réditos del primer Millon suplido â Su Magd. de 2. años contados desde 1. de Agosto de 1782. hasta 31. de Julio de 784....................„	100.000.
Por los corridos al mismo en trescientos cincuenta y ocho dias contados desde 1. de Agosto de 84. hasta 24. inclusivè de Julio de 85. en que debolvió cincuenta mil pesos á cuenta la Real Hacienda......„	49.041. 0. 9.
Por los corridos â los novecientos cincuenta mil pesos restantes en 55. dias contados desde 25. de Julio de 85. hasta 17. inclusivè de Septiembre del mismo año en que debolvió otros ciento sesenta mil pesos à cuenta, la Real Hacienda....................„	7.157. 4. 3.
Por los corridos á los setecientos noventa mil pesos restantes en 1121. dias contados desde 18. de Septiembre de 85. hasta 13. inclusive de Octubre de 88. en que entregó â cuenta la Real Hacienda otros doscientos noventa mil pesos....................„	121.313. 5. 6.
Por los corridos á los quinientos mil pesos restantes en 687. dias contados desde 14. de Octubre de 88. hasta 31. inclusive de Agosto de 790. en que entregó à cuenta otros cien mil pesos la Real Hacienda..„	47.054. 6. 4.
Por los corridos á los quatrocientos mil pesos restantes, en 177. dias contados desde 1. de Septiembre de 790. hasta 24. inclusive de Febrero de 91. en que entregó á cuenta otros cien mil pesos.....„	9.698. 5. 0.
Por los corridos â los trescientos mil pesos restantes en 21. dias contados desde 25. de Febrero de 91. hasta 17. inclusive de Marzo del mismo año en que la Real Hacienda entregó â cuenta otros cincuenta mil pesos....................„	863. 0. 1.
Por los corridos â los doscientos cincuenta mil pesos que aun resta Su Magd. en 1019. dias contados desde 18. de Marzo de 91. hasta 31. de Diciembre de 93....................„	34.897. 2. 1.
Por cien mil pesos entregados â Su Magd. de Donativo para la paz de Argel....................„	100.000.
Por los réditos de dicha cantidad en 1312 dias contados desde 29. de Mayo de 90. hasta 31. de Diciembre de 93....................„	17.972. 4. 9.
Por los réditos del Millon de pesos suplido â Su Magd. en este presente año empezado â recibir en 22. de Enero, y acabado de juntar en 8. de Julio, que hasta fin de Diciembre, importan....................„	36.165. 2. 7.
Por los gastos de Escrituras de imposicion del primer Millon....................„	408. 6. 0.
Por los derechos pagados en el Juzgado de Capellanias, Secretaría del Exmô. Señor Arzobispo, Juzgado de Ultramarinos, Oficios de la Real Audiencia y Escrituras del segundo Millon de pesos....................„	1.135. 0. 6.
	525.707. 5. 10.

EL FONDO DOTAL DE LA MINERÍA RECONOCE À RÉDITOS.

A las Temporalidades de San Pedro y San Pablo....................„	200.000.	224000.
Al Hospicio de San Nicolas Tolentino....................„	24000.	

DEBE Su Mag. AL FONDO EXTRAORDINARIO DE LA MINERIA.

Por el resto del primer Millon de pesos suplido â Su Mag. en el año de 1782....................„	250 000
Por el nuevo suplemento hecho â Su Mag. en este año de 1793....................„	1000 0000
Esta misma cantidad reconoce â réditos este fondo, como tambien cien mil pesos del Donativo hecho â Su Mag. para la paz de Argel....................„	1250.000

México 31. de Diciembre de 1793.

Manuel Prieto, y Garcia.

ESTADO QUE HA FORMADO LA CONTADURIA DEL REAL TRIBUNAL GENERAL *DEL IMPORTANTE CUERPO DE LA MINERIA DE NUEVA ESPAÑA,*

de la Entrada, Salida y Exîstencia de sus Caudales en los años de 97: 98: y 99. para manifestarlo â los Vocales de la Junta general, conforme al artículo 16. título 1°.

NOTAS.

1. QUE á mas de los reales que comprehende este Estado, exîsten en Generos, Libros y otros Utencilios del Colegio, lo que consta de la cuenta.
2. En un mil treinta y seis Exemplares de Ordenanzas en poder del Factor, tres mil ciento ocho pesos.
3. En Cortinas, Tinteros y demás adornos del Tribunal lo que resulta de su Inventario.
4. En Medallas y otras cosas en poder del Factor lo que consta de la Nota que acompaña á la cuenta.
5. En créditos á favor del fondo del Tribunal, causados de avios de Minas, novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos quatro reales nueve granos.
6. En Débitos de los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. Joseph Manuel Arrieta, y otros Individuos, ciento diez y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos siete reales once granos.
7. Que pertenece á los fondos del Tribunal la Casa de Nilpantongo, que está frontero de S. Andres: costó treinta y un mil nueve pesos siete reales, y van gastados en la fabrica del nuevo Colegio, que en ella se está labrando ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos siete reales seis granos.
8. Que los ochenta y cinco mil seiscientos treinta reales veinte y ocho maravedís que quedaron en la Casa de los Cinco Gremios con los doce mil pesos datados en la cuenta el año de 96. hacen diez y seis mil doscientos ochenta y un pesos seis reales, y rebajados de esta cantidad quatro mil doscientos ochenta y un pesos seis reales, que ha entregado á el Apoderado Escolano, para los negocios que gira á favor del Banco, y setecientos pesos á D. Juan Antonio de la Riva para el mismo fin, y un mil quatrocientos quarenta pesos gastados en conducion, derechos, y demás gastos de dichos doce mil, quedan buenos en la citada Casa nueve mil ochocientos sesenta pesos á favor del Tribunal, con mas el líquido que resultare de los doce mil pesos datados en este Plan.
9. Que D. Xavier Ignacio Amenavar ha hecho otras remisiones de Utencilios y rebajado su valor de lo que estaba en su poder el año de 96. aun quedan en él á favor del Tribunal veinte y tres mil noventa y siete reales diez quartos.
10. Que la Casa que sirve en la actualidad de Colegio costó treinta y un mil pesos, y de ellos reconoce veinte y quatro mil pesos, y los siete mil pesos restantes se consideran como fondo del Tribunal.
11. Que los Hornos fabricados en Chapultepec para beneficiar metales de Azogue pertenecen á el Real Tribunal
12. Que á D. Federico Sonneschmid, se le remitieron en este trienio y el anterior treinta y tres mil pesos cinco y medio reales para los experimentos dichos en el Estado anterior de 96. y del beneficio de los metales produjo de platas, y remitió en Libranzas los quince mil trescientos cincuenta y tres pesos que se hallan cargados en la cuenta; y se perdieron diez y siete mil seiscientos quarenta y siete pesos cinco y medio reales, los diez mil doscientos nueve pesos cinco y medio de sus dietas y salarios, y los siete mil quatrocientos treinta y ocho en gastos de dichos experimentos.
13. Que á mas de las Pensiones que se expresan en esta cuenta dá el Real Tribunal quatro mil pesos á la Sucesion del Sr. Marqués de Sonora (que tiene reclamado la Junta general) y se están debiendo desde fin de Junio de 92. hasta fin de Diciembre de 99. treinta mil pesos.
14. Que á los quarenta y un mil quinientos sesenta y quatro pesos seis reales y seis granos líquido en poder del Tribunal, cobrado de los Bienes y Deudores de D. Aniceto del Barrio, segun el Estado de 31. de Diciembre de 96. se agregan siete mil trescientos cincnenta y nueve pesos siete reales seis granos cobrados hasta fin de Diciembre de 99. en cuya fecha quedan quarenta y ocho mil novecientos veinte y quatro pesos seis rs.
15. Que á la Real Academia de San Carlos se están debiendo cinco mil pesos, que corresponden á la Pension del año de 99. y no ha cobrado.
16. Que este Real Tribunal reconoce sobre sus fondos dos millones doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos quatro reales quatro granos, los un millon treinta y tres mil quinientos cinco pesos seis reales siete granos al cinco por ciento: novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos cinco reales nueve granos á el quatro y medio por ciento, y doce mil pesos á el quatro por ciento.
17. Que su Magestad está debiendo á el Real Tribunal dos millones ciento setenta mil pesos en esta forma, ciento setenta mil pesos de un millon que se prestó en 7 de Septiembre de 1782. para gastos de la Guerra contra Inglaterra, un millon en 21 de Agosto de 93. para la Guerra con Francia, y un millon en Octubre de 94. para continuarla.

CARGO.

Exîstencia del año anterior de 796 ,,		036. 956. 4. 09.
Producto de Casa de Moneda en el año de 1797 ,,	186. 554. 4. 03.	
En el año de 798 ,,	173. 929. 6. 03.	520. 910. 2. 09.
En el año de 799 ,,	160. 426. 0. 03.	
Producto de la Caxa de Sombrerete el año de 797 ,,	003. 072. 7. 10.	
En el año de 798 ,,	004. 118. 5. 11.	010. 698. 3. 08.
En el de 799 ,,	003. 506. 5. 11.	
Producto de la Caxa de Zacatecas en el año de 797 ,,	014. 114. 7. 00.	
En el año de 798 ,,	012. 274. 2. 06.	036. 577. 0. 00.
En el de 799 ,,	010. 187. 6. 06.	
Producto de la Caxa de S. Luis Potosí en el año de 797 ,,	012. 283. 3. 06.	
En el de 798 ,,	014. 977. 2. 06.	037. 216. 0. 06.
En el de 799 ,,	009. 955. 2. 06.	
Producto de la Caxa de Pachuca en el año de 797 ,,	005. 777. 2. 10.	
En el año de 798 ,,	004. 798. 2. 07.	015. 562. 1. 02.
En el de 799 ,,	004. 986. 3. 09.	
Producto de la Caxa del Rosario el año de 798 ,,	002. 793. 3. 06.	
En el de 799 ,,	002. 303. 3. 06.	005. 096. 7. 00.
Producto de la Caxa de Chihuahua el año de 799 ,,		001. 370. 5. 09.
Arrendamientos de la Casa de Nilpantongo en el año de 797 ,,		000. 605. 6. 00.
Cobrado á los Deudores de D. Aniceto del Barrio en 797 ,,		005. 098. 1. 06.
Utencilios vendidos en el Colegio, y pagado de Colegiaturas en 797 ,,	000. 148. 0. 06.	
En el año de 798 ,,	000. 780. 1. 06.	001. 662. 3. 00.
En el de 799 ,,	000. 734. 1. 00.	
Arrendamientos de la Casa de Don Aniceto del Barrio en 797 ,,	000. 558. 4. 06.	
En el año de 798 ,,	000. 493. 5. 00.	001. 469. 1. 06.
En el año de 799 ,,	000. 417. 0. 00.	
Por 95 Exemplares de Ordenanzas vendidos en los tres años á 3 ps. ,,		000. 285. 0. 00.
De una restitucion que por mano de Sacerdote hicieron al Tribunal ,,		000. 012. 0. 00.
Remitidos de Guanajuato por D. Federico Sonneschmid en 98 ,,	006. 172. 4. 00.	
En el año de 799 ,,	009. 180. 4. 00.	015. 353. 0. 00.
Por ⅓ de la multa impuesta á la Diputacion de Zitaquaro el año de 98 ,,		000. 033. 2. 06.
Debueltos por Sr. Bazoco de los 12ɖ ps. conque el Tribunal concurrió para el socorro de las necesidades públicas en la Epidemia de Virüelas ,,		001. 800. 0. 00.
Pagados por D. Augustin Goicochea que debia de Avios ,,		001. 501. 5. 00.
Arrendamiento de la media Mina la Cata pagado por Rangel ,,		000. 292. 4. 06.
Pagados por D. Manuel Lozano de los Utencilios de las Minas Paula y Xarro ,,		002. 698. 4. 06.
Pagados por D. Juan de Zalezan en cuenta de su deuda ,,		000. 500. 0. 00.
Pagados por la Real Hacienda en cuenta de los 250ɖ ps. resto del millon prestado á Su Mag. el año de 82 ,,		080. 000. 0. 00.
Entregados por el Sr. Director para el Colegio y tenia en su poder el año de 96 ,,		000. 500. 0. 00.
Por unos Balcones de fierro que se vendieron de la Obra del Colegio ,,		000. 076. 3. 09.
		776. 276. 1. 10.

Queda igual el Cargo, con la Data.

DATA.

Pagados de Sueldos el año de 1797 ,,	037. 362. 2. 07.	
En el año de 1798 ,,	038. 658. 6. 00.	111. 652. 2. 00.
En el año de 799 ,,	035. 631. 1. 00.	
Gastos del Real Seminario de Mineria el año de 1797 ,,	030. 665. 4. 06.	
En el año de 798 ,,	030. 962. 0. 06.	097. 571. 2. 00.
En el año de 799 ,,	035. 943. 5. 00.	
Pagado de Pensiones el año de 797 ,,	010. 500. 0. 00.	
En el año de 798 ,,	000. 500. 0. 00.	016. 500. 0. 00.
En el de 99. con los 5ɖ. ps. de la Academia correspondiente á 98,,	005. 500. 0. 00.	
Suplidos al Sr. Director baxo de fianza en cuenta de la cantidad que á su favor pidió á S. M. la Junta General del año de 96 ,,		004. 000. 0. 00.
Socorro con que concurrió el Real Tribunal para las Virüelas. ,,		012. 000. 0. 00.
Prestados á el Lic. Garzes, baxo de fianza del Sr. D. Joseph Mariano Fagoaga, para gastos en ir á los Reales de Minas á extender su nueva fundicion ,,		003. 984. 1. 00.
Gastados en reconocer Minas de Azogue en el Guamuchil en 97 ,,		000. 218. 6. 00.
Valor de los Libros y Utencilios que se compraron de los Bienes del Sr. Velasquez de Leon ,,		001. 571. 5. 04.
Entregados al Proc[or]. Riofrio para los negocios del Cuerpo en 97.,,	001. 100. 0. 00.	
En el año de 798 ,,	000. 750. 0. 00.	002. 750. 0. 00.
En el año de 799 ,,	000. 900. 0. 00.	
Pagados por el empedrado de Nilpantongo el año de 797 ,,	000. 149. 4. 00.	
En el año de 798 ,,	000. 178. 4. 00.	000. 477. 4. 00.
En el año de 799 ,,	000. 149. 4. 00.	
Remitidos á Guanajuato á D. Federico, para gastos de su Comision en 97 ,,	004. 654. 0. 00.	010. 471. 0. 00.
En el año de 798 ,,	005. 817. 0. 00.	
Gratificacion hecha al Secretario por el trabajo extraordinario que tuvo en las Juntas generales, y formar las Escrituras de reconocimiento el año de 797 ,,	000. 312. 0. 00.	
En el año de 98. por la misma razon ,,	001. 500. 0. 00.	001. 912. 0. 00.
En el año de 99 ,,	000. 100. 0. 00.	
A D. Alexandro Velasquez, por varias representaciones á beneficio del Cuerpo en 97 ,,	000. 450. 0. 00.	000. 750. 0. 00.
A el mismo en el año de 99 ,,	000. 300. 0. 00.	
A D. Juan Gomez, para copiar el Plan q se presentó á la Junta en 96 ,,		000. 020. 0. 00.
A los de la Oficina por via de socorro en las Virüelas ,,		000. 200. 0. 00.
Gastos de la Obra del nuevo Colegio el año de 797 ,,	032. 052. 5. 06.	
En el año de 98. pagado de Veladores ,,	000. 483. 7. 06.	082. 251. 7. 06.
En el año de 799 ,,	049. 715. 2. 06.	
Gastos de la funcion de Nrâ. Srâ. de Guadalupe en 97 ,,	000. 532. 6. 00.	
En el año de 798 ,,	000. 547. 6. 00.	001. 621. 5. 06.
En el año de 799 ,,	000. 541. 1. 06.	
Gastos menores de Oficina y portes de Cartas en 97 ,,	001. 012. 3. 00.	
En el año de 798 ,,	001. 294. 2. 04.	003. 913. 7. 04.
En el año de 799 ,,	001. 607. 2. 00.	
A D. Domingo Chavarria, por el Flete de las 3. partidas de reales que condujo de Pachuca ,,		000. 046. 2. 00.
Gratificaciones á Casa de Moneda en los tres años á 2ɖ650. pesos cada uno ,,		007. 950. 0. 00.
Costo de Libros en Casa de Moneda para las cuentas de los años de 797. á 1800 ,,		000. 041. 1. 00.
Al Sr. Director para comprar la Coleccion de Minerales del Dr. D. Martin Sesse, y otros Utencilios para el Colegio ,,		000. 800. 0. 00.
Por las Cortinas de Coti para los Balcones del Tribunal ,,		000. 189. 3. 06.
Por el Flete de 12ɖ. pesos que estaban detenidos en Xalapa, y pasaron á Veracruz para embarcarlos ,,		000. 015. 0. 00.
Para Lumbreras y demás gastos en la Corrida de los Toros ,,		001. 955. 0. 00.
Al Lic. Lazo de la Vega, por una Consulta ,,		000. 050. 0. 00.
Para gastos extraordinarios interesantes al Cuerpo ,,		001. 680. 0. 00.
Para un dia del Novenario que hizo el Cabildo á Nrâ. Srâ. de Guadalupe en las Virüelas ,,		000. 150. 0. 00.
12ɖ. pesos remitidos á España, y 103. pesos 4. reales de gastos y conduccion á Veracruz ,,		012. 103. 4. 00.
A la Viuda del Sr. Noriega, para su transporte al Real de Catorce ,,		000. 500. 0. 00.
Reditos pagados de los Principales q reconoce el Tribunal en 797,,	114. 058. 1. 07.	
En el año de 798 ,,	111. 479. 3. 00.	333. 881. 3. 04.
En el año de 799 ,,	108. 343. 6. 09.	
Redimidos en varios Principales en los tres años ,,		023. 583. 4. 06.
Exîstentes en reales en la Arca del Tribunal ,,		041. 464. 6. 10.
		776. 276. 1. 10.

México 14 de Enero de 1800.

Juan de Dios
Alvarez y Ayala.

ESTADO QUE HA FORMADO LA CONTADURIA DEL REAL TRIBUNAL GENERAL

DEL IMPORTANTE CUERPO DE MINERIA DE NUEVA ESPAÑA

de la Entrada, Salida y Exîstencia de sus Caudales en los años de 1800: 1801: y 1802. para manifestarlo á los Vocales, conforme á lo dispuesto en el articulo 16. titulo 1. de la Ordenanza.

NOTAS.

1. QUE á mas de los reales que comprehende este Estado, exîsten en géneros, libros, y otros utencilios del Colegio, lo que consta de la cuenta.
2. En novecientos setenta y ocho exemplares de Ordenanzas en poder del Factor, dos mil ochocientos tres pesos quatro reales.
3. En Cortinas, Tinteros y demás adornos del Tribual, lo que resulta de su Inventario.
4. En Medallas, y otras cosas en poder del Factor, lo que consta de la Nota que acompaña la cuenta.
5. En creditos á favor del fondo del Tribunal, causados de avios de Minas, treinta y quatro mil seiscientos setenta y tres pesos quatro reales y nueve granos.
6. En débitos de los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. José Manuel Arrieta, y y otros Individuos, ciento diez y seis mil seiscientos doze pesos siete reales onze granos.
7. Que incluso el costo principal del sítio de Nipaltongo van gastados en la Obra del Colegio, doscientos treinta y dos mil, ciento veinte y quatro pesos.
8. Que los doce mil pesos remitidos á España en las Fragatas Brígida y Tetis, datados en el Estado del año de 800., se perdieron, por haver sido apresados dichos Buques por los Ingleses.
9. Que segun cuentas remitidas por los meses de Junio y Agosto del año pasado de 802. por los cinco Gremios de Madrid, y el Apoderado del Tribunal en dicha Corte, exîsten en poder de ambos, quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco reales diez y seis maravedis de vellon.
10. Con respecto á haverse hecho varios encargos á los herederos de D. Xavier Ignacio Amenabar en Cadiz, y no haverse recibido aun la cuenta, se ignora si queda alguna cantidad líquida en su su poder.
11. Que la Casa que sirve en la actualidad de Colegio, costó treinta y un mil pesos, y de ellos reconoce veinte y quatro mil pesos, y los siete mil pesos restantes, se consideran como fondo del Tribunal.
12. Que los hornos fabricados en Chapultepec para beneficiar metales de azogue, pertenecen al Real Tribunal.
13. Que D. Juan de Zalazar está debiendo mil trescientos nueve pesos dos reales, resulta del suplemento de tres mil pesos, que se le hizo para trabajar los instrumentos que se le pidieran para el Colegio.
14. Que el Lic. D. Joseph Garces debe los tres mil novecientos ochenta y quatro pesos un real, que se le suplieron para gastos en ir á los Reales de Minas á extender su nueva fundicion.
15. Que á mas de las pensiones que se expresan en esta Cuenta, dá el Real Tribunal quatro mil pesos á la succesion del Señor Marqués de Sonora, y se están debiendo desde fin de Junio de 92 hasta fin de Diciembre de 802 quarenta y dos mil pesos, de los quales á pedimento del Apoderado de dicha succesion, tiene determinado el Real Tribunal se entreguen los quarenta mil pesos.
16. Que hasta el dia tiene cobtados el Real Tribunal de los Bienes y deudores de D. Aniceto del Barrio cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos seis granos.
17. Que á la Real Academia de San Carlos se están debiendo diez mil pesos, que corresponden á la pensiou de los años de 801, y 802, que no ha cobrado.
18. Que no se han pagado los réditos del último semestre de los Capitales que reconoce el Tribunal, y ascienden á sesenta y tres mil trescientos quarenta y quatro pesos dos reales onze granos.
19. Que este Real Tribunal reconoce sobre sus fondos dos millones setecientos treinta y siete mil quatrocientos quarenta pesos cinco reales seis granos, inclusos los quinientos mil pesos de donativo hecho á Su Mag.: á saber, los ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos al cinco por ciento: un millon ochocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos cinco reales seis granos al quatro y medio; y los doce mil restantes, al quatro por ciento.
20. Que Su Mag. está debiendo al Tribunal dos millones de pesos, el uno desde 21 de Agosto de 1793, y el otro desde Octubie de 94.

CARGO.

Existencia del año anterior de 799. „		41:464:6:10.
Recibidos de la Tesoreria de Real Hacienda en cuenta de mayor cantidad, que debia Su Mag. al Fondo en 1800 „	120:000:0:00.	170:000:0:00.
De la misma en 801 „	50:000:0:00.	
Producto de la Casa de Moneda del Derecho de Mineria en 800 „	76:000:0:00.	419:053:1:06.
En el año de 1801. „	217:053:1:06.	
En el de 1802 „	126:000:0:00.	
Producto de la Caxa de S. Luis Potosí en 800. „	14:929:3:06.	45:538:2:00.
En 801. „	17:239:7:00.	
En 802. „	13:368:7:06.	
Producto en Zicatecas en 800. „	3:676:3:00.	46:932:2:00.
En 801 „	22:651:1:00.	
En 802. „	20:604 6.00.	
Producto en Sombrerete en 1800. „	3:351:5:06.	9:112:5:09.
En 801 „	1:849:3:09.	
En 802 „	3:911:4:06.	
Producto en Pachuca en 800 „	4:900:3:0 .	15:875:1:01.
En 801. „	5.241:0:02.	
En 802. „	5:733:5:11.	
Producto en el Rosario en 800 „	2:563:0:03.	8:336:2:00.
En 801. „	3:532 2:09.	
En 802 „	2:240:7:00.	
Producto en Bolaños el año de 1800. „	....	„ „21:2:06.
Idem en Chihuahua en 1801 „	4:593:3:04.	5:101:7:04.
En 802 „	508:4:00.	
Producto de Guanaxuato en 1802. „	....	19:396:0:00.
Arrendamiento de la media Mina Cata en la Targea en 800 „	1:200:0:00.	3:400:0:00.
En 801. „	1:20 :0:00.	
En 1802 „	1:000:0:00.	
Producto de Colegiaturas en 800 „	1:050:0:00.	5:650:2:06.
En 1801. „	2:368:3:06.	
En 1802. „	2:231:7:00.	
Venta de Libros, é Instrumentos en el Colegio en 1800.	297:5:00.	598:1:00.
En el año de 1801 „	180:4:00.	
En el de 1802 „	120:0:00.	
Arrendamiento de la Casa de Farrio en 800 „	533 0:00.	1:316:0:00.
En 801 „	328:7:00.	
En 802. „	454:1:00.	
Ordenanzas ve didas en 800. „	(96:0:00.	168:6:00.
En 801 „	060:0:00.	
En 802. „	012:6:00.	
Cobrados á D. Martin Torrecilla, deudor de D. Aniceto del Barrio. „	1:133:4:00.	1:276:0:00.
A D. Antonio Recarte por lo mismo. „	142:4:00.	
A D. Manuel Lozano de los Utensilios de l Mina de Agua en 1801. „	2:524:0:00.	3:686:0:00.
En 802. „	1:162:0:00.	
Principales tomados á réditos en 1800 „	410:500:0:00.	1:828:0:51:0:00.
En dicho año para dar á S. M. el Donativo. „	500:00 :0:00.	
En 801 „	495:500:0:00.	
En 802 „	422:051:0:00.	
Cargo por saldo de esta cuenta, once mil setecientos diez y nueve pesos siete reales quatro granos, que se dataron en las Cuentas de 97. y 99. en el Plan anterior, y habia en deudas de lo ministrado para materiales de la obra al Lic. S. Salvador, D. Acacio Ortiz, D. Pedro Lachause, D. Pedro Ortiz, D. Claudio Aguilar, y D. Lucas Pacheco, y se da ahora segunda vez en Data en las Memorias de dicha obra de estos tres años „	....	11:719:7:04.
		2:636:697:7:10.

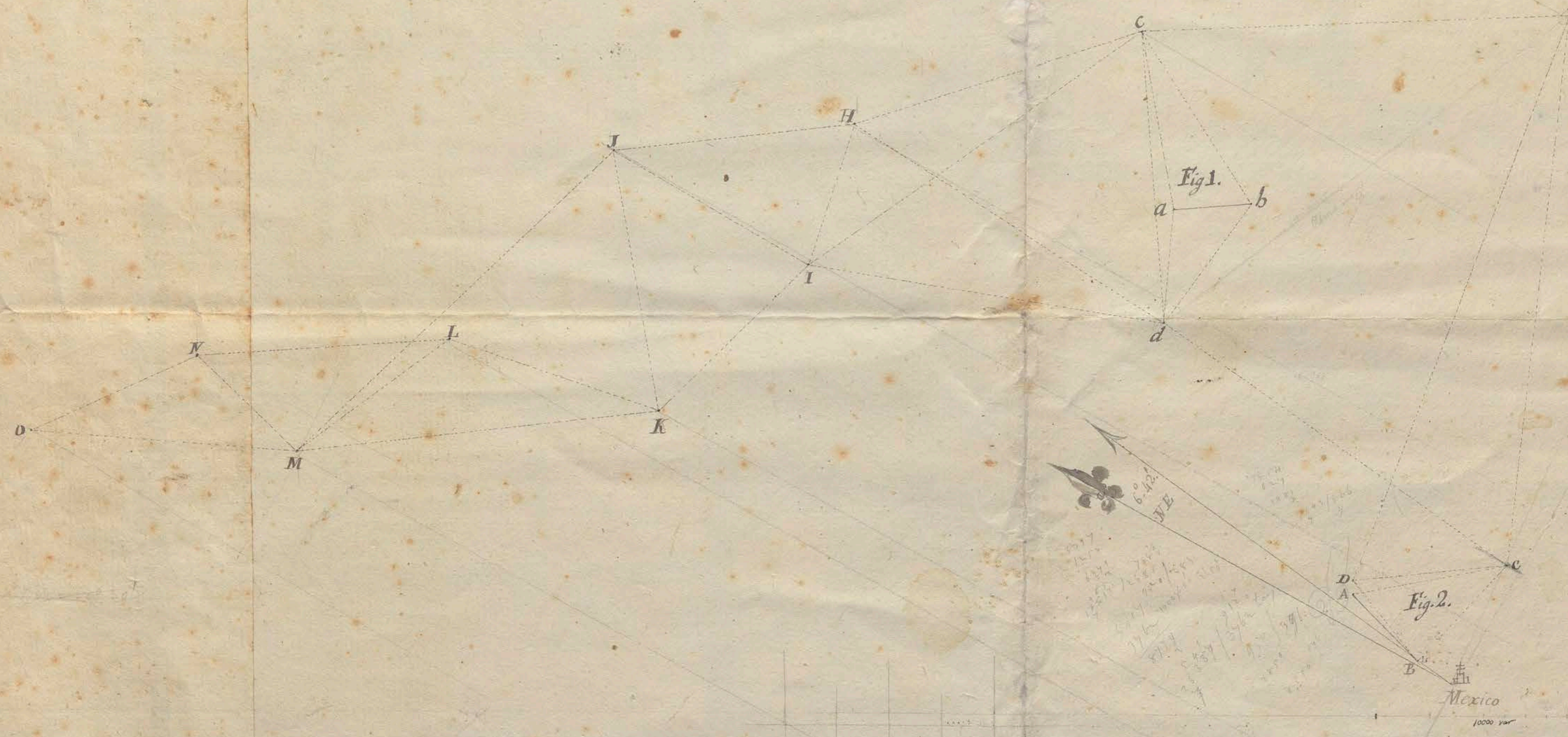
DATA.

Pagados de sueldos en el año de 1800. „	41:589:7:00.	125:152:1:06.
En 1801 „	41:772:2:06.	
En 1802. „	41:790:0:00.	
Pagados de réditos en 1800. „	114:680:0:05.	300:903:7:11.
En 801 „	124:172:6:02.	
En 802 „	62:051:1:04.	
Gastados en el Real Seminario de Mineria en 800. „	40:777:6:06.	110:832:2:03.
En 801 „	40:975:3:09.	
En 802 „	29:079:0:00.	
Gastados en la obra del nuevo Colegio en 800. „	83:971:6:03.	130:582:4:10.
En 801 „	35:405:2:07.	
En 802 „	11:205:4:00.	
Pensiones pagadas en 800 „	500:0:00.	11:500:0:00.
En 801 „	10:500:0:00.	
En 802 „	500:0:00.	
Gastos menores de oficina en 800 „	1:609:3:03.	4:281:1:09.
En 801 „	1:321:4:06.	
En 802 „	1:350:2:00.	
Funcion de nuestra Señora de Guadalupe en 800. „	583:2:00.	1:866:4:06.
En 801 „	582:7:00.	
En 802 „	700:3:06.	
Al Procur. Riofrio para los negocios del Cuerpo en 800. „	2:200:0:00.	6:000:0:00.
En 801. „	2:700:0:00.	
En 802 „	1:100:0:00.	
De las varas quadradas que ocupa el Colegio nuevo á 149. ps. 4. rs. cada año. „	....	448:4:00.
Gratificaciones al Secretario, y Dependientes en las Juntas pasadas, y Listas. „	....	591:0:00.
A los de la Oficina por socorro la noche buena en 3. años „	....	560:0:00.
Flete del dinero de Pachuca, derecho de Mineria en 800 „	....	015:0:00.
Valor de cinco piedras de plata que remitió la Diputacion del Parral. „	....	497:4:00.
A la Viuda de Arrieta, por lo que éste cobró de deudas de Barrio. „	....	339:5:06.
Flete del dinero del Tabaco para pagar réditos. „	....	016:2:00.
Honorario de un informe sobre baxa de precio á la Pölvora	....	300:0:00.
Costo de los Estantes para nuevo Archivo. „	....	120:0:00.
A D. Alexandro Velazquez en 800. por el trabajo extraordinario. „	....	200:0:00.
A D. Simon de la Torre para el Hospicio de Pobres. „	....	200:0:00.
A D. Manuel Ruiz de Texada, Comisionado para el reconocimiento de la Mina Cata en Targea. „	....	201:0:00.
Para pagar Escribientes, y papel de Escrituras del Tabaco, „	....	200:0:00.
Gastos extraordinarios menores del Tribunal en 800. „	200:0:00.	1:219:5:00.
En 801. para id., y cōponer los Hornos de Chapultepec. „	366:5:00.	
En 802. para lo mismo. „	653:0:00.	
A D. José Sanchez Casahonda, por el Estado que se pidió al Tribunal de Cuentas de las platas remitidas de las Caxas foraneas en diez años. „	....	500:0:00.
Al Lic. D. Ignacio Perez Gallardo por una consulta en 802.	....	048:0:00.
A D. Manuel Valdés por la impres. de dos mil exemplar. de la Cartilla del L. Garcés sobre fundic. con Tequesquit.	969:0:00.	1:518:4:00.
A D. Pablo Gorte por la Enquadernacion. „	549:4:00.	
Puestos en conducta para España, y gastos de conduccion „	....	32:276:0:00.
Gastos extraordinarios en la solicitud de la baxa de medios quintos á las platas. „	....	500:0:00.
Idem en la baxa de precio en la pólvora. „	....	2:454:0:00.
Donativo á S. Mag. en nombre del Cuerpo. „	....	500:000 :0:00.
Principales redimidos en 800 „	466:785:7:06.	1:347:713:6:07
En 1801 „	478:727:7:01.	
En 1802 „	402:200.:0:00.	
Item: por 500 ps. que en virtud de Libramiento de 8 de Febrero de 1800 entregó el Factor á D. Lucas Pacheco, cargándolos á la cuenta, de la Obra, por ser para materiales, y cuya partida no se cargó en la de esta... „	....	500:0:00.
Item: quedan debiendo los sugetos á quienes se les ha adelantado para materiales, segun la cuenta de dicha obra de 1802. „	....	3:473:6:06.
Existentes en rs. en la Arca en 29 de Diciemb. de 1802, „	....	51:686:3:06.
		2:636:697:7:10.

Queda igual el Cargo, con la Data.

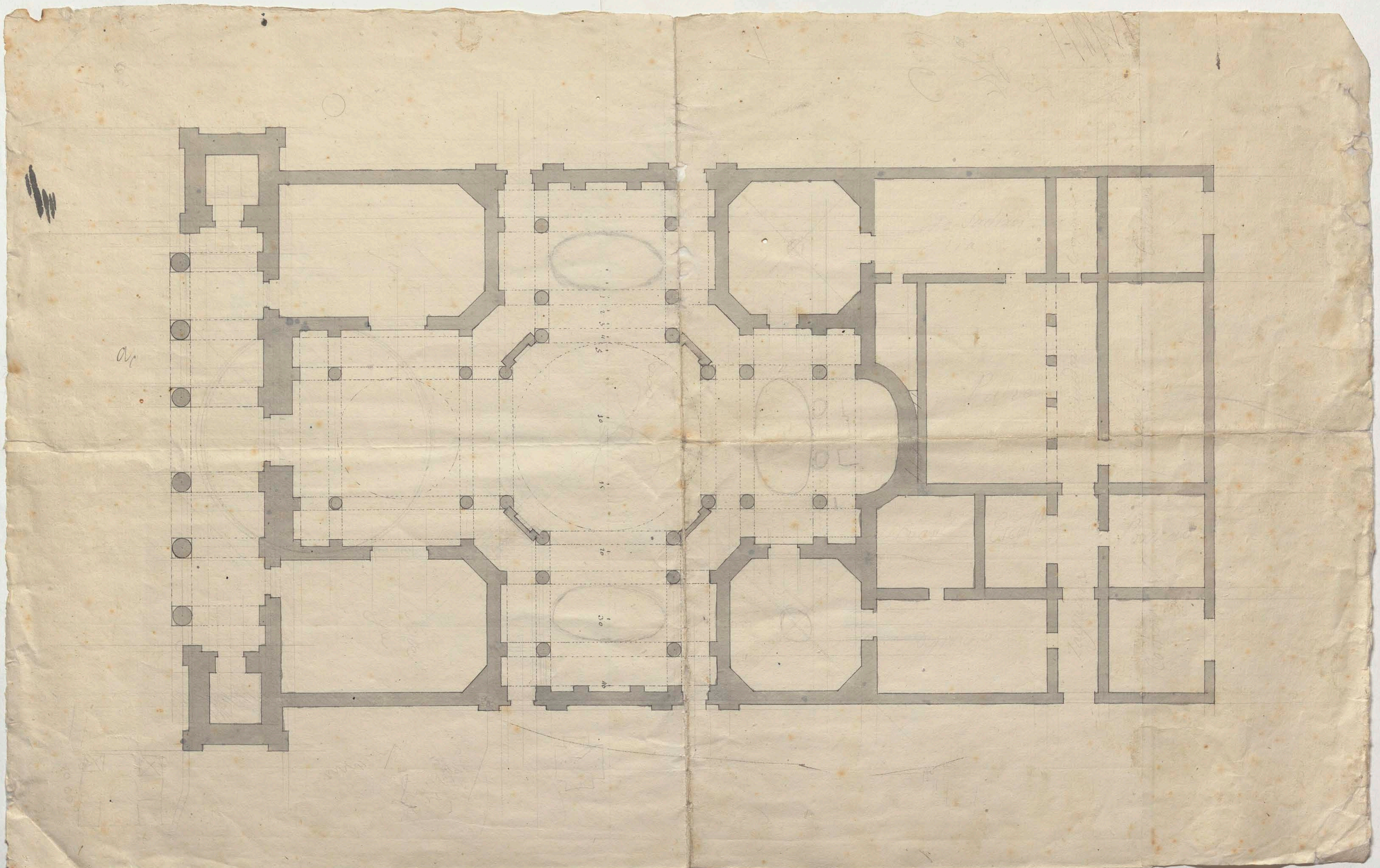
Mexico y Enero 14. de 1803.

Juan de Dios Alvarez y Ayala.



Nombres de los lugares

A Garita de Guadalupe
B ——— de Peralvillo
C Cumbre del Peñol
D Sn Mig.^l de Guadalupe
E Tezcuco
d Cerro de las Cruces en Sn Cristoval
c Lomo de Chiconautla
a Segunda compuesta
b fin de la Base
H Xaltocan
I Hacienda de Sta Ynes
J Zumpango
K Tehuiloyuca
L Hacienda de Xalpa
M Cerro de Sincoque
N Loma del Potrero
O Puente del Salto



155

lettre Mr. Mérieu
de Villetoste
Mars 1809.

1 marc d'or
donne 136 piastres.
1 marc d'argent 8 ½ piastres

6000 3000
24000

7600 s
60800

6800
608

64000
6822
544

Producto total de todas las Rentas Reales del Reyno

de Nueva España, constantes en el Tribunal mayor de Cuentas de ella en el último quinquenio concluido el año de 1784. por que aun no és tiempo de saber el del año de 1785. y Cotejo de este último quinquenio con el anterior del año de 1767. inclusi-ve, en que el Rey nuestro Señor se sirvió conceder la primera gracia de la baja de la quarta parte del precio del Azogue al Cuerpo de la Mineria, de cuya comparacion resultan que por las que desde entonces se hà dignado con-

FF cederles S. M. reuniendola en Cuerpo y formando Tribunal de ella, se hán aumentado las Rentas Reales doscientos por ciento, triplicandose como se vé asi por la diferencia de un quinquenio al otro é igualmente dividiendo el producto de cada uno de ellos en los cinco años, y cotejando el del año medio de uno con el del otro.

... toca á	58:192:316:7:17.
...ño medio	11:638:463:3:03.
1781	20:335:842:6:17.
1782	17:580:490:7:17.
1783	23:716:657:1:00.
Cuyo quinquenio ... 84	21:037:374:1:00.
á cada uno, y resu... 85	18:575:208:7:00.
...dido en 5 años toca	101:245:573:7:00.
...l año medio	20:249:114:6:07.

... años de 1763, á 1767. produxo	58...
...años de 1781, á 1785. idem	10...
Cuyo quinquenio ... el último quinquenio	...
á cada uno y resulta ... 1763 á 1767	

El quinquenio de los años de 1763., à 1767. produxo	30:849:820:4:6.
El quinquenio de los años de 1780, à 1784. idem	90:882:397:1:6.
Diferencia de mas en el ultimo quinquenio	60:032:576:5:2.
El un año medio del quinquenio de 1763, à 1767.	6:169:964:0.10
El un año medio del quinquenio de 1780, a 1784	18:176:479:3.06.
Diferencia de mas del año medio del ultimo quinquenio de 80 à 84. computado con el un año medio del de 63 à 67.	12:006:515:2:08.

Producto total de todas las Rentas Reales del Reyno

de Nueva España, constantes en el Tribunal mayor de Cuentas de ella en el último quinquenio concluido el año de 1784. por que aun no és tiempo de saber el del año de 1785. y Cotejo de este último quinquenio con el anterior del año de 1767. inclusive, en que el Rey nuestro Señor se sirvió conceder la primera gracia de la baja de la quarta parte del precio del Azogue al Cuerpo de la Mineria, de cuya comparacion resultan que por las que desde entonces se hà dignado concederles S. M. reuniendola en Cuerpo y formando Tribunal de ella, se hán aumentado las Rentas Reales doscientos por ciento, triplicandose como se vé asi por la diferencia de un quinquenio al otro é igualmente dividiendo el producto de cada uno de ellos en los cinco años, y cotejando el del año medio de uno con el del otro.

FF

Cuyo quinquenio [illegible]
á cada uno, y resu[illegible]

Cuyo quinquenio [illegible]
á cada uno y resulta [illegible]

El quinquenio de los años de 1763., à 1767. produxo.	30:849:820: 4: 6.
El quinquenio de los años de 1780, à 1784. idem.	90:882:397: 1: 6.
Diferencia de mas en el ultimo quinquenio	60:032:576: 5: 2.
El un año medio del quinquenio de 1763, à 1767.	6:169:964: 0.10
El un año medio del quinquenio de 1780, a 1784.	18:176:479:3.06.
Diferencia de mas del año medio del ultimo quinquenio de 80 à 84. computado con el un año medio del de 63 à 67.	12:006:515:2:08.

Co
al C
cias
za
so y
en o
Cuerp

Cuyo
cada

Cuyo
á cada

El qu
El qu
Difer
El un
El un
Difere
de 1
De q
ra gr
inclu
17 m
pasa
á las
ria, y
el qu

Comparacion de dos Quintos del total valor de Oro y Plata amonedado en la Real Casa de Moneda de Mexico el uno el próximo anterior á las primeras gracias que el Rey nuestro Señor há hecho ã la Mineria, y el otro que comienza ã los quince años de ellas, y acaba ã los diez y nueve inclusives para cotejo y comparacion, cuya diferencia demuestra el notable aumento que há havido en el Oro y la Plata por las gracias concedidas por S. M. al importante Cuerpo de la Mineria desde la citada primera de 1767.

1763	12:641:667:0:00.
1764	10:349:928:0:00.
1765	12:397:724:4:00.
1766	11:748:298:7:17.
1767	11:054:498:4:00.
Cuyo quinquenio dividido en 5 años toca ã	58:192:316:7:17.
cada uno, y resulta el año medio	11:638:463:3:03.
1781	20:335:842:6:17.
1782	17:580:490:7:17.
1783	23:716:657:1:00.
1784	21:037:374:1:00.
1785	18:575:208:7:00.
Cuyo quinquenio dividido en 5 años toca	101:245:573:7:00.
ã cada uno, y resulta al año medio	20:249:114:6:07.

El quinquenio de los años de 1763, á 1767. produjo	58:192:316:7:17.
El quinquenio de los años de 1781, á 1785. idem	101:245:573:7:00.
Diferencia de mas en el último quinquenio	43:053:256:7:17.
El un año medio del quinquenio de 1763, á 1767	11:638:463:3:03.
El un año medio del quinquenio de 1781, á 1785	20:249:114:6:07.
Diferencia de mas del año medio del ultimo quinquenio de 1781. á 1785. comparado con el de 1763 ã 1767	8:610:651:3:04.

De q.e resulta que comparado el quinquenio anterior del año inclusive de la primera gracia hecha al Cuerpo de la Mineria con el ultimo q.e comenzó a los quince inclusives de ella se demuestra q.e este há tenido aumento á aquel 43:053:256 p.s 7. 17 mr.s, que es casi el duplo del quinquenio anterior ã la primera gracia, pues pasa de las tres quartas partes de los 58:192:316 p.s 7:17. q.e importó aquel, y que á las gracias concedidas por S. M. desde el año de 1767 en adelante á la Mineria, y el haverla reunido en Cuerpo y formado Tribunal de ella, se há debido el que se halla quasi duplicado la annual extraccion de la Plata, y Oro

de las Minas la cantidad de lo acuñado en la Casa de Moneda de Mexico, y á su proporcion los Reales Derechos en el Oro y Plata, y las demas Rentas Reales y giro de Comercio.

158

Alia

~~1. Steinkohlen~~

2 Hanf u Lein · nicht recht!

3. Oel

4. Kattun. Mazatlahuan. Vaccine ‡ Juntas centrales – Valladolid

5 Kreise ... Maguey

6 Cacao ... Colonien

7) Axolotl

8) ... de ...

9 ...

10 ...

11 Cerro de Tancitaro ... Zamorano legua
Zinzunzan

12 ... Valladolid ...

13. Algod. ... 2 ‡

14) ...

15 Tabaco ... Cordoba Orizaba

16 Nieve ...

17 Almucantarazo. 2

18 ~~Vieh~~ Vieh ~~8000~~ 60000 ... 20000 p. ... 40000.

19) ~~...~~ ... 480 var. ... 1805

Fray Antonio de San Miguel natif de la ... ventanas de Sa Ander Moine de St Jerome de Corvan † 79 ans eveque de Michoacan

~~Kolben~~ 17 79/80.

‡

· 1777

... 6800 ... Valladolid 9 ... cocolistli ... 14 p C ... 2½ ... 17 – 16

... Valmis

‡ Don Antonio Valmis 1804 ... Mexico ... Atlixco ... Valladolid ... vaccine

trigo en Mexico (Carga con 3 fanegas de Sizona) ... 9 – 10 pesos + flete ... Valladolid 4 ps ... Vallad ... 5 p. ... hacendado ... 4 – 5 p.

Textos 8 a 14

Mays. ... 1 fanega 1 peso. extrem ... 6 r ... 3 pesos ... 3 ps ... Toluca 5 ps

trigo ... 2 – 3 ...

2 ... Mexico ... Puebla ... Loza ... Puebla ... 500000 p.

‡ ... 13 ... Salamanca ... 300000 p.

1784 ... 28 ... Valladolid

... 109000 / 420 / 539000 / 2,9050000

43000 / ... / 220000

Capital general de Veracruz 15000 p.
Arzobispado 130000 p.
Puebla 110000.
Valladolid 100000
Monterey 30000.
Sonora 6000 (... cajas reales)
Durango 30000.

Guadalaxara ~~...~~ 90000 p.
Oaxaca 15000 p.
Yucatan 20000 p.

... del Obispado de Oaxaca ... La Ginetta ... Guatemala ... Mexico. ... 12 ... Tehuantepec

Golfo dulce de
Honduras w

Gualan b Oxoa
[illegible] Cacao
viel besser als Soconusco.
[illegible]

1. 160

a) Commercio libre 1776
— alle [illegible]
2 die Flotten alle 3. Jahre [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] feria in Xalappa [illegible] [illegible]
— 8–10 [illegible]

b) 17 millones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Renta de Tabaco 1797.

c) 2 r. [illegible] in tierra fria | trabajos de
2½ r. — en t. ~~cal~~ caliente | agricultura

8 : 100 / 200 / 4 | 2,5

d) [illegible] [illegible] Aguardiente de Caña [illegible] [illegible] [illegible] contrabando. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ag. de caña [illegible] el Mexical o Aguard. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pulque [illegible]) [illegible] de Maguei) [illegible] [illegible] Real Hac. Mexcal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Guadalaxara) [illegible] [illegible]
z. B. in Tuxpan ([illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] interiores. [illegible] [illegible] Mexical de Contrabando [illegible]: [illegible] [illegible] Michoacan, Mexico, Durango, N. Reyno de Leon [illegible] el Espan. [illegible] [illegible] Aguard. [illegible] [illegible] [illegible] 6 Mill. 32000 barriles.
[illegible] [illegible].

Toluca Mexico u.

Pulque [illegible] [illegible] [illegible] ~~800000 pesos~~ 817739 p.s
Puebla
sueldos gastos 56608
liquido 761131 p. (1793.)

8 : 2,5 = 100 / 250 / 10 | 31 / 60

761 : 5600 / 761 / 32 | 7

Instrucciones sobre la cosecha de la Vaynilla.

Preg.ta ¿Se desea saber si se cultiva la Vaynilla, ó si se coge sin cultivarla.

R. Se cultiva y como no se forma el fruto y quando se da, nace muy poco y de ningun cuerpo.

P. ¿Como se multiplica, por estacas, ó por semillas?

R. Se siembran los bejucos solamente mas que de media vara de largo, y esto ha de ser al pie de un arbol amarrandolo con otros bejucos ó mecate con dos marras al Arbol.

P. ¿En que mes se planta, y si es en parage ó en terreno preparado á proposito?

R. En qualesquiera mes del año se puede sembrar.

P. ¿Que distancia se observa en cada planta?

R. Se deveria sembrar de una vara de distancia de un bejuco a otro.

P. ¿Se sostienen los bejucos con estacas ó se dejan arrastrar por el suelo?

R. Conforme el bejuco se enreda en el palo que al pie de el se siembra, el mismo se alza a las cumbres del palo, y solo quando es muy crespo se cae al suelo, y estando de esta manera no da fruto.

P. ¿En que mes se cosecha la Vaynilla?

R. Desde ultimo de Febr.o en adelante.

P. ¿En que se conoce quando es tiempo de recogerla?

R. Para conocer quando es tiempo de cortar se tendrá cuidado de ver quando se pone amarilla que es señal de que ya esta en sazon; y este fruto se da a los tres años de sembrado el bejuco.

P. ¿Qual es la preparac.n que necesita desde que se coge hasta el tiempo de ponerla en sazon p.a la exportacion?

R. Luego que se corta deve ponerse al Sol tendida una por una libre de tierra ú agua esta que no le penetre la humedad, y asi que el Sol deje de calentar que seran sobre las doce ó una de la tarde se embolverá si estuviese caliente en unas frezadas ú otro paño que sea

de Lana y luego que la baynilla se ponga prieta, se saca al sol desde que sale hasta que caiga, procurando que quede mas bien seca que flexible, por que estando asi se mancha. Despues de seca se pone en unas caxas ó caxones que no esten humedos por que estandolos se mancha. Luego para embarcar se traslada la baynilla á caxones ó de oja de lata y estos se metan metidos en unos de Pino, que despues se forran con costales de Campeche, yendo enserrados despues de todo con cuero crudo de Res.

P. ¿Que cantidad se estima que produce cada planta anualmente?

R. Siendo el bejuco nuevo, que no este espercado, y si sembrado en buen terreno, da cada año hasta cincuenta y mas baynillas.

P. ¿Qual es la duracion de esta planta, y si varia en su produccion?

R. El bejuco no varia hasta que pase de treinta ó quarenta años, ó se deje de limpiar al pie de donde esta sembrado, pues haciendo esto que le acomode á su clima, se da mucho producto.

P. ¿Las Lluvias continuas y los Soles demasiado fuertes les son perjudiciales?

R. Quando el bejuco esta en flor y le llueve demasiado, se cae la flor y no da el fruto, y por eso para que este nazca mejor y abundante, se sembrará en los meses desde Marzo á Mayo. tambien quando la baynilla esta pequeña y le hace mucho sol se seca en no cayendole alguna agua.

P. Si hay en fin algun insecto ó algun otro animal que haga daño ala baynilla?

R. Ningun animal hace daño ala baynilla, por que esta estando verde es nociva para la leche

Noticia sacada del Diario dela Visita Diocesana del Yllmo. Sr. Tamaron, obispo de Durango.

* Poblacion, y Presidio dela N. Vizcaya.

\# otra Poblacion dela N. Vizcaya.

Está el Paso* en 32 gr. y 9 minutos de latitud, y en 261 gr. y 40. minutos de longitud, tiene una gran Zequia con que se sangra el Rio del Norte, que cabe la mitad de sus aguas; subdividese en otras que corren por espaciosas llanadas, regandolas, con que mantiene gran porcion de Viñas, de que se sacan Vinos generosos, aun mejores que los de Parras,# y Aguardiente, aunque no en tanta abundancia. Siembran Trigo, Maiz, y otros granos dela tierra; tiene muchos Arboles frutales, como Manzanos, Perales Duraznos, Higueras. En el Verano es un Pais delicioso. Padece aquel Vecindario gran molestia con el Rio; la presa que hacen para sacarle sus aguas sela lleva todos los años; su corriente dura tres meses Mayo, Junio, y Julio: melo digeron antes de llegar, y caminé con mas ligereza, ansiando pasarle sin corriente. A los tres ó quatro dias de mi arribo, fui á ver el Rio, que esto ha de ser con escolta, y ya venia llenando; el dia 3 de Mayo fué su plenitud; aqui fué preciso esperar interin se prevenia bastimento para el viage álo interior del nuevo Mexico. El modo de restaurar su Presa en cada un año, es fabricar unos Cestones redondos de baras algo gruesas, en cesando las crecientes los meten en la Corriente, los llenan de Piedras, y con su rebalso busca el agua la boca dela Zequia; lo que esta no necesita en su creciente, antes entra tanta agua, que en siendo algo sobresaliente, andan de rebato porque se anegan, ó inundan con gran perjuicio.

Este Rio con ser bien Caudaloso, fuera delos tres meses de su aumento permite le vadeen; pero, siempre con riesgo por su suelo muy arenoso y rubio: inquiri la causa en el Paso, y lo atribuyen á un

Rio que arriba le entra, que le llaman Rio puerco: subí con este cuidado, pasélo dos veces, y le hallé sin agua totalmente seco; y mas arriba por todo el nuevo Mexico, corre tan turbio como en el Paso; y quantos Rios pasé que le entraban, todos son muy claros. Es comun sentir que sus crecientes en los dichos tres meses todos los años, son porque se derriten las nieves, á lo que no me acomodo porque las aguas que derriten las nieves son muy claras, como se registran en el gran numero de poderosos Rios, que suelta la sierra Madre, y por la governacion de Sinaloa desaguan en el Mar del Sur. Yo entré al Nuebo Mexico el mes de Mayo, y á todas las Sierras habian derretido toda su niebe, si se miraban algunas listas, pero se conocia ser fragmentos de la mucha que se habia desecho; subí álo mas remoto que es Taos, estube el 10 de Junio, y aquella gran Sierra á cuyo pié está el Pueblo, sele descubria en su altura, y Cortes, tal qual lunarcito de nieve, y siendo la fuerza de ella desde 9bre. hasta Febrero, las Crecientes no empiezan hasta fines de Abril, y esto Siempre.

El dia 13 de Junio estube en el Pueblo de San Juan adonde llegué de buelta de Taos, parte del Camino fué Rio abajo espantado de mirar tanta Agua me persuadí seria poca la gente que tendria para confirmar; pues la mayor parte de la feligresía tiene sus Casas ála otra banda; llegue al Pueblo, me informe, y aseguró el Misionero habia pasado toda la gente. Admirado pregunté si podian correr allí Canoas, respondieron que todos pasaban á Caballo; el Rio venia partido en tres brazos, los tres cruzaban á volapié, que así dicen, quando nadan,

y hacen pie, y los quarno á nado; se ponen en los Caballos en pelo, están ya enseñados, y así pasaron viejos y viejas, niños y niñas y todo genero de gente, sin contarse ni una desgracia. Este Rio se yela muchos años arriba en el nuevo Mexico, y pasan sobre el yelo á Caballo, y con Carretas. La Cabezera de este Rio no se sabe ni hay razon fija de su origen; tiene particularidades exquisitas, y con todo su Caudal en el Paso hay memoria del año de 1752. que se corto y seco. Alli corria hasta como 30 leguas del Paso antes de el, y como 20 mas abajo bolvia á salir su corriente quedando secas las 30 leguas, sin tener otras Aguas, que las cogidas en los Pozos que abrian en la ~~[illegible]~~ Madre. Se vieron muy consternados por que les faltaron los Riegos. Tiene el Paso su situacion entre dos Sierras y por la amplia boca que estas forman, corre el Rio que viene casi via recto dela parte del Norte, aun desde mas arriba del nuebo Mexico, siempre decendiendo para el Sur, y poco antes de llegar al Paso tuerce y guiña para el Oriente y con esto Rumbo sigue hasta el seno Mexicano.

11/25 250   25/7/175

Du même Voyage de l'Eveque Tamaron 1759–1760.
De Chiguagua on va en voiture (Volante) au Nouveau Mexique. Le Chemin va à la rive orientale du Rio del Norte apres l'avoir passé près du Passo del Norte. Il est singulier que les Espagnols n'ont pas cru le Nouv. Mexique (qui a été qu'un Rivage habité à la Nouv. Biscaye. Un Desert infesté par les Cumanches les separe. Il serait très interessant de reunir ces deux Provinces par des Villages. Avant la grande revolte des Indiens du Nouv. Mexique en 1680, revolte après laquelle il fallut reconquerir de nouveau ce pays, l'espace (l'intervalle) de route entre le N. Mexique et la N. Biscaye etait moins grande. San Pascual El Socorro et el Senillete etaient 3 villages placés entre S. Fe et le Muerto. Mr. Tamaron en vit encore les ruines et des Abricotiers devenus sauvages. Les Indiens revoltés 1680 les detruisirent. Les 2 endroits les plus dangereux du Chemin du N. Mexique sont 1) le Robledo, où il faut dormir, etant placé dans un defilé près du Rio del Norte, qui le traverse en Chemise entre la Sierra del Robledo à l'ouest et la Sierra de Doña Ana situeé à l'est. On y est generalement attaqué par les Yndiens sauvages et on y a tué beaucoup de monde 2) le Desert de Muerto au Nord du Robledo, plaines de 30 lieues sans eau. En general tout ce pays et d'une secheresse inconcevable. La Sierra de los ~~[illegible]~~ Mansos li-

tres à 2250 du Chemin ne donne pas naissance à une seule
rivière. Cette enorme secheresse est commune à toute la N. Esp.
à l'Ynt. de Guadalaxara, la N. Biscaye, le N. Mexique
elle est aussi frappante que l'abondance d'eau dans l'Amerique
meridionale. Elle sera la cause que cette surtout la partie
occidentale ne pourra jamais être ~~...~~ egalement peuplée. Grand
froid de ce pays. Le 19 Mai il gelait. Le Chef des ~~Cumanches de~~
Apaches de Paz visita l'Eveque. Il dit qu'il ne voulait pas se
faire Chretien par ce qu'il etait deja trop vieux pour dire la Affaire.
Les Apaches ennemis mortels des Cumanches, sont les amis des Espagnols
Les Cumanches sont les Indiens les plus ô raisonables. Ils sont à Che-
val et plus légers que les Arabes. Ce sont des Nomades depuis
des Siecles on ne connait pas leur patrie. Ils n'ont pas de bête
de somme. Ils ont des tentes de ~~...~~ cuir de buffles qu'ils chargent
sur de grands Chiens (coutume de Siberie.) Ils tuent tous les prisonniers
adultes et ne laissent vivres que les enfans qu'ils élèvent comme
esclaves. Le Nouv. Mexique a aussi les Venados a cornes gigantesques
de 2 varas de long. On n'y travaille pas de mines. Tout le monde
y est en etat de guerre. Les Indiens du N. Mexique font des
maisons couvertes à 3-4 etages avec des azoteas pour decouvrir de loin
l'ennemi. Telles etaient aussi les Casas grandes toutes les Maisons
de Tenochtitlan... Origine des Mexicains.
L'habitant du N. Mexique et de la N. Biscaye (Indien et Creo.
le) est plus energique que celui du reste de la N.E. Effet de l'etat
perpetuel de guerre, ~~les~~ autres sont comme les Suisses qui depuis des
siecles n'ont pas porté les ~~...~~ armes. Bons et mauvais effets d'
une longue paix. Au Nord des Coleras d'Hercule sont le Village de Taos F
Mr. Tameron raconte une drole de maniere de faire le commerce par écham-
ge, mélange de mefiance et de bonne foi. Les ~~...~~ Indiens sauvages
à l'oc. du Volcan de Moqui avaient planté de petites Croix auxquelles
etait suspendue une poche de cuir avec un peu de viande fraîche de
Cerf. Au pié de la Croix se trouvant une peau ~~...~~ de buffle. Cela
signifie que l'Indien offre au Chretien Voyageur une peau pour des comes-
tibles dont il ne fixe pas la quantité. Les Soldats du Presidio del Passo
prirent les peaux et laissèrent au pié de la Croix de la viande
salée.

F que l'on fit croire à l'Eveque être aux 40° lat.

Beaux Vins de Parras et del Passo del Norte.

Les rues du Paso del Norte sont très pittoresques, ornées de Peupliers-

15193. 10948. 8702 2621 2357 2821

38000 21 169 60 2320 334 900 1600 2782 19 56696

25 175

2 6 5 1500 2

4 30 12 15 60 24 300

p.

Guadalaxara

Yntendencia de Guadalaxara

Estado de ~~1804~~ 1802. comunicado por el Yntend. al Consulado de Veracruz.

Agricultura 2,599331. Valor del producto
dont Mays solo 1657000 fanegas à 1 peso.
43000 Cargas de trigo à 6 p.
Algodon 17000 tercios à 5 p.
Grana 20000 libr. à 3 p. de Autlan
Yndustria Ramos de Manufacturas texidos, Curtidos 3,302200 ~~3200000~~ p.
dont Curtidos 418900 p.
Texidos 1,601200 p.
Sal 197621 tercios à 2 p. 4 r = 494524. p
Sebo 281000 p.
Jabon 268400 p.
Metales 759444 p. 1342000
Cobre 9230 arrob. à 4 p.
Estaño 400 ar. à ~~4p~~ 5 p

2 Ciud. 6 Villas. 322 Puebl. Minas de cobre de Autlan. Tecalitan mines de fer travallés dans la Cercanía en la Congregacion de Autlan, Etatlan Ahuacatlan, Tepic Colima ... les pateros de Autlan, jadis heureux et celebre par la culture d'un ... Tabac, Sentispac et ~~Acaponeta~~ Acaponeta jadis heureux. Tabac, aujourd'hui deserts.

Manufact. depuis 25 ans, car jadis toutes les matieres brutes exportees à Puebla, Queretaro et S. Miguel el grande.

On compte les produits des manufactures du Royaume de la N. E. de 7–8 millions de piastres

1 carga = 3 fanegas = 12 arr = 3 Et.

43000 cargas · 129000000 · 645 000000 kil

1660000 Et. · 1660000000 · 630000 : 1660000 · 1657000 · 17000000 kil

(Numerous marginal calculations.)

Abad 1808.

Commerce p 1. a

Agave. p 1. c.

Zuckerbau p 1 b c

Renten. p 1. b
Frigo p 3. a p 4 – 14.
Sucre p 3. b. p 4.
Mais p 6.
fertilité p 5 – 14
Sel 15
Coton 15

2 168

1º Se halla una diferencia de 17 metros entre las dos alturas que se señalan á la Ciudad de Mexico en la Carta Geografica, y en la tabla de las alturas de la geografia de las plantas. En la pr.ª se pone de 2277 m.s y en la 2.ª 2294. tal vez resultara esta diferencia por la diversidad de formulas con que se han calculado las dos alturas.

Resultado de 69. [margin note]

2º Sucede lo mismo con las Alturas del Volcan de Mexico, que tiene por la Carta 5400, m.s y p.r la tabla 5387,

Y.t Siera Nevada de M. por la Carta 4786: y por la tabla 4796,

Y.t Pico de Orizava, por la Carta 5295: y p.r la tabla 5305

Y.t Cofre de Perote p.r la Carta 4089: y p.r la tabla 4026,

3º Los limites que se señalan en la Geografia de las plantas, a sus diversas Especies parecen señalados con toda la exactitud y prudencia, que admite la naturaleza del asunto. Alguna otra excepcion que acaso se podra producir, sera efecto de circunstancias particulares que no pueden detallarse en un Quadro General.

3

a) Por exemplo se podrá Cultivar trigo con buen succeso entre los tropicos, a una altura conside-rablem.te mas baxa que la de Chilpancingo de 1292 m., como ~~ax~~ se cultiva à mi parecer en diversos sitios del Reyno de Guatemala: y a una altura considerablem.te mayor que la de 3000 m. limite superior de esta Especie en el quadro general de plantas Equinoxiales, como se cul-tiva à mi parecer en muchos parages de la Nueva España. Pero como estas exepciones nacen de la naturaleza, posicion, y otras circustancias particulares de los terrenos, no ofenden la Regla ~~natu~~ general que se establecio en la materia:

Mayormente quando estas mismas exepciones se hallan suficientem.te indicadas en el Ensayo de la Geografia de las Plantas.

b) Lo mismo se puede decir de otras Especies, como el maiz, Algodon, Azucar, &.a El maiz vegeta y produce bien en ciertos Parages a mayor Al-tura que 2330 à 2340 m.: y el Algodon, y Caña de Azucar se cultiva tambien con su-ceso à mayores alturas que la de 1530 m. como sucede en Salvatierra, Valle de S.n tiago, Celaya Penjamo y otros Pueblos del mismo Valle

que estan á 20 grados de L, poco mas ó menos y á una altura de cerca de 2000 m. Pero es preciso sembrar estas Especies en Parages estendidos del Norte: Y con todo le yelan algunos años

5º En Rio verde, situado á 22 y medio grados de latitud y á una altura mucho mayor que la de Celaya, se cultiva la Caña de Azucar con mucha utilidad: y no esta espuesta al yelo. Esto depende de que el terreno esta circumbalado por todas partes de Cordilleras elevadas, de modo que viene á ser mas caliente que templado, y bastante espuesto á las fiebres internitentes.

Ver

6º Estando pues bastante bien indicadas todas estas exepciones, en el ensayo de la Geografia de las Plantas, parece que no hay necesidad de correcciones en el quadro general.

7º En quanto á la fertilidad de los terrenos de la Nueva Esp.ª, tambien parece tratarse en el referido ensayo, con exactitud y prudencia. Ay se dice que el terreno es fertil por punto general: y lo es en efecto. Se determina solam.te la fertilidad de la tierra en la produccion del

5. trigo con respecto á la semilla en 25, ó 30, q.s de producto por uno de semilla: y acaso es este el termino medio que resultaria de un Computo exacto de todas las diferencias.

8.o Los productos regulares de las cosechas del trigo entre Guacan,- Valle de Puebla, Atrisco, Mexico Marabatin- Balladoliz, la Parte de Chichimecas al norte del Valle de Celaya, la mayor p.te del Obispado de Gualajara &.a es de 16: 20: 25: 30: y 35 por uno. Pero desde Cretaro, á Leon que es un Valle de 40 leguas de largo y desde una atta 6, 8, y 10- de ancho, el terreno mas fertil y el mejor cultibado de la Nueva E, produce generalm.te de 30: 35: 40: 45: y muchas aciendas 50, 60 y algunos anos 80, por uno.

9.o En nros. parages se halla la tierra combinada en las mejores proporciones, de modo que ~~tin (ser muy apretada~~ siendo una tiera suelta y ligera conserva mucho tpo. la umedad y suministra á las plantas elementos abundantes para una Vejetacion lozana y Vigurosa. Y asi es en efecto que un solo grano de semilla no solo produce una planta sino que al pie de esta planta madre

brotan y se producen otras muchas, tan vigorosas como la 1.ª (esta producion se dice en Castellano macollar el trigo) En Celaya en la Acienda del Coronel Fernandez conte una vez mas de 40 destos grupos producido cada uno de ellos de solo un grano de semiente es cogiendo en diversos puntos de la labor los que me parecian allarse en el termino medio: y cada uno de ellos tenia desde 40, á 70 cañas con otras tantas espigas esponsas generalm.te yguales. y contando despues otro gran numero de los mayores; halle que tenian desde 60, hasta 140, cañas. Y encontre uno que tenia 160. lo arranque, sacudi la tierra con mucho cuidado y examinando atentam.te todas las raices adverti que todas ellos procedian de un solo grano de semiente

1.º maiz La fertilidad de la tierra en quanto al maiz es toda bia mucho mayor. Creo quel termino medio se puede fixar en 150 por uno: y aun me parece corto. En efecto la mayor parte de las tierras de la Nueva E. producen de 200, á 300 por uno. Ay algunas que producen á 400, por 1.º la mitad de la gran Acienda de Esperanza sita entre S.n Juan del Rio y Quetaro produce algunos años á 800, granos por uno.

Hay pocas tierras que basen de 60: y aun se reputan de mala Calidad las del destrito de Balladoliz cuyo producto regular es de 130, ó 150. y asi parece baxo para todo el Reyno el termino de ~~180~~ 150, por uno que queda señalado.

11°. Las alturas enfluyen sin duda alguna mucho sobre la Vexetacion de las plantas por la mayor ó menor entension del Calor y de la luz. Pero en una Zona de alturas la posicion de los terrenos, la mezcla y combinacion de las tierras que componen sus primeras Capas; tienen todavia un influxo mucho mayor en la produccion. Y hasi vemos que iguales alturas se allan terrenos esteriles y fertilisimos y de todas las graduaciones que caven en estos extremos. Pero nada de esto se opone alas leyes que establece el Ensayo sobre la Geografia de las plantas. todo lo ha bisto su autor: todo lo á indicado con una Claridad prodigiosa en este quadro general.

12°. En la nueva España el terreno comprendido baxo el tropico no goza casi sino de dos Estaciones, la de las aguas q.e conmienzan en principios de Junio y acaban en fines de 7.bre; y la del sestio que conmienza y acaba, donde ~~donde~~ acaba y Comienza la primera. Comienzan ordinariam.te por la parte oriental de Vera Cruz y Mexico, y se anticipan en estos distritos 15, ó 20, dias. (~~[illegible]~~)

Algunos años suele haber aguas nieves en uno de los 3, meses 9.bre diciembre ó Enero. Siempre son cortas de quatro á cinco dias: y siempre son muy utiles para la agricultura por que influyen sobre la buena Vegetacion del trigo y reproducen pastos en qualquiera de los meses que caygan. Por lo demas se observa una regularidad bastante general. Sin embargo las aguas son mas copiosas en la Sierra y sus inmediaciones que corre por el paralelo de 20, grados casi derechamente desde el pico de Orizaba al Rosario. Tambien en unos años son muchos mas abundantes y copiosas que en otros. La abundancia nunca daña y siempre es ventajosa aun en aquellos años en que aniega y sofoca el maiz de los planos pr. q.e entonces es muy abundante la cosecha en los terrenos inclinados: y pr. otra parte se mejora mucho todo el resto de la Vegetacion.

13 Resulta (pues) que la estacion del Estio es ordinariam.te de hocho meses: y que la prosperidad de la nueva España depende de que esta segunda estacion sea corta y ~~estas~~ la primera sea larga.

14 Aquella Zona de tierra comprehendida

los paraletos de 22, y 30 grados, es mas escasa de Lluvias. Participa poco de las que son perio dicas y abundantes en el resto de la Zona ~~torrida~~ torrida: y participa aun menos de las vicitudes de la Zona templada. Sin embargo las aguas nieves, y aun la nieve del hibierno suelen alcanzar los terrenos altos del primer paraleto: y cayen frecuentes nevadas desde el 24 al 30;

15 Como no llueve desde septiembre á Junio las Graminas y demas Plantas debiles que constituyen el pasto del ganado solo se pueden conservar hasta marzo ó principios de Abril mas ómenos segun la abundancia ó escased de las aguas precedentes. Desdé alli en adelante se desnuda la tierra de estas Plantas y aun parece que de sus raices: y el verdor de la Vexetacion solo se conserva en los arboles grandes. y en aquellos arbustos de raices profundas, ó que se alimentan del ayre como el Organo, Nopal, Carambullo &a (no-se una palabra de botanica: y asi devo usar de los terminos comunes.)

16. Asi pues las Plantas frumentarias y las demas que tanto hermosean

la Naturaleza no pueden recibir en la prima vera los veneficos influxos del Sol: y permanecen muertas, o mortificadas hasta las aguas de Junio, y Julio, que es quando viene a ser la primavera respecto a ellas. Esto es general, si esceptuamos los terrenos sugetos a riego, o las alturas muy elevadas: y por esta razon no se puede sembrar trigo en esta parte de los Tropicos si no hay agua para regarlos.

17 Pero siendo el trigo necesario, y los rios y manantiales perennes muy escasos; la industria del hombre a hecho alli, y sigue haciendo grandes esfuerzos para suplir a este inconveniente de aumentar la Cultura del trigo. Se aprovecha quanto es posible del agua de los rios hasta dexarlos secos, y de la de los manantiales perennes. Hace resorbatorios costosos p.a recoger en la estacion de lluvias las aguas de los torrentes, p.a derramarla despues en los sembrados en riegos oportunos. Estos resorbatorios cuvren a veces todo el terreno que se ha de sembrar de trigo por medio de bordos mas o menos distantes segun la declinacion del terreno. En estos casos las aguas venefician la tierra con sus lavas, la

2ª

esponjan, y estinguen en ellos todas las malas Yerbas, de suerte que en estos terrenos la cosecha del trigo es abundante y poco costosa pr. qe. no exige otro veneficio quel de dar salida al agua y sembrar inmediatamente que la tierra esta en sazon sin prepararla con barbecho ni alguen otro veneficio como sucede en Yrapuato y algunas aciendas de la Villa de Lion. Pero en otras partes es necesario uno o dos riegos el primero en Enero quando el trigo conmienza á elevarse de la tierra y el segundo en Febrero quando esta proximo á echar la espiga

18 El trigo en la Nueva E. solo esta espuesto al hielo, granizo, y chaquistle. El primero sucede raras veces. El segundo tampoco es muy frecuente y es un daño parcial de poca estension: Pero el tercero suele ser mas frequente y general, en los terrenos planos, y templados especialmte. en aquellos años de hinviernos venignos, en que no se esperimentan hielos ni aguas nieves y hace calor estraordinario en Enero, Febrero, y Marzo y mucho mas si en estos dos ultimos meses cayen algunos aguaceros de truenos; en

cuyas circunstancias se pierden una o muchas acien
das en 24 horas. En mi tiempo se perdio de esta
suerte por dos ocasiones la cosecha de S.n Barto-
lome, de suerte que de 400 cargas de sembradura
solo se cosecharon 200, es decir la mitad de la
semilla, de malisimo grano.

19. Esta henfermedad consiste en una inmensidad
de pequeños insectos que se producen en la ca-
ña del trigo y aveces la ocupan toda, chupan
la sabia y alteran de tal suerte la corteza que
ya no se puede nutrir la Espiga, y hasi o no
tiene grano ó este se queda en el estado en que
sobrevino la enfermedad. Pero si apoco tiempo de
haber sobrevenido corre viento fresco o se enfria
considerablem.te la admosfera; entonces se mue-
ren los insectos reparandose la planta del da-
ño recibido, sigue vegetando y produce mas o
menos segun el estrago recibido.

20, No se a hallado remedio para impedir esta
enfermedad. Con todo algunos creen que se debi-
lita mucho dando un riego luego que se adver-
te: y que en todo caso conviene de sembrar rato

21 La cebada se siembra despues del trigo: y
se cosecha primero. Se siembra mucha en las
tierras altas: y en ellas se dan muy bien sin

riego por la frescura y rocio de la admosfera.

22 El maiz se siembra desde mediado Junio hasta principios de Agosto. Necesita quatro meses para quel grano llegue à perfeccion y pueda resistir los hielos. Es abundante la Corecha quando son continuas las aguas en estos quatro meses: pero parecen mucho quando se intercala un estio algo considerable, especialmente se acontece, luego que se le da uno de los dos veneficios que requiere que consisten en arar la tierra arrimando esta contra el pie y quitandole la hierba. Si cae una helada quando esta el grano tierno se pierden en lo absoluto como sucedio en el año de 84 con la helada general del 29 de agosto. Y como este Suceso fue inesperado habia poco maiz de Nerba de los años anteriores: y hasi falto la Subsistencia del pueblo en el año de 85: y lambre y la miseria causaron una epidemia general que se llevo un Sesto de la poblacion existente

23 Las demas semillas frijol, arbejones lentejas Calabazas &ca se siembran al mismo tiempo quel maiz.

24 En quanto al vino se puede decir que

4

que toda la tierra es apropósito p.a su cultivo. Pero
la falta de aguas en la primavera impide q.e se
cultive fuera de los terrenos sujetos al riego, los quales
se consideran mas útiles en el estado presente de
las cosas, destinandolos á la siembra de trigo —
Lo mismo se puede decir de la Aceyte. Con todo
se cultiva el vino en el pueblo de Dolores y San
Luis de la Paz. Y hay algunas viñas en otras —
varias partes p.a uvas sin hacer vino. Pero es de
notar q.e no pueden hacer fermentar bien el vino
sin el auxilio del arrope, esto es, sin agregarle
una corta cantidad del mismo vino endulzado y
condensado al fuego en punto de Xarabe: y —
siempre tiene un resabio á mosto ó vino poco —
fermentado; pero se conserva muchos años y llega
á ser generoso. En el paso del Norte el marques
de San Miguel y otros hacendados hacen cosecha
formal

176

Nota 1.ª al f.º 3.º

El valle de Mexico, medido por la cima de las montañas q.e le rodean, tiene setenta Leguas de circunferencia. todas las aguas de esta Superficie, se reunen en las partes baxas y forman los lagos de Chalco y Tezcuco que comunican entre si por un Canal. § La Ciudad de Mexico, fundada sobre el bordo de este ultimo lago à una corta elevacion de su nivel; estaba expuesta à inundaciones: y las padecio en efecto antes, y despues de la conquista. Los Yndios, sin tocar en la causa, trataron de detener los efectos, y ~~llo~~ sugetar las aguas por medio de un Batladar formado de estacas, piedras, y arena. Pero siendo de poca elevacion, solo podia detenerlas en las avenidas menores. § Los Españoles subieron al origen: y calculando ~~el~~ influxo del rio de Tula sobre el incremento, y conservacion de estos lagos, concibieron el proyecto de mudar su curso y hacerle descargar sus aguas sobre el rio de Panuco que desagua en el Golfo Mexicano, como asi se executo, con gasto de mas de 80, millones de francos y es lo que se llama el desague de Huehetoca, Desague negativo, que consiste en privar estos lagos de la mayor parte de sus aguas; y q.e por consiguiente tuvo el efecto de reducir su superficie à menos de la tercera parte de la q.e tenian al tiempo de la Conquista.

Por otra parte ~~Al~~ Los Españoles redificando la Ciudad de Mexico, elevaron el piso mas de quatro pies, sobre el nivel antiguo.

Esta elevacion y lo q.e resulto de la depresion ~~[illegible]~~ de los lagos, pusieron à Mexico al abrigo de las

~~de las~~ inundaciones: y es visto que se equivocó Clabigero, diciendo que estaba tan expuesta á ellas baxo la dominacion de los Monarcas Españoles, como lo habia estado baxo la de los Monarcas Yndios. ~~Era~~ Es tan bien notable, ~~(tan exacto, y diligente,)~~ que ~~este~~ el autor, por otra parte tan exacto y diligente, haya pasado en silencio los referidos hechos, dignos por su importancia y magnitud de un lugar distinguido en esta Historia.

Pero como algunas de las inundaciones pasadas fueron de una grandeza extraordinaria señaladam.te la del año 1629, que necesitó el transcurso de quatro años p.a reducirse solo al punto de dexar libre, el plan de Mexico; siempre quedaba algun temor, de que unas llubias tan abundantes como las de aquel año, ó tal vez mayores, (~~[illegible]~~) escediendo la capacidad de los vasos, pudiesen desbordarse sobre Mexico. Se bolbio (pues) sobre el antiguo proyecto de ~~un~~ desague positivo que habia parecido impracticable, y q.e lo hera en efecto antes q.e se hiciese el de Huehetoca. Y asi, habiendose reconocido que el lecho de este estaba en cierto parage mas baxo que el nivel de los lagos, se emprendio y termino felizmente, en el ultimo decenio un Canal de desague, capaz de dar salida á las aguas mas extraordinarias y q.e pone á Mexico fuera de todo peligro.

Nota 2ª
al f.º 35

ce sont des notes que Mr Abad avoit fait sur l'ouvrage de Clavigero

La Poblacion actual de la Nueva España es de seis millones de habitantes: y se compone de Españoles Europeos, y Españoles Creollos; de Yndios puros antiguos habitantes del Pais; y de Castas que proceden de Españoles, de Yndios, y de Negros Africanos. Los Españoles no llegan à dos decimos, pero los Yndios puros esceden los quatro Decimos de toda la Poblacion y se pueden estimar en cerca de tres millones ~~con corta diferencia~~. Si se allan reducidos, como piensa Clabijero a la decima parte de los que habia al tiempo de la Conquista, resultaria que la Poblacion de aquel tiempo era de treinta millones. Nuestro Autor en la septima de sus disertaciones la supone mucho mayor: Y à la verdad sus fundamentos son de peso y solidez.

Sin embargo, si se compara atentamente el estado actual de la Agricultura de la Nueva España, con el estado que ella tenia al tpo. de la Conquista, tal, qual lo describen los mismos Historiadores, que mas exageran su Poblacion; se formara un juicio muy contrario. En el dia se hallan ~~(muy)~~ bien cultivados todos los grandes Valles, que lo estaban entonces al Este y à Oueste de Mexico: y se ha estendido la Agricultura por la parte Septentrional sobre terrenos inmensos, ocupados en aquel tiempo por los Chichimecos, Hotomies, Tonacos, y otras Naciones barbaras, que vivian sin Agricultura en el

estado puro de Cazadores. Sobre esto, ella se ha enriquecido con todas las Semillas, todas las Frutas, y todos los Animales utiles de la Europa; y se maneja con mas inteligencia, y con medios muy superiores à los que conocian los Yndios. Y asi parece indubitable que la tierra produce hoy alli un fondo de Subsistencia mucho mayor, que el que producia al tiempo de la Conquista: y no se puede concebir q.e un fondo menor, que hoy se consume por seis millones de habitantes, pudiese entonces mantener treinta ò quarenta Millones.

3.a N.a à fojas 36

~~El Autor termina este articulo por una exclamacion enfattica, poco exacta en si misma, y muy picante y ofensiva al Gobierno Español. En efecto~~ Quando sea cierto que los Yndios se hallan reducidos al Decimo de lo que han sido, no se sigue que todos los nueve Decimos restantes hayan perecido. Es notorio que ellos han concurrido en la producion de las Castas como dos; y los Españoles, y los Negros como uno solamente. La Introducion de Negros en la Nueva España no se hizo por necesidad, sino por favor de los Yndios para escusarles el trabajo de las minas, y de los Yngenios de Azucar, como dice muy bien el Autor: y como por otra parte estos articulos son alli de poca estension; ella ha sido mucho mas corta que en las Islas y otras posesiones del Continente, y cesò bien pronto por la abundancia de Operarios Voluntarios aun para estos trabajos, de suerte que los restos de la esclavitud en algun otro Yngenio de la N. E. se deben contar como fracciones despreciables, en el

computo general de la Poblacion.

Los Indios han concurrido tambien en la mayor parte à la producion de los existentes Españoles: por que la dificultad de transportar Mugeres à distancias tan remotas, ocasionó, mas que en otras conquistas, la necesidad de mezclarse los Conquistadores y los Conquistados; mezcla feliz, ~~en lo fisico y en lo moral porque, desapareciendo el color, las facciones, y los demas Caracteres que destinguen al Indio del Europeo à la quarta y aun à la tercera generacion~~ q. desapa el Color, las facciones, y demas caractéres que destinguian al Indio del Europeo, y produce indibiduos con las perfecciones fisicas y morales del mejor de sus Causantes.

Y asi la raza de los Indios se ha propagado con la de los Españoles y los Negros, en cuyo concepto se deben reputar como Indios los dos tercios y algo mas de estas dos Clases de habitantes: y que en ellas existe y se propaga mas de otra decima parte de la antigua poblacion, por mas numerosa que se suponga. Por consiguiente el Autor debio ~~quiero~~ decir: que estaba reducida, no a la decima sino à la quinta parte de lo que ella habia sido.

~~Pero~~

Don Manuel Abad y ~~Ca~~ Queipo
Canonigo Penitenciario
del Obispo de Valladolid

extrait de la representacion
de los Vecinos de Valladolid en Mechoacan del
24 Oct 1805

1. La Nueva España dona au Roi 8 millones p. libres
toutes les colonies espagnoles 12 mill p.

2-3

2. [illegible] [illegible] mill p. bienes raices [illegible]
22 Mill p fondos piadosos [illegible] [illegible] 44 Mill *
[illegible] [illegible] [illegible], labradores [illegible]

3 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Mehl p
2 r. de plata [illegible] [illegible] [illegible] Mehl [illegible] [illegible]
en Havana 1 barril 6 pesos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] compradores [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] derechos de [illegible] alcabalas, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible]

4. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
2 [illegible] [illegible]
3 Importance [illegible] [illegible]! [illegible] — [illegible] [illegible]

5. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

6. [illegible] Cedula de d. 26 Dec. 1804 [illegible] venta
de bienes raices de Capellanias y obras pias
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Capitales
que tienen [illegible] reditos los Vasallos.

* [illegible] Capitales de Capellanias y
Capitales Obras pias de la Jurisdiccion
ordinaria

Mexico —	9000000
Puebla —	6500000
Michoacan —	4500000 ([illegible] [illegible])
Guadalaxara	3000000
Durango Monterey y	1000000
Sonora —	2000000
Oaxaca y Yucatan	2500000

obras pias de regulares
Capitales que componen [illegible] y Comunidades
el fondo dotal de [illegible] sexos que tienen
religiosos de ambos sexos y deben [illegible]
a reditos los Vasallos y [illegible] la Consolidacion
como los otros a [illegible] del derecho
cion de [illegible] [illegible] de Mexico
de la [illegible] [illegible] de Mexico 16000000

44500000 p. [illegible]

1225

44000
[illegible]

Abad Sept

Producto general de la N E.

Plata — 24 Mill. pesos.

Frutos estimados por Humboldt
pr el valor del diezmo entero — 24 Mill

Grana, Vainilla, Zarza, Purga
Pimienta no comprehendidos en
las Tablas porque no pagan
diezmo — 3 Mill

como el azucar y Anil
sole pagan el diezmo de
4 por C. y la regulacion
en la Tablas de Humboldt
por diezmo entero le debe
añadir al producto de frutos — 2 Mill.

La industria [illegible]
no como dice Humboldt —
2 Mill pero — 6 Mill

59 Mill p.

En los ultimos 20 años p aumento
la Poblacion en 1/5 el producto general
de frutos 1/3 las rentas 1/2

[illegible] Mexico [illegible] Silber
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Capital [illegible]
[illegible] Jun 1808
Mai 1805 [illegible] 1200000 [illegible]
[illegible]

Disemes

1 [illegible] 145
15 : 10 1450 / 96
135 / 100 / 40 / 10
150 mil = 22 1/2
15 mill. 22, 5
15 : 22,5 / 1,5
180 : 22 1/2
Geld.
17 : 105 = 100 / 105 / 525

15 : 10 = 1450
15 : 10 = 220 / 70 / 14
1120 / 74 / 22 / 7 30 / 10
295 / 145

Razon de los marcos de Plata y Oro q.e se han labrado en la Real Casa de Moneda de Mexico con el corr.te Sello desde principio de 1772. hasta fin de 1803. con expresion de lo acuñado en el presente año hasta la fha y sus respectivos valores incluso el feble que han producido.

Desde principio de 1772. hta fin de 1803	Marcos, Onz.s &	Sus respect.s Valores.
En Plata	73.404ʋ242 m 1.0	623.404ʋ405 p.s 5.
En Oro	184ʋ581 m 0.0.3.	25.130ʋ814 p 0
Valor total		648.535ʋ219 p.s 5.
	Año de 1804	
En Plata	2.756ʋ657 m 3.6	23.513ʋ079 p.s 0¼
En Oro	3ʋ633 m 6.2	494ʋ710 p 0
Valor total		24„007ʋ789 p 0¼

Suma lo labrado desde 1772. hasta fin de 1803. seiscientos quarenta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos cinco reales. Y lo acuñado en el presente año hasta la fha. veinte y quatro millones siete mil setecientos ochenta y nueve pesos y un quartillo de real.

Contaduria de la Real Casa de Moneda de Mexico 26. de Noviembre de 1804.

Nota.
Los 32. años contados desde 1772. á fin de 1803 dan p.r año comun

P. 20.266.725, 19/32

Antº del Campo Marin

desde 1772 - hasta 1804 - inclusive -

Razon de las Cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Rl. Casa de Moneda de Mexico desde 1º de Enero hasta 31. de Diciembre de 1806 con distincion de lo labrado en cada mes

	En Oro. Pesos	En Plata Pesos. Rs.	Total Pesos. Rs.
Enero	ʋ	613ʋ314 ps 4½	613ʋ314 ps 4½
Febrero	ʋ	1.925ʋ628 p 4½	1.925ʋ628 p 4½
Marzo	ʋ	2.327ʋ079 p 0	2.327ʋ079 p 0
Abril	227ʋ388 ps	1.874ʋ001 p 0½	2.101ʋ389 p 0½
Mayo	ʋ	1.805ʋ475 p 7½	1.805ʋ475 p 7½
Junio	ʋ	2.035ʋ870 p 5½	2.035ʋ870 p 5½
Julio	225ʋ984 p	2.137ʋ989 p 5	2.363ʋ973 p 5
Agosto	ʋ	1.772ʋ410 p 6	1.772ʋ410 p 6
Sepre.	ʋ	2.155ʋ581 p 2	2.155ʋ584 p 2
Octubre	ʋ	2.189ʋ202 p 4	2.189ʋ202 p 1
Noviembre	657ʋ088 p	2.069ʋ770 p 6	2.726ʋ858 p 6
Diciembre	241ʋ888 p	2.477ʋ345 p 6½	2.719ʋ233 p 6½
	1.352ʋ348 p	23.383ʋ672 p 6	24.736ʋ020 p 6

Utilidad total de esta labor y Drōs. de Apartado	2.073ʋ753 ps 0.03⅝
Sueldos, Jornales y demas gastos	462ʋ318 p 3.17⅞
Utilidad liquida en todo el año	1.611ʋ434 p 4.20⅜

Contaduria de la Real Casa de Moneda de Mexico 11. de Enero de 1807.

Antº del Campo Marin

1806 –

Agosto de 1803

Extracto de las negociaciones de Veneficio de metales que tiene la Ciudad y R.l de Minas de Guanaxuato hasta su fha.

	Haziendas.	Molinos.	Arrastres.	Que muelen diariam.te	Ocupan en sus maquin.s id.	Imbierten diariam.te p.a sus operaciones.
	061	088	1226	7356 quintales	10.242 mulas	5000 hombres.
Zangarros	305	028	670	4020 id	3376 id	
					1000 id. de Requas diar.s	
Totales.	366	116	1896	11.376	14.618	

Fundiciones solo tiene seis, respecto de que son muy pocos los metales que producen sus minas, de esta clase; y de que por la misma razon, es suficiente el Fuelle de afinacion, que tienen todos, y otros innumerables de particulares.

La fabrica de Puros y Cigarros dela Ciudad de Queretaro labró enel mes de Julio de 1803. 2.654820. caxillas de Cigarros q.e amedio r.l cada una importan 165926 p.s 2 r.

Igualm.te labró de puros 289799 papeles que amedio r.l cadauno imp.n 19362 p.s 3 r. y ambas cantidades componen la de 185288 p.s 5 r.

Tubo de costo la manuf.a de ambas labor.s = 31789 p.s 6 r.s 10 g.

Cada dia se consumen enla labor de Cigarros 130 Resmas de papel y 2770. lib.s de tavaco.

Se gastan diarios dando abuena cuenta alos operarios 1020 p.s y se compone esta fabr.a de 3000 individuos 1900 mugeres y el resto de Hombr.s

1200
36000

185000
12
370000
185000
2220000

922
8
92

185000
12
370000
185000
2220000

1600000
2000000
2000000

Estado de las Misiones de la [cut off]

Nombres de las Missiones, sus edades alturas de Polo, y sus distancias
Sn. Diego 16. de Julio de 69. 32. gr. 48. m. dista de la ultima de la antigua California 23. Leguas.
Sn. Luis Rey de Francia 13. de Junio de 98. 33. gr. 3. m. dista de la antecedente 13½ Leguas.
Sn. Juan Capistrano 1. de Novre. de 76. 33. gr. 26. m. dista de la antecedente 12½. Leguas.
Sn. Gabriel 8. de Septe. de 71. 34. gr. 10. m. dista de la antecedente 18. Leguas.
Sn. Fernando 8. de Septiembre de 97. 34 gr. 16 m. dista de la antecedente 9. Leguas
Sn. Buenaventura 31. de Marzo de 82. 34 gr. 36 m. dista de la antecedente 22. Leguas.
Sta. Barbara 4. de Dice. de 86. 34. gr. 40. m. dista de la antecedente 8. Leguas.
Purissima concepcion 8. de Dice. de 87. 35. gr. dista de la antecedente 20. Leguas.
Sn. Luis Obispo 1. de Septre. de 72. 35. gr. 36 m. dista de la antecedente 14. Leguas.
Sn. Miguel 25. de Julio de 97. 35. gr. 48. m. dista de la antecedente 13. Leguas
Soledad 9. de Octe. de 91. 36. gr 38. m. dista de la antecedense 11. Leguas.
Sn. Antonio de Padua 14. de Julio de 71. 36. gr. 30. m. dista de la antecedente 13. Leguas.
Sn. Carlos 3. de Junio de 70. 36. gr. 44. m. dista de la antecedente 15. Leguas. de Monterey,
Sn. Juan Bauptista 24. de Junio de 97. 36. gr. 58 m dista de la antecedente 12. Leguas.
Sta. Cruz. 28. de Agosto de 94. 37. gr. dista de la antecedente p.r la costa fuera del Camo. de Sta. Clara 13. Legs.
Sta. Clara 18. de Eno. de 77. 37. gr. 20. m. dista de la antecedente atravesando la Sierra 11. Leguas.
Sn. José 11. de Junio de 97. 37. gr. 30 m. dista de la anteced.te al Norte fuera del Camo. de Sn. Franco. 7. Leguas
N. P. S. Francisco 9. de Octe. de 76. 37. gr. 58. m. dista de la antecede. 20. Leguas, y de Sta. Clara 15.
Totales . . . . . .
Son 210. Leguas desde Sn. Diego hasta S[cut off] desvian las Missiones de Sta. Cruz, y Sn. Jo[cut off]

tornia

fin de Diciembre del Año de 1802 11—11

Siembras y Cosechas de Trigo	Ydem de Zevada	Ydem de Maiz	Ydem de Frijol.	Ydem de Garvanso	Ydem de Chicharos	Ydem de Lenteja	Ydem de Aba.	
S. 103. $. C. 680. $.	S. 38. $. C. 370. $.	0000.	S. 5. $. C. 28. $.	0000	S. 03. almes. 0000 C. 1. $. 6.	S. 1. almud. 0000 C. 1. $.	S. 2. almes 0000. C. 7. $.	11—11
S. 100. $. C. 3200. $.	S. 32. $. C. 500. $.	S. 3. $. C. 280. $.	S. 3. $. C. 50. $.	S. 2. almes. C. 7. $	0000	0000	0000	11—11
S. 103. $. C. 2908. $.	S. 2. $. C. 20. $.	S. 5. $. C. 600. $.	S. 2. $. 5 alm. C. 60. $.	S. 3. almes C. 7. $.	S. 1. Almes. C. 0000	0000.	0000	11—11
S. 282. $. C. 3800. $.	0000.	S. 17. $ 2 alms. C. 1200. $.	S. 5. $. 5. a. C. 220. $.	S. 1. $. C. 5. $.	0000.	S. 1. Almud C. 0000	S. 6. almes. C. 0000.	11—11
S. 100. $. C. 2800. $.	0000.	S. 4. $. C. 0000.	S. 10. $. C. 30. $.	S. 2. almes. C. 1. $.	S. 8. Almes. C. 27. $.	0000	0000	11—11
S. 96. $. C. 3500. $.	S. 0000 C. 500. $.	S. 1. $. 1 alm. C. 200. $	S. 10. $. C. 170. $.	S. 2. almes. C. 5. $.	0000	0000	0000	11—11
S. 113 $. 6. al. C. 2876. $.	S. 2. $. C. 100. $.	S. 11. almes. C. 40. $	S. 9. $. C. 0000.	S. 3. almes. C. 10. $.	0000	0000	0000	11—11
S. 96. $. C. 3500. $.	S. 2. almes. C. 5. $.	S. 1. $ C. 160. $.	S. 1. $ C. 38. $.	S. 1. almud C. 1. $. 6.	0000	0000	0000	11—11
S. 161. $. C. 1000. $.	0000	0000	S. 3. $. C. 32. $.	S. 3. almes. C. 6. Almes.	0000	0000	0000	11—11
S. 70. $. C. 1600 $. 5	0000	S. 2. $. C. 200. $.	S. 1. $. 7. C. 14. $. 1½	0000	S. 17. $. C. 57. $.	0000	0000	11—11
S. 78. $. C. 500. $.	S. 10. $. C. 36. $.	S. 3. $. 6. C. 120. $.	S. 5. $. C. 11. $.	0000	0000	0000.	0000	11—11
S. 139. $. C. 1200. $.	S. 29. $. C. 100. $.	S. 3. $. C. 111. $.	S. 2. $. 6. C. 22. $.	0000	S. 30. $. C. 800. $.	0000	0000	11—11
S. 60. $. C. 240. $.	S. 80. $. C. 1000. $.	S. 12. $. C. 600. $.	S. 12. $. C. 200. $.	0000	S. 6. Almes. C. 1. $.	0000	S. 20. $. C. 40. $.	11—11
S. 52. $. C. 1200. $.	S. 6. $. C. 100. $.	S. 5. $. C. 500. $.	S. 3. $. C. 30. $.	S. 1. Almes. C. 7. Almes.	S. 6. $. C. 50. $.	0000	S. 9. almes. C. 0000	11—11
S. 60. $. C. 550. $	S. 0000.	S. 2. $. C. 100. $.	S. 1. $. 6. C. 20. $.	S. 2. $. C. 17. $.	0000	S. 3. $. C. 11. $.	S. 10. $. C. 0000	11—11 11—11
S. 129. $. C. 2000. $.	S. 8. $. C. 100. $.	S. 2. $. C. 300. $.	S. 2. $. C. 30. $.	S. 1. $. C. 10. $.	S. 1. $. 1. C. 36. $	0000.	S. 1. $. C. 200. $.	11—11
S. 81. $. C. 1200. $.	S. 6 $. 6 almes. C. 108. $.	S. 2 $. 6 alm. C. 230. $.	S. 1. $. 8. C. 35. $.	0000	S. 12. $. C. 525. $.	0000	S. 3. $. C. 100. $.	11—11
S. 233. $. C. 2322. $.	S. 108. $. C. 1289. $.	S. 1. $ C. 20. $.	S. 2. $. C. 10. $.	0000	S. 3. almes. C. 1. $. 6.	S. 1. $. C. 9. $.	S. 6. $. C. 132. $.	11—11
S. 2082 $. 6. C. 33576 $.	S. 321. $. 8. C. 1108. $.	S. 66. $. C. 1661. $.	S. 80 $ 4 C. 1003 $. 1½	S. 5. $. 9 a. C. 59 $ 1	S. 67 $ 1. C. 1484 $.	S. 4. $. 1½ al. C. 21. $.	S. 14 $. 8. C. 489. $.	11—11

Total de Siembras. 2678 fan.s 10½. Almudes

Ydem de Cosechas. 45701. fan.s 2½. Almudes.

Fr. Fermin Lasuen
Presid.te de las Missiones de la Nueva California.

Valladolid y Enero 13 de 1.804.

188

Population de la N. Espagne - Indiens -
Volcan de Colima -

Mi carisimo Baron, mi fino Amigo. El importantisimo empleo que hace V. del tiempo le disculpan de toda omision en materia de contestaciones amistosas: y con mucho gusto dispenso á V. en ella la más plenaria absolucion. Sin embargo si V me huviera propuesto antes la duda que se contiene en su apreciable de 7 del pasado (que recibi con algun atraso pr hallarme en Puruarán;) la huviera podido resolvér con más fundamento, haciendo comparacion entre muertos y nacidos de muchos Curatos en el ultimo periodo de treinta años que V. propone.

Suponiendo V. la gran diminucion de Indios que suponen todos despues de la Conquista, me pregunta ¿si se disminuyen todavia en los Pueblos de Indios solos en qe no havitan Españoles ni castas? Y despues amplia V. la misma pregunta á toda la poblacion de la Nueva España.

Siento no podér hablár con exactitud por la omision de apuntes en mis observaciones de visita, y por la generál qe reina en los manejos publicos de Aduanas, Tributos, Diezmos, y consumos de Pueblos y Ciudades, omision, que nó há pensado corregir el Govierno, y que impide los conocimientos exactos y aun aproximados que se debian formár en el asunto. Sé de positivo, por haverlo comparado por mi mismo, que el numero de nacidos, há sido considerablemente mayór que el de muertos desde el año de 86 al presente: pero nó sé á quanto puede subir este aumento, ni en que proporcion estará entre Españoles, Indios y Castas. Se que se aumentó mucho el pro-

ducto de las Aduanas, el de Tributos, el de Diezmos, y el consumo de la mayor parte de las Ciudades y Pueblos grandes; pero no puedo determinar este aumento.

Sé tambien que el de la Agricultura es mayor que el de los referidos ramos, si se exceptua el de Diezmos, con el quál parece que debia estár en proporcion, y ciertamente nó lo está por que se paga mal el Diezmo. El maiz, el trigo, el chile, que componen el fondo de la subsistencia popular; casi se hán doblado en esta epoca. Pero ¿que mucho, supuesto el hecho incontestable de que la poblacion rustica, dispersa en sus cabañas se há triplicado por lo menos, al paso que las Ciudades, Villas, y Lugares grandes han crecido juntamente, siendo muy pocas las que hán permanecido estacionarias, y aun menos las que hán ido en decadencia? Es, pués, evidente que la poblacion de la Nueva España se há aumentado mucho, mucho en este ultimo periodo de diez y seis años.

No pudo sucedér lo mismo en el precedente, que tambien compreende la pregunta de V. Las viruelas del año pasado de 80 afectaron más de la mitad de la generacion entonces existente, esto ès toda la infancia y juventud de ambos sexôs, hasta la edad de diez y siete años que mediaron, entre estas, y las viruelas anteriores: y cortaron en flór la mitád de esta mitad. Nó se admire V. Me hallaba entonces en Guatemala: palpé sus estragos que alli fueron mayores que los que compreende la regulacion anterior: y casi fueron iguales en toda la Nueva España segun afirman los más. En 86 padeció la Nueva España el doble azote de ambre y peste. En Guanaxuato, en donde se llevó cuenta con los muertos, pereció mas de la quarta parte. Me

parece que en una estimacion generál se pueden regular en un <u>sexto</u> los que murieron entonces. Y por más que se moderen estos computos, siempre resultará una suma mayór que la dél aumento de nacidos sobre muertos en el referido periodo.

La estensión y fertilidad del terreno, la benignidad dél clima, el acceso del Europeo, la falta de guerras y emigraciones, y la dulzura dél govierno (no se escandalice V. Sr Prusiano que yá explicaré ésta, que para V és paradoxa) el influxo positivo y negativo de estas causas favorece poderosamente la propagacion de la especie, y es superiór á los obstaculos que la detienen, como són el luxo en la clase Española, la mala división de tierras y falta de propiedad, duracion y seguridad en los arriendos en el pueblo, y sobre todo la infamia de hecho y derecho en las castas, y la de hecho en los Indios: al quál se debe añadir la prohivicion legál de empeñarse en más de cinco pesos; que acaso és la más nociva de quantas providencias se han dictado á su favór y se han convertido en su ruina.

pedem 5P

Dixe la dulzura del Govierno; por que el pueblo goza más libertád civil de la que se piensa. Los Yndios gozan por las leyes una libertád absoluta en la venta de sus frutos. (La politica ~~[illegible]~~ de la Junta Superiór de Real Hacienda animó á fin dél año pasado este privilegio, exigiendo Alcabala de los compradores.) El maiz y el trigo, y demás semillas con que se alimenta el pueblo, estan libres ó muy poco pensionadas. No hay Tropa, aloxamientos, vagages (no mereciendo aprecio los pocos que se ofrecen en los caminos principales.) no hay Arcenales no hay Marina en que se emancipan de sus

4

hogares, se esterilizan, y perecen en Europa tantos hombres. No hay tampoco aquella multitud de artes sedentarias de las Naciones cultas que debilitan y enferman con generalidad á los artifices y operarios. Nó hay esclavitud, el pueblo és de condicion libre, y és tambien libre en la eleccion de su trabajo y en los medios de su subsistencia. Le toca poca parte, como ès dicho, en las dos contribuciones principales de la Nueva España, Alcabala y Diezmos; y aunque al nacer, casarse, y morir, paga derechos Parroquiales, son moderados en las Castas y más en los Indios. Unos con otros salen en esta forma: por el Bautismo diez reales; por el Casamiento quatro pesos, y por el entierro siete y medio, que hacen las tres partidas doce pesos seis reales. se pueden agregar otros seis pesos por cargos de Cofradias, Misas Responsos y otras ofrendas voluntarias: y dos pesos y dos reales de Tributos, cuyas partidas todas hacen veinte y un pesos: pero el Bautismo el Casamiento y el Entierro son por cabezas de una vez en la vida. El Tributo recae sobre los hombres desde diez y ocho hasta los cincuenta años. V. regulará lo que corresponde anualmente á cada Padre de familias por estas contribuciones.

Hé aqui en suma las contribuciones del Pueblo de la Nueva España. Son positivamente moderadas. Y por otra parte los abusos y excesos de los Justicias y de los Propietarios poderosos, se contrabalanzean y se previenen por la proteccion especial de los Tribunales superiores. Y por consiguiente es positivo que goza de un govierno moderado y dulce, y en realidad reparador de las perdidas que sufrió la poblacion en los principios y despues con algunas pestes generales. La de las viruelas yá no hará estrago en lo succesivo por que se hará general la inoculacion que executamos con tan buen suceso en las

ultimas de fines de 96 y principios de 97. Sentiré que V. nó haya tomado razon en Mexico de su prodigioso y feliz suceso. Aqui inoculamos seis mil y tantos y no murieron ciento y cincuenta, de modo que no salen á dós por ciento, aunque entre los inoculados huvo muchos complicados con otras enfermedades, y otros que yá estaban contagiados de las viruelas, y muchos que cometieron excesos en la curacion. Y parece que está proxima á llegar de España una Comision de facultativos para introducir aqui la vacunacion, que acabará de ponér á cubierto de esta plaga á la especie humana.

Cab IV

Asi, pués, el pueblo de Nueva España há tenido y tiene medios de propagarse, por que los tiene muy faciles de acopiar un fondo inmenso de subsistencia sin obstaculos considerables que detengan su propagacion.

Se há propagado en efecto desde la Conquista acá: y muy notablemente de diez y seis años á esta parte. No he hecho estudio especial de la Historia de la Nueva España. Ni hé reconocido los monumentos que existen de la antiguedad pero la atravesé desde Omoa á Guadalaxara. En Guatemala resídi cinco años: y tomé algunas nociones de hecho de aquél Reyno. En Valladolid llevo diez y nueve años de residencia, con frecuentes salidas, en que hé cruzado los centros de la Nueva España. Y por ultimo resultado juzgo que tiene hoy mas poblacion que quando la Conquistó Cortes. Este juicio se funda en dos hechos generales. Primero en que las sociedades de America eran entonces muy pocas y muy imperfectas. Entre Veracruz y Queretaro estaban los Mexicanos, Tlascaltecas y Zempoales, con muy poca extension de Norte á Sur. La Sociedad de Michoacán era muy poca cosa. En Oaxaca, Chiapa, y Guatemala, solo havia algunas otras sociedades pequeñas que ninguna formaba nación de nombre. El resto de los havitantes eran cazadores como son hoy los Moscos,

25

Mecos, Apaches, y Comanches. Segundo en que entonces no havia mas fondo de subsistencia para las referidas Sociedades que el Maiz, y el Chile, sembrados à retazos en los montes, ò bosques que casi cubrian la superficie de la tierra, como se prueba de las relaciones de la Historia, y mejor todavia de la Historia de las mercedes antiguas que se concedieron à los primeros pobladores y propietarios. Hè visto muchas de las que hoy componen las principales tierras de pan llevar. La mayor parte se concediò para ganado mayor con condicion de poblarlas. Nuestra Agricultura actual compreende los mejores terrenos de la Nueva España: y estos terrenos se mercenaron casi todos para cria de ganado mayor y menor. La labranza inmensa que hoy contienen es obra casi toda entera de la apertura y sudor de los Españoles à quienes se mercenaron. En ellas se dilatò y perfeccionò la cultura del maiz, se introdujo la del trigo frixòl, y otra variedad inmensa de semillas no conocidas en el suelo, se introdujo la cria de ganado mayor y menor y la de puercos y gallinas. Se introdugeron artes con que bien, ò mal, se viste el pueblo, que antes estaba desnudo: y en fin se formò una Sociedad mucho mas perfecta que las anteriores. Me parece que ningun hombre sensato y reflexivo que haya leido la Historia del tiempo de la Conquista, y reconocido el estado actual de nuestra Agricultura, podrà creer que la Nueva España producia entonces un fondo de subsistencia mas abundante que el que produce hoy. Por el contrario dirà que entonces no producia una quarta parte del fondo que hoy produce. Si el fondo de subsistencia es la medida de la poblacion como lo es induvitablemente; resulta que hoy es mucho mayor que en tiempo de la Conquista. No se diga que los Indios comian poco, puesto que ahora tratamos tambien de Indias y de castas que poco se diferencian en quanto à alimento: y si hoy consumen un poco mas, este mas no es comparable con el prodigio.

so aumento que han tenido las producciones de la tierra. Me dilatado mucho en la segunda parte de la pregunta de V. despues de haver invertido el orden encargandome de ella antes que de la primera. Buelvo à ella.

¿ Se diminuyen todavia los Yndios en los pueblos donde viven solos? No es posible respondér con exactitud à esta pregunta. Perdi el tiempo en estos ultimos dias despues que vine de la Havᵃ. cotejando Padrones del cumplimiento de Yglesia, en que no hay exactitud ni se puede formar pie por que se nota en ellos la variedad de miles de un año à otro. Hablaré, pues, sin exactitud como hasta aqui, por mis conocimientos generales.

En el Reyno de Guatemala los Yndios componen mas de la mitad de la poblacion. En la Nueva España es al contrario mas de la mitad de castas. Alli hay pueblos grandes de Indios puros de quatro, seis, ocho y hasta doce mil almas, como sucede en Coban Provincia de la Verapaz, governada felizmente por los Religiosos de Santo Domingo. En la mayor parte de estos pueblos la poblacion es estacionaria ò và en aumento. En la Provincia de Leon de Nicaragua de San Salvadór, San Miguel y Sonsonate se diminuyeron los Yndios y se aumentaron las castas. En Comayagua se diminuyeron mucho mas aquellos, sin aumentarse considerablemente estas. Todo el Obispado de Comayagua està muy despoblado y ha tenido gran influencia la malignidad del temperamento de Omoa à donde han tenido que concurrir los Yndios para la conduccion de todos los efectos de España y frutos del Pais.

El Obispado de Chiapa ò Ciudad-Real casi ha padecido la misma suerte no sé por que causas. Bien que una gran parte de su terreno es enfermizo: y no tiene otros frutos de extraccion que el cacao y pimienta de Tavasco, y algun gana-

7

do vacuno que se saca para Guatemala y Oaxaca.

Este Obispado forma una Provincia floreciente por el fruto precioso de la Grana que asciende á tres millones de pesos: (los Añiles de Guatemala se regulan en dos millones y medio) está muy bien poblada y me parece que los dos tercios de la poblacion son de Yndios puros entre los quales hay muchos que tienen capitales de seis, ocho, diez y veinte mil pesos. Hay buenos pueblos de Yndios puros que crecen ó se conservan estacionarios pr lo menos. Alli me parece que la totalidad de Yndios crece y no disminuye: y que al mismo tiempo crecen las castas, por que se há aumentado tambien la Agricultura y la Industria.

En Puebla, Mexico, Mechoacán y Guadalaxara hay Provincias de Yndios puros que viven por lo general en los altos y cuya poblacion se puede decir que se conserva estacionaria. tienen divididos sus solares en que se puede mantener una familia compuesta de uno dós, ó tres matrimonios. Muy adictos á sus usos y costumbres nunca los varian y asi no aumentan los medios de subsitencia. Me parece que su poblacion há debido decaér un poco desde el establecimiento de Yntendencias por cuya ordenanza seles quitó el manejo de los bienes de sus Comunidades que se arriendán pr las Yntendencias y sus productos se introducen en Caxas Reales. Este articulo formaba grán parte de su subsistencia. Los de esta Yntendencia acumulados en Caxas Reales desde 86 á 98 paráron de doscientos mil pesos, que cedieron por Donativo gracioso á S. M. por insinuacion del Yntendente.

Los pueblos de Yndios situados en los planos con inmediacion á las tierras de Agricultura, Ciudades, Villas

y Lugares grandes de Españoles y Castas se advierte la variedad de aumento estabilidad y diminucion, se mezcla con las castas, y concurre à aumentar la poblacion rustica y urbana de estos parages.

Esto ès lo que puedo decir à V. por lo pronto, y segun mis observaciones. V. que hà bebido el espiritu de la Historia y reconocido con ojo penetrante los restos de la antigüedad y el centro de la Nueva España en su estado actual; sabrà hacèr, y harà en efecto, el criterio justo que corresponde en la materia: y me parece que discordarà bastante de lo que hàn dicho otros Escritores.

El volcan de Jorullo està al S.O. de Pazquaro como V. habra notado. De Pazquaro à Tuxpan que està al piè del volcan de Colima hay por el camino regular caminando àl P. con muchas inflexiones, subidas y bajadas cincuenta leguas poco màs ò menos, de à cinco mil varas cada una. V. estimarà ahora la longitud; pues la latitud ès la misma que la de Valladolid con diferencia de medio grado. Colima està situada en la misma falda del Volcan por el Mediodia: y habrà desde Colima à la cumbre del mismo Volcàn cosa de dos leguas. Desde Colima à la màr hay diez y ocho leguas. Y asi la distancia dèl Volcàn de Colima que, como V. dice, señalan los Mapas à quarenta leguas tierra adentro nò puede pasàr de doce, èsto es por el aire desde la cumbre dèl Volcàn à la orilla dèl màr: y en realidad nada dista pues un brazo dèl mismo Volcàn desciende hasta la màr por el Poniente de Colima.

Volcan de Colima

La altura de este Volcàn ès mediana: si se considera

al nivel de Zapotilti y Zapotlán el grande apenas tendrá ochocientas varas: pero desde Colima tendrá dosmil y doscientas, ó quatrocientas. Colima está yá muybaja apenas tendrá trescientas ó quatrocientas varas sobre el nivel del már. Nunca tiene nieve sinó es quando nieva en otros cerros inmediatos por el rigór de la estación. El 8 de Noviembre de 88 amaneció cubierto de nieve cerca de las dos tercios: á los quince dias se havia liquado toda la nieve por la parte de Colima pero por la parte del Norte que mira á Zapotlán, se veia aun alguna nieve en las barrancas del volcán en principios de Febrero quando sali de alli. Afines de 90 y principios de 91 di la buelta al mismo Volcán, parando por Sayula Zapotlán, Turpan y Colima esto és por una parte del Poniente, por el Norte por el Oriente y mitád del medio dia: y no tenia nieve alguna, como tampoco el de Tancitaro que és más álto que el de Colima y está al medio dia dela Villa de Zamora, en linea recta con aquél y con el de Jorullo.

2200
400
2600 var.

Agradezco mucho la lista de alturas que V. me remite. Las agregaré á las anteriores y haré de todas ellas una Tabla que pondré á la vista con el respetable nombre de su Autór Humboldt.

Mi Amño mis compañeros Fr Juan, el Lectorál, Camiña, el Conde, y todos los demás Amigos con Castro que escribe ésta, todos hán hecho el más alto aprecio de la memoria de V. que dejando para siempre el Nuevo Mundo há dejado eternizada en él su memoria

Un estrecho abrazo a Bonplan: felicidad en el viaje, salud, satisfaccion y gusto en todas partes: y acuerdese Vm alguna

ndrá
doscien-
endrá
mâr.
inme.
de 88
los quin.
le Coli-
se veia
ncipios
os de 91
potlàn,
r el Nor.
nieve
que el
linea
me remi.
iar una
de su
râl, Ca.
ue es.
emoria
dejado
s las:
yeus
ua

del que le es mas ap.^do entre todos sus Am.^s

Manuel Abad

Provisor del Obispado
de Valladolid.

ESTADO

Que manifiesta por sus denominaciones y clases el número de Cargas de Metales de á 14@. cada una, y los quintales de Polvillos y Xabones que ha producido la Mina VALENCIANA, en el R.l de Guanaxuato, de esta Nueva España, en este último Quinquennio, contado desde 1.º de Enero de 1787. hasta hoy 11 de Junio de 1791: Lo que los Sres. Interesados en ella han beneficiado en sus Haciendas de sacar plata: Lo q.e por falta de Azogue se han visto precisados á vender: Los quintales que de este ingrediente necesita esta sola Mina cada año: La Pólvora y su valor q.e ha consumido y comprado en la R.l Fábrica de S.M. para su excavacion. Y últimam.te el valor ó importe de las Memorias semanarias que en este tpo. ha pagado la Mina en beneficio del Público. Todo constante por menor de los Libros de Gobierno de ella al cargo de su Administrador D. Joseph Quixano.

Años.	De Polvillos. Quintales. arrob. libras.	De Xabones. Quintales. @.	De Apolvillado. Cargas. arrob.	De Blanco bueno.	Partidos de Barreteros.	Tierras ordinarias.	Ordinario blanco.	Granza.	Tierras Apolvilladas.
1787.	812...0...00.	966...0.	2.316...00	16.524.	27.108.	14.280.	10.160.		
1788.	2.384...0...00.	1.768...2.	9.010...09	42.876.	3.336.	17.523.	520.	7.320.	
1789.	999...1...03.	2.537...2.	6.109...04	27.264.	984.	25.170.	2.000.	3.036.	942.
1790.	1.357...2...00.	330...0.	3.054...01	23.190.		21.510.	4.720.		1.944.
1791 hasta 11 de Junio.	1.752...0...00	498...0.	1.572...00	7.416.		7.056.	4.956.		252.
	7.304...3...03.	6.100...0.	22.062...00	117.270.	31.428.	85.539.	22.356.	10.356.	3.138.

Años.	Tierras de Xabones.	Granza blanca buena.	Granza blanca.	Granza Ordinaria.	Tierras buenas	Puntas comunes.	Puntas buenas.	Montones.	Lo q.e se ha vendido p.r falta de Azogue. Cargas. arrobas.	Caxas de Pólvora.	Su valor pagado á Su Mag.d	Memorias Semanarias que pagó esta Mina. Su importe.
1787.								6.	28.360...00.	332.	40.462 ps. 4 rs.	391.870 p.s 5½
1788.	1.215...03.	278.						45.	52.419...13.	328.	39.975...0.	429.159...2½
1789.	615...06.	7.022.	33.792.					141.	66.786...12.	384.	46.800...0.	448.133...1.
1790.		4.392.	38.940.	7.680.				151.	34.322...13.	430.	52.421...2.	454.523...5.
1791 hasta 11 de Junio.	30...00.	4.728.	11.940.	2.160.	9540.	432.	72.	92.	16.215...04.	280.	34.125...0.	328.386...3½
	1.860...09.	16.420.	84.672.	9840	9.540.	432.	72.	435.	198.105...00.	1.754.	213.783 p.s 6.	2.052.073 p.s 1½

RESUMEN GENERAL

De los quintales de Polvillos y Xabones: De las Cargas de Metal que han beneficiado los Interesados: Demonstracion de los Montones y Marcos de Plata que han producido, y de los quintales de Azogue que han perdido y consumido en el Quinquennio de que se forma esta Cuenta, con arreglo á las Leyes de los quatro años anteriores y del presente: de las Cargas que han vendido, y los precios á que pagaron: El total Valor en venta de lo que produxo la Mina en este tiempo.

Clases.	Quintales... arrob.s... libras.	Precios. Pesos. R.s	Valores en venta. Pesos. Reales	Montones... qq.s... @	Marcos de plata.	Pérdida y consumido de Azogue... Quintales... lib.
Polvillos	7.304...3...03.	á 76..7½	562.011...4.			
Xabones	6.100...0...00.	55..0..	335.500...0.			
	13.404...3...03.		897.511...4.	418...28...3.	300.759.	2.406...06.
	Cargas.					
Apolvillado	22.062.	49..0..	1.081.038...0.	2.413...01...0.	723.909.	5.791...26.
Blanco bueno	117.270.	11..1..	1.311.958...1.	12.826...13...0.	1.282.609.	10.260...87.
Partidos de Barreteros	31.428.	5..1..	161.068...4.	3.437...14...0.	51.562.	412...49.
Tierras Ordinarias	85.539.	3..0..	256.617...0.	9.355...26...0.	93.558.	748...46.
Ordinario blanco	22.356.	7..	19.581...4.	2445...06...0.	14.671.	117...08.
Granza	10.356.	5..7..	61.324...4.	1.132...22...0.	18.123.	144...97.
Tierras Apolvilladas	3.138.	41..6..	131.011...4.	347...07...0.	24.365.	194...91.
Tierras de Xabones	1.860.	24..3..	45.337...4.	203...16...0.	9.361.	74...08
Granza blanca buena	16.420.	12..2..	201.145...0.	1.795...30...0.	62.860.	502...88.
Granza blanca	84.672.	5..0..	423.360...0.	9.261...00...0.	138.915.	1.111...32
Granza Ordinaria	9.840.	2..3..	23.370...0.	1.076...00...0.	9.684.	77...47.
Tierras buenas	9.540.	6..6..	64.345...0.	10.043...14...0.	17.731.	141...84.
Puntas comunes	432.	4..0..	1.728...0.	47...06...0.	564.	4...51.
Puntas buenas	72.	6..3..	459...0.	7...28...0.	141.	1...12.
Total q.e beneficiaron los Interesados.	414.985.		4.679.855...1.	54.811...19...3.	2.748.812.	21.989...32.
Vendieron en greña 435 Mont.nes con	70.000.	en......	264.596...0.	7.656...08...0.	99.528.	796...22.
Vendieron á Romana	198.105.	en......	951.065...0.	21.667...23...0.	303.338.	2.426...70.
Id.m las limpias de las Caxas de los Tiros.	2.131.	en......	3.496...3.	233...02...0.	2.097.	16...77.
	685.221.		5.899.012...4	84368...20...3	3.153.775.	25.229...01.

ESTADO ACTUAL DE ESTA MINA.

Situada en los Cerros de Guanaxuato, á la falda de su Sierra, corre la veta de Norte 45. grados á Oeste, con su echado ó recuesto de Sur, 45. grad. á Oeste, y su inclinacion 49. grados.

Hay en ella tres Tiros: uno nombrado S. Antonio, de figura quadrada; en circunferencia 17. v.s su ahonde 271: sus Malacates 4; y su costo .... 396.000 p.s

El del Sto. Xpto. de Burgos, tambien de figura quadrada: en circunferencia 14 v.s de hondo 180: sus Malacates 2: y su costo .... 95.000.

Y el otro nombrado Nra. Sra. de Guadalupe: figura hexágona, con seis Malacates en corriente, como los seis de los otros dos tiros, para la extraccion de los Metales, Agua y Tepetates: tiene 21. v.s de circunferencia; y de hondo con lo q.e se le trabajó últimamente p.a agrandar la caxa del agua 411 v.s Sus costos exceden de .... 700.000.

Costos de estos tres Tiros .... 1.191.000.

Tiene labradas esta Mina en 23 años de excavacion 976. v.s de Norte 45 gr. á Oeste, y 1.035 v.s de Sur 45. grad. á Oeste: con 27. Norias en exercicio, y otras 12 mas q.e se estan habilitando para sacar el agua de los planes, y conducirla p.r costosas tarjeas á las caxas de los tres referidos Tiros.

Medidor y Mineros	3.
Sota Mineros	2.
Barrenadores y Piqueadores	812.
Tenateros y Faeneros	967.
Zorras y Norieros	156.
Coleros y Quebradores	54.
Despachadores y Descostradores	33.
Rondas Romaneros Rayadores y Mandones.	73.
En los Tiros.	
Administradores	3.
Malacateros y Caxoneras	234.
Quebradores, y Mugeres Granceras, Pepenadoras, Registradoras y Desecheras	532.
Mandones y Herreros	63.
Mros Albañiles y Peones	68.
En caminos y Obras exteriores	114.
Médico, Cirujano y siete Capellanes	9.
Total num.o de personas q.e diariamente se ocupan en esta Dependencia	3.123.

EXPRESION, Ó FACTURA

De quatro Caxoncitos reunidos en uno que de la Mina Valenciana se remiten al Exmo. Señor Don Antonio Valdes, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Guerra y Hacienda de Indias, por Mano del Exmo Señor Virey de Nueva España.

N.º 1.

Lleva nueve libras de Metal, que llamamos Polvillos, cuyas piedras molidas y reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á dos onzas y quarta de plata, por cada una libra de piedras.

N.º 2.

Conduce ocho lib.s y media de piedras de Metal q.e se llaman Xabones, que reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á una onza y quarta de plata, por cada libra de piedras.

N.º 3.

Contiene siete libras y doce onzas de piedras de Metal que llamamos Apolvillado, que reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á tres quartas de onza de plata, por cada una libra de piedras.

N.º 4.

Se compone de seis libras y quatro onzas de Metal q.e llamamos Blanco-bueno, q.e reducidas como las demas á polvo sutil y fundidas, producen á una quarta de onza de plata, por cada una libra de piedras.

NOTA.

Los Polvillos y Xabones, casi generalmente, se benefician en este Mineral por fuego: Los mas de los Mineros y Hacenderos lo hacen así de pura necesidad, y por habilitar mas prontamente la plata; pero con tanto mayor quebranto en los gastos y menoscabos de su valor; como tendrian de aumento (igualmente que la Real Hacienda) si los beneficiasen por Azogue, lo que solo en dos Haciendas se ha executado por la escaséz de este ingrediente. La prontitud con que se me pidio este Estado, no me dió lugar á especificar en el un por menor de la variedad de utensilios que semanariamente se gastan en esta Mina, en cuyas entrañas mantiene quatro fraguas, y doce en los Tiros para la habilitacion de mas de 400. herramientas que de dia y de noche se distribuyen en ella; y lo que únicamente se ha podido hacer con prolixidad es la demonstracion del valor en Venta ó precio de los Metales antes de beneficiarse: de todas las clases de estos, que en el Quinquennio ha producido la Mina: que habiendo ascendido al de 5.899.012 pesos quatro reales, resulta que despues de beneficiados han debido producir 1.737.052. marcos de plata, que á 7 pesos 4 r.s Marco, importan 13.027.890. pesos: es decir: 7.128.878 pesos mas del valor principal por razon de los quantiosos gastos que se impenden en el beneficio de los Metales: de las utilidades que corresponde á este distinto trabajo é industria, y del premio de la plata; esto es de lo que va de precio á razon de avio, al líquido intrínseco valor de la plata deducidos sus derechos. Los precios puestos á cada clase de Metales, se hallan con arreglo á los diversos ya mayores, ya menores que han tenido semanariamente: asi esto es cosa fixa; y la plata que han debido rendir despues de beneficiados, se ha anotado con respecto á las leyes, ya mas altas, y ya mas baxas que los mismos metales han rendido en el propio tiempo en las Haciendas de beneficio de los Dueños de Valenciana, y de los Hacenderos que han comprado en ella: cuyo cómputo quando no esté (como efectivamente está) baxo, se arrima mucho á la realidad, pues aparece que la Mina Valenciana ha rendido un algo mas de las dos tercias partes de lo q.e el todo del Mineral ha producido en el mismo tiempo: que es el juicio que comunmente han formado los inteligentes de esta negociacion de muchos años á esta parte. Con arreglo á 1.737.052. marcos de plata que ha debido producir la Mina, se han debido tambien perder y consumir en el beneficio de los Metales 13.995 qq. 17 lib.s de Azogue, correspondiendo á 3.150. qq. en cada un año; pero como las quatro clases primeras del Estado, esto es, los Polvillos y Xabones que estan en una partida, el Apolvillado y el Blanco-bueno tengan en el dia un aumento considerable de ley, como se manifiesta en la penúltima casilla, conseqüente á las leyes que las piedras encaxonadas de las mismas clases demuestran en los números 1, 2, 3, 4: de ahi es, que el conjunto de todas las dichas clases de metales beneficiados, de aqui adelante, en el mismo número de Montones, deberá producir demas en otros quatro y medio años escasos 1.416.723. marcos: que unidos al 1.737.052. debido producir, componen 3.153.755. marcos de plata, como se demuestra en la dicha penúltima casilla, para cuya extraccion es necesario el que se pierda y consuma la cantidad de 25.229. qq. de Azogue: viniéndose de todo en conocimiento de que solo la negociacion de Valenciana necesita cada año 5.679. quintales, 80 libras de dicho ingrediente, permaneciendo en el mismo estado que se halla en el dia, como es de esperar, mediante el tezon y empeño con que se trabaja, sin perdonar á gasto alguno, por grande que sea, que parezca pueda contribuir á su conservacion y aumento &. Valenciana 14. de Junio, de 1791 años.

Etat de Valenciana
de 1787 – 1791

Resultats p 112.

g

Grube verkauft u. Erzen das mark Silber zu 3,396 Piaster

Peru
MSS p 111.
1 caxon = 24 cargas à 10 arr. = 60 Et. 1 carga = 2,5 Et.
vorigst [illegible] 9½ onces = Et.
— Pasco [illegible] 1 once = Et. p 153

195

[illegible]

[illegible] } Bautismos . . . 3.999 [illegible]

[illegible] } Entierros . . . . 2.0[illegible] [illegible]

Sacado [illegible] quinquenio en la forma siguiente:

[illegible] en los cinco años . . 3.702 Bautismos, y . . 1.904 Entierros.

[illegible] . . 3.629 Bautismos, y 1.857 Entierros.

[illegible] . . . 12.666 Bautismos, y 6.294 Entierros.

[illegible] Septbre de 1803.

[illegible]

Guanax. Marfil } S.ta Ana } = 55,012 habitans

Todo el Real de Minas de Guanaxto. } Bautismos...3.999 2/5 " anuales.
Entierros____2.011 = Ydem.

68000 | 25
27
54
140
135

68/000
18/14

60 | 15
4/20

60
12

Sacado del ultimo quinquenio en la forma siguiente:

Marfil en los cinco años de ...3.702 " Bautismos, y ...1.904 Entierros.

S.ta Ana Ydem.. 3.629 " Bautismos, y 1857 " Entierros.

Guanaxto. Ydem... 12.666 " Bautismos, y 6294 " Entierros.

oy 5 " de Sepbre. de 1803.

communiqué par le Gouverneur Riaño.

Provincia de Californias. | **Viva Jesus.** | Misiones de la Nueva California

Noticia de las Misiones que ocupan los Religiosos de N. P. S. Fran.co Misioneros Apostolicos del Colegio de Propaganda Fide de S.n Fernando de Mexico en dicha Provincia sus progresos en los años de 1801, y 1802. numero de los Ministros que las sirven, Sinodos que gozan, y total de Almas, con distincion de Sexos.

Misiones	Ministros	Sinodos: De Real Hacienda.	Sinodos: De obra pia.	Total de sinodos	Indios: Hombres.	Indios: Mugeres.	Indios: Total	Españoles, y Gente de otras clases: Hombres.	Españoles, y Gente de otras clases: Mugeres.	Españoles, y Gente de otras clases: Total	Total de Almas.
San Diego	2„		800„	800„	737„	822„	1559„				
S.n Luis Rey de Francia . .	2„		800„	800„	256„	276„	0532„				
S.n Juan Capistrano . . .	2„		800„	800„	502„	511„	1013„				
San Gabriel	2„		800„	800„	532„	515„	1047„				
San Fernando	2„		800„	800„	317„	297„	0614„				
San Buenaventura	2„		800„	800„	436„	502„	0938„				
Santa Barbara	2„		800„	800„	521„	572„	1093„				
Purissima Concepcion . . .	2„		800„	800„	457„	571„	1028„				
San Luis Obispo	2„		800„	800„	374„	325„	0699„				
San Miguel	2„		800„	800„	309„	305„	0614„				
San Antonio de Padua . .	2„		800„	800„	568„	484„	1052„				
Ntra S.a de la Soledad . . .	2„		800„	800„	296„	267„	0563„				
San Carlos	2„		800„	800„	376„	312„	0688„				
San Juan Bauptista . . .	2„		800„	800„	530„	482„	0958„				
Santa Cruz	2„		800„	800„	238„	199„	0437„				
Santa Clara	2„		800„	800„	736„	555„	1291„				
San José	2„		800„	800„	327„	295„	0622„				
N. P. S. Francisco	2„		800„	800„	433„	381„	0814„				
Totales en 1802„ . . . 18„	36„	//	14400„	14400„	7945„	7617„	15562„				
Existen en 1801„ . . . 18„	36„	//	14400„	14400„	7065„	6603„	13668„				
Diferencia oooo	//	//	//	//	880„	1014„	1894„				

Por la demostracion antecedente sé acredita que hubo de aumento en los Yndios 1894: No hay vecinos de otras clases en estas Missiones, solo existen en ellas las Familias de la Tropa que las guarnece, y en alg.as un Mayordomo.

En los dos años sé verificaron 1325„ Matrimonios de Yndios; Se Bauptisaron 4728. y murieron 2881: Assi mismo en los Españoles, y gente de otras Clases hubo 35. Matrimonios, sé bauptisaron 182. y murieron 82

En el total de Ministros, como deducidos de dos en cada una de las 18. Missiones sé demuestra ser 36. Por tanto dere advertirse, que á mas de este numero, hay actualmente un Supernumerario en S.n Gabriel, otro en S.n Antonio, y el P.e Presidente en S.n Carlos, mientras atenciones necesarias, ó combenientes nó le lla=

man à otra parte. Somos por esta Cuenta 39. Misioneros con 36. Sinodos. La grande importancia de este Mayor numero de Religiosos es bien patente, por quê hay mas Operarios, por que proporciona el pronto Remplazo del Misionero que fallesca, ô se imbalide, quando sin esta prevencion havia de esperarse à que viniera de Mexico, en cuia tardanza no dejarian de padecerse inconvenientes, y atrazos, y por que dà alguna posivilidad para la asistencia Espiritual de Presidios, y Pueblos que carecen de Capellanes.

Notas.

1.ª Las Yglesias de estas Misiones se hallan las menos en bueno, y las mas en un solo decente estado, provistas de Ornamentos, y utencilios de Sacristia, y Altar.

2.ª La Yglesia de S.n Gabriel sê està ya blanqueando, y pintando, por què parece nô ser de cuidado. y estan yà compuestas las rajaduras, què se havian descubierto en las bobedas. La de S.n Buenaventura se prosigue. La de S.n Juan Capistrano hà parado, por què muriò el Mtro Albañil, y sè hacen dilixencias para conseguir otro que la concluya. En las Misiones de la Purisima Concepcion, y de S.n Luis Rey de Francia se hà concluido en cada una su Yglesia de Adoves, bien capàz, y bastante decente. En S.ta Clara se estrenò en el dia de la S.ta Patrona Titular del año proximo pasado el Altàr mayor què se trajo de Mexico, y un terno blanco de primera Clase.

3.ª Los Sinodos sê pagan del fondo piadoso, què dejaron varios bienechores à los Regulares de la extinguida Compañia quando Administravan las Misiones de la antigua California. Nô hay en nuestras Misiones otro algun subsidio, ni por parte de algun particular, ni por derechos ù obenciones, por que à todo s administramos, y asistimos de gracia, lo mismo à los de razon què à ntros Neofitos.

4.ª En todas las Misiones sê enseña en la Yglesia la Doctrina Christiana, por lo menos dos veces al dia, y àun que nô puede afirmarse què todos los Yndios la reciven con agrado, y docilidad, pero si què hay muchos, y què todos generalmente sê sugetàn, à asistir à ella, como tambien à las demas funciones Ecca.s y Devociones Religiosas. Se vè todos los dias que con el buen trato, que experimentan los reducidos, vàn reduciendose mas gentiles, y se espera què por este medio hà de conseguirse la reduccion de los que restan.

5.ª Sè manejan las Temporalidades, por los respectivos Misioneros, esto es los fondos comunes de las Misiones, y à fin de cada año el P.e presid.te dà noticia al Gob.no de las pr̃ales Temporalidades de todas.

6.ª Los principales ramos de industria son texidos de Lana en frezadas, y unos generos toscos de Abrigo. Se curten Baquetas, y sè benefician los cueros de Venado. En todas, ô en las mas Misiones se hacen Zapatos, y en algunas coxinillos, Corazas, mochillas, costales, y Aparejos. Tienen crias de Ganado Bacuno, cavallar, de Lana, de Pelo, y de cerda en la cantidad, que corresponde al tiempo de la fundacion de cada una, à las calidades de su terreno, y à la condicion de los Yndios, à quienes forsosamente se les fia. Siembran en todas Trigo, Maiz, y Frijol, y en las mas tambien Garvanzo, Lenteja, Zevada, Chicharo, y Aba; En las Huertas sè cuida de veneficiar todo Genero de Hortaliza, y de mantener, y propagàr variedad de Arboles frutales. En las Misiones de S.n Diego, S.n Juan Capistrano, S.n Gabriel, S.n Buenaventura, S.ta Barbara, S.n Luis Obispo, S.ta Clara, y S.n Josè, se comen Uvas, y se hace algun vino. En las demas no queda por dilixencia, como què todos los Misioneros somos Europeos; En unas sè và logrando, y en otras desenganandose tristemente, de que ô la campiña, ô el Clima no son p.a el caso. En algunas de las Mencionadas se empieza à coger Azeytuna, y Ya en S.n Diego se hà hecho un poco de Azeyte mui bueno.

7.ª En S.n Carlos sê congregan Yndios de dos Naciones: Rumsenes, y Escelenes de Lenguas enteramente diversas. En S.n Fran.co se nombran, Matalanes, Salsenes, Quirotes pero estos nombres mas bien demuestran distintos rumbos, ô parages de donde son aquellas porciones de gentes, que distintas Naciones, por que tienen un mismo Ydioma. En las demas àun nô se hà descubierto nombre propio de Nacion, y los Idiomas què se conocen sobre la costa desde S.n Diego hasta S.n Fran.co son segun parece por lo menos 17. ô 18. Muestran por lo comun mucha inclinacion à la Lengua Castellana, y para que la aprendan sè pone el esmero què cabe en reducciones nuevas, en què se reducen gentes de todas edades, y que despues de reducidas àun conservan conexiones, tratos, y contratos reciprocos con los gentiles, Es quanto hasta à ora puede desearse el adelantamiento què se hà conseguido en este particular.

8a. Aun repito esta nota, por qué toda via nò hè savido de resulta alguna sobre sus puntos, y nò se me manda que la omita: Con la fundacion de las cinco vltimas Misiones, se àtendiò mui oportunamente à proporcionar su reduccion à toda la Gentilidad, de entre la Sierra Madre, y la Costa, y à establecer mas segura, y constante la pàz, y quietud que se hà gozado: Pero esto vltimo puede nò conseguirse, ò por lo menos queda mui al riesgo, à causa de que por nò haver aumentado la Tropa, se quitò para guarnecer las nuevas mucha, y quizas la mayor parte de la respectiva Escolta de las otras. Me parece que nò es tiempo de eso, por que el comun de nros Neofitos, àun nò hà tomado bastante aficion à nuestras cosas, à la Sujecion Christiana, ni aun à la Sociedad civil. Toda via se mantienen los mas de ellos adictisimos à los Montes, y Playas, à su barbara livertad, è independencia, y necesitan algun respecto de fuerza, para que nò quieran armarse, negando la fee, y Ley q.e hàn profesado. Se havia de esperar à què les faltase, la facil, y frecuente comunicacion con los Gentiles, y esto es regular què succeda en el corto tiempo, que segun lo que se hà experimentado tarde de reducirse en las Misiones, mueras la respectiva Gentilidad de sus contornos; Entonces sin riesgo de desgracidas consequencias que nò dejan de amargar, y àun de experimentarse vna q.e otra, podrà tratarse de minorar la Escolta de las Misiones antiguas, segun que las circunstancias de cada vna, y el tiempo mismo lo vaya demostrando. Hà de conducir mucho à estos fines la fundacion de otra Mision, poco mas al Norte del Paralelo de la de S.ta Barbara, atravesando, su Sierra contigua, y pasado el Rio de S.ta Rosa. Alli hay vn sitio en el que, y sus inmediaciones, se hallan diez, ò mas Rancherias bien crecidas sus naturales desean Mision, y nò quieren agregarse, à ninguna de las tres del Canal, que estàn sobre la costa. Es cierto què para eso estàn demasiado lexos, pero tambien lo es que para comunicar con los canaleños, hacer partido con ellos, y ofrecerles guarida, estàn demasiado cerca. El parage tiene todas las proporciones necesarias, para poder reducir, y congregar la numerosa Gentilidad que lo Puebla.

Del mismo modo repito tambien, què nò tengo por extraña de este informe la noticia de què hà mas de Ocho años, que se àcabò àquí la facultad de confirmar. Se concediò la primera vez para diez años, y se prorrogò despues, para otros tantos. De esos veinte se perdiò quizas mas de la mitad, por las detenciones de los despachos, y por otros tropiezos. Con todo nò haviendose perdido nada del tiempo en que pudo exercerse se confirmaron muchos miles: 15440. Es importantisimo en estas partes, àun mas, que en otras (si assi puede decirse), que nò falte ese saludable auxilio, el q.e àpenas puede tenerse àqui, si nò es por medio de la tal extraordinaria facultad, que nò pueden conceder los S.res Obispos.

Mision de S.n Carlos de Monterrey, y Febrero 25,, de 1803.

Fr. Fermin Francisco de Lasuen.

7

Noticia de los Entrados Curados y Muertos de Bom.to en el Año Pasado de 1803

Meses	Entrados	Curados	Muertos
Enero	07	06	01
Febrero	06	04	02
Marzo	19	14	05
Abril	20	17	03
Mayo	73	62	11
Junio	49	43	06
Julio	51	40	11
Agosto	94	78	16
Septiembre	68	60	08
Octubre	29	26	03
Noviembre	09	07	02
Disiembre	03	03	00
Sumas	428	360	68

Nota los meses de mas enfermedad guardada proporcion del num.o de forasteros son Sept.e Oct.e; y los de menos, o casi ningunos parte de Nov.e Dic.e En.o y Feb.o

Hospital del Consulado

Irabien

Mexique L. 199

argent Chine

on reste l'or et l'argent en Europe.

Le premier Ministre de l'Empereur Tchien-long jugé par son successeur fut [illegible] trouvé de posseder en especes suivantes (de converties et confisqués) 10 millions de taels ou 3300000 livres Sterl Barrow. II p 173.

le revenu chinois annuel est réputé bien 1584 millions de francs mais le plus exagérateur et il ne rentre que 36 millions d'onces d'argent en especes à Pe. = 12 millions Sterling. Les Chinois ont l'esprit [illegible] Barrow II 198. [illegible] tout prouvé que de tertes [illegible] sont envoyé annuellement à Moukden capitale du pays des Tartares Mantchoux l. c. l'Empereur [illegible] tres souvent d'argent, et n'a pas autant d'argent que d'or. „a sa disposition qu'on continue de l'envoi. „ on dit que l'argent [illegible] p 199. Barrow I p 170 dit que l'argent (se remarque par ne l'Europe perd dans la balance) commerce entre tout le Chine parce qu'il est d'habitant „ c'est un [illegible] entre 330 millions d'habitans „ beaucoup d'argent porte d'un dans l'Ocean! beaucoup d'ailleurs est reduit en fil d'or et en lames; d'ailleurs il n'y dans les palais des Chinois pas le tout tout de nature [illegible] que l'on s'imagine.

* Macartney IV p 286.

~~[illegible]~~ [illegible] Macartney IV 231.

[illegible] Macartney III 105

Voyez Chine

4500000

6 : 15'

1805

411149
~~600440~~ ~~849~~
353480
357506
1122135
374045

779 063
245,073
253773
777909
259303

2.15016
15054
28385
814
48779
209
318860
92289
411149

259302
128
2074400
518600
259000
33190400
14676976

374045
259303
114742
128
917936
229484
114742
14676976

1750000
1000000
3500000 25

14 / 6.7 / 182 / 23 4

120 / 2 = 33

350000

Misantla, Cavecera de Subdelegacion desde once años á esta parte, pues antes estava Sujeta ala Alcaldia mayor dela Antigua; tiene en Su Jurisdicion alos Pueblos Siguientes; Colipa que distta 5. leguas, Yacuatla 3, y Nautla 12 que es Puerto de Mar; en este desemboca el Rio de Quilate y Palmar; Solo tiene agua en Su Barra para Barcos muy pequeños, que cargaran 100 fanegas de Maiz, y Su mayor profundidad en tiempo de aguas, es la de 6. pies en la Boca, pues dentro del Rio ay mucha mas en varios puntos. La Barra de Palmas, es en la que desemboca el Rio de Misantla, intransitable Su curso, aun en Canoa, por su mucha piedra y Continuos Saltos; Cuya sola circunstancia de poder ser Navegable, haria felices alos Avitantes de Misantla; pues darian salida a sus producciones terreas, como Maiz, Frijol, ydemas Semillas que se pudren en los Montes, por imposivilidad de tener enque transportarlos hasta Veracruz.

Misantla, dista de este Puerto 36. leguas y del Mar 12; No ay un Mosquito en la Poblacion, y solo en el Rio seven algunos, por lo que nadie duerme con Pavellon.

Colipa, que se lleva dicho arriva, dista 5. Leguas; en todos tiempos se hace uso del Pavellon en este Pueblo, por la abundancia de Mosquitos, particularmente, delos que se conocen con el nombre de Gegen.

En Yacuatla, no los ay, por ser Pueblo que se ba acercando ala Tierra que llaman de Chicunquiato, Pays friisimo. En Nautla los ay con abundancia, por la proximidad delos Manglares, que son Tierras Pantanosas: Ay ademas muchisima Nigua; y Como en todo Puerto de Mar, por el uso constante del Marisco, abundancia de Sarna.

La Baynilla, es el primer Ramo desubsistencia delos Abitantes de Misantla, y Jurisdicion; Se conoce vajo de quatro nombres. Grande fina: Chica fina Mancuerna

casa, tiene propiedad en Misantla Escogedores de 30 años
de continua practica, han sido estos engañados multitud
de veces, y despues de satisfacer en estas R.s Caxas 21. p%
de flete y Dros, estos y Comision en Cadiz, ha sido preciso
arrojarla al Mar, de q.e ay bastantes exemplares, sin
embargo de haverse hecho aqui tres, o quatro reconocimientos
del fruto, antes de su embarque.

Los precios aque se ha comprado la Baynilla
en el discurso de doce años por los Abilitadores, han sido desde
27. hasta 35 p.s millar dela grande fina, y los 40. mazos
que componen un millar dela clase referida, Mancuerna,
de 2 mazos por 1., lo mismo: El millar de Zacate
ha sido el corriente a 10. p.s y el Rezacate a 4 p.s millar,
cosa que al Señor Baron le hara una urgente fuerza,
respecto la grande diferencia q.e denota de una a otra
clase, pero este ha sido el uso constante que se ha seguido
desde 50. años a esta parte, que han girado en este
Articulo tres tios mios.

El año pasado, se pagó la Baynilla
hasta 50. p.s millar y el Zacate a 15., y cree el que
expone, que respecto los muchos Individuos que
giran aqui en este Articulo, no baxará de 65 p.s
el que tenga este año.

El Fruto deve empezarse a cortar en
el proximo mes de Marzo, y la totalidad dela Cosecha
está recogida en el mes de Julio; La flor está en esta
fecha en el Vejuco, puede serle perjudicial el tiempo de
Norte que está corriendo, pues en aquel Partido es
agua indefectiblemente, y no le es provechoso, de lo
que se suele decir el exitto dela buena, ó mala Cosecha
Venidera. Si despues que se permite (publicandola por

estén asu inmediacion; por lo que se tiene presente al tiempo
de embasar la Baynilla (en Misantla) en los Caxones, interin
se forma la reunion, que las Cavezas de este fruto bayan con los
estremos: Ay ademas, lo que se llama Ctarro, ó en termino
Provincial del Pays donde se coge, "esa Baynilla está engarrada".
Este mal, es incurable, por no haverle dado dos dias mas de sol;
algunos la lavan, y la buelven aponer al sol; pero esta ope-
racion, si se hace con la grande fina, se combierte en zacate,
y las mas veces, se pierde totalmente.

Los parages que el distrito dela subde-
legacion producen mas Baynilla son, los Montes de Quilate
adonde por eltiempo presente concurren las Jentes llamadas
de razon, que son, pocos Blancos, algunos mestizos, y
Mulatos, a comprar el fruto verde, á cambio de Aguardi-
ente, vino, chocolate, y algunos tegidos dela Puebla, que
son de Algodon. El Indio sale de Misantla
el Lunes, y no buelbe hasta el Savado con su Red de
Baynilla, que baldrá de 16. á 20. ps.; esta a escepcion
de alguna que reserba para veneficiarla, y pagar la
avilitacion hecha con anticipacion por el que espone, la
vende ala gente de razon, que siendo olgazana, y sin apli-
cacion, solo entiende en grado superior alos Indios, su
veneficio. En Colipa, la Jente de razon, ve-
neficia mucho mejor que en Misantla, la Baynilla; se
dan dos motibos para esto; el primero, (y seguramente
elmas poderoso) es el que la mayor parte del fruto
que se coge es de savana, ó Monte raso, que lo distinguen
con el nombre de Acaguales: Y el segundo es el no ser
tan corpulenta como la de Misantla, que se acopia en los
Montes citados, pero se sazona, ó madura, mas pronto, y
es mas propensa aplatearse, ó escarcharse; cuya circunstan-
cia es muy ventajosa para su venta en Europa; de modo qe.
segun la practica que he tenido en este Puerto por espacio
de 16. años, y el de 8. que he residido en Misantla para su
acopio, aseguraria mas bien á 6. p% la clase de mala qe.
resultase en Cadiz de Colipa, que aun 12 la de Misantla,
por haverme dado esta infinitos chascos, pues teniendo enlas

casa dem propiedad en Atiantla Escogedores de 30 años de continua practica, han sido estos engañadores multitud de veces, y despues de satisfacer en estas Rs. Caxas 21. año de fleto y dros, estos y Comision en Cadiz, ha sido preciso arrojarla al Mar, de qe. ay bastantes exemplares, sin embargo de haverse hecho aqui tres, o quatro reconocimientos del fruto, antes de su embarque.

Los precios aque se ha comprado la Baynilla en el discurso de doce años por los Abilitadores, han sido desde 27. hasta 35 ps. millar dela grande fina, y los 40. mazos que componen un millar dela clase referida, Mancuerna, de 2 mazos por 1., lo mismo: El millar de Zacate ha sido el corriente a 10. ps. y el Rezacate a 4 ps. millar, cosa que al Señor Baron le hara una ingente fuerza, respecto la grande diferencia qe. denota de una a otra clase, pero este ha sido el uso constante que se ha seguido desde 50. años a esta parte, que han girado en este Articulo tres tios mios.

El año pasado, se pagó la Baynilla hasta 50. ps. millar y el Zacate a 15, y cree el que espone, que respecto los muchos Individuos que giran aqui en este Articulo, no pasará de 65 ps. el que tenga este año

El Fruto deve empezarse a cortar en el proximo mes de Marzo, y la totalidad dela cosecha está recogida en el mes de Julio; La flor está en esta fecha en el vejuco, puede serle perjudicial el tiempo de Norte que está corriendo, pues en aquel Partido es agua indefectiblemente, y no le es provechoso, delo que se suele decir el exitto dela buena, ó mala cosecha venidera. Si despues que se permite (publicandolo por

Bando) el corte de Baynilla, entra un tiempo de aguas fuertes, y no se puede sacar el fruto al sol, toman el arbitrio de tender Pettates en lo interior de las casas, para que el Ayre evite el que se pudran la Baynilla, pero esta muchas veces no basta, y acuden al ultimo recurso, que es el que llaman Poscoyol; este tiene su origen de una especie de Mesa que se forma de Carritas que llaman de Castilla, amarradas muy unidas, sobre las quales se pone una frezada, prendiendo en el medio de ella un Mecate, el que está pendiente del tapanco de las Casas, y como a tres quartas de distancia del fuego que se pone devajo: La Barbacoa no esta quieta, sino meneandose paulatinamente, por cuyo medio consiguen el que no se les pierda enteramente su Baynilla, pero siempre es perjudicial a los Cosecheros, é igualmente a los Compradores, por que no saca el Color negro y lustroso, como se verifica al Sol, y ay en estos años que se hace uso del Poscoyol, por ultimo recurso, mucha manchada, de cuya circunstancia resulta una imposivilidad suma para verificar sus pagos por los Cosecheros a los Avilitadores, y no haciendolo en aquel año, se eterniza la deuda pues los Yndios, en postergandose los deuitos, estan persuadidos no ay derecho a cobrarlos.

La Baynilla se puede distinguir, procediendo de buena fee los remitentes a Europa, en el metodo en que está amarrada, pues la grande fina, no lleva mas que un atado de pita floja, a quatro dedos de distancia, no por lo que llaman el pescuezo de ella, sino

por el lado opuesto. La Chica fina se amarra cada Mazo por si en la misma conformidad, ~~y demas~~, y despues se unen por donde se conoce con el nombre de Mancuerna, como se expresa arriba. El Zacate tiene dos atados, uno casi al extremo de abajo, y el otro en el pescuezo. Zel Rezacate tiene tres atados, los dos dhos en el Zacate, y uno en medio del Mazo. La mas inferior, que se llama Basura, y sirve para Encorar los Cajones, se amarra en la misma conformidad que la fina; con la diferencia de tener 100. Baynillas cada Mazo, y no 50, como todas las demas clases.

En la Alcaldia mayor de Papantla que dista, poco mas, ó menos 22. Leguas dela de Misantla, se cosecha Baynilla, pero muy poca, y depeor clase, por falta de Inteligencia en su veneficio, pues se conoce la Baynilla, por ser delas dos clases de grande, y Chica fina muy desmedrada. En toda su Jurisdicion se haran, (quando mas) Cien millares, y esto con el ~~agrado~~ agregado de tener de robar alguna (q.e no será la menor parte) ála Jurisdicion de Misantla, como igualmente lo verifican los del Puentesillo de Nautla, que suven por el Rio en sus Canoas, y saquean los Montes de Quilate.

La Baynilla que se conoce con el nombre de Cimarrona, no admite veneficio: Los Vejucos que la producen, son mas delgados, y ni aun la Basura puede tener aplicacion, por que no tiene jugo alguno, y en el momento que se dobla, por falta dela circunstancia que se expresa, se ~~dobla~~ quiebra y es la que distinguen con el nombre de Bainilla Palo.

La que se llama Pompona, la producen

Vejucos mas gruesos que los que dan la Baynilla Palo, pero generalmente nadie veneficia este fruto, y solo por gusto suelen traer alguna que otra del Pueblo: El Sol no tiene tanta fuerza en ella, como en la Mansana de que se abla en los Capitulos de arriba, asi por ser mucho mas gruesa, aunque en lo general mucho mas corta q.e la grande fina, como por creer que su pellejo es menos sensible al Sol; de estas he remitido á Cadiz algunos Mazos, con el Objeto de ver si se propagava su consumo, pero las han despreciado, a causa de decir los Inteligentes en aquella Ciudad que el olor no es agradable, como el de la Mansana; y me han significado mis corres-pondientes, que no remita de ningun modo por haverles manifestado los Genoveses, que con los que en Cadiz tienen estancado este Comercio con todo el Levante, que no tienen aplicacion.

En Teutila, Cavezera de Alcaydia mayor, en la Intendencia de Oaxaca, fue el Primer Pueblo donde se empezó aconocer este fruto; no lo expongo acertibamente, pero en Cadiz desde tpos muy remotos le dan la preferencia atodas las demas Baynillas: Su venefi-cio es enteramente opuesto al de Misantla, pues en dho Pueblo, luego que la Baynilla viene del Monte, la ponen sobre la tierra hasta que se pone amarilla; inmediata-mente con unos que llaman Cornisuelos, ó con Alfileres la ban picando toda, y despues con una ahuja la ban cosiendo por el pescuezo la mitad, y el extremo opuesto, luego la bán amarrando en los Cavalletes de las Casas en donde la dejan al Sol, agua, y Sereno, hasta los ocho ó diez dias que con una Escalera portatil

ban haciendo su ~~separacion~~ reconocimiento para la sepa-
racion, y luego siguen haciendo segundo reconocimiento
para que no la pase el sol. En las clases, aunque
no aiga la proligidad que en el partido de Misantla,
su credito es mayor; sin embargo de que abra piña
grande de Teutila que no la admitiran en Misantla
en la clase de Zacate, por su mal color y poco
peso, pues la Piña de Teutila no tendra nueve
onzas; la chica de igual clase 14. onzas; el Zacate
cinco y media, y el Rezacate 4 cada Mazo de
50 Baynillas; Quando la Piña grande
de Misantla pesa de 10. a 11½, segun la dife-
rencia de Monte alto, o Savana; La
chica fina cada dos Mazos pesan desde 15 á 18.
onzas; El Zacate de 7. á 8. y el Rezacate de
5. á 6. En la Alcaldia mayor de
Teutila, se cosecharan, segun lo que he observado
por razon pedida ala Aduana, la misma
cantidad que en Papantla q. son cien millares.

Por Truxillo suele hir alguna
Baynilla; pero de esta no tengo noticia, ni del
metodo que se usa para su veneficio, ni aun dela
cantidad que se acopia.

En el año de 1801. binieron por Me-
xico tres cajones de Bainillas, que no pude averigu-
ar donde se havian cosechado, pero era de regular
clase; No estrañaré sea algun Arrendero
el que haya propagado este fruto, pues he

dado algunas Relaciones, y remitido Vejucos en tierra con Indios de Atisantla para que corriesen con su plantio.

La mayor Cosecha que he visto en Atisantla, ha sido de Ochocientos Millares y la menor (por aguas) de Doscientos.

9 /

Estado General que Manifiesta el Número de Enfermos entrados, Curados, y Muertos en el Hospital de San Sevastian en el año de 1803.

	Entrados			Curados			Muertos		
	Vomito.	Calenturas.	Total.	Vomito.	Calenturas.	Total.	Vomito.	Calentur.	Total.
Enero......									
Febrero......									
Marzo......									
Abril......									
Mayo......									
Junio......									
Julio......									
Agosto......									
Septiembre									
Octubre......									
Noviembre									
Diciembre									

Resumen

Entrados.......................... 553.
Curados.......... 473 } .... 551.
Muertos.......... 78 }
Existencia para el año de 1804, de ellos uno es de Calentura, y otro de Cirugía . 2.

Nota. De los 69. muertos de Vomito, 29 vinieron en dias mui adelantados de su enfermedad; y de los 9. de Calentur. vinieron 2. en agonias. — Veracruz 31 de Diziembre de 1803.

Dr. Florencio Perez y Comoto.

5-200/4

407

77 48/55

61

Poblacion de la Nueva España segun las noticias de Intendencias y Goviernos recibidas en este Virreynato hasta hoy 12 de Mayo de 1794

Intendencias y Goviernos	Poblacion De capitales	Poblacion De Provincias
Mexico	112926	1.162886
Puebla	52717	566443.*
Tlaxcala	3357	59177.
Oaxaca	19069	411336
Valladolid	17093	289314
Guanajuato	32098	397924
S.n Luis Potosi	8571	242280
Zacatecas	25495	118027.
Durango	11027	122866
Sonora		93396
Nuevo Mexico		30953.
Californias		12666
Yucatan	28392.	358261
Total de noticias recib.s		3.865527

~~565~~

Se gradúan por las que faltan		
A Guadalaxara	485000	
A Veracruz	120000	618000
A Coahuila	13000	
Total presuntiva Poblacion de N. E.		4.483527

*variante 566594 / 59177 / 625771 / 12000 / 637771

otra var. 567205 / 59177 / 626382 / 13000 / 639382

M. V. G.

567205 / 59177 / 13000 / 639382

~~509~~ / 485000 / 12000

566443 / 59177 / 1300 / 626920

~~577~~ 566443 / 59177 / 625620

Al Cura Juez Ecco de Panuco

Años	Nacidos Varones	Nacidos Hembras	Muertos Varones	Muertos Hembras
1793	63	41	40	35
1794	81	69	16	28
1795	55	43	164	164
1796	50	49	48	43
1797	85	57	44	37
1798	45	45	61	65
1799	112	56	37	41
1800	59	52	21	35
1801	79	81	18	23
1802	45	57	30	38
	674	550	479	509

Exceso en Nacidos varones Hembras 124

Exceso en Muertos varones Mugeres 30

550
674
1224 nac.

67 : 55

509
479
988 muert.
1224 nac.
236 ...
... 10 ...

1224 / 1,23
988
2366
1976
3840

674
550
1224 / 1,2
988
509
479
988
2360

31 / 1
25
6

Mexico 1802
matrim 948
Nac ~~6155~~ — 6155
Muertos 3581

12500 : 2574 = 100

2574|00 / 2:
1240
500
740

125

125000 / 4
2574
10296

674
550
1224

6155
3581
2574

6155 / 1,7
3581
26740
45

479
509
988

1224 / 1,2
988
2360

Estado q̃ manifiesta el nº de Nacidos de la Parroquia de Malacatepec 28 leg.s al Poniente de Mexico desde 1752 hasta el año de 1802

Desde 1752 hasta 1761	371	Año comun
	453	
	205	
	230	
	172	
	231	272.6,0
	247	
	280	
	280	
	257	
	2726	

De 1762 á 1771	276	Año comun
	173	
	442	
	225	
	257	
	224	263. 2,0
	245	
	276	
	268	
	246	
	2632	

De 1772 á 1781	268	Año comun
	235	
	300	
	264	
	286	
	266	271. 1,0
	262	
	250	
	308	
	272	
	2711	

De 1782 á 1792	272	Año comun
	250	
	262	
	175	
	310	
	321	280. 9,0
	270	
	306	
	334	
	309	
	2809	

De 1792 á 1802	252	Año comun
	275	
	267	
	291	
	314	285. 6,0
	273	
	255	
	341	
	324	
	264	
	2856	

13734 / 1,34
10529
32050
31587
14630
1052

2726
2632
2711
2809
2856
13794
13734

(1,30) sras

Estado q. manifiesta el n.º de Nacidos de la Parroquia de Malacatepec 28 leg.s al Poniente de Mex.co desde 1752 hasta el año de 1802

Periodo	Nacidos	Año comun
Desde 1752 hasta 1761	371, 453, 205, 230, 172, 231, 247, 280, 280, 257 — 2726	272.6,0
De 1762 á 1771	276, 173, 442, 225, 257, 224, 245, 276, 268, 246 — 2632	263. 2,0
De 1772 á 1781	268, 235, 300, 264, 286, 266, 262, 250, 308, 272 — 2711	271. 1,0
De 1782 á 1792	272, 250, 262, 175, 310, 321, 270, 306, 334, 309 — 2809	280. 9,0
De 1792 á 1802	252, 275, 267, 291, 314, 273, 255, 341, 324, 264 — 2856	285. 6,0

13734
10529
320.50
31587
14630
1052

1,34

2726
2632
2711
2809
2856
~~13744~~
13734

1,30 2205

Num.o de muertos dela Parroquia de Zualacatepec desde 1752, hasta 1802

Periodo	Muertos	Año comun
De 1752 á 1762	59 58 30 32 97 120 206 134 227 117 **1130**	113.
De 1762 á 1772	764 510 90 193 93 109 289 143 276 213 **2680**	268
De 1772 á 1782	129 279 149 170 151 159 133 132 979 134 **2465**	246. 5,0
De 1782 á 1792	171 205 366 335 275 162 137 168 136 153 **2108**	210. 8,0
De 1792 á 1802	159 139 153 145 158 165 573 184 246 224 **2146**	214. 6,0

1130
2680
2465
2108
2146
10529

Total de muertos en 50 años . 10.529

½. de nacidos en el mismo periodo . 13.734

Exceden los nac. en . 3.205

nac. ~~mort~~ = ~~1,30~~

13734 / 10529 = 1,30.
32050
31587
4630

Estado ...
purac...
dela ...

Desde 1767 hasta 1777

De 1777 a 1787

De 1787 á 1797

210

Entierros del Pueblo de Dolores desde el año de 1750

del año de 50 al de 60	77 137 171 179 160 186 173 303 250 262 1898	año comun 189 $\frac{8}{10}$
de 60 á 70	317 315 624 1565 137 219 340 420 349 283 4689	año comun 468. $\frac{9}{10}$
de 70 á 80	231 203 166 242 362 221 255 331 391 515 3017	año comun 301 $\frac{7}{10}$
de 80 á 90	2580 313 562 471 588 741 2663 369 315 307 8909	año comun 890 $\frac{9}{10}$

de 90 á 800	300 318 515 371 313 275 502 650 968 394 4606	año comun 460 $\frac{6}{10}$
1800	556	
1801	448 1004	502.

comparacion de años comunes

de 50 á 60	189 $\frac{8}{10}$
de 60 a 70	468 $\frac{2}{10}$
de 70 á 80	301 $\frac{7}{10}$
de 80 á 90	890 $\frac{9}{10}$
de 90 á 800	460 $\frac{6}{10}$
de 800 y 801	502
	2810
	468

Excesos

el 2º decenio excede al 1º	279 $\frac{1}{10}$
el 3º al 2º en	167 $\frac{2}{10}$
el 4º al 3º en	589 $\frac{2}{10}$
el 5º menos q. el 4	430 $\frac{3}{10}$
Los 2 del 6º al 5º en	042 $\frac{7}{10}$

1227 vac

468 muert en 50 an

936 | 261

2910

2808

1020

2,50

1 : 2,61

Comparacion de nacidos y muertos en los 5 decenios

Nacidos en el 1.º de 50 á 60		892	703
Muertos id	. . . .	189	
Nacidos en el 2.º de 60 á 70		1168	700
Muertos id	. . . .	468	
Nac.dos en el 3.º de 70 á 80	.	1282	982
Muertos id	. . . .	301	
Nac.dos en el 4.º de 80 á 90	. .	1224	334
Muertos id	. . . .	890	
Nac.dos en el 5.º de 90 á 800	. .	1248	788
Muertos id	. . . .	460	
Nac.dos en 800 y 801	. .	1550	1048
Muertos id	. . . . .	502	

Excesos de nacidos á muertos

En el primer decenio . . .	763
En el segundo	700
En el tercero	982
En el quarto	[illegible]
En el quinto	788
En los dos del 6.º . .	1044

1898.
4689
3017
8909
4666
556
448
24123

8920.
11682
12821
12246
12486
3100
61258 2.6
24123 2,53
48246
100120
~~104778~~
120615
95050
72066

61258
24123
37135
37/10

Población.

Casco de Guanaxuato - - - - - - - - 32.098 = Almas.

Marfil Sta. Ana Sta. Rosa Minas	22.914 = Almas.

Total del Real de Minas de Guanaxto.	55.012 = Almas.

vraisemblablement 68100.
[illegible] año

En el Año de 1793.,

3629
1857
1772

12666
6294
6372

3702
1904
1798

Colección

Casa de Guanaxuato - - - - - - 32.098 = Marcos.

Marfil S.ta Ana S.ta Rosa Minas	}	22.914 = Marcos.

Total del Real de Minas de Guanax.to	}	55.012 = Marcos.

En el año de 1793.

Estado q.e manifiesta el n.o de muertos de la Parroquia de Sinquilucan á 11 leg.s al N. de Mex.co desde el año de 1750. hasta 1801.

Periodo	Muertos	Año comun
Desde 1750 hasta 1759	18, 4, 5, 22, 16, 10, 10, 13, 13, 19 = 130	13.
De 1760 á 1769	18, 35, 59, 17, 28, 44, 30, 13, 18, 29 = 291	29. 1,0
De 1770 á 1779	19, 21, 37, 33, 21, 25, 32, 35, 31, 43 = 297	29. 7,0
De 1780 á 1789	21, 29, 36, 22, 68, 55, 64, 60, 40, 77 = 461 472	46. 1,0
De 1790 á 1799	47, 59, 58, 59, 51, 52, 51, 94, 102, 52 = 625	62. 5,0
1800. 56; 1801. 79	135	67. 5,0

130.
291
297
461
625
135
1939

13. 0
29. 1
29. 7
46. 1
62. 5
67. 5
247. 9
must — 413

Resulta q.e el año comun del ultimo decenio es al primero, como

Estado de Nacidos de la Parroquia de Sirquiltucan desde 1750 hasta 1801

Desde 1750 hasta 1759: 60, 41, 72, 65, 74, 69, 70, 77, 96, 68 — 692. Año comun 69. 2,0

692
790
805
860
1132
281
4560

De 1760 á 1769: 91, 75, 53, 72, 72, 87, 79, 101, 79, 81 — 790. Año comun 79.

prop. = 1: 2, 35.

De 1770 á 1779: 87, 76, 78, 52, 76, 71, 81, 102, 95, 87 — 805. Año comun 80. 5,0

69,2
79.0
80.5
86,0
113,2
140,5
5684

nac ~~de 1750 á 1779~~ 947.
mte 413.
1: ~~2,~~ 29.

De 1780 á 1789: 67, 111, 82, 70, 94, 100, 89, 60, 101, 86 — 860. Año comun 86.

De 1790 á 1799: 81, 105, 120, 119, 127, 105, 103, 126, 118, 128 — 1132. Año comun 113. 2,0

4560 | 235
1939
2621
3878
6820
5817
10030
9695

1800 . . 131
1801 . . 150
281
Año comun 140. 5,0

Resulta q^e en el año comun del ultimo decenio, hubo 44 nacidos mas q^e en otro igual del primero: y segun el estado de la buelta 49 muertos mas.

4560 | 23
1939
3878
6820
5817
1003

947 | 2,3
413
826
1210
1239

214

Baptismos del Pueblo de Dolores desde el año de 1750

de 50 á 60	526	año comun
	532	892
	1006	
	1009	
	1.003	
	842	
	883	
	1027	
	1021	
	1071	
	8920	

comparacn. de años comunes

de 50. á 60.	892
de 60 á 70	1168
de 70 á 80	1282
de 80 á 90	1224
de 90 á 800	1248
de 800 y 801	1550
	7364
	1227.

Excesos

El seg.do decenio excede al prim.o en . . . 276

El 3.o al 2.o en . . . 114

El 4.o menor q. el 3.o en . . 58

El 5.o mayor q. el 4.o en . . 24

Los 2 años del 6.o al 5.o en . 302

del año de 60 al año de 70

	1074	año commun 1163
	1.146	
	1.137	
	786	
	1.495	
	1054	
	1166	
	1.407	
	1177	
	1240	
	11682	

de 70 á 80

	1292	año commun 1282 $\frac{1}{10}$
	1252	
	1099	
	1118	
	1202	
	1421	
	1304	
	1322	
	1459	
	1352	
	12821	

de 80 á 90

	1287	año commun 1.224 $\frac{6}{10}$
	1401	
	1271	
	1644	
	1469	
	1095	
	798	
	0850	
	1329	
	1102	
	12246	

de 90 á 800

	656	año commun 1.248 $\frac{6}{10}$
	1070	
	1297	
	1331	
	1074	
	1149	
	1482	
	1492	
	1368	
	1567	
	12486	

1800 ...	1455	1550
1801 ...	1648	
	3103	

Estado del num.o de Nacidos en la Parroquia de Apapuzco á 13 leg.s al Norte de Mexico desde 1767 q.e se separó dela Parroquia de Otumbas, hasta Sep.bre de 1802

Desde 1767 hasta 1777	142 197 202 214 130 136 145 191 139 199 **1345**	Año comun 134.5,0
De 1777 á 1787	178 216 247 231 205 207 266 240 238 159 **2181**	Año comun 218.1,0
De 1787 á 1797	104 139 225 191 228 208 231 213 192 221 **2002**	Año comun 200.2,0
De 1797 á 1802	254 221 277 229 263 **1244**	Año comun 248.8,0

1345 5528
2181
2002
~~1244~~
6772
1244
5528
1244
4284

184
218
200
248
850
212.

850
247
602
206

184
218
200
602
206

4560 | 2,34
1939
3878
6820
5917
903
873
2621
4560

Num.º de muertos dela Parroquia de Azpa=
puzco desde 1767, hasta 1802

Desde 1767	46		
	139	Año comun	
	111		
hasta	87		
	87	85. 2,0	
	64		
1776	106		
	65		
	80		
	67		
	852		
De	77		
	97		
	246		
1777	322	Año comun	
	92		
	93	154. 2,0	
á	133		
	287		
1786	195		
	1542		
De	181		
	64		
	87	Año comun	
1787	107		
	71		
	40	111. 7,0	
á	196		
	137		
1796	134		8
	100		
	1117		

852
1541,2
111,7
351 1
117.0 mort.

212 mill
117 | 1,81
950
936
140

200 | 1,6
117
830
702

157

5528
3511
20170
17555
26150
24570
502

(1:1,57)

~~1:181~~

852.
1542
1117
3511

5528 | 1,57
3511
20170

200 | 1,6
117
830
702
100

20170
3511
17555
26150
24577

El Obispo y Cabildo de Vallad.d de Michoacan suplican à V.M. se digne conservar al Clero Americano su Fuero Criminal, segun el tenor de las Leyes antiguas. Hacen ver que las del Nuevo Codigo en la materia sobre otros inconvenientes, degradan al Clero, y relajan los vinculos sociales de los Indios y las castas que componen los nueve decimos de la Poblacion de este Reyno. Proponen en favor de estas clases el asunto de siete Leyes, y dan nociones de hecho importantisimas para el mejor acierto de la nueva legislacion que hade causar la felicidad de estos Dominios, y perpetuar la gloria de V. M.

Señor.

Si los Siglos de ignorancia produgeron desorden y abuso en el egercicio y goze de la Jurisdiccion, è Ynmunidades Eccas: el Siglo, pretendido, de las luces, disputando hasta lo mas sagrado, y arrollando como un torrente precipitado, la verdad con el error, la piedad con el fanatismo, y la autoridad con la supersticion; ha destruido en el todo estos sagrados derechos: ò los hà reducido à una sombra de lo que deben sèr. (1)

Desde el Siglo 13. no hà cesado la disputa sobre el origen, extencion, utilidad y Justicia de la Potestad Ecca, y de las in-

(1) En la Francia ya no existen en lo absoluto. Casi sucede lo mismo en todos los Dominios de Ytalia; en donde solo resta la esperanza de q. revivan. Y el Emperador Joseph II. los redujo en sus Dominios con exeso.

munidades de los Ministros de la Yglesia, y de sus Templos. En el Norte de la Europa se incendió mas la controversia desde que Lutero desencadenado contra la Santa Sede, comenzó a establecer su Cisma, y separó del gremio de los Fieles una tan gran parte del Mundo Catolico, bájo el especioso titulo de reforma.

En el medio dia, se trataron estas materias con mas circunspeccion. Pero en Francia se exedio la linea de lo justo: y ya veremos luego la poderosa influencia de este exeso en los recientes sucesos de aquel Reyno.

En España, en nuestra Catolica España, que podemos llamar con San Pedro (1) porcion escogida, Nacion Santa, Pueblo adquirido; se arreglaron los derechos del Sacerdocio, y del Imperio con dignidad y justicia. La innata piedad de nuestros Soberanos, y la religiosidad de sus Ministros en uso de la autoridad Regia, y con intervencion de la Pontificia en lo necesario, disiparon los abusos, y conciliaron los intereses de ambas Magestades: y no se havian intentado mas reformas que las que havia exigido el verdadero interés de la Monarquia.

Pero en este tiempo, sin interes alguno del Estado, un golpe fatal aniquiló la Ynmunidad personal del Clero Americano. Hablamos Señor de la Real Cedula de 25 de Octubre de 95. y Ley 71. lib. 1º tit. 15 del nuevo Codigo, que se acompañó con ella: y las Leyes 12, tit. 9, y 13. tit. 12 que se refieren en la citada Ley 71. y de las quales no tenemos mas noticia: y parece que por la 12. tit. 9. se establece la asociacion de la Juris-

(1) Epist. 1. C. 2. V. 9.

diccion Real y Eclesiastica, en los delitos enormes de los Eccos; y que por la 13. se establece conozca solo el Juez Real del crimen de Lesa Magestad perpetrado por Eccos.

Hablamos tambien, Señor, de la abusiva y escandalosa aplicacion que la Real Sala del Crimen de Mexico hace de esta nueva Jurisprudencia en los casos ocurrentes. Por esta y por aquellas haciendose ilusorio y vano el fuero personal del Clero, se le degrada de la consideracion que le es debida: y degradado, y deprimido, queda inhavil para el desempeño de su alto Ministerio en orden al Pueblo; y sin existencia Civil en la clase en que lo coloca nuestra constitucion Monarquica, para apoyo de la Soberania de V.M.

Vna novedad tan inopinada, y de consecuencias tan terribles causó su efecto. El Clero entero Secular y Regular de la N. España, y aun el comun de sus havitantes entró en desolacion y amargura, que crecen y se aumentan con la experiencia repetida del abuso. El Clero ama cordialmente la Persona sagrada de V.M. Obedece y venera profundamente sus resoluciones Soberanas. Pero desea existir.

En este conflicto el Obispo y Cabildo de la Sta Yglª de Valladolid de Michoacàn, acordandose qe V.M. con la exelencia de justo, y de benigno, reune los titulos consolatorios de nuestro Protector y Padre, recobrados con tan dulce idea de aquel doloroso transporte; imploramos la Real Clememencia de V.M. y asegurados en lo absoluto, que la bondad de su corazon no puede dexar de interesarse en nuestra desgracia; ni de atender nuestra justicia; expondremos con confianza y exactitud los fundamentos en que estriba, esperando, como esperamos de su Rl Clemencia se digne mantener à esta su Yglesia de

America en el goze de sus inmunidades; y sobre todo de la personal del Clero, mencionada, segun el tenor de los Sagrados Canones, de las Leyes Municipales de estos Reynos, y Soberanas resoluciones de V.M. y de sus predecesores antecedentes à la publicacion de las citadas Leyes del nuevo Codigo, y R.l Cedula de 25 de Octubre de 95.

Los fundamentos de nuestra solicitud, se pueden reducir à tres. Primero: que las inmunidades Eccas. son debidas a la Ygl.a y sus Ministros. Segundo: que ademas de esto, las Ynmunidades del Clero Español hacen parte de nra constitucion Monarquica: y no pueden reducirse con exceso sin peligro de alterarla. Tercero y ultimo: que hallandose ya reducidas todo lo que permite su naturaleza, y exige el bien publico, las referidas Leyes, y especialmente la aplicacion que de ellas hace la R.l Sala del Crimen de Mexico, la reducen de hecho con exeso; degradando al Clero de la consideracion necesaria sin motivo, y con perjuicio del bien publico, y de los verdaderos interes de V.M.

La idea de la Divinidad inspirada ò innata en el corazon del hombre, produce necesariamente el mas vivo sentimiento de veneracion, de confianza y de respeto acia ella. Este sentimiento exita los actos de adoracion y culto, el mas digno y mas respetoso. Y por una consecuencia immediata, y naturalisima, resulta en el mismo corazon humano el aprecio de aquellos hombres, que estan unicamente dedicados al arreglo, y à la oblacion de los votos, y omenages debidos à la Divinidad. En

esto consiste la Religion y su Ministerio, considerados en general. Es, pues, naturalisimo en el hombre, el aprecio, y el respeto de la Religion, y de sus Ministros.

En efecto la Historia de todas las naciones, y de todos los siglos nos enseña, que todos los hombres, de todos los tiempos y de todos los lugares. constituidos en sociedad, ó errantes por las Selvas han honrado la Religion, y distinguido mucho á sus Ministros. Los siglos pasados no presentan exepcion en la materia. Parece que esto solo debiera bastar para comprehendér el abismo de males que ofrece al Mundo la que se há comentado á establecér á fines del presente siglo.

Hasta ahora el respeto de la Religion, y de sus Ministros, havia entrado siempre en el Plan de govierno de toda sociedad, y en las miras de los Directores de los hombres: y se havia creido, que sin esto, los hombres no podian ser governados ni felices. Y asi vemos, que todos los Goviernos han distinguido y privilegiado los Ministros de la Religion, conviniendo solo en esto, al tiempo mismo que variaron tanto en la Religion misma, y en todo lo demás. Y en la Ley escrita Dios mismo determinó las Inmunidades y prerrogativas de los Ministros de la verdadera Religion.

Es verdad que en la Ley de gracia el Hijo de Dios no hizo ley expresa sobre estas inmunidades. Pero tambien lo es, que haviendo elevado el Sacerdocio á la mas alta dignidad que pueden egercér los hombres sobre la tierra, elevó tambien los Mi-

nistros del Sacerdocio. Antes los Ministros de la Religion eran propiamente Ministros de los hombres, sus representantes para arreglar y ofrecer á Dios el tributo de su humillacion, y para pedirle el remedio de sus males. Pero los Ministros de la Religion christiana, sobre aquel concepto, tienen tambien el verdadero titulo de Ministros, Vicarios, y Delegados del mismo Dios, para egercer sobre el espiritu de los hombres la potestad de ligar y disolver, para dispensar sus misterios, administrar sus Sacramentos, y governar su Yglesia. Y asi aunque no haya ordenación expresa en el Evangelio, sobre las prerrogativas de los Ministros de la Ley de Gracia; se infiere por lo menos, del mismo Evangelio, que no deben ser de peor condicion que los de la ley escrita.

Asi es en efecto: y asi lo han sentido siempre los Principes christianos con el comun de los Fieles. " Franquesas muchas han los Clerigos, (dice la "Ley de Partida) mas que otros homes, tambien en las "personas como en sus cosas: e es gran derecho que "las hayan, ca tambien los Gentiles, como los Judios, "como las otras Gentes de qualquiera creencia que "fuesen honraban á sus Clerigos, e les facian muchas "mejorias: e pues que los Gentiles que no tenian "creencia derecha, ni conocian á Dios cumplidamte. "los honraban tanto; mucho más lo deben facer los "Christianos que han verdadera crehencia, y cierta "salvación.

Es verdad tambien que la Yglesia está en el Estado, y que debe contribuir como los demas miembros al bien comun de la Sociedad Civil. Pero esto igualmente que no todos los miembros contribuyen de un mismo modo: y qe. siendo reciprocas y proporcionales las

obligaciones de los individuos al comun, y del comun à los individuos; la Sociedad debe à cada uno de sus miembros la retribucion que es proporcionada à sus servicios. Las prerrogativas, y distinciones de los Jueces, Magistrados, Militares, Administradores de la Renta Publica, Nobles. Eccos; en una palabra, de todo miembro que hà hecho, ò hace importantes servicios al Estado, son pagos legitimos con que el Estado satisface sus deudas naturales.

¿Y què otros miembros de los Estados civiles, hàn hecho mayores servicios, que los Ministros de la Religion Christiana? Dedicados à procuràr à los hombres la felicidad eterna hace 18. Siglos que trabajan con zelo, perseverancia, y caridad la mas ardiente en disipàr errores, y enseñàr el Dogma, y la moral màs pura. La hambre, la sed, el contagio, la distancia, los desiertos, la màr, la persecucion, han servido solamente de incentivo para redoblar sus esfuerzos, y acrisolàr màs y màs, la heroicidad de sus virtudes.

Inundado el mediodia de la Europa con las Naciones barbaras del Norte, que como olas de la màr, agitada de un terremoto se impelian las unas à las otras, y hacian irresistible su choque; entonces los Ministros de la Religion Christiana detuvieron en parte sus estragos. Ellos templaron la ferocidad de aquellos vencedores, morigerando sus costumbres, y convirtiendolos del Arrianismo à la Religion Christiana.

Y si no pudieron impedir, que en aquellos Siglos de guerras, y de horrores las tinieblas de la ignorancia se estendiesen sobre la tierra; conservaron à lo menos algunos restos de las ciencias: los quales unidos despues con las luces de los Arabes de España, dispusieron la Europa, para que pudiese llegar à ser lo que hoy és. Ellos fueron los principales Agentes, en el establecim.to de los nuevos goviernos, para que unos Conquistadores barbaros y feroces fundasen las Monarquias modernas sobre las basas de equidad y Justicia, que tanto resplandecen en ellas, para felicidad de los hombres. A ellos se les debe el triunfo de la humanidad, en el destierro de la servidumbre en Europa. Y ellos finalmente son por su oficio Sacerdotal los mejores garantes de la observancia de las Leyes civiles, de la obediencia y subordinacion de los subditos, à las Potestades superiores, del pago de las contribuciones, y de la restitucion y desagravio en los daños comunes, è individuales. Y sobre estos beneficios generales, el Clero, como miembro de cada estado, hace en él otros particulares de mucha importancia, y consideracion, más ò menos segun las diferentes formas de govierno, y circustancias locales en que se halla.

Resulta, pues, que por qualquiera aspecto que se miren las inmunidades Eccas, ya sea p.r el motivo de ellas, ya por su obgeto, ò por el sugeto, se debe concluir, que ellas han existido en todo tiempo, en todas las Naciones y Goviernos:

que ellas son conformes al derecho natural y de gentes, expresamente establecidas por derecho Divino en la Ley escrita; y que tienen igual y aun mayor motivo en la Ley de gracia: que de hecho se establecieron ó confirmaron por las Leyes civiles de los Estados Catolicos: y en suma, que purificadas de los abusos como ya lo están, son debidas de justia á la Yglesia y sus Ministros.

Esta es la conclusion que deducen unanimes, y contestes, aun los defensores mas ardientes de las Regalias (1) Ella sola basta para apoyar nuestro intento. Sea en hora buena! convenimos con ellos en que V. M. es el arbitro absoluto para arreglar la extencion de estas inmunidades. Pero convencidos de que el mobil unico de su piadoso corazon es la justicia; esperamos con la mayor confianza que V. M. en uso de ella, y atendiendo á las consideraciones que dexamos extendidas, conservará á la Yglesia de España, y sus Ministros todas las inmunidades y prerrogativas que les son debidas.

Establecido este fundamento que es el primero de nuestra solicitud, pasamos á tratar del segundo, es á saber, que las inmunidades del Clero Español hacen parte esencial de nuestra Constitucion Monarquica y que reducidas con exceso, pueden alterarla.

Entendemos por inmunidades todos los Pri-

(1) Coleg. de Abog. de Mad. sobre los Thesis de Valla: Campomanes Juicio imparcial. Conde de la Cañada. Recurso de fuerza. Liz. Don Joseph Cobarrubias, idem.

vilegios concedidos á las Yglesias y á sus Mi-
nistros: y se suelen dividir en inmunidad
local, inmunidad Real, e inmunidad personál.
De las dos primeras solo trataremos pr. inciden-
cia en la relacion q.e tienen con el bien publico,
y en quanto se refunden en la tercera, esto es,
en la inmunidad personál del Clero.

Por inmunidad personál del Clero Espa-
ñol, se debe entender la suma de los privile-
gios y favores concedidos á la profesion, y á
las personas consagradas á Dios, en el Clero se-
cular y regular. Estos privilegios son nega-
tivos, y positivos. Los negativos consisten
en la exempcion de contribuciones, servi-
cios personales, y cargos publicos. Y los posi-
tivos consisten en la prerrogativa del fuero
clericál, ó de ser juzgados por Jueces del
propio Cuerpo. Consisten tambien en la
autoridad que nuestros Soberanos concedie-
ron á los Prelados de su Igl.a p.a tratar
y conocer sobre muchas cosas, y causas q.e
no siendo rigorosam.te espirituales, las su-
getaron á la Jurisdicion Ecca. pr. respeto á
la Relig.n y por honór á sus Ministros.
Y consisten finalm.te en la dignid.d en q.e se
halla el Clero Español, pr. beneficencia de
sus Soberanos, formando uno de los tres bra-
zos, ó de los tres Estados q.e componen el cuer-

po total de la Monarquia: de suerte q. por las Leyes fundamentales de ella se halla constituido el Clero al par del Estado noble, en la misma dignidad, y aun con mayor representacion: y de estos dos Estados se forman las dos columnas sobre que descanza el Trono. (1)

Esta dignidad del Estado Ecco. es relativa, y depende de los otros privilegios de exempcion, autoridad, honor y facultades, del mismo modo q. la dignidad de la nobleza depende de los particulares privilegios que la constituyen. La representacion pues, de la una y de la otra, crecen ó decrecen, en razon de lo que se aumentan ó disminuyen sus particulares privilegios. Un Ministro pr. egemplo, cuia sala no es capaz de recibir el numero de los q. lo cortejan, queda solo al dia inmediato de su caida; porque quedó al nivel de los otros, y sin las facultades que lo distinguian, y lo hacian necesario. Pues es constantemte. cierto y conforme á la naturaleza del corazon humano, que la consideracion de un hombre ó de una coleccion particular de hombres, procede de sus facultades, y de su independencia del comun de los demas hombres.

Consta

(1) L. 2a. y 8a. lib. 1o. del Fuero Juzgo. L. 2a. tit. 7. lib. 7. de la Recop. de Castilla.

por la Historia que todas las Monarqui-
as modernas se fundaron sobre estas dos dig-
nidades del Clero y de la Nobleza: de la No-
bleza, por que se componia entonces de so-
la la raza de los Conquistadores, y de algu-
nos pocos naturales, que los havian auxilia-
do en la Conquista: y del Clero, por que la mis-
ma Historia nos instruye de los importan-
tes servicios que hizo entonces para conservar
las conquistas, y governar en paz y en justicia
los Pueblos conquistados. En todas partes mili-
taban las mismas razones: y con corta dife-
rencia los Conquistadores tenian tambien las
mismas costumbres. Y en consecuencia se esta-
blecieron los goviernos bajo formas semejantes,
ó poco diferentes. Los Francos en las Galias, y
nuestros Godos en España, asi establecieron
sus Monarquias formando un compuesto del
Clero, de la Nobleza y del Trono: y se pasaron
algunos Siglos sin dar representacion, ni par-
te alguna en el Govierno al estado general,
hasta que se confundieron los Conquistadores
con los conquistados, y se comenzó á distin-
guir la nobleza por Familias, y no por cuer-
po de Nacion. Este establecim.[to] p.[r] lo tocante
á España, se acredita igualm.[te] q.[e] por la His-
toria, por el Fuero Juzgo, primer Codigo

legal de nuestra Monarquia.

Resulta, pues, que las relaciones del Trono, del Clero y de la Nobleza, son contemporaneas á su fundacion, y son los lazos q. unen en un mismo cuerpo á estos tres seres politicos. Sus intereses son consiguientemente reciprocos. El clero, y la Nobleza existen en su dignidad y representacion por el Trono, pero al mismo tpo. le aseguran la subordinacion y obediencia del Pueblo, pr. el qual á su vez hacen tambien de mediadores. Son pues miembros necesarios de la constitucion Monarquica. Para conservarse tales y desempeñar sus deberes hacia el Trono es evidente que necesitan de toda aquella consideracion que resulta de su exempcion, autoridad, facultades y privilegios particulares. Quitad en una Monarquia (dice el Presidente Montesquiú) las prerrogativas de los Señores del Clero, y de la Nobleza; y tendreis bien pronto un Estado popular. (1) Luego las prerrogativas del Clero, igualmente que las de la Nobleza, hacen parte esencial de nuestra constitucion. Luego podran alterarla si se reducen con exceso: que es el segundo fundamento de nuestra solicitud, que al parecer queda bastantemte. demostrado.

El Tercero y ultimo es asaber, que las inmuni-

(1) Montesquiv. Spirit. des Loix Lib. 2. Cap. 4.

dades Eccas estan ya reducidas todo lo q. exige el bien publico, y los verdaderos intereses de V.M. ès el que presenta la question de q. se trata en el verdadero punto de vista que requiere su discusion: abraza todo su obgeto y fin: y manifiesta las consecuencias q. necesariamente deben seguirse en el estado actual de las cosas. Exigen, pues, un examen mas detenido y dilatado. Y entrando en materia, confesamos de buena fe, que en tpos. pasados el Clero y la nobleza abusaron de sus privilegios con perjuicio del bien publico, y de las Regalias soberanas. Pero aseguramos con la misma buena fe que en el dia ya no hay abuso ni perjuicio.

Por lo tocante à la nobleza se puede decir que sus principales abusos se exterminaron de raiz por dos Eccos, el Cardenal Ximenez, y el Cardenal Rechili, desde el siglo 16 en España, y desde el siglo 17 en Francia: y poco a poco se fueron reformando todos los demas. El tit. 1.º lib. 4.º de la Recopilacion de Castilla, y el mismo tit. y lib. de los Autos acordados, no tienen otro obgeto, q. arrancar y prevenir todos los males que existian y podian resultar de la representacion politica en el Estado, del Clero y de la Noblesa: y se logró por punto gral el fin y obgeto que se propuso el Legislador.

Si el remedio de estas Leyes no fué absolutamente universal: ó si el tiempo havia

introducido despues nuebos abusos: es indubitable que en el Govierno iluminado del Glorioso Padre de V. M. (que santa Gloria haya) se puso remedio á todo. Sabios Ministros, animados de un fogoso zelo, consultaron providencias, y se tomaron en efecto, para todo caso. En el supto cierto de que las Regalias no se prescriben, se discutieron los titulos mas antiguos de las prerrogativas individuales, y de los cuerpos particulares: y se reintegraron la Corona y el estado general, en todos sus Dros. Ningun Señor, ningun Noble goza yá prerrogativa q. no sea legma. é incontestable. Asturias, y Galicia, cuyas tierras son casi todas Dominicales, esto es, pertenecientes á Sres. ó comunidades, bendeciran eternamte. al autor de aquella sabia Ley, que sin herir el sagrado dro. de la propiedad, dá al Colono, ó Arrendatario una verdadera equivalencia de ella. Otras providencias han tenido efectos varios, y asi vemos por el censo Español del año de 87. la prodigiosa rebasa que resultó de estas providencias en el Estado Noble, en el corto periodo de 19 años: pues de 69 á 87. se rebajaron en doscientos quarenta y dos mil doscientos & nos; es decir en mas de la mitad de los que existian en 78, y en casi la mitad de los que existian en 69.

Por otra parte el zelo tal vez excesivo

de extender la Jurisdiccion Real ordinaria; produjo tambien ~~[illegible]~~ muchas providencias derogatorias de otros fueros. El Supremo Consejo de estado reconocio en efecto este exceso por lo respectivo al fuero Militar; y V. M. lo corrigió con la extencion q.e le dió en el año pasado de 93. Y pueden citarse como otra prueba en el asunto las R.s Cedulas de 16 de Septiembre y 26 de Octubre de 84. en que se allanan los fueros en los casos de que tratan aun los de las mas altas y distinguidas clases del estado. Es, pues, ciertisimo q. en el estado actual de la Nobleza, no existe perjuicio alguno del bien publico, ni el menor obstaculo á la Soberana ordenacion de V. M.

Lo mismo podemos decir p.r lo respectivo á las inmunidades Ecas. Primeram.te en la inmunidad local se redugeron los Asilos; y se excluyeron de su goze todos los delitos graves. Por manera que en los homicidios, por exemplo, en que mas interesa el asilo; solo son inmunes los reos de homicidio inculpable, esto es el q.e se comete por error, ó en defensa propia. Y ultimam.te se disiparon las competencias, y se allanaron las dificultades todas de estos Expedientes con el rasgo sublime de Sabiduria q.e se contie-

ne en el articulo 13. de la R.l Cedula de 15 de Marzo de 87. El sencillo encargo del Soberano, de que en duda sus Ministros se decidan sp.re por la inmunidad sin empeñarse en sostener su concepto; interesó mas al bien publico, y al decoro de los Templos, que quanto se havia trabajado á este fin en los Siglos precedentes. Es de desear que este rasgo luminoso alcance á ilustrar otros objetos ¡Ojalá se tome por regla en las demas controversias con la Yglesia!

En segundo lugar la inmunidad Real ó exempcion de contribuciones que gozaban los bienes de la Yglesia, se halla tambien en el mismo punto de reforma. Por una parte la Yglesia de España y America contribuye con sus bienes á las cargas publicas del Estado y Real servicio de V. M. con tercias, subsidio, Escusado, Millones, Diezmos, Novales, Mesadas y Medias Anatas Eccas, vacantes mayores y menores. Y por otra parte los bienes adquiridos despues del concordato de 1737. modificado p.r el de 1752. estan sugetos á todas las contribuciones propias de los bienes de los demas Vasallos, exceptuando unicamente los bienes de primera fundacion, y los que se adquieren p.r subrogacion de otros bienes de igual naturaleza adquiridos antes del concor-

dato.
La Ley 16. tit. 4. lib. 5. dela Recopilacion
de Castilla y los Autos acordados 1.º y 3.º lib.
5. tit. 10. con otras varias providencias ante-
riores detuvieron en gran parte el progre-
so de las adquisiciones de las manos muer-
tas. Y por lo tocante á la America se es-
tablecio por la Ley 10. tit. 12 lib. 4.º que las
tierras se dividiesen entre descubridores,
pobladores antiguos y sus descendientes
con prohivicion de entregarlas á Iglesia
ó Monasterio. Y aunque esta Ley no se
ha observado en la ultima parte, vino
á lograr su fin por efecto dela primera.
Divididas las tierras entre pocos, que-
daron los propietarios con grandes pose-
siones. cada uno deseando engrandecer-
se, emprehendio solo el cultivo de la me-
jor tierra, y destinó el resto para la cria
de Ganados de que resultó cada Hacien-
da con cierta forma individual q. im-
pide su division: que los dos ramos de
agricultura labranza y cria de ganados,
se manejen en la N. E. por mayor: que
el Pueblo sin propiedad ni cosa equiva-
lente, viva disperso en arrendam.tos
precarios en parages de estas mismas

Haciendas, en q.e no perjudica á sus dueños, con dificultades insuperables p.a su asistencia espiritual y civil. Resultó tambien q.e constituyendo una Hacienda de Patrimonio entero de un Padre defamilias: y exigiendo su manejo intelig.a conducta y avío quantioso; muerto el Padre de familias, solo uno de sus Hijos se puede quedár con ella: y es lo mas frequente que no se quede ninguno, y que todos sugetandose á la dura ley dela necesidad, sufren el dolór de enagenarla para dividirse su producto. Y resultó por ultimo que siendo pocos los poseedores, pocas las posesiones, y estas indivisibles y rarisimos los que podian disponer el todo de ellas, debieron ser tambien pocas sus donaciones piadosas; y no pudieron hacerlas en tierras sino en dinero como sucedio en efecto: y asi no pasaron á las manos muertas. Y por consiguiente la inobservancia dela segunda parte dela citada Ley, se corrigio p.r la observancia dela primera, que entre tantos malos efectos produjo este bueno.

Novisimam.te V. M. establecio el 15 p.% de todos los bienes raizes, y dr.os Reales que adquiera la Ygl.a en su Dominio por qualquiera titulo aunque sea oneroso, sin exceptuar los bienes de primera funda-

cion, ni los subrogados. (4) Y resolvio tambien la enagenacion y venta de todas las Fincas rusticas, y urbanas pertenecientes à obras pias, Capellanias, Colegios y Hospitales, cofradias y demas lugares piadosos. (5)

Por otro lado el Clero de America, no goza ni pretende gozar el dro. de refaccion pr. los consumos, y contribuye llanamente como los demas Vasallos, con todas las cargas impuestas sobre ellos.

Mas la poca propiedad dela Yglesia y clero de America no consiste en posesiones. Exceptuando la corta Dotacion que tienen en este genero de propiedad las Religiones de Sto. Domingo, San Agustin, y el Carmen Descalzo; toda la demas consiste en capitales que en calidad de deposito irregular (que es el contrato mas frecuente en el pais) circulan en manos de los Seculares, fomentando la Agricultura y el Comercio con gran interes dela Real Hacienda. De modo qe. en vez de ser una propiedad estancada en manos muertas viene à ser un manantial fecundo que riega la tierra, y anima la industria dela Sociedad.

Diximos que era corta la propiedad dela Yglesia, y Clero de America. Y pr.

(4) Real Decreto de 19 de Septiembre de 1798.
(5) Real Decreto idem.

lo respectivo à este obispado lo acreditamos con la copia del Plan adjunto. N.º 1º que en el Expediente de subsidio Ecco. d/o el Obpo. remitió à V. M. en 3 de Agosto del año pasado de 91. Por este Plan se vé que la renta de todas las Capellanias Eccas. Memorias Piadosas y cofradias fundadas en las Iglesias Seculares y Regulares de este obispado, es decir en 128 Parroquias, inclusas las once que despues se agregaron àl obispado de Guadalaxara y en 48 de Regulares de ambos sexos asciende esta renta à 206 D. o 30 p. que corresponde al Capital de tresmillones y treinta mil pesos que apenas llega al caudal de uno de los particulares Vasallos de V. M. pues el de el Conde de Valenciana en Guanaxuato exedio esta suma quando se dividió entre sus herederos. Y no siendo inconvente. que esta propiedad se halle acumulada en un Vasallo particular, que influencia nociva puede producir en la Sociedad, hallandose dividida entre tantos cuerpos é individuos?

Dotacion Renta

Bien analizada la materia, resulta lo primero: que la inmunidad Real del Clero de America se halla reducida à la exempcion del Dro. de Alcabala en la venta de sus fincas, q.e sucede rara vez como se supone de contrario: y aun esta es la razon unica de la nueva imposicion del

quince por ciento. Lo segundo: que si se lle-
van adelante las referidas providencias y exi-
giere el bien publico que se estiendan á la pro-
piedad de los Regulares; en pocos años no queda-
rá propiedad alguna en manos muertas, que no
contribuya mas que la que existe en manos vi-
vas, ó de Legos; porque pagará como ellos las im-
posiciones ordinarias: y sobre estas el 15 p.% de la
nueba adquisicion. O por mejor decir no que-
dará propiedad alguna en la Ygl.a y ella pa-
gará siempre el dro de nueva adquisicion. Y
lo tercero: que si hay motivo p.a eximir de las
cargas publicas á los bienes destinados al cul-
to de Dios, y subsistencia de sus Ministros, nada
se puede intentar de nuevo contra ellos.

Sin embargo, Señor, como el Clero Ame-
ricano entiende que V.M. puede conservarlo
en su existencia civil, y en la clase que le
corresponde en el Estado, sin este privilegio; no
tendrá dificultad en renunciarlo, si fuere de
su Soberana aprobacion. Ahora contribuye
mas que los Vasallos Legos, como seria facil
demostrar por un calculo comparativo. Y en-
tonces aumentando sus servicios aumentará
tambien su satisfaccion, y complacencia.
Pues honrado por V.M. le será dulce el sa-
crificio de sus intereses, y aun de su vida.

En tercer lugar: la immunidad perso-
nal del Clero Español importa como que-

da dicho arriba, la suma de los privilegios, y favores concedidos á la profesion, y á las personas consagradas á Dios, esto es, exenciones, autoridad, y facultades de subsistir con decoro. Por este respeto resulta rebajada y disminuida la inmunidad personal del Clero Español y Americano, en toda aquella parte de consideracion que le producian las otras dos inmunidades, local, y real, que como hemos visto se redugeron á casi nada: pues la reduccion de Asilos, la exclusion de los delitos de su goce, y la nueva forma en que se sustancian estos procesos; quitan casi en lo absoluto la materia y el objeto sobre que debia egercerse la Jurisdicion Ecca; la qual viene á resultar por esta razon nula, ó una potencia sin acto. Y la reduccion dela inmunidad real le rebaja gran parte de sus rentas que tanto contribuyen á su decoro y distincion.

La autoridad y Jurisdiccion Ecca. es otra de las pp̃ales partes integrantes de la inmunidad personal del Clero. No hablamos de la Jurisdiccion puramente espiritual, q. es independ.te delas Leyes civiles. Hablamos solamente de aquella parte dela Juridicion Ecca que las Leyes patrias concedian á los Prelados y Jueces dela Yglesia. Esta jurisdicion que se comenzó á conbatir desde el Siglo 13 en la Francia y en la Velgia, y que se havia respetado en España, hasta principios de este Siglo; perecio por

fin entre nosotros, a penas se reconoce una sombra de lo que fué. Potestad economica y protectiva. Juicio de hecho aun en materias espirituales, Abuso, distincion de petitorio y posesorio, anexion y conexion de lo espirit.l á las cosas fisicas y reales: hé aqui, Señor, los motivos y los pretextos q.e tomaron los Jurisconsultos Franceses, los Magistrados y aun los Tribunales superiores para invadir esta Jurisdiccion, y acabar con ella, como lo hicieron no obstante los Edictos repetidos, con q. los Reyes Christianisimos intentaron reprimir este furor, segun refiere Van-Espen. Y asi quedó reducida la Jurisdicion Ecca. en aquella Nacion á lo puramente espiritual; como se vé por los 16 articulos del famoso Decreto del Consejo de Estado de aquella Nacion ~~á lo puramente~~ de 24 de Mayo de 1766. que transcribe el Licenciado Cobarrubias, sobre los recursos de fuerza.

En la nuestra se ha seguido muy de cerca este egemplo, y se halla hoy esta Jurisdiccion Ecca casi en el mismo estado. Ella se estendia antes á todas las cosas anexas por relacion antecedte. ó consiguiente á lo q.e era espiritual; y por tanto conocia de todas las cosas dedicadas al culto de Dios, y subsistencia de los Ministros Eccos, y aun de los bienes pa-

trimoniales de estos. Conocia de todo genero de beneficios, fidey comisos, y memor. piadosas en todas sus relaciones de establecimiento, modo de egecucion, pertenencia de su servicio, ó Patronato, recaudacion y cobro de sus reditos y principales. Pero en el dia solo tiene conocimiento en la ereccion y pertenencia de los beneficios, rigorosam.te Eccos y colativos, q.e no son del R.l Patronato. Estos y todas las demas funciones de los otros se separaron de la Jurisdiccion Ecca. Conocia de las causas matrimoniales, antes y despues del matrimonio, de dotes, de filiaciones &a. Pero ya no hay caso apenas en que pueda intervenir, sino quando se trata directam.te de nulidad del Matrimonio, o de diborcio. Conocia de la insinuacion, publicacion de Testamentos, faccion de Inventarios de Testadores ó herederos Eccos. Pero ya no tiene en esto intervencion alguna. Los Obispos y sus Vicarios, como establecidos para corregir errores, y reprimir los vicios, conocian antes de adulterios, amancebam.tos embriagueces y demas desordenes publicos que escandalizaban al comun de los Fieles. Y ya estan inhibidos en lo absoluto de intervenir en su correccion. Los crimenes de usura, Simonia, perjurio, Sacrilegio, Sodomia, blasfemia, y otros semejantes,

se separaron tambien de su conocimiento
à pretexto de la question de Hecho, y de
la insuficiencia de las penas canonicas.
Ygualmte se separó el conocimto sobre pre-
rogativas de sepulturas, entierros, y drōs
funerales: sobre Dmos, Novales, y Dmos se-
cularizados: y sobre las tres gracias, subsi-
dio, escusado, y millones.

Sobre todo esto, en America absorve
el Real Patronato casi toda esta Jurisdic-
cion Ecca: y conoce de la ereccion, union y
division de obispados y Curatos, y de quan-
to es anexo y dependiente à las Yglesias:
de la presentacion de los Beneficios, y Pre-
vendas; y de quanto ocurre en razon de
su servicio: de las precedencias y ceremo-
nias: y en una palabra de todo lo que se
comprehende bajo el nombre de Discipli-
na Ecca Secular y Regular.

En suma esta Jurisdiccion Ecca es-
tà reducida en America à la execucion
y visita de las disposiciones, y lugares
piadosos. Ella se halla expresamen-
te establecida en las Leyes de Partida,
en el Santo Concilio de Trento, en las
Leyes recopiladas de Castilla, y en las
Leyes recopiladas de Yndias. Sin em-
bargo, un Autor moderno, compilador de

mala fee, y de vista corta para penetràr los fines, y consecuencias de las Leyes, se atreve à establecer, y establece de hecho q̃ esta no es jurisdiccion, sino un cuidado de zelo y diligencia extrajudiciàl semejante al de los Curadores de los menores ( ).

Tenemos, pues, que la Jurisdiccion Ecca q̃ hacia una parte muy considerable de la inmunidad personàl del Clero, se hà reducido en America, tanto, ò más q̃. las otras dos inmunidades local y Real: y que por este Capitulo se ha rebajado mucho la consideracion del Clero.

No es de menor importancia la reducion que ha sufrido el fuero Clerical, especialmte en las causas civiles. Este privilegio es propiamente hablando el constitutivo de la inmunidad personàl. Es la Bula de oro, ò carta Magna de la nobleza, y libertades de cada individuo del estado Ecco. Los demas privilegios se dirigen primeramte al comun de este Estado, esto ès à los Prelados, à los Jueces, à las cosas; y secundariamte à los individuos: y este afecta y favorece primaria y directamente à los individuos; y secun-

( ) El Conde de la Cañada Recur. de Fuerza, part. 1a Cap. 2.

dariamte al comun del Estado Ecco. De este
Privilegio depende esencialmte la conside-
racion individual de los Ministros de
la Yglesia. El solo los ennoblece, y dis-
tingue de los demas Vasallos, prote-
giendo su honor y su vida contra los
insultos y tropelias de un Juez ignorte
ó malevolo. Este es el mas excelente
de todos los beneficios qe V. M. dispensa
á cada uno de los individuos del cle-
ro: y este es tambien el que mas los in-
teresa, y los empeña en procurar las glo-
rias de V. M. y el cumplimto exacto de
su Real Servicio. El dro de ser Juzgado
por Jueces de su clase, es como una pro-
piedad la mas preciosa en el concepto
de cada individuo: y por esta razon to-
das las clases distinguidas, han pretendi
do y obtienen sus fueros respectivos. Y
este es el origen y motivo de quantos ex-
isten en el Estado. Y es tan poderoso
que V. M. mismo lo calificó suficien-
te para elevar el corazon abatido de un
Grumete y de un Soldado raso, y fi-
xarlo en el Servicio Militar con des-
precio de los mayores trabajos y aun

de la muerte. (1) El aparato exterior, la concurrencia de Obispos y Prelados en la degradacion de un Ministro de la Ygl.a acreditan el alto aprecio q.e ella hace de este Privilegio. Cada acto, cada solemnidad de esta Ceremonia, es un testimonio del profundo sentimiento q.e le causa la perdida de esta prerrogativa en uno de sus Ministros. En efecto este es el mas interesante de todos los privilegios q.e la Ygl.a y sus Ministros deben al estado. Y es por consig.te respecto á los Eccos como tambien á las demas clases distinguidas, uno de los mas poderosos resortes del Gov.no Monarquico: y asi debe conservarse en debida proporcion.

Este privilegio era universal y se extendia á todas las causas civiles y criminales, sin excepcion alguna en las Monarquias Española y Francesa desde su establecim.to hasta el Siglo 13 como lo afirman los Historiadores, y se convence por el fuero Juzgo y los Capitulares de los Francos, y por los Sagrados Canones q.e lograron entonces el mayor respeto y deferencia,

lo havian establecido con la misma universalidad, y asi vemos las primeras excepciones en el Fuero Real y Leyes de Partida por lo tocante á España, y en el Edicto de Fran.co Primero de 1566. por lo respectivo á Francia. Pero hay una diferencia infinita entre este Edicto de Fran.co Primero, y las Leyes del Fuero Rl. y de Partida; p.r q.e tambien huvo (y ojala aun huviera) la misma diferencia en el modo de pensar # Españoles y Franceses. Estos emprehendiendo con furór el reparo de algunos inconvenientes que resultaron dela estencion del privilegio, y la reforma de algunos abusos que havia permitido la ignorancia de aquel tpo; excedieron la linea de lo justo y dieron en otros inconvenientes y abusos. Pero aquellos, esto es, nuestros Jurisconsultos, Magistrados y Legisladores, corrigieron los inconven.tes y abusos con equidad, y con respeto á los verdaderos intereses dela Yglesia y del Estado.

entre los Juris consultos, y Magistrados de aquel tiempo

Nuestras Leyes redugeron el Fuero Clerical en las causas civiles, en solo

aquellas q.e tenian relacion directa con el bien comun del Estado, con alguna gracia inmediata del Trono, ó con los empleos ó encargos civiles q.e aceptaban los Eccos; y en las criminales se restringeron solamente en los crimenes de falsarios de letras Apostolicas ó Reales, de Herege Dogmatisante y Relapso, de Excomulgado indolente por un año para el efecto solo de ocupar sus bienes; y al delito de injuriar ó insidiar la vida de su propio Obispo. Estas Leyes que desafueran á los Eccos en los referidos casos, no permiten al fuero Real que toque su persona, sin que preceda la degradacion solemne de la Ygl.a En todos los demas delitos, como hurto, homicidio, perjurio y otras semejantes, no pierden el fuero clerical, aun quando p.r ellos los degrade la Yglesia, á cuyo juicio dejan las Leyes su castigo. Esto es lo establecido en la materia por nuestras sabias Leyes de Partida como se vé p.r los dos titulos 5.o y 6.o de la Partida 1.a

Posteriormente por las Leyes re-

copiladas de Castilla, é Indias, se redujo el fuero clerical en las causas civiles en todos los casos en que se havia reducido la jurisdiccion Eccā qᵉ dejamos relacionado. Mas el fuero clerical en las causas criminales se dejó en el mismo pie en qᵉ lo havian establecido las Leyes de Partida: pues no se halla otra excepcion qᵉ la que se contiene en las Leyes 8.ª tit. 15. lib. 8º. de la Recopilacion de Castilla, en la qual el Sor. D. Carlos 3º Padre de V. M., que Santa gloria haya, desafuera los Clerigos, y otras personas privilegiadas que tengan participio en sediciones ó motines, es decir qᵉ son Reos de Lesa Magd. como turbadores directos de la tranquilidad publica. Fuera de este caso, en todos los demas gozan los Clerigos del Privilegio del fuero en las causas criminales.

Por estas Leyes se establecio tambien una gran reforma en quanto á los Clerigos de menores ordenes, y sirvientes de Yglesia, que antes gozaban el fuero clerical en causas ci-

viles y criminales. Desde 68 á 87 produxo esta reforma la rebaja de 28.257 personas Eccas como se vé por el Censo Españ[1]
En una palabra se reduxo el fuero civil de los Clerigos todo lo que exigian el bien publico, la buena administracion de Real Hacienda y la naturaleza de las gracias que dimanaban del Trono.

Estas reducciones rebajaron mucho la immunidad personal de los Clerigos y solo recaen sobre sus beneficios, sobre sus cosas; de aqui es, que sin embargo de ellas el Clero se conserva todavia en estado de poder llenar sus obligaciones sacerdotales, y civiles acia el Pueblo, y acia su Soberano: pues siempre conservará cierto decoro, y dignidad mientras las leyes le conserven su fuero en las causas criminales que son las que tocan á su persona, y en las que se compromete su concepto, su honor, y su vida. Y esta es la razon porque se havia conservado hasta hora ilesó el fuero criminal de los Clerigos por las referidas leyes recopiladas, y providencias ultimas del glorioso Padre de V. M. las quales aunque tan providas, y tan estendidas á tantas materias y casos; no hieren, como se ha di-

che el fuero criminal de los Clerigos, sino en el caso gravisimo del Crimen de Lesa Magestad, excepcion que justifica y recomienda el interes, y el bien publico de la sociedad entera.

Las Leyes antiguas, y modernas de nuestras Monarquia han tenido una vigilancia suma en defender y proteger las personas, y el honor de los Clerigos, estableciendo al efecto penas muy severas contra los agresores de obra ó de palabra. Nuestros religiosisimos Monarcas desde V. M. inclusive hasta Ataulfo, han reprimido y castigado con severidad todos los insultos particulares q.e han llegado á su noticia, estendiendo esta animadversidad, aun á los Tribunales superiores, previniendo á estos y á todos los demas inferiores q.e no se admitan en ellos Escritos injuriosos contra los Prelados y personas Eccas. Y asi se vé q.e si p.r una parte la necesidad los obligó á disminuir las inmunidades Eccas en lo respectivo á jurisdiccion á la exempcion de los cosas, y al fuero civil; procuraron al mismo tpo. aumentarlas en lo tocan-

te á las personas y al decoro de los Reños vedando sus injurias, y conservandoles su fuero criminal como la cosa mas sagrada y mas importante á la conservacion y al respeto que es debido á este Estado.

Con esta Legislacion se havia governado la Monarquia Española hasta el año pasado de 95 en la integridad de sus costumbres, en su caracter Religioso, y fiel á la Religion y al Soberano, y en su generosa firmeza para el desempeño de sus deberes publicos y particulares. La Soberana voluntad de V. M. no experimentaba el menor obstaculo. Sus ordenaciones supremas fluian, digamoslo asi, desde el Trono por todos los miembros del cuerpo politico, como la sangre fluye por las venas, desde el corazon á las extremidades del cuerpo humano. El Clero y el Pueblo Español, eran como havian sido siempre, con corta diferencia. Qualquiera novedad q. pudiese haver havido en sus costumbres, y modales, ciertamente no era efecto de la Legislacion, por lo menos de la Legislacion antigua: sino de la poderosa influencia de las novedades, vicios y costumbres de este Siglo. Y sea lo que fuere de esto, lo cierto é indubitable es, que el Clero, y el Pueblo

Español en 95. eran más fieles y leales á su Religion, y á su Soberano q. ninguna otra Nacion de Europa.

Luego se debe concluir que la inmunidad personal del Clero, en quanto al fuero crimi-nal y civil esta reducida todo lo que convie-ne: y que en suma lo estan todas las inmuni-dades Eccas del mismo modo que los privile-gios de la nobleza. Luego la nueva Jurispru-dencia, y la aplicacion que de ella hace la Real Sala del Crimen de Mexico, que en sustancia destruyen el fuero Ecco en las causas criminales, la reducen de hecho con exceso.

Pero todavia se dirá; ¿como se demuestra este exceso? Señor todo extremo es vicio-so en lo moral: y es dificil acertar, y man-tenerse en el medio inmutable en q. Con-fucio ponia la suma de la Sabiduria hu-mana. Confesamos nuestra insuficiencia pa. señalar la linea de division de estos extremos, y determinar el punto fixo don-de deben parar nuestras inmunidades. El acierto es de mucha importancia, en un negocio comun á V. M. al Clero y á toda la Monarquia: y para conseguirlo pa-rece que no puede seguirse regla mas segura que la experiencia en casos se-mejantes. Continuaremos pues el pa-

ralelo con la Francia, examinando el proceso de su legislacion en la materia, sus efectos y resultas, y ellas determinaran esta linea: y haran ver qe la mera Jurisprudencia induce de hecho el referido exceso.

Ya expusimos la conducta de los Jurisconsultos, y Magistrados Franceses en lo respectivo à la Jurisdiccion Ecca. Ellos observaron la misma en lo tocante al Privilegio clericàl en las causas civiles y criminales. En las primeras lo extinguieron del todo; y en las segundas lo hicieron ilusorio y vano.

Al principio intentaron solamente conocer de los delitos de Lesa Magestad. Despues ya se extendieron à los atroces, y enormes con precesto de la insuficiencia de las penas canonicas, y de que ella era incentivo para que los Eccos delinquiesen. Y finalmente pretendieron conocer de todos los delitos graves de los Eccos.

Conociendo el Clero de Francia, que esta conducta de los Magistrados destruia su gral inmunidad: que la publicacion de los delitos de los Eccos era de gran escandalo à los ojos de los Seculares, y disminuia su veneracion, y su obediencia, y qe por otra parte el principio en que se fundaban los Magistrados, no solo era incierto sino contrario à los fines que se proponian; pues

la experiencia y la razon han acredita-
do en todo tpo, que el medio mas eficaz de
mejorar los hombres, consiste en el honor,
y no en la infamia. Por estas consideracio-
nes se determinó á reprimir la audacia
de los Magistrados, con tanta mayor satis-
faccion quanto ella no tenia fundamento
alguno en las Leyes civiles de aquel Reyno.
Y asi congregado en Concilios, establecio
las penas de excomunion y de entredicho,
contra los los imbasores de su inmunidad
personal en las causas criminales, co-
mo se vé por los Concilios de aquellos tpos,
es á saber el de Rems celebrado en 1301.
el de Aviñon en 1326 y el de Paris en 1346.
Es digna de notarse una circunstancia par-
ticular q.e refieren los Padres del Concilio de
Aviñon, es á saber que los Magistrados
no solo procedian contra derecho en las pri-
siones de los clerigos, sino que de intento
las hacian en el modo mas torpe, y q.e mas
pudiese servir de confusion á la Yglesia
y al Clero. Por donde se vé que desde
aquellos tpos se perseguia yá la Ygle-
sia á la sombra del bien publico: y que
alli era contagio antiguo en los Magis-
trados encubrir la embidia, el espiritu

de partido, y otras pasiones, con el velo especioso de la Justicia.

Se pasaron mas de tres Siglos en esta contienda, con ventaja siempre de los que tenian en su mano la fuerza y el podèr, hasta q. por fin se promulgó el referido Edicto de Francisco 1.º por el quàl se estableció que los Magistrados Seculares conociesen de los delitos privilegiados de los Eccos, y los sentenciasen, y castigasen antes de entregarlos à sus Jueces Eccos. para el conocimiento de los delitos comunes.

El Clero comprehendio luego el golpe mortàl que daba este Edicto à su inmunidad: y lo reclamó àl instante. Y en resultas se publicò el Edicto de Enrique 3.º de 1580 q.e viene à ser una modificacion del primero en quanto establece q.e la instruccion de los procesos criminales contra las personas Eccas en los casos privilegiados se haga conjuntam.te tanto por los Jueces Eccos, como por los Seculares, imponiendo à estos la obligacion de concurrir al Tribunàl de la Jurisdiccion Ecca.

Tenemos ya autorizados por Ley à los Magistrados Seculares de la Francia, para proceder contra Eccos en los delitos privilegiados. Pero ellos no se podràn contener en sus limites. El espiritu que dà impulso à sus conatos, no reconoce li-

mites. En efecto, ellos traspasaron de luego á luego los terminos de esta Ley: y despreciando la concurrencia de los Jueces Eccos en los delitos privilegiados, conocieron de ellos sin intervencion suya, y solo se la daban en los delitos comunes: y por ultimo se apropiaron tambien estos: y solo dieron intervencion al Ecco en los delitos leves en materia de disciplina: y de esta suerte se extinguió en Francia el Privilegio Clerical en las causas criminales.

Van Espen da la Historia de estos procedimientos en la tercera parte de su Obra del Dro Ecco, con referencia á Guillermo Benedicto Hebreo, Rouselio Zipeo, Rebufo, y otros A.A. que cita. Pero donde se vé con claridad todo el artificio con q.e los Magistrados y Tribunales de la Francia llegaron á destruir la jurisd.n y la inmunid.d personal de la Igl.a es en la obra intitulada Leyes Eccas de Francia escrita por Hericourt Abogado del Parlamento, en q.e se insertan y se glosan, las Leyes y los arrestos ó decretos de los Consejos, Parlamentos y demas Tribunales superiores de aquella Nacion: en los quales se descubre un verdadero sistema, sostenido de

de el principio, y transmitida de unos á otros de invadir y aniquilar esta immunidad de la Yglesia.

Ellos consumaron efectivamte. sus intentos ¿Pero que utilidad, que beneficio resultó á la Monarquia, al Clero y Pueblo Francs.? El que hemos visto, era natural, y se debia seguir de los principios que goviernan el corazon de los hombres.

No dejando de serlo los Reos por Reos; es indispensable que entre muchos dexe de haver uno que delinca por fragilidad humana, [redacted] ó provocacion, ó por malicia. Deducido su delito en un Tribunal superior, ante Jueces respetables, y de muchas relaciones, en concurso de expectadores de toda la Nacion; se representaba alli con los colores mas vivos y sangrientos por un orador vehemente que ponia su gloria en la conviccion de un miserable, en la exaltacion del crimen, y en el Triunfo de la malicia sobre la inocencia. Engrandecido con los colores de la oratoria, se difundia y derramava en el Publico, no qual era en realidad, sino qual se pretendia que fuese; y transmitiendose de unos en otros hasta las Provincias mas remotas se aumentaba progresivamente en razon de la distancia, como sucede siempre. En el segundo

caso q.e ocurria se trahia á colacion el primero en todas sus circunstancias. En el tercero se recordaban las dos antecedentes. Y asi en todos los demás. De suerte que una acusacion fiscal contra un Ecco venia á ser un cuerpo de Historia de todos los crimenes Eccos del siglo, ó siglos precedentes. En las demás clases del Estado ningun reo carga el delito de otro. Pero en la del clero, cada individuo sufre el peso de los crimenes de los demás individuos que componen el cuerpo: y el cuerpo sufre la infamia de los crimenes de los demás individuos. Por esta razon un corto numero de delitos de los Eccos fue bastante p.a irrogar una infamia perpetua al Clero de la Francia.

Sin embargo este há sido uno de los menores males q.e le resultaron de la amision del Clero en las causas crimin.l Este lo compensaba de algun modo con sus virtudes, sus servicios, y sus luces. Pero le resultaron otros mayores q.e no admitian compensacion ni reparo. Tales fueron en primer lugár el oprobio, y el desprecio que resultava al cuerpo de q.e sus miembros se viesen rebueltos y confundidos en las

carceles con el comun de facinerosos:
y en segundo la livertad y audacia de
hablár contra el Clero, que con el exem-
plo de los Procuradores de los Parlamen-
tos, se fué introduciendo en los Tribunales
inferiores; pasando de los juicios al tra-
to social, y de aqui á la Republica de
las letras: y operandose progresivamente
una revolucion de opiniones, se comenzó á
declamár y escribir contra el Clero, sin
miram.to ni respeto: y luego se vieron nacer,
reproducirse y pulular una inmensidad
de Escritos, en todo genero, contra los Minis-
tros de la Religion, y contra la Religion
misma. La satira, la ironia, el razona-
miento, todo se puso en juego para atacár
ó p.a hacer ridiculos estos objetos. Se con-
siguió el fin en la mayor parte. Los Mi-
nistros de la Religion cayeron poco á poco
en descredito,
en desprecio, y aun en odio del comun; que
ya no veia en ellos sino sus defectos, y
sus riquezas exageradas por la enbidia,
y por la maledicencia. Este há sido un
efecto necesario de aquella causa q.e se
previo, y reclamó en tpo. y sin efecto por
algunos Prelados zelosos, y cuya existen-
cia nos es notoria por las relaciones de
nuestros viageros, por correspondencias par-

Bernardin de S. Pierre

ticulares, p.r las producciones literarias q.e
llegan à nuestras manos; y finalm.te p.r el
testimonio de Jacobo Bernardin, autor
de la obra intitulada, Estudios de la natu-
raleza, q.e escribiò en el año pasado de
84, y habla precisam.te en la materia;
el qual, despues de haver declamado tambien
contra los defectos del Clero, hace su apolo-
gia en los terminos siguientes „ El Mundo,
„ dice, mira el dia de hoy con embidia, y di-
„ gamoslo de una vez, con odio à la mayor
„ parte de los Sacerdotes. Debieramos ha-
„ cernos cargo que ellos son hijos de su si-
„ glo como los otros hombres" Los vicios q.
„ se les atribuyen pertenecen en parte à su
„ Nacion, al tiempo en que ellos viven, à la
„ constitucion politica del Estado, y à su edu-
„ cacion. Los nuestros son Franceses, como
„ nosotros. Ellos son nuestros parientes, sa-
„ crificados frecuentem.te à nuestra propia
„ fortuna por la ambicion de nuestros pa-
„ dres. Si estuviesemos encargados de sus
„ deberes, los desempeñariamos mas mal
„ que ellos. No conozco deberes tan penosos,
„ ni tan dignos de reparo como los de un buen
„ Ecô. No hablo de los de un obispo, q. vela
„ sobre su Diocesis, que forma sabios Semina-
„ rios, que mantiene el orden y la paz en
„ las comunidades, que resiste à torma-

"los, y soporta á los debiles, que esta siempre dis-
"puesto á socorrer los desgraciados: y que en es-
"te siglo de error refuta los enemigos de la fé
"por sus propias virtudes. El está recompensa-
"do por la estimacion publica. Nada digo tam-
"poco delos de un Parroco que atrahen á veces
"por su importancia la atencion delos Reyes.
"Hablo solamente de los de un simple y obs-
"curo Vicario de Parroquia, ó Teniente de
"Cura, á quien nadie hace atencion. El
"sacrifica los placeres y la libertad de su
"juventud, á los mas penosos y molestos estudios;
"soporta todos los dias de su vida la continencia
"en mil ocasiones propias para perderla, y re-
"chaza sin cesar, sin testigos, sin gloria, sin elo-
"gio la mas fuerte de las pasiones y la mas
"dulce de las inclinaciones." Por otra parte esta
"obligado á exponer diariamente su vida en
"las enfermedades epidemias. Es necesario que
"confiese teniendo su cabeza sobre la cara
"de un enfermo apestado de viruelas, de fie-
"bre putrida, ó purpurea. Este valor obscuro
"me parece muy superior al valor militar.
"¿Que fortuna se promete él de sus trabajos?
"una subsistencia frecuentem.te precarea; ¿Que
"indemnizacion recibe de los hombres? tener
"q.e consolar frecuentem.te á gentes q.e ya no tie-
"nen fé: ser el refugio de los pobres, y no te-
"ner q.e darles, ser perseguido á veces por sus
"virtudes mismas, ver sus combates conver-
"tidos en desprecios. sus oficios en reput-

" sas, sus virtudes en vicios, y su religion
" en ridiculéz. Tales son los deberes, y
" la recompensa que el mundo dá á la mayor
" parte de estos hombres, cuia vida, el mismo
" mundo envidia (1)

Se vé, pues, por el testimonio de este Autor, que la embidia, el odio y el despre-cio de los Eccos era general en Francia en el año pasado de 84. Las reflexiones que expende para demostrar la injusticia de este tratamiento son solidas y convin-centes. Pero ya el Pueblo Frances, no esta-ba en estado de escucharlo: y el daño pasó tan adelante en los seis años siguientes que en el de 90 no havia en Francia, persona mas despreciable y aborrecida que un Fray-le, un Clerigo, un Cura ó un Obispo. Pero los Frayles ya havian caido en este desprecio algunos años antes. Y siendo maxima cons-tante acreditada por la experiencia, que despre-ciados los Ministros de la Religion, cae en desprecio la Religion misma; se havis-to tambien que ella ha ido caminando á su ruina en la misma proporcion q.e sus Mi-nistros: p.r q.e estos sin opinion y sin concep-tos no son ni pueden ser instrumentos idone-os p.a hacerla reinar en el corazon de los Fieles. Entro pues la relajacion en las costumbres; y

(1) Bernardin. Etudes de la Nature. Tom. 3.o Art. du Clerc.

el Clero mismo arrastrado de los vicios de su siglo, se manchó con ellos: y de dia en dia vino á quedar mas inhavil p.ª el desempeño de sus funciones sacerdotales: y aun mucho mas p.ª inspirar y sostener la obediencia y subordinacion de los subditos á su Soberano.

Por estos medios la legislacion Francesa gastó este resorte poderoso del Govno de la Monarquia. Y por los mismos tramites se debilitó tamb.ⁿ el de la Nobleza: y aun con más motivo, p.ʳ que la reservacion q.ᵉ hicieron los Francos en la conquista del tercio de tierras cultivables, y los dos tercios de tierras incultas, y su enfeudacion, ya de por vida, y despues en herencia perpetua, extendieron mucho el dro feudal y las jurisdiciones señoriales, con perjuicio del Publico, y del buen govierno.

Por esto luego que comenzó á formarse y tener cuerpo, la Magistratura, esta clase noble ilustre y sabia, que, desconocida en los principios de las Monarquias, se erió despues p.ʳ los Soberanos p.ª la administracion de Justicia; comenzó á atacar en Francia este gran inconveniente del dro feudal, y todos los demas abusos que reconocia en las dos clases privilegiadas del Clero y de la Nobleza: y con buen zelo y sana intencion entró en el combate, postró al enemigo, y sin poderse reprimir lo extermino sin advertir, digamoslo asi, lo que hacia. Quiso

reformar solam.te los abusos de las inmunidades del Clero, y de los privilegios dela nobleza, y extingió las inmunidades mismas y los privilegios. Como en este conflicto se hacia chocar perpetuam.te el perjuicio de muchos con la comodidad de pocos, se consideraban las clases privilegiadas en la relacion nociva y no en la benefica al Estado. El Pueblo movido con este exemplo sensible á sus intereses, y mas Juez para discernirlos con justicia, fixó la atencion en el negocio: se ocupó de lo que le interesaba de presente: tomó los argumentos contra los abusos, y batió con ellos tumultuosam.te los abusos, los privilegios y los privilegiados. Y no conciviendo en ellos sino perjuicio, convirtió en odio y desprecio la veneracion y respeto q.e antes les tenia. Indispuesto mas y mas con los escritos de que se trató arriba desaparecieron á sus ojos los servicios de la nobleza. La beneficencia del Clero no pudo hallar ya reconocim.to en corazones indiferentes y aun enagenados de la Religion.

Los progresos del espiritu publico, el cambio de opinion del Pueblo Frances desde 84 á 90. se vé como en un Espejo, en el Periodico intitulado Correo de Europa, en donde se detallan p.r menor todos los sucesos, que eslabonandose los unos de los otros, forman la cadena q.e une esta parte de su Historia á las otras anteced.tes como un efecto succesivo de aquella causa

progresiva.

En principios de 89 el Pueblo Francés ya no reconocia en la practica clases, leyes, constitucion ni govierno. Las clases eran á sus ojos fantasmas ridiculas, las Leyes injustas, la constitucion viciosa, y el govierno abusivo. La impudencia llegá hasta lo sumo. En las mascaras del Carnabal en Paris, dirigian un Faeton, Cocheros y Lacayos vestidos de Obispos, y de Pares. En la fiesta de la juventud de Nantes, las inscripciones dela Barca de Acaron, que introducia á Voltaire, y á Roseau, en los Campos Elisios, eran un Testimonio claro del desprecio de todo lo establecido, y la impunidad de estos escandalos, demuestra q. ya no havia energia en los Magistrados para reprimirlos. Vemos á q. punto llegó la efervescencia, y la audacia en la convocacion de los Estados generales. El Vailiage, la Senescalia más despreciable y remota, se abrogaba la potestad Legislativa, y circunscribia los Poderes de sus Diputados, á la forma de una constitucion nueva y subversiva dela antigua. En todas partes el tercer Estado pidió con altivéz, y como de justicia la ampliacion del numero de sus Diputados. Con el mismo orgullo pidieron estos despues la verificacion de poderes de los otros dos Estados en junta comun, y la votacion por cabezas, y no por ordenes. El mismo espiritu animó constantemte. la Asam-

blea del tercer Estado, durante la disusion de estas importantes qüestiones: y la determinó el inaudito arrojo de declararse Asamblea Nacion.l reconocerse independ.te y estatuir como Soberano. Las condescendencias del Rey en estas circunstancias q.e se miraron como impoliticas, no fueron sino necesarias y forzosas, cediendo à la necesidad, y dando à la confianza lo q.e faltava à la obed.a ultimo recurso en aquél momento, pero inutil è incapaz de detener el incendio preparado por el sistema anteced.te

Este es el ultimo resultado del rumbo que havia tomado la legislacion Francesa, en el tratam.to del Clero y dela nobleza: y este es el mismo q.e predixo Montesquieu, à mediados de este Siglo,, Los Tribunales, dice, de un gran
" Estado en la Europa (la Francia) baten sin ce-
" sar hace muchos siglos, sobre la jurisdiccion
" patrimonial de los Sres. y sobre la Ecca. No que-
" remos censurar Magistrados tan Sabios, pero
" dejamos p.r decir hasta q.e punto la constitucion
" puede mudarse en resultas" ( ) No dudaba
" este Politico q.e la constitucion Francesa debia mudarse necesariam.te por el choque perpetuo delos Tribunales y Magistrados, contra el Clero y la Nobleza: solo dudava, ò por mejor decir no se atrevió à decidir hasta que punto se debia alterar. Pero esta

( ) Montesquiu Sprit de loix lib. 2. Cap. 4.

enunciacion, en su laconismo significativo y picante, persuade muy bien q. Montesquiu, anunció la subversion total dela constitucion de su Patria: presuncion q.e se acuerda perfectam.te con los principios sobre q.l establece el govierno Monarquico: y que de hecho confirmó el suceso.

Siendo, pues, estas las resultas dela reducion exesiva de las inmunidades Eclesiasticas, y de las prerrogativas dela Nobleza en Francia; parece q. ellas determinan la linea de division delas inmunidades Ecas de España en aquel punto en q.l la Legislacion Francesa se separó dela legislacion Española. Esta conservó con buen suceso, hasta el año pasado de 95 el fuero Eco en las causas civiles en la forma relacionada; y en las causas criminales lo conservó en toda su extencion menos en el crimen de lesa Magestad: y aquella lo extinguió en las primeras, y lo reduxo á casi nada en la segundas, con el espantoso suceso q.l acabamos de indicar. Luego debemos concluir, q. el punto fixo en que deben quedar las inmunidades es el q. determinaban nuestras Leyes hasta el año pasado de 95. Luego la nueva Jurisprudencia induce exceso, y puede causar gravisimos perjuicios: y mucho más el uso, ó abuso que de ella hace la Real Sala del Crimen de Mexico.

En efecto: esta Jurisprudencia contenida en las citadas Leyes, esto es, la 71 tit. 15. la 12 tit. 8. y la 13. tit. 12. lib. 1.° del Nuevo Codigo y Real

Cedula de 25 de octubre de 95 desafueran al Clero Secular y Regular en los delitos atroces y enormes. Con la nueva forma q.e establécen p.a substanciar los Procesos en union de las dos Jurisdicciones Eclesiastica y Secular, dan ingreso à esta antes de acreditarse si hay delito, y si es en efecto atroz, ò enorme, es decir desafueran al Ecco sin la constancia de que haya perdido el fuero. El primer paso en las causas criminales se dirige à comprobar el cuerpo del delito, esto es, el efecto, la obra, ò el hecho del q.e se supone delinquente. El seg.do se dirige à inquirir su autor, la intencion el modo y circunstancias con q.e lo egecutò, q.e son rigorosam.te hablando, las que constituyen el delito, y lo elevan à la clase de qualificado, pues hay incendios, y homicidios, por exemplo, inculpables y que no constituyen delito leve, grave, atroz, ni enorme. Un indicio, la sospecha mas ligera es bastante en la materia para continuar el proceso, y decretar la prision del Ecco más respetable. Son pues infinitos los casos en que los Eccos pueden ser despojados de su fuero indebidam.te en virtud de esta nueva Jurisprudencia.

Mas: la qualidad de enorme, y de atroz, no está definida por las Leyes; y los Autores varian hasta lo sumo en la graduacion de los delitos, que comienza desde el leve hasta el atrocisimo. Al principio solo se estimaban atroces los que turbaban directam.te la Sociedad, como el Crimen de Lesa Mag.d falsificacion de la moneda, ò infraccion de la salvaguardia del Soberano. Despues se colocaron otros en la misma Clase, como el parricidio, incendio de Mieses, ò Casas, homicidio proditorio y otros semejantes en que se acompaña alguna cir

cunstacia muy agravante en la especie del delito. Los más de los Autores confunden las denominaciones de graves, enormes, y atroces. Algunos quieren q.e sean atroces y enormes los delitos de pena capital. La cosa es tan dificil q.e hasta ahora no hemos visto Codigo Criminal que establezca una regla capaz de determinar con exactitud estas qualidades. Enunciaciones vagas, y algunos exemplos, es todo lo que vemos en ellos.

Por otra parte el concepto de los delitos es relativo á los usos y costumbres de las diversas Naciones, y de los diversos tiempos en cada Nacion: y las penas admiten todavia mayor diversidad. En Francia, y en España dice un Autor moderno, seria infamia vindicar privadam.te una injuria de otro modo que en el duelo: y en Napoles, y en Mesina se celebra la astucia del que atraviesa á su enemigo por la espalda. Los Francos expiaban con penas pecuniarias los delitos q.e los Godos castigaban con pena capital. La ley Porcia la extinguió entre los Romanos aun en los mayores crimenes. Y el tpo, las costumbres, y las luces de este siglo quitaron la pena del tormento, y la de muerte en una infinidad de casos en que la prescriben las Leyes. Por manera q.e las penas en el dia casi son todas arbitrarias.

De esta diversidad inmensa en el modo de concebir los delitos, y las penas; resulta un motivo poderoso á todos los Jueces seculares, p.a intentar conocer de todos los delitos de los Eccos ya solos, y ya en union de la jurisdiccion Ecca: y p.r tanto

26 resulta un Seminario de competencias y discordias entre las dos jurisdicciones, con gravisimo perjuicio de la buena armonia q.e debe unirlos para edificacion del Pueblo. Y resulta sobre todo el mayor de todos los males q.e es la difamacion del Clero en la publicacion de sus delitos grandes, ó pequeños. Este gravisimo mal q.e produce todas las consequencias q.e expusimos á los piadosos ojos de V. M. no se repara de modo alguno con el recurso de proteccion á la Real Audiencia.

Confesamos Señor, que la sabiduria profunda de este Tribunal, la justificacion y piedad de sus Ministros, há sido el verdadero asilo del Clero perseguido en estos ultimos años. Si el Pueblo no nos insulta todavia, si conservamos parte de la consideracion, y el respeto q.e antes nos tenia; podemos decir con verdad, y lo decimos con el mas vivo sentimiento de gratitud: q.e nos hallamos en este estado por la justicia y proteccion de la Real Audiencia de Mex.co Ella desempeña magestuosa y dignam.te los altos deberes q.e V. M. le impone. Hace lo que está de su parte. Repara un atentado, una violencia, una injusticia de los Jueces y Magistrados seculares contra el Clero; pero no puede reparar el escandalo y la difamacion del Clero causados en estas injusticias, violencias y atentados, q.e se repiten sin cesar por los Jueces de Provincias, Fiscal y R.l Sala del Crimen de Mexico, con motivo de las refe-

C. Aud. Mexica protege el Clero

mas la Fiscal de la Sala del Crimen

27 243

ridas nuevas Leyes, que su zelo, modo de pensar, y Autores que dirigen su opinion, hacen estender à todo caso.

Tal vér pasan de setenta las fuerzas q. han introducido en este ultimo trienio: y estamos informados que todas las han perdido, porque en todas eran los delitos de poco momento, ó no eran en sus circunstancias comprehendidas en las referidas nuevas Leyes.

Pero la que ha causado mas ruido y mas escandalo ha sido la que se intentó contra el R.do Obispo de Puebla, con motivo de la causa criminal que este seguia al Cura de Quismistlan D. Man.l de Arenas por cierta diferencia con el encargado de Justicia del mismo Pueblo dependiente del Subdeleg.do de San Juan de los Llanos: de la qual se dió cuenta á V. M. p.r el R.l Acuerdo con Testimonio integro del proceso. En ella la R.l Sala del Crimen excedió abiertamente los limites de las Leyes nuevas: y los excede tambien en todos los demas casos ocurrentes. En primer lugar califico p.r si sola el delito del Cura como atroz y enorme. En segundo dió orden al Intendente de Puebla p.a que procediere á la prision del cura con mano militar, y sin noticia del Obispo: á quien despojó de su Jurisdiccion y de su Reo, trasladando á este á la carcel Publica, entre los facinerosos mas infames. Y en tercero, insensible à la humanidad negó

à este infeliz Cura los socorros naturales en una enfermedad muy grave.

La Reál Sala y su Fiscál piensan del mismo modo en todas las demás causas. Bajo el N.º 2.º acompañamos à V. A. testimonio del pedimento Fiscál de 27 de Sept.e y Auto de la Reál Sala de 21 de Octubre proxime pasado en la causa del Presbitero D. Joseph Maria Soria Cura interino que fuè de Ixtatlàn en este obispado. El Fiscál asienta q.e el Juèz Ecco no tiene jurisdiccion en la concurrencia con el Juèz secular en la instruccion de los procesos de los delitos enormes de los Eccos q.e solo es una intervencion negativa dirigida à presenciar las declaraciones de los testigos y Reos segun el tenòr de la citada Ley 71. Causarà admiracion sin duda este modo de concebir y entender las Leyes de un Ministro tan autorizado como un Fiscál del Crimen de Mex.co: pero no p.r eso es menos Reál. La Ley dice que el proceso del hecho criminal se forme por la jurisdiccion Reál en union de la Ecca y que en este estado resultando merito para la relajacion del rèo al brazo secular, pronuncie el Ecco su sentencia de degradacion y le entregue con el proceso al Secular p.a q.e proceda ad ulteriora. La Ley no puede estàr màs clara. Atribuye igual Jurisdiccion à los dos Jueces para la instruccion de estos procesos. Obrar uno en union de otro, es obrar unidamente los dos, esto ès, cooperar igualmente en la produccion de

la obra. Unirse: juntar dos ó mas cosas entre si, haciendo de ellas un compuesto, y union es el acto de juntar una cosa con otra. Con que si en la formacion de estos procesos ha de haver union de la Jurisdiccion Ecca con la Secular, resultara de ella un compuesto de las dos jurisdicciones: y se sabe q. todo compuesto yá sea fisico yá moral retiene sus principios. Mas: la Jurisdiccion Ecca en el caso es la unica q. se halla reconocida por la Ley, y la que está expedita por notoriedad de hecho y derecho. Al contrario la jurisdiccion Real en este estado del negocio es solamente presuntiva: y su verdadera existencia solo puede resultar á posteriori despues que substanciado el delito aparece acreditada la qualidad de enorme y atróz; que es la que dá causa al ingreso de la Jurisdiccion Real sobre el Ecco y le degrada de su fuero.

La Real Sala á consequencia de este pedimto. Fiscal declaró que el Intendente de Valladolid se havia separado de la letra y espiritu de la referida Ley 71: y le manda recoger los Autos originales proceder en ellos con Escribano Publico, perfeccionar la Sumaria y continuar en la causa hasta ponerla en estado de sentencia en union del Ecco que deputare el Obpo: que este vaya á la posada del Intendte.: y que en este estado dé cuenta á la Real Sala para determinar lo que corresponda. El Intendente, el Obispo y el Provisor de Valladolid, procedieron en esta causa formando un solo proceso en union el uno del otro y con la mejor armonia. Y asi es eviden-

te que no faltaron al espiritu de la Ley, y mucho menos à su letra que nada dice sobre las formulas de los Decretos que parece las deja al arvitrio de los Jueces, en el encargo de que se conduzgan con la mejor armonia. La Rl. Sala parece q.e no tiene facultad para decidir sobre la concurrencia del Ecô à la Posada del Juez Rl. Pueden ofrecerse casos en que esta practica fuere muy irregulár, como lo seria si se procediere contra un Canonigo, que por el Concilio tiene privilegio de que conozca por si el Obpô en sus causas criminales, q.e pudiendo iniciarse por un Alcalde de Barrio, seria muy indecente que el Obispo fuese à sus posadas. Y sobre todo V. Al. unico dispensadór de los honores y distinciones de sus Vasallos es à quien toca determinar los presentes. Finalmente la Real Sala ordena que puestos los autos en estado de sentencia ~~en estado de sentencia~~, se le remitan para determinar lo que corresponda. Esta parte de su decreto es tambien excesiva contra el tenór de la citada Ley, y todas las demas que establecen fuero por razon de delito, y que favorecen à todo Vasallo para ser juzgado por su Juez inmediato. Si del proceso resulta merito para la degradacion, el Ecô debe proceder à ella, y à la entrega del Reo, y de los autos al Juez Real p.a q.e proceda à sentenciar, obrar y egecutar lo que huviere lugar en dro. debe terminar la causa hasta definitiva inclusive y asi no deben remitirse los autos à la Sala, sino por apelacion, ó por consulta, quando la sentencia definitiva contiene pena corporal.

Si del proceso no resulta merito para la degrada-
cion en tal caso el Juez Ecco debe continuar solo
el proceso, y sentenciarlo definitivamente sin dar
noticia à la Sala. Si resultare discordia entre los
dos Jueces Ecco y Secular sobre el merito dela degra-
dacion; se recurrirà à la Audiencia por via de
fuerza. No hay pues, caso alguno en q.l sustanciado
el proceso se deba remitir à la Real Sala del Cri-
men.

Sus pretensiones, Señor, son immensas, y no tienen
otro objeto que la degradacion del Clero Ameri-
cano. Pretende decidir en primero y ultimo resor-
te sobre la calificacion dela atrocidad y enormi-
dad delos delitos de los Eccos. Pretende q.l para ello
no se debe seguir otra regla que la pena q.l las le-
yes señalen à los delitos de que se trate, y su com-
paracion con la potestad Ecca para castigarlo se-
gun todo el rigor de la vindicta publica. Pre-
tende quela Iglesia no tiene facultad p.a impo-
ner penas graves à los Eccos; por que à sus ojos
la pena de reclusion perpetua ayunos y oracion,
es una pena leve p.a los Eccos que no pueden corre-
girse ni mejorarse sino con la Rueda, la Horca,
y el Cuchillo. Pretende que los Eccos deben encar-
celarse en todo caso con el comun de los delinq.tes
Facinerosos. Y pretende finalm.te tener facultad
de consignar à presidio correctivam.te sin degra-
dacion à los Eccos con delitos que no merescan
la pena Capital como destina los reos en la
inmunidad local. Si como tiene presidios, tuvie-

va á su disposicion galeras, és de creer q.e los destinaria con preferencia al Reme. Ellos no tienen escape. Si los delitos son graves, iràn degradados al Cadalso: y si leves irán sin degradacion al Presidio. Infeliz Clero Americano! ¿Que fuera de nosotros si V. M. no nos huviera protegido con el escudo impenetrable de la Real Audiencia, contra los rayos q.e un zelo desmedido enciende en el foco mismo de la Justicia?

Si las referidas Leyes entendidas en su sentido natural producen en realidad el desafuero del Clero en las causas criminales (siendo como es cierto que si no le aprovecha en las causas graves, y de entidad, le será indiferente tenerlo ó no tenerlo en las causas leves) ¿Que efecto no produciran en el modo en que las entiende y aplica la R.l Sala del Crimen de Mexico? ¡Que desolacion q.e dolor ocupó nuestros corazones con la noticia circunstanciada de la prision del Cura Arenas! Su fama se difundió p.r todo el Reyno instantaneam.te como de un suceso grande é inaudito. Pudo ser decisivo de la consideracion del Clero. Se puede asegurar sin hiperbole q.e la prision del Cura Arenas decretada por la Sala del Crimen de Mexico, y executada con mano militar p.r el Intend.te de Puebla; huviera producido en aquella Ciudad, y despues en todo el Reyno, el mismo efecto que produxo en Witemberg, y despues en todo el Norte de Alemania la combustion de la Bula de Leon X executada por Lutero, si la primera huviera

hallado en la Real Audiencia la misma protecc.n
que halló la segunda en el Gran Duque de Saxo-
nia. Bastaba Señor, un solo golpe para arrastrar
al Pueblo de un extremo á otro, de la veneracion al
desprecio. El Pueblo (dice un Autor hablando de la
accion de Lutero) que vió quemar la Bula de
un Papa á quien tanto respetaba, perdió maqui-
nalmente este pavor, y emocion religiosa q. le ins-
piraban los Decretos del Soberano Pontifice, y
la confianza que el tenia en las indulgencias q.
este impio atacaba en sus Sermones juntam.te
con la autoridad del Papa. ( ) La astuta poli-
tica de Pedro el Grande degradó del mismo mo-
do en un instante al Patriarca de las Rusias,
colocando en esta dignidad á la persona infame
de un Sastre, y celebrando la eleccion con aparan-
tos ridiculos, que excitando la risa del Pueblo lo
condugeron pronto del desprecio de la persona,
al desprecio de la dignidad misma. ¿Que hará
Señor el Pueblo de America si se repiten á
sus ojos otras escenas como la de Puebla? ¿Si ve
otra vez que un puro encargado de Justicia,
Indio ilegitimo, advenedizo, Sastre, encubridor
de la incontinencia de su Hija tiene atrevim.to
de prender á su Parroco porque le reprehende
este escandaloso crimen? Hará otro tanto
q.e el Pueblo del Norte de Alemania.

¿Y que harán los Subdelegados y sus Te-
nientes con este exemplo, si los autoriza la

( ) Dict. des heresies. verb. Luther.

Ley p.ª fulminar causas criminales, encarcelar y sentenciar á sus Parrocos? siendo cierto q.e el abuso del poder y de la autoridad crece en razon compuesta de la distancia de los superiores y de la falta de contrapeso de otros poderes qualesquiera ¿Que abusos y que excesos no cometerán los Subdelegados y Tenientes en Pueblos distantes del primer superior inmediato, más de cien leguas, y distantes entre si diez, veinte, treinta, y quarenta, y en los quales no se halla otro contrapeso, ni otra persona de respeto que el Parroco? Si las disensiones entre el Parroco y el Justicia, no tienen, comunm.te otro origen que la resist.a que aquel opone en favor de sus feligreses á las extorciones y estafas de este ¿no es espantoso el manantial de desgracias que abre la Ley misma autorizando al Justicia para sojuzgar al Parroco, q.e es la persona unica del distrito que puede reprimir sus excesos? ¿Quien es capaz de concebir todas las resultas en tales circunstancias? Puede llegar caso en que se encarcele, y ponga grillos al Parroco al tpo mismo que iva á confesar á un enfermo, á administrar el Viatico, predicar ó decir Misa: que el enfermo muera sin auxilios ni Sacramentos: y que el Pueblo quede sin oir Misa, ni la predicación evangelica. En fin Señor el Pueblo miserable será presa de la voraz codicia del Juez, y el juguete de su despotismo: y el Clero llegará en poco tiempo á lo sumo del desprecio.

Por otra parte la nueva Jurisprudencia, es impracticable en estas Regiones dilatadas. El Obispado de Valladolid por exemplo por la parte del medio dia se compone de una zona de tierra de cinq.ta

leguas de ancho desde la Mar del Sur hasta la Capital, y de ciento y quarenta leguas de largo de Oriente à Poniente. Esta dilatadisima superficie atravesada por dos sierras elevadas, no tiene apenas un punto de Clima templado, todos son extremos las sierras frias y pobres, y la costa, valles y barrancas, extremadam.te ardientes, y enfermas. Està pues muy despoblada y las poblaciones muy distantes unas de otras: en todo este basto distrito no hay un Letrado siquiera, ni un Pueblo de tres vecinos Españoles acomodados. En los mas delos Pueblos todos son Indios ò Mulatos, no hay mas cara blanca que la del Cura y la del Justicia, si no es tambien Mulato. Muchos de estos Curatos son pobres y no pueden mantener mas que un Cura que de ordinario se halla en calidad de Ynterino y forzado, porque nadie los quiere en propiedad ni voluntarios. No es extraño, p.r q.l ellos van à morir, en seis ù ocho meses, ò à enfermarse de por vida. El Obispo se vè precisado à usar de medios extraordinarios de premio y de castigo para proveer de Ministros esta parte de su Grey. En este conjunto de cosas ¿como se podrà practicar la nueva Jurisprudencia à q.e disputa el Obispo? ¿Que Jueces se pueden hallar capaces de sustanciar un proceso criminal contra un Cura? Por la parte del Norte de este Obispado concurren impedimentos de la misma naturaleza, y sucede lo mismo en todos los demas Oaxaca Puebla, Mexico y Guadalax.a q.e solo estan poblados en sus centros: y por lo respectivo à Duran-

62.

ge, y Sonora, estan todos ellos en la misma situa-
cion que acabamos de exponer por lo tocante á la
parte del medio dia de este obispado.

Pero que causa ha dado el Clero p.ª q.l se le
degrade en el tpo mismo en que mas convenia
autorizarlo para detener el torrente de la impied.d
é independencia que amenaza inundar toda la su-
perficie de la tierra? La causa es, dice la Sala del
Crimen, la freqüencia de sus delitos atroces, y
escandalosos. Mas como se acredita esta freqüen-
cia? Se acredita de q.e entre ocho, ó nueve mil Eccos
Seculares y Regulares que residen en el distrito
de esta R.l Aud.a se han hallado en un decenio, tres,
ó quatro á quienes se imputan crimenes atroces:
es á saber, el Religioso Lego de Guadalax.a de que
trata la citada R.l orden de 25 de oct.e de 95 que
en efecto cometió el de estupro circunstanciado de
que alli se hace mencion: el Religioso Merce-
nario Miranda q.e ebrio mató á su Comendador:
el Subdiacono Soto, que hirio á un niño primo suio
estando loco: el Diacono, y Subdiacono Frageiro, y
Marulanda, q.e en necesidad urgente cometieron
un robo simple: el Religioso Ruiz, tambien Mer-
cenario y Subdiacono q.e cometio el robo de unas alhajas
de plata en la Ygl.a de San Fran.co de esta Ciudad: y
el Presbitero Vera que parece está iniciado del
Crimen de Lesa Magestad. Estos seis Eccos son
los unicos que entre ocho mil y en un decennio
se pueden llamar reos de crimenes atroces; pe-
ro de estos se deben rebajar los dos homicidas,

el uno p.r ebrio y el otro por loco. Se deben rebajar tambien los dos Autores de hurto simple. Se puede dudar si merece la calificacion de atroz el hurto del Mercedario respecto á q. por su muerte se suspendió la causa sin haverse sustanciado completam.te Resta solo el Presbitero Vera, de cuia causa reservada al Sup.or Gov.no no tenemos mas noticia q. la fama publica. Todas las demas causas q. se han seguido contra Ecos no tienen por obgeto delito q. merezca la calificacion de atroz y enorme. Es, pues, evidente que ni el num.o de los Ecos ni el de sus delitos permite q. se pueda decir ni aun con impropiedad q. el Clero comete con frecuencia crimenes enormes y atroces. Entre doce Apostoles escogidos p.r el mismo Dios se halló un Proditor Deicida. No será extraño que entre ocho mil Sacerdotes escogidos por los hombres se hallen seis ú ocho criminosos: ni lo seria tampoco aun quando se hallasen los seiscientos setenta y seis que corresponden en proporcion Geometrica. De la conducta de estos pocos, nada se puede concluir en buena logica contra el Clero. Sin embargo este es el argum.to de los impios y libertinos, p.a atacár la Provid.a divina: la Relig.n y las instituciones de los homb. mas respetables. Y este es tambien el q. hoy se usa p.a combatir al Clero, y persuadir la frecuencia de sus delitos, y el perjuicio de sus privilegios. Pero el es vicioso, y no puede concluir en caso alg.o

La frecuencia de los crimenes de los Ecos debe acreditarse por la comparacion de estos Crimenes con los de los Seculares en proporcion al

num.o de unos y otros. En el mismo hecho de suge-
tàr al Clero, à las penas civiles, à los Juicios y Juezes
Seculares se supone q.e su fuerza correctiva, y repri-
mente es mas eficaz q.e la de las penas canonicas, y
de los Juicios y Juezes Ecos: y se supone p.r el mismo
hecho, y se afirma abiertam.te q.e las penas canonicas,
y la correccion Eca son insuficientes p.a repri-
mir al Clero. Luego se supone del mismo modo, q.e
los subditos del fuero Secular, no delinquen tanto
como los subditos del fuero Eco pues si estuvieran
todos en el mismo estado de costumbres los medios
correctivos de los unos, serian tan eficaces como los
medios correctivos de los otros, y seria impolitica
una novedad inutil p.a el fin de su intento, y no-
civa en todas las demás relaciones. Luego es
necesario q.e el estado Eco delinca mas, que el
estado Secular para que se pueda decir que de-
linque con frecuencia. La consecuencia es nece-
saria; y quedamos solo en puntos de hecho, capaces
de demostrarce hasta la evidencia matematica.
El numero de individuos del Estado Secular y el
de sus Crimenes deducidos en Juicio: el numero
de los individuos del Clero, y el numero de los su-
yos, estos son los hechos que se deben probar:
y probados, su comparacion darà la diferen-
cia, y ella acreditarà si el Clero se abandona
à crimenes enormes, atroces, y escandalosos, ó p.r
el contrario q.e no hay mas atrocidad q.e la de la in-
juria q.e se le irroga inconsideradam.te

La verdad en estos dos extremos, es de suma
importancia al Clero Americano, no solo p.r que

de ella puede depender el q.e V. M. le conserve el fuero criminal; sino porq.e de ella depende unicam.te la justificacion de su conducta difamada publicam.te en el Solio de la Justicia, y extendida su difamacion p.r todas las extremidades de este Reyno. Por tanto suplicamos á V. M. se digne mandar q.e á costa del Clero Americano, y con su intervencion se haga un Padron Gral de todos los havitantes de la N. E. y un reconocim.to exacto y fiel de todos los delitos deducidos en juicio asi en los Tribun. Seculares como en los Eccos en los diez años anteriores, ó en los veinte, con distincion de los Actores Eccos y Seculares: y q.e se comparen los unos con los otros para liquidar la diferencia: y p.a que resultando favorable al Estado Ecco, como es preciso que resulte, segun los datos q.e tenemos, V. M. tome en desagravio del Clero, las providencias que le dicte la justicia, y la piedad de su corazon. Entre tanto expondremos nuestros conocim.tos practicos acerca de estos hechos: y haremos por calculo aproximado las induciones q.e persuaden nuestra asercion.

Consideramos que la N. E. tendrá con corta diferencia quatro millones y medio de havitantes. El Marques de Sonora le regulo tres millones en el informe q.e hizo al Virrey Bucareli de resultas de su visita en el año pasado de 71. El Virrey Conde de Revillagigedo, hizo un Padron gral con bastante exactitud, q.e no publicó ni aun se halla, segun dicen, en la Secret.a del Virrey-

65 nato: pero corrió entonces la voz, de que el resultado era con corta diferencia el mismo q.e nosotros computamos por los Padrones del cumplim.to de Yglesia, y otras noticias q. resultan del Govno. de los Obispados. Suponiendo, pues, que sea esta la poblacion de la N. E. se puede regular en un millon á los tres Obispados Sonora, Durango y Guadalaxa.a q.e componen el distrito de aquella R.l Aud.a y los tres millones y medio restantes á los cinco Obispados Mexico, Puebla, Oaxaca, N. Reyno de Leon y Valladolid, q. componen el distrito de la R.l Aud.a de Mexico. De estos tres millones y medio se debe rebajar la mitad que son mugeres y quedan un millon setecientos y cincuenta mil hombres; y de estos debemos tambien rebajar la mitad q. comprehende la Infancia y la Juventud hasta diez y ocho años que segun el Conde de Bufon importa la mitad de la generacion existente. Quedan pues ochocientos setenta y cinco mil Varones adultos, Eccos y Seculares. Supongamos que todos son seculares: y que á mas de ellos hay ocho mil Eccos.

Los crimenes mas frecuentes son homicidios, robos, adulterios, estupros, y embriagueces. Tomemos por exemplo los dos primeros. Se puede asegurar que en este ultimo decenio, los Seculares adultos del distrito de la R.l Aud.a de Mex.co cometieron por lo menos tres mil hurtos, entre simples, y qualificados deducidos todos en juicio. Guardando proporcion, corresponderian á los ocho mil Eccos ciento setenta y quatro. No se deduxeron en

juicio contra los Eccos mas que los tres robos q. quedan referidos en el mismo periodo de tpo: luego la diferencia es de ciento setenta y tres, es decir, q. los crimenes de los Seculares en la materia han sido cincuenta y tres veces mas frecuentes q. los crimenes de los Eccos.

Tambien se puede asegurar que en el mismo tiempo cometieron los seculares dos mil homicidios. Los Eccos solo cometieron dos; y les correspondian ciento nueve: luego la diferencia es de ciento siete; y resulta que los homicidios de los Seculares fueron cincuenta y ocho veces mas frecuentes q. los de los Eccos. En todos los demas se hallará igualmte una desproporcion excesiva de crimenes ~~mas~~ en los Seculares más q. en los Eccos. Y en esto Señor, no tenemos duda, y nos remitimos à la prueva de hecho.

En este supuesto admitido el principio de la Sala del Crimen de que la frequencia de los crimenes acredita la insuficiencia de la correccion publica, y la necesidad de variarla; se sigue que la correccion canonica es preferente à la correccion civil; que los Jueces Eccos exercen su jurisdiccion con mejor suceso q. los Magistrados Civiles: q. en lugar de estos se deben colocar aquellos, pr suerte y sin eleccion y q. en vez de destruir el fuero clerical, como pretende la Real Sala, seria mejor destruirla à ella. Pues es infinitamte mas util à la sociedad prevenir los crimenes que corregirlos: conservar los hombres buenos, que castigar los delinquientes.

y evitar una muerte que hacer otra para castigar la primera. Pero el principio es falso y lo son tambien las consecuencias.

El Estado Ecco. delinque menos que el Secular: lo primero porque en el orden sobre natural de la gracia los auxilios son proporcionados a los Ministerios, como asientan los Teologos: y siendo el Sacerdocio el mas alto Ministerio que pueden exercer los hombres, los Sacerdotes son tambien socorridos con mayor copia de los auxilios de la Gracia, que suplen los defectos de la naturaleza humana. La Santidad del Ministerio, ~~que pueden exercer los hombres~~ el trato con Dios la ocupacion continua en cosas santas todo coadyuba á elevar el corazon de estos hombres sobre las pasiones humanas. Lo segundo prescindiendo de estos poderosos motivos sobrenaturales, y considerando al Clero en el orden natural, como miembro del estado Civil, concurren otras poderosas causas para que se contenga en su deber. El Clero es una porcion escogida por nacimiento, educacion, y costumbres. La prueba de su vocacion se toma de su conducta: y su conducta antes de su ingreso al estado, se modela por su vocacion: sus ascensos ulteriores, su consideracion en el Clero, y en el Pueblo, y hasta la ambicion en los corazones que se resienten de ella, todo gira sobre el plan de unas buenas costumbres, y de una conducta religiosa. Por estos motivos se sugeta el Clero voluntario á las Leyes, y se Identifica con los intereses de su Soberano, á

quien reconoce como su criador, su conservador en el orden civil. 251

Si se compara la conducta del Estado Ecco con la de aquella parte del estado secular q. se distingue del comun, p.r nacim.to profesion, ó facultades; resultará una diferencia mucho mas pequeña, q.e si se comparase con el total del Estado: y seria infinitamente mayor que la que se dexa expresada si la comparacion recayese sobre el comun solamente. Pues es cierto en general q.e el hombre se adhiere á las Leyes en razon de sus intereses: que es tanto mejor, quanto mas tiene que perder: y que siendo el honor la cosa más preciosa de los hombres y la q.e conservan con más empeño, deben ser y son en efecto tanto mejores quanto fueren más honrados.

Si la Real Sala del Crimen hallase un medio capaz de exitar en el corazon del Pueblo Americano un ligero sentim.to de Ser más; arreglaria mejor sus costumbres, y evitaria más delitos q.e con las penas sanguinarias del Japon. Entonces no daria lugar á que se retorciere contra ella el argumento q.e hoy nos hace, y podemos fundar en su principio, y en la multitud de crimenes en q.e incurre un Pueblo inerte, y deshonrado de hecho, y de dro. Este suceso le daria motivo á elevar su consideracion á los verdaderos principios q.e goviernan las clases distinguidas de la Monarquia Española. Y seguram.te no solicitaria la destruccion del Clero Americano.

Es, pues, muy incierto, Señor, que esta pon

cion escogida de los Vasallos de V. M. q.e vive en el concepto de q.e nadie puede excederla en el amor á su Real persona, ni en la obediencia y subordinacion á las Leyes ordenes é intimaciones de su Soberano; se halle abandonada á los Crimenes más atroces, y escandalosos como injustam.te asienta la R.l Sala del Crimen de Mexico. La prueba de hecho q.e ofrecemos disipará todas las nubes con q.e se pretende obscurecer la Gloria, y la Conducta del Clero Americano: y hará vér q.e se le injuria atroz, y enormem.te Sin embargo nunca pedirá la pena del talion, ni tratará de vindicar injurias. Si sus votos mereciesen algun aprecio, los elevariamos hasta el trono de V. M. á fin de que se dignase elevár á quien nos deprime, y hacér termino de la carrera de la toga á la q.e hoy es escala; por q.e á la verdad, Señor, p.a decidir sobre la vida, y el honor de los Vasallos de V. M. se necesita mas moderacion, mas ciencia y experiencia q.e para decidir de los intereses pecuniarios.

Pero quando el Clero Americano delinquiera, y tuviese contra si algunos cargos, tiene á su favór p.a compensarlos, servicios de la mayor consideracion. El desempeña sus funciones sacerdotales con igual zelo y dignidad q.e el Clero de la Metropoli q.e se ha reconocido siempre y se ha numerado en la Historia de la Ygl.a p.r uno de los mas religiosos y observantes. Tampoco le cede en sus deberes civiles. Si las Vniversidades, los Colegios, Hospitales, Reservatorios, Escuelas, y la ma-

yor parte de los establecimientos publicos de España subsisten con las rentas Eccas, ó son productos dela economia y buen govierno delos Eccos. aqui en America há sucedido, y sucede otro tanto en proporcion dela rentas y del tpo q. lleva de fundacion esta Iglª. Si el Clero Español, há sido el Maestro de la Juventud, y estendido las ciencias, y aun las Artes en la Metropoli, el Clero de America há hecho otro tanto en estás bastás regiones. Si el Clero Español há mantenido y mantiene en la carrera de las Armas y las letras, la quarta parte de los Oficiales del exercito, y dela Armada, y de los Magistrados y Jueces; el Clero de America puede ser que haya mantenido y mantenga el tercio dela Juventud que sigue aqui estas carreras. El protege del mismo modo las ramas desamparadas de su Familia, y carga con la Viuda y los huerfanos de toda la parentela; con cuia mira los clerigos son sacrificados á veces á la fortuna de los demás hermanos p.r la ambicion de los Padres, como dice Bernardin, en el lugar citado: y en una palabra ellos son el refugio de todos los miserables. El Clero Americano no há cedido tampoco al Clero dela Metropoli en sus esfuerzos constantes de socorrer la Corona en todas las necesidades dela Guerra, y demás urgencias publicas: ni en los socorros del Pueblo en las calamidades de hambre, y pestes tan frecuentes y desoladoras en estos bastos Dominios de N. M. En los años pasados de 85 y 86. el Obispo y Cabildo de Valladolid, agotamos todos nuestros recursos, y arbitrios p.a socorrer el Pue-

7r

blo. El primero perdio quarenta y seis mil p.
en la compra de cincuenta mil fanegas de Maiz
q. vendio á menos precio p.a detener la avaricia de
los Hacenderos, y redimir dela muerte, y dela
miseria á los infelices q. no podian pagar este ali-
mento de primera necesidad á precios tan subi
dos. El mismo gastó más de cien mil pesos en el
agüeducto de esta Ciudad q. se havia arruinado,
dejandola sin una gota de agua; en varias cal-
zadas, y Puentes en las vias publicas dela Prov.a
q. por su defecto eran intransitables; y en otras
obras publicas: y mantiene en los Colegios, y Re-
servatorios una cantidad considerable de Juven-
tud pobre de ambos sexos p.a su educacion y en-
señanza. Por el documento adjunto num.o 3.o se
acredita entre otros varios servicios á la Coro-
na, los q. el Cabildo y Obispo de Valladolid hici-
mos ultimam.te á V.d M. y á su Padre el Sor.
D. Carlos tercero de gloriosa memoria q. ~~excede~~ asciende
á la suma de de quatrocientos dos mil p. en esta
forma: doscientos doce mil y pico al Padre de
V.d M. y los ciento noventa mil restantes á V. M.
mismo p.a la Guerra con la Francia y la Inglat.a
los setenta mil en calidad de mutuo gracioso, de
los quales se deben todavia quarenta mil y los
ciento veinte mil pesos restantes en calidad de

Donativo. 402/810000

Por otra parte el Clero Americano puede pretender el titulo de Conquistador, no por la fuerza de las Armas sino por el atractivo de la virtud. Son muchas las Provincias q. se han agregado á la Corona de V. M. p.r este medio dulce, tan glorioso á la Religion como á sus Ministros. En el halla Montesquiu el exemplo de un govierno q. excede á las instituciones de Licurgo y de todos los legisladores antiguos. (1) "Y el conde de Bufon dice q.e "las Misiones han formado mas hombres en estas "Naciones barbaras q.e los Exercitos Victoriosos q. "las han sojuzgado. Ciertas Provincias, continua, "no se han conquistado de otra manera: la dulzura, "el buen exemplo la caridad, y el exercicio de la vir"tud constantemente practicada por los Misioneros, "movieron á estos Salvages á pedir voluntarios el conocim.to de una "Ley q.e hace á los Hombres tan perfectos. Nada hace "mayor honor á la Religion que haver civilizado "estas naciones, y hechado los fundam.tos de un Imperio "sin otras Armas que las de la virtud". (2)

Con mas razon todavia puede pretender el Clero Americano los titulos de conservador de las Conquistas, y de institutor y Maestro de los Pueblos conquistados. El reduxo los Indios á Poblaciones les enseñó el idioma Castellano, la Doctrina de la Fee, y de la moral, y los civilizó en quanto permitian las circunstancias de aquellos tiempos, co-

(1) Montesquiu, sprit de Loix lib. 8. cap. 6. (2) Conde Buf. Hist. nat. t. 6

mo acredita la Historia Municipal de cada Prov.ª y la gen.l de estos Reynos. Trabajó incesantem.te para separarlos de sus errores y de sus vicios; fué su maestro de primeras letras, y de las Artes y oficios. El Rev.do Quiroga, primer obispo de esta Diocesis, á quien se debe la mayor parte de la fundacion de los Pueblos de Yndios de este Obispado, y la de todos los Hospitales; establecio en cada Pueblo su particular oficio con dependencia los unos de los otros, a fin de establecer entre ellos la comunicacion y el comercio. Su memoria se conserva todavia en el corazon de los Yndios despues de cerca de tres Siglos. En los primeros tiempos los Obispos, y los Curas Doctrineros eran sus Defensores contra las opresiones de los encomenderos, Hacendados y Alcaldes mayores, asi en las R.s Audiencias, como en el Supremo Consejo de Indias: y ellos motivaron muchas de las Reales Cedulas q.e los favorecen. Despues han continuado con igual zelo en quanto á su instruccion, y á su socorro en las epidemias y escaseces. Y finalm.te Señor, el Clero Americano, es la unica clase q.e p.r su beneficencia en lo espiritual, y civil logra algun ascendiente y aprecio en el corazon del Pueblo. Esta consideracion es mas importante de lo q.e se piensa: y para hacerla sensible convendria dar aqui una idea del estado actual de la Po.

edit. en 12.º pag. 299.

74
254

5.º blacion de este Reyno y de su govierno civil y Ecco.

Ya diximos que la Nueva España, se componia con corta diferencia de quatro millones y medio de havitantes, que se puede dividir en tres clases, Españoles, Indios y Castas. Los Españoles compondràn un decimo total de la Poblacion: y ellos solos tienen casi toda la propiedad y riquezas del Reyno. Las otras dos clases que componen los nueve decimos se pueden dividir en tercios, los dos de castas y uno de Indios puros. Indios y Castas se ocupan en los servicios domesticos, en los trabajos de la Agricultura, y en los ministerios ordinarios del Comercio, y de las Artes y oficios. Por consiguiente resulta entre ellos, y la primera clase aquella oposicion de intereses y de afectos que es regular entre los que nada tienen, y los que lo tienen todo, entre los Dependientes y los Señores. La embidia, el robo, el mal servicio de parte de los unos: el desprecio la usura la dureza de parte de los otros. Estas resultas son comunes hasta cierto punto en todo el Mundo. Pero en America suben à muy alto grado, por que no hay graduaciones, ò medianias: son todos ricos ò miserables: nobles, ò infames.

En efecto las dos clases de Indios y Castas se hallan en el mayor abatimiento y degradacion. El color la ignorancia, y la miseria de los Indios los colocan à una distancia infinita de un Españ.

El favor de las Leyes en esta parte les aprovecha
poco: y en todas las demás les daña mucho. Circuns-
criptos en el circulo que forma un radio de 600 var.
que señala la Ley á sus Pueblos; no tienen propied.d
individual. La de sus Comunidades, que cultivan
apremiados, y sin interes inmediato; debe ser pa-
ra ellos una carga tanto mas odiosa quanto mas
ha ido creciendo de dia en dia la dificultad de aprove-
charse de sus productos en las necesidades urgentes
que vienen á ser insuperables por la nueva for-
ma de manejo que establecio el Codigo de Inten-
dencias, como que nada se puede disponer en la
materia sin recurso á la Junta Sup.or de R.l Haz.da
de Mex.co Separados por la Ley de la cohavita-
cion y enlace con las otras castas; se hallan priva-
dos de las luces y auxilios que debian recibir p.r
la comunicacion y trato con ellas, y con las demas
Gentes. Aislados por su idioma y por su govier-
no el más inutil, y tirano; se perpetuan en sus
costumbres, usos y supersticiones groseras: que
procuran mantener misteriosamente en cada
Pueblo, ocho ó diez Indios viejos, que viven ocio-
sos, á expensas del sudor de los otros, domi-
nandolos con el mas duro despotismo. Inavilita-
dos por la Ley de hacer un contrato subsistente,
de empeñarse en más de cinco p. y en una pala-
bra de tratar y contratar; es imposible q. adelan-
ten en su instruccion, que mejoren de fortuna, ni

ni den un paso adelante p.a levantarse de su miseria. Solorzano, Fraso, y los demas AA. regnicolas admiran la causa oculta q.e convierte en daño de los Indios todos los privilegios librados á su favor. Pero es más de admirar q.e unos hombres como estos, no hayan percivido que la causa de aquel daño existe en los mismos Privilegios. Ellos son una arma ofensiva con que un vecino de otra clase hiere á su contrario por ministerio de los Indios, sin q.e jamas sirva p.a la defensa de ellos. Esta concurrencia de causas constituyó á los Indios de un estado verdaderam.te aphatico, inerte, é indiferente para lo futuro, y para casi todo aquello que no fomenta las pasiones groseras del momento.

Las castas se hallan infamadas p.r dro como descendientes de negros Esclavos. Son tributarios y como los recuentos se executan con tanta exactitud; el tributo viene á ser para ellos una marca indeleble de esclavitud, que no pueden borrar con el tiempo ni la mezcla de las rasas en las generaciones succesivas. Hay muchos q.e p.r su color, fisonomia y conducta se elevarian á la clase de Españoles, sino fuera este impedimento, por el qual se quedan abatidos en la misma clase. Ella está, pues, infamada por dro, es pobre y dependiente, no tiene educacion conveniente y conserva alguna tintura de la de su origen: en estas circunstancias debe estar abatida de animo, y dexarse arrastrar de las pasiones bastante fuertes

en su temperamento fogoso, y robusto. Delinque, pues, con exceso, pero es maravilla q.e no delinca mucho mas, y que haya en esta clase las buenas costumbres que se reconocen en muchos de sus individuos.

Asi los Yndios, como las castas se goviernan inmediatam.te por las Justicias territoriales, que no han contribuido poco p.a que se hallen en la situacion referida.

Los Alcaldes mayores, no tanto se consideraban Jueces, como Comerciantes autorizados con un privilegio exclusivo, y con la fuerza de egecutarlo por si mismos para comerciar exclusivam.te en su Prov.a y sacar de ella en un Quinquenio desde treinta mil p.s hasta doscientos mil. Sus repartimientos usurarios y forzados causaban grandes vejaciones. Pero en medio de esto solian resultar dos circunstancias favorables, la una que administraban Justicia con desinteres, y rectitud en los casos en que ellos no eran partes: y la otra que promovian la industria y la Agricultura en los ramos que les importava. Se trató de remediar los abusos de los Alcaldes mayores p.r los Subdelegados á quienes se inhivió rigorosam.te todo comercio. Pero como no se les asignó dotacion alguna, el remedio resultó infinitam.te mas dañoso que el mal mismo. Si se atiende á los d.ros aranzelados entre gentes miserables, que solo contienden sobre cri-menos, perecen necesariam.te de hambre. Por necesidad deben prostituir sus empleos, estafar los pobres, y comerciar con los delitos. Por la

misma razon se dificulta hasta lo extremo à los
Intendentes encontrar Sugetos idoneos pª estos Empleos.
Los pretenden pues solamᵗᵉ los fallidos, ò aquellos
q̃ por su conducta y talento no hallan medios de
subsistir en las demas carreras de la Sociedad. En
tales circunstancias ¿ que beneficencia, que proteccion
podràn dispensar estos Ministros de la Ley à las
dos referidas clases? ¿ Por q̃ medios podràn conci-
liar su benebolencia, y su respeto, quando es como
necesaria en ellos la extorcion y la injusticia?

Al contrario los Curas y sus Tenientes, de-
dicados unicamente al servicio espiritual, y so-
corro temporal de estas clases miserables concil-
lian por estos ministerios y oficios, su afecto, su
gratitud, y su respeto. Ellos los visitan y con-
suelan en sus enfermedades y travajos. Hacen
de Medicos les recetan, costean, y aplican à veces
ellos mismos los remedios. Hacen tambien de
sus Abogados è intercesores con los Jueces, y con
los que piden contra ellos. Resisten tambien
en su favor las opresiones de los Justicias y
de los vecinos poderosos. En una palabra el
Pueblo en nadie tiene ni puede tener confianza,
sino es en el Clero y en los Magistrados superio-
res, cuio recurso le es muy dificil.

En este estado de cosas ¿ que intereses
pueden unir à estas dos clases, con la clase
primera, y à todas tres con las leyes y el Govᵗᵒ?
La primera clase tiene el mayor interes en la
observancia de las Leyes que le aseguran y pro-

tegen su vida, su honór y su hacienda, ó sus riquezas, contra los insultos de la embidia, y asaltos de la miseria. Pero las otras dos clases q.e no tienen bienes ni honór, ni motivo alguno de embidia p.r q.e otro ataque su vida, y su persona; ¿que aprecio haràn ellas de las Leyes que solo sirven para medir las penas de sus delitos? ¿Qué afeccion, q.e benevolencia pueden tener à los Ministros de la Ley, q.e solo egerce su autoridad p.a destinarlos à la Carcel, á la Picota, al Presidio, ó à la Horca? ¿Que vinculos pueden estrechar estas clases con el govierno, cuia proteccion benefica no son capaces de comprehender?

¿Se dirà que para conservar el Pueblo en la subordinacion á las Leyes y al Gov.no basta el temor de las penas? Dos clases dice un Politico, hacen vano este resorte: la de los poderosos q.e rompen la red, y la de los miserables que se deslizan entre sus mallas. ( ) Si en Europa tiene vigòr esta maxima, ella es mucho mas poderosa en America, en donde el Pueblo vive sin casa, sin domicilio y casi herrante. Vengan pues los Legisladores modernos, y señalen si lo encuentran, otro medio que pueda conservàr estas clases en la subordinacion á las Leyes, y al govierno que el de la Relig.n conservada en el fondo de sus corazones por la predicacion y el Consejo en el Pulpito, y en el confesonario de los Ministros de la Ygl.a Ellos son, pues, los verdaderos Custodios de las Le-

yes, y los garantes de su observancia.
Ellos son tambien los q.e deben tener y tienen en efecto mas influxo sobre el corazon del Pueblo, y los que mas trabajan en mantenerlo obediente y sumiso à la Soberania de V. M. Y por tanto vienen à ser el movil mas poderoso p.a reunir al gov.no las dos clases miserables, q.e componen como es dho. los nueve decimos de toda la Poblacion de este Reyno.

Tiene, pues, el Clero à su favor servicios de gran consideracion è importancia al Govierno y Monarquia entera, con q.e se pueden contrabalancear con exceso las faltas de algun otro de sus individuos. La necesidad de sostener su concepto, y de reparar el daño q.e estamos ya sufriendo, nos ha obligado à hacer una indicacion de ellos. El mal que nos amenaza es todavia mayor. V. M. se dignarà dispensarnos. Si fueramos mas felices seriamos tambien mas modestos.

Ya que por insidencia de nuestro asunto tuvimos que tratar de los malos efectos de la division de tierras, de la falta de propiedad, ò cosa equivalente: de la infamia de hecho y dro. en los indios y castas: de los inconvenientes del tributo, y bienes de lo-

munidades: y de la indotacion de Jueces, es decir de la influencia de las Leyes establecidas sobre la situacion del Pueblo, al tpo mismo en q.l la vigilancia paternal de V.M. se halla ocupada en el gran negocio de la Nueva Legislacion que hade causar la felicidad de estos Reynos; parece conveniente, y conforme al encargo de las Leyes, el q.l elevemos à la suprema consideracion de V.M. los remedios de estos males, que despues de una meditacion profunda sobre conocim.tos practicos del caracter, indole, usos, y costumbres de estas gentes, nos parecen mas propios para levantarlos de su miseria reprimir sus vicios, y estrecharlos con el govierno p.r la obed.a y subord.n de las Leyes. No intentamos prevenir los juicios soberanos de V.M. ni las consultas sabias de sus zelosos Ministros, solo queremos exponer resultados de hechos q.l tal vez no se conocen allà con la propiedad que nosotros. Si estuviesen previstos y adoptados tendremos la satisfaccion de pensar como V.M. si nò lo estuvieren y se adoptasen serà doble nrò. gozo en contribuir à cosa tan importante. Y en todo caso, dama, Señor, un testimonio de nuestro buen deseo, del exito

más feliz en esta gloriosa empresa de V. M.

Decimos, pues, q.e nos parece dela mayor importancia: lo primero, la abolicion gral de tributos en las dos clases de Yndios y castas: lo segundo la abolicion de infamia de dro, q.e afecta las referidas castas, q.e se declaráran honestas, y honradas, capaces de obtener los empleos civiles q.e no requieran nobleza, si los mereciesen por sus buenas costumbres. Lo tercero division gratuita de todas las tierras realengas, entre los Yndios y las castas. Lo quarto: division gratuita delas tierras de comunidades de Yndios, entre los de cada Pueblo. Lo quinto una Ley agraria semejante á la de Asturias y Galicia, en q.e p.r medio de locaciones, y condiciones de veinte ó treinta años en q.e no se adeude el R.l dro de Alcavala, se permita al Pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes Propietarios, á justa tasacion en casos de desavenencia, con la condicion de cercarlas, y las demás q.e parezcan convenientes para conservar ileso el dro de propiedad. Sobre todo lo qual conocerán los Yntend.tes de Prov.a en prim.a instancia con apelacion á la Aud.a del distrito, como

en todos los demas negocios civiles. Lo sexto: libre permision de avecindarse en los Pueblos de Yndios, y construir en ellos casas y edificios, pagando el suelo, á todas las clases, Españoles, Castas, é Indios de otros Pueblos. Lo septimo: dotacion competente de todos los Jueces territoriales, á excepcion de los Alcaldes ordinarios que deben servir estos empleos gratuitam.te como cargos concegiles. Si á esto se agregáre la libre permision de Fabricas ordinarias de Algodon y Lana, se aumentaria el impulso de las otras providencias con q.e el Pueblo debe dár el primer paso á su felicidad. Ellas estan yá permitidas por mayor, mediante licencia especial de los Virreyes, ó Governadores, pero se debe quitar esta traba insuperable á los pobres, y toda otra pension, menos el adeudo de alcabala en la importacion y exportacion de efectos.

Ya vemos que causará sorpresa la proposicion de abolir los Tributos en las urgencias actuales de la Corona. Pero si en la aritmetica de la Real Hacienda hay casos en que tres y dos no son cinco el presente es ciertam.te uno de ellos. Por un calculo aproximado á la verdad se demostrará que con la abolicion de Tributos y las otras providencias referidas, lejos de perjudicarse la R.l Hacienda se aumentara al menos de diez años en el triplo, ó quadruplo de lo que hoy producen los Tributos. Beleña en su

Coleccion de providencias de govierno, a sienta que ellos produgeron en el Quinquenio, desde 1780 á 1784 inclusive, quatro millones, quatrocientos treinta y nueve mil, ochocientos veinte y siete pesos, que corresponden en año comun á ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco.

Ahora, pues; sube la Poblacion de la N. E. á quatro millones y medio. Rebajado el decimo de la clase Española, que es la acomodada, y que hace grandes consumos, quedan las otras dos clases en quatro millones y cincuenta mil almas: que á razon de cinco por familia, hacen ochocientas diez mil familias. Algunas de estas familias estan por su industria fuera de miseria, andan calzadas y vestidas, y se alimentan mejor que las demas: y se pueden comparar en esta razon con el pueblo bajo de la Peninsula. Podran hallarse en este caso la quinta parte. Pero supongamos que se halla el tercio, y quedaran quinientas quarenta mil familias en el ultimo estado. Las familias mas bien paradas de este ultimo estado son las de los Peones acomodados en las Haciendas: de las quales consume cada una cincuenta pesos anuales en las Haciendas de tierra fria; y setenta y dos en las de tierra caliente: cuio medio termino es el de sesenta y un pesos. Una familia de las del referido primer tercio, para vestirse calzarse y alimen-

tarse, necesita por lo menos de la cantidad de trecientos p.^s, que comparada con lo de setenta y uno q.^e es el consumo ordinario de una Familia de las mas acomodadas en los dos tercios: resulta una diferencia de docientos treinta y nueve p.^s que empleados en los articulos de consumo, deben producir catorce p.^s de dro de Alcavala. En esta proporcion las quinientas quarenta mil familias de los dos tercios del ultimo estado si aumentaran su consumo al igual del otro tercio aumentarian tambien el R.^l drõ de Alcavala en siete millones quinientos sesenta mil p.^s anuales. Es decir, se aumentaria la R.^l Hacienda seis veces mas q.^e lo q.^e le producen en el dia los Tributos se deben levantar necesariam.^te estos dos tercios de su miseria, y aumentar su consumo al nivel del otro tercio: con que es visto q.^e aunque se hagan muchas rebajas, siempre resultará triplicado ó quadruplicado el producto de los Tributos, con gran ventaja de la R.^l Haz.^da de las costumbres, de la Agricultura, del Comercio y del Gov.^no

Pero para evitar todo perjuicio á la Real Hacienda en los primeros años, se suspenderá la execucion de la Ley, en q.^e se establezca la abolicion del Tributo en el primer Quinquenio, ó hasta que el aumen-

84
160

to de Alcabalas acredite su compensacion. El establecimiento solo dela Ley produciria casi el mismo efecto, mayormte si fuere corto el termino en que debe executarse. Sobre todo suplicamos â V. M. de nuevo, se digne admitir estos sentimientos, como testimonios sinceros de nuestro amôr, y fidelidad; y como un indicio de los ardientes deseos q. nos animan de q. la nueva Legislacion de V. M. forme epoca feliz en los fastos dela Monarquia Española: y que en la historia futura de las Naciones se coloque â su autor entre los Numas y Licurgos.

Y volviendo â nuestro asunto, e insistiendo en el principio de que los intereses individuales producen y redoblan los vinculos dela sociedad, ò lo que es lo mismo, q. estos son proporcionales â aquellos; hallamos en la aplicacion al Clero, una razon que ella sola, q. si no huviera otra, bastaria para conservar ileso el fuero criminal en el estado q. lo prescriben nuestras antiguas Leyes. Los intereses del Clero son mas ò menos grandes en cada orden ò clase de q. se compone el Cuerpo: y ellos admiten todavia mas variacion en los individuos de cada orden ò clase. Todos estan unidos al Govno.; pero no lo estan del mismo modo. Un Cura y un Sacristan mayor, ambos recibieron de V. M. sus beneficios: y ambos reciben

de V. M. y de sus Leyes, las prerrogativas q.^l disfrutan en sus oficios y beneficios. Pero siendo mayores las prerrogativas y facultades de aquel, q.^e las de este; tambien es mayor su gratitud á su bienhechor, y su interes en la observancia de las Leyes, q.^e le conservan en el goze de mayores bienes. La diferencia gradual de los beneficios produce otra diferencia gradual en los sentimientos de los beneficiados. Hay, pues, diferente adhesion entre Sacristan y Sacristan entre Cura y Cura. La de los Canonigos es mayor que la de las dos clases primeras; p.^r q.^l tambien es mayor su consideracion. Y la de los Obispos excede á todas las otras, p.^r que exceden tambien en numero y excelencia los beneficios q.^e reciben de V.^d M. Ellos son sus Consejeros natos, gozan honores militares, como los Mariscales de Campo; se ven frecuentem.^te á la Cabeza de los Tribunales supremos de V. M. en goviernos y comisiones de la mayor confianza, son tratados con un decoro sublime y afectuoso; sus personas y dignidades estan recomendadas, y defendidas por las Leyes; y en fin ellos deben á V. M. ~~q.^e todos sus intereses~~ su promocion al obisp.^do, y todas las prerrogativas de esta dignidad, q.^l no son de institucion Divina. Este cumulo de beneficios los estrechan y los identifican de tal suerte con V. M. que todos sus intereses

los miran como propios, y jamás pueden sepa-
rarse de este concepto.

Pero los demás Clerigos sueltos q.e no tienen
Beneficio, y subsisten solo delos cortos esti-
pendios de su oficio, nada reciben del govierno
q.e los distinga delas otras clases, si no es el pri-
vilegio del fuero. En este estado se hallan los
ochodecimos del Clero secular de America; por lo
menos así sucede en este obispado. En el mis-
se debe considerar todo el Clero Regular. Unos,
y otros son como auxiliares de los Curas,
les q.e mas predican y confiesan; y los que tratan
y manejan las dos ultimas clases del Pueblo, con
mayor frecuencia e inmediación. Y p.r tanto ellos
tienen un gran influxo sobre el corazon de estas
clases. Luego el fuero clerical es el unico vincu-
lo especial que los estrecha al Gov.no Luego si
se quita el fuero se romperá este vinculo, y
se afloxará el q.e estrecha las dos referidas cla-
ses. Luego exigen la prudencia, y la politica
q.e no se altere, puesto q.e no causa impedim.to
alguno.

Señor: tratamos de las cosas en el orden
natural: tratamos de causas y efectos ordina-
rios; de las razones, y motivos q.e goviernan comun-
mente el corazon humano; por q.e en este mismo
sentido se establecieron las nuevas Leyes q.e dan
materia a nuestro asunto. Sabemos q.e todos

los Clerigos p.r Religion, y por conciencia estan obligados á guardar las Leyes y á coperar con todos sus esfuerzos á q.e todos los demas las obedezcan y las cumplan. Pero no por esto se debe estimar superfluo lo q.e se establecio á su favor como estimulo p.a q.e mejor desempeñen este deber. Si todos cumplieran con los suyos, estaban demas los Reces, las Leyes, y las penas, los Exercitos, y las Esquadras. Los Clerigos son hombres, y su corazon es tambien sensible al interes de su conservacion, de su honor y de su bien estar; que como es dicho, es el primer principio de su adhesion al Govierno. La experiencia está tambien de acuerdo con el principio y con el discurso, y asi vemos por el citado Correo de Europa, q.e el Clero Regular de la Provincia q.e havia años que estaba en el ultimo abatimiento y desprecio: y una parte del Clero secular, q.e por su pobreza se hallava casi en el mismo ~~estado~~ al primer movimiento de la borrasca se dexaron ir sobre las Olas q.e batian la Nave de la Monarquia: pero todos los demas individuos, y miembros del Clero combatieron hasta la muerte por salvarla.

Se vé por la serie entera de nro. discurso que de intento no hemos trahido en su apo-

yo las deciciones de los Sagrados Concilios, ni las autoridades de las Santas Escrituras, ni aun siquiera el pasage de San Mateo, contenido en el Cap. 16. de su Evangelio V. 23. 24. 25 y 26. q.e se ha estimado siempre como un establecimiento Divino de las inmunidades Eccas en la Ley de Gracia; por que deseamos remover toda sospecha, y apariencia de que intentamos introducir demanda, vindicar dros, ó rebocar en duda las facultades soberanas de V. M.

Tambien nos desentendimos advertidam.te del examen de los concordatos y obligaciones reciprocas q.e de ellos resultan: y aun con mas cuidado pasamos en silencio las relaciones mas que obligatorias q.e enlazan y ordenan á los fines de su institucion las dos Potestades independientes del Sacerdocio y del Imperio; por que no queremos turbar con escrupulos la tranquilidad de V. M. ni mover acia nosotros su piadoso corazon por motivos de justicia.

Y finalm.te no hemos querido recordar la serie de sucesos funestos q.e las Historias Sagradas, y profanas atribuyen á la infraccion de los privilegios del Sacerdocio; lo uno por que no se vuelva á decir q.e promovemos por misterios nuestros intereses: y lo otro por que intimamente con-

vencidos de la pureza de intencion y rectitud de V. Alt. y sus Ministros, en el establecimiento de aquellas Leyes; sabemos que sean quales fueren sus resultas, ellas no deben ser á cargo de sus autores: pues la intencion y buena fé justifican las acciones humanas delante de Dios y de los Hombres.

Separados pues de estos motivos, y respetos, y elevados en lo posible sobre nuestras pasiones mismas, nos hemos acercado al Trono de V. Alt. considerandolo solamente como nro. Pe. benefico, y amoroso: y con una confianza filial y la mayor exactitud expusimos nuestro asumto á la luz de su Sabiduria en sus relaciones esenciales con el bien publico, y los verdaderos intereses de V. Alt. Convenimos, á nro. modo de entender, la necesidad de las inmunidades Eclesiasticas establecidas en todos tpos. en todas las naciones y goviernos como monumentos publicos de las relaciones de los hombres con su criador, y del criador á los hombres; como incentivos de la Religion y como premio de los Ministros de ella. Hicimos ver, que haviendose establecido en la verdadera Religion, y Ley escrita por Dios mismo; tenian todavia mayor moti-

vo en la Ley de Gracia p.r la sublime elevacion
del Sacerdocio, y por la importancia delos servi-
cios de los Ministros evangelicos, tanto en
el orden sobrenatural, como en el orden natu-
ral, y civil.

Demostramos igualm.te la intima relacion
de las inmunidades Eccas y prerrogativas del
Clero Español con nra constitucion Monar-
quica, sus enlaces y reprocidad de intereses
en todos sus miembros, y partes. Y analizan-
dolas una por una, demostramos hasta la
evidencia que ellas no inducen perjuicio al-
guno al bien comun delos Vasallos de V. M.
ni el mas ligero impedim.to en el exercicio de
su soberano poder. Pues, en efecto, la inmu-
nidad local no puede yá tener el menor in-
fluxo sobre la frecuencia de delitos: ni en
America causa gravamen alguno al comun,
ni casi á la R.l Hacienda la inmunidad
real del Clero. Lo mismo se debe decir del
fuero y dela Jurisdiccion, reducidos, talvez,
mas de lo q.e conviene. Pasaron yá aquellos
tiempos en que los obispos podian reformar
los juicios de los tribunales seculares. Esta-
mos en el extremo opuesto. Los Tribunales

seculares reforman los Juicios delos Obispos, y los modifican, aun en materias puram.te espirituales. Se invirtieron la Jurisprudencia y la opinion. Teodorico creia que á nadie se podia encargar mejor la administracion de Justicia en las causas de sus subditos, que á los Sacerdotes, que amando á todos con igualdad no hacen acepcion de personas, ni dexan lugar á la embidia. (1) Pero hoy se cree que un Subdeleg.do un Ten.te el mas ignorante, la administrarán mejor q.e un Obispo. Si en otro tpo huvo prepotencia en el Clero, en el dia sucede lo contrario. El encargo interino dela Real Jurisd.n basta para que un Indio miserable, un sastre vil, tenga la animosidad de prehender á su Parroco, y á su Juez Ecco. Finalm.te si en otro tpo el sistema politico de nuestra Monarquia se resentia con el contrapeso del Clero y la Nobleza; en el presente se resiente yá de la debilidad de estas partes atenuadas hasta lo sumo, y tan sensibles como la superficie de la agua en reposo, que no puede tocarse sin que se produzca un movimiento undulatorio que la conmueva toda. Hicimos ver del

(1) Casiodor. Lib. 2. Epes. 8.º

mismo modo que la nueva Jurisprudencia desa-
pera realmente al Clero, por quanto le despoja de
su privilegio en las causas graves en que mas le
interesa; y q. siendo este fuero el constitutivo es-
cencial de la inmunidad personal, el que ennoblece
al Clero, el que protege el honor y la vida de sus
individuos; es tambien el que constituye el vinculo
mas fuerte de su adhesion al Govierno. Demos-
tramos al mismo tpo por razones solidas, y expe-
riencias demasiadamente sensibles, los efectos que
debe tener esta Legislacion, y el uso que de ella
hace la Real Sala del Crimen de Mexico, en
la degradacion del Clero: esta consideracion
y respeto constituye tambien uno de los mas po-
derosos resortes del Govno Monarquico de V. M. se-
ñaladamte en estos bastos Dominios, en que por
la situacion politica de sus havitantes, el
Clero es por su ministerio, y por su beneficen-
cia el agente unico que puede obrar sobre
el corazon de los nueve decimos de sus havitan-
tes.

A este fin entramos en detalles sumamente
importantes sobre las condiciones de las perso-
nas y relaciones de sus intereses, asunto ver-
daderamte digno de toda la atencion de V. M.
y de sus Sabios Ministros. El Solo, si atien-
de bien, dará motivo para reponer las refe-
ridas Leyes: y acaso moverá el benefico co-

razon de V. M. á establecér las otras que le proponemos en favór de esta Gran Masa de Gente miserable. La oposición constante de intereses y de afecto, de las nuebe decimas contra uno, tiende fuertemente y de continuo, como la fuerza expansiva de la naturaleza, á la division de las partes; que ya huvieran caido en disolucion, si no se hallasen contenidas por la fuerza represiva de la Religión, y sus Ministros; ¿Que objeto pues, mas sublime, y mas digno de la atencion de un Legislador, y de algunas paginas en un Codigo Legisl. q.e aquel que se dirige á moderár las fuerzas desiguales de las partes que chocan en un compuesto que no puede existir sin equilibrio?

Creemos pues, Señor, havér hecho á V. M. el servicio mas importante en las nociones de hecho, que hemos expendido en este asunto. Por lo demas una confianza suma en las virtudes grandes de V. M. y señaladam.te su piisima aficion por la Igl.a por la Religion y por sus Ministros, nos impide en este estado otra conclusion que la de arrojarnos al seno de su clemen-

265

cia y la de redoblar nuestras oraciones al Todo Poderoso, para que ilumine el entendimiento de V. M. en la formacion del Nuevo Codigo de Leyes, y en el Gov.no de sus vastos Dominios, y que su Catolica Real persona, en la mayor felicidad y gloria, los muchos años que la Yglesia y sus Reynos necesitan. Valladolid de Michoan y Diciembre 11 de 1799.

37607 | 100
37456
01500

Ga. 397924
Dan 122866

290000
187
077

122866
068558
122866
159724

27000
87000

39792
117376
397924
517300

289314
86793
376107

28931
86793

1793 — 1802 — entrad. 2820 cerca 14 p C.
muert. 389.
Hosp. de Nra de Loretto. 98

Hospit S. Juan de Dios.

entrad 1786 — 1801.

ent. 27922. 20 p C.
Muertos - 5657.
272

428
70
428:70
74000 | 17...
428
2720

Hosp Real

entr

1787 - 1802 — 74048
m. 4252.

3890 | 14
2820
10700

Hopitaux de Vracruz.

333200 | 6
53000

~~495~~

90000 | 5
9000

425200
74048

56570 | 2
27922
55844
26260

Pueblos y su Temperto		Nacidos.		Muertos.		Creso en nacidos		Muerts.	
		Varones	Hembrs.	Varones	Hembrs.	Varones	Hembrs.	Varons.	Hembrs.
Yguala	Caliente	10738.	10635	10204.	10191.	por Deccenio 103		13.	
Calimaya.	Frio.	20513.	20762.	10330.	10272.	pr Deccenio	249.	58.	
Mexico. { Sagrario		30705.	30602.	10951.	20393.	p. 2o Quinqo ... 103.			442.
Parroq. de Sta Cruz.		20550.	20335.	10273.		px Deccenio ... 215.			123.

Panuco, se pidio razon, y todavia no ha llegado.

en Mexique 1800
morts 3773.
nés 5862.

Yguala nacidos 3373
muertos 2395

Mexico 1802
6155 nac
5166 muert

communiqué par D.
Pedro de Fonte
Prov. del Arzobispado de Mexico
1803. (Nov.)

2513
2762
5275
2602
2670

126
1330
1272
2602

3705
3602
7307

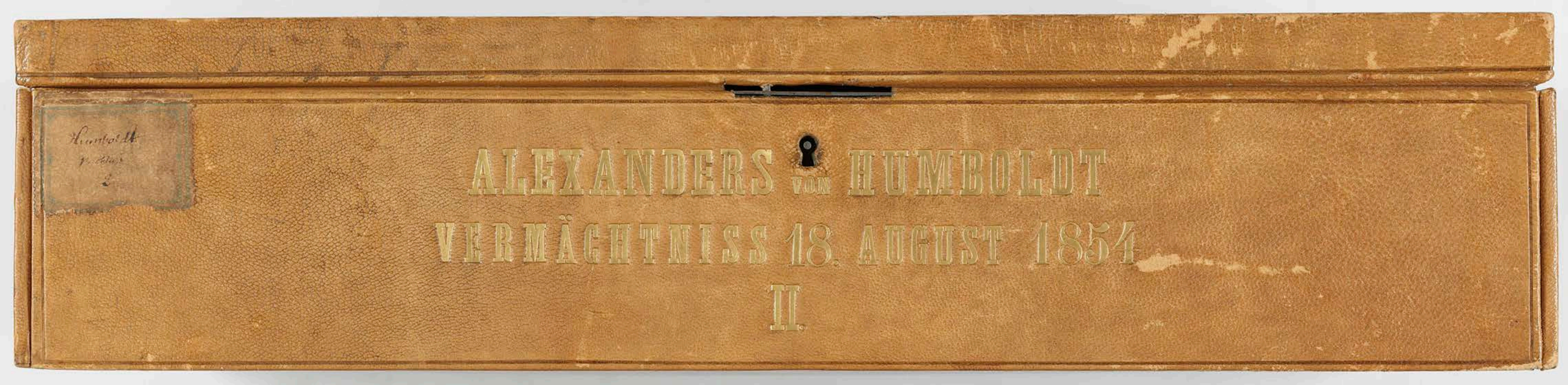
3373
2395
9780
9580
2000

à Panuco morts aux naiss. = 988 : 1224 = 1 : 1,23
à Guanaxuato —— = 2011 : 3999 = 1 : 1,98
à Yguala —— = 2395 : 3373 = 1 : 1,48
Mexico (1800) —— = 3770 : 5862 = 1 : 1,55
Calmaya —— = 2662 : 5275 = 1 : 2,02
Mexico (1802) —— = 5166 : 6155 = 1 : 1,19
S. Ana —— = 1857 : 3629 = 1 : 1,95
Marfil —— = 1904 : 3702 = 1 : 1,94
Mexico 8 ans —— = 5050 : 5930 = 1 : 1,17
Queretaro 1797 —— = 2678 : 5064 = 1 : 1,88

1,23
1,48
2,02
1,95
1,94
1,88
1050
1,75 } 1,75

1,75
2,61
1,30
2,29
1,81
976
1,95 } byfor 1,95

Population
naissances aux morts


Humboldt
2
ALEXANDERS VON HUMBOLDT
VERMÄCHTNISS 18. AUGUST 1854
II

